BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
SENADO
XIV LEGISLATURA

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
(621/000067)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 125
Núm. exp. 121/000125)

ENMIENDAS
(números 3001 a 3500)

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3001
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Mejorar la seguridad vial y la circulación de la N-111, tramo La Rioja.
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

Es la ruta principal de comunicación terrestre con Madrid y atraviesa un entorno natural importante tanto para La Rioja como para la vecina provincia de Soria. Mientras se construyen las mejoras del tren, la N-111 va a mantenerse como la carretera más transitada para comunicar La Rioja con el resto del país. Actualmente tiene puntos kilométricos excesivamente peligrosos que merecen urgente renovación para evitar accidentes.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3002
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo:	8	ACTIVOS FINANCIEROS
Artículo:	87	Aportaciones patrimoniales
Observ.:	Construcción de alternativas al paso a nivel de la estación de tren de Calahorra.	
Cantidad:	600 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo:	8	ACTIVOS FINANCIEROS
Artículo:	87	Aportaciones patrimoniales
Cantidad:	600 miles de euros	

Justificación

Es necesario suprimir el paso a nivel de ferrocarril, por la Avenida de la Estación, bien mediante un paso inferior o superior. La ejecución de la supresión deberá realizarse conforme a la legislación vigente en la materia. ADIF contempla estudiar alternativas para la construcción de un paso a distinto nivel entre andenes de la estación de Calahorra que elimine el riesgo para la circulación vehicular y peatonal.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3003
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:	Rotonda cruce de la carretera N-634 con SI-3	
Cantidad:	300 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Cantidad:	300 miles de euros	

Justificación

La enmienda plantea una partida presupuestaria para convertir la actual intersección de la N-634 con la SI-3 en una rotonda, de manera que se distribuya el tráfico de forma más ágil y segura; que viene justificada por la peligrosidad que existe en un cruce por el que transita un gran volumen de turismos, vehículos pesados, incluso ciclistas y peatones.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3004
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Proyecto:	2017170200010	REDACCIÓN DEL PROYECTO ACORDADO POR LA SOCIEDAD "GIJÓN AL NORTE". PLAN DE INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN GIJÓN, MANTENIENDO LA CENTRALIDAD URBANA DE LA NUEVA ESTACIÓN
Cantidad:	1500 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Cantidad:	1500 miles de euros	

Justificación

La enmienda incrementa el presupuesto destinado a la integración del ferrocarril en Gijón para que algunas actuaciones previstas puedan comenzar a ejecutarse el próximo año, dando así cumplimiento al convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Gijón, el Gobierno del Principado de Asturias y el Ministerio de Fomento en abril de 2019.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3005
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Observ.: Proyecto para la ejecución de la Ronda Norte de Oviedo.
Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

Se plantea habilitar una partida presupuestaria que permita avanzar en la definición de una infraestructura fundamental para el desarrollo de la ciudad y su integración en el entorno metropolitano asturiano.

ENMIENDA NÚM. 3006
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:		Estudio informativo y de viabilidad para la conexión ferroviaria del aeropuerto de Asturias.
Cantidad:		500 miles de euros

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Cantidad:		500 miles de euros

Justificación

La movilidad sostenible y la aplicación de principios básicos, como por ejemplo el de intermodalidad, es uno de las grandes asignaturas pendientes de Asturias. Prueba de ello es que en pleno Siglo XXI su aeropuerto sólo sea accesible a través del transporte por carretera.

ENMIENDA NÚM. 3007
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Observ.: Soterramiento de la N-634 a su paso por la villa de Grado.
Cantidad: 200 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 200 miles de euros

Justificación

Se plantea la habilitación de una partida presupuestaria para llevar a cabo los documentos necesarios para el estudio informativo y de viabilidad del soterramiento de la carretera N-634 a la altura de Grado, que supone una barrera urbana para los habitantes de esta villa asturiana.

ENMIENDA NÚM. 3008
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Proyecto:	2005170400160	CORREDOR DE ALTA VELOCIDAD MEDITERRANEO-CANTABRICO(ESTUDIOS)
Observ.:	Estudio y proyecto de trazado UIC en tercer hilo desde Donostia a Beasain (Corredor de Oria).	
Cantidad:	750 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	45AA	C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	69	Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Cantidad:	750 miles de euros	

Justificación

La enmienda plantea una partida para el estudio y posterior proyecto de mejora en infraestructurapara el acceso en ancho UIC en formato de tercer hilo hasta la estación de Beasain desde Donostia / San Sebastián a lo largo del corredor industrial del Oria.

ENMIENDA NÚM. 3009
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	010	DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
Programa:	261O	Ordenación y fomento de la edificación
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:		Nuevo desarrollo del Plan Especial de Rehabilitación en Casco Histórico de Elciego.
Cantidad:		495 miles de euros

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	010	DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
Programa:	261O	Ordenación y fomento de la edificación
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad:		495 miles de euros

Justificación

La enmienda plantea la cofinanciación en el desarrollo del Plan Especial de Rehabilitaicón en el Casco Histórico de Elciego.

ENMIENDA NÚM. 3010
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Observ.: Estudio para la creación de una red de servicios ferroviarios nocturnos de larga distancia
Cantidad: 250 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 250 miles de euros

Justificación

La progresiva extensión de la red ferroviaria de alta velocidad y la electrificación de gran parte de la red convencional cambia radicalmente el abanico de posibilidades, así como potenciales restricciones técnicas, para el establecimiento de servicios ferroviarios nocturnos de larga distancia. En un contexto de fomento de medios de transporte más sostenible, donde el ferrocarril está llamado a tomar un papel fundamental en sustitución de automóviles y transporte aéreo, se hace necesario hacer una apuesta decidida por el aumento de las ofertas. En el caso de transporte ferroviario de larga y muy larga distancia se debe empezar a trabajar en la reintroducción de los trenes nocturnos y la posible creación de rutas nuevas.

ENMIENDA NÚM. 3011
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nueva reforma y enriquecimiento del Museo de la Industria Armera de Eibar.
Cantidad: 450 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 450 miles de euros

Justificación

La enmienda plantea el desarrollo y la ejecución de un Plan de Reforma y Enriquecimiento del Museo de la Industria Armera, Historia del Arte y Oficio Armero de Eibar, ubicado en la casa de cultura Portalea, antiguo edificio industrial reconvertido. En este edificio tenía su sede la fábrica de escopetas “Aguirre y Aranzabal, AYA” y es un ejemplar característico de la arquitectura industrial que se desarrolló en Éibar en el siglo XX.

ENMIENDA NÚM. 3012
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 032 DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
Programa: 454M Regulación y seguridad del tráfico marítimo

cve: BOCG_D_14_426_3707

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Observ.: Confinanciación de las obras de mejora y puesta en valor del entorno de uso público del Puerto Pesquero de Santurce.
Cantidad: 805 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 032 DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
Programa: 454M Regulación y seguridad del tráfico marítimo
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Cantidad: 805 miles de euros

Justificación

La enmienda plantea la cofinanciación de las obras de mejora y puesta en valor del entorno de uso público del Puerto Pesquero de Santurce con el fin de mejorar dicho entorno según lo definido en el Plan de Paisaje que someterá a dicho puerto a una de las transformaciones más importantes de los últimos cincuenta años.

ENMIENDA NÚM. 3013
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación

cve: BOCG_D_14_426_3707

Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:	Nueva Cofinanciación del Proyecto de renovación y reutilización del conjunto monumental formado por los depósitos de agua "Soroborda y Buskando", del parque de los viveros de Ulia.	
Cantidad:	250 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	010	DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
Programa:	261O	Ordenación y fomento de la edificación
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad:	250 miles de euros	

Justificación

La enmienda plantea la cofinanciación de las intervenciones necesarias contenidas en el Proyecto de renovación y reutilización del conjunto monumental formado por los depósitos de agua “Soroborda y Buskando", del parque de los viveros de Ulia a desarrollar por la Sociedad de Ciencias Aranzadi.

ENMIENDA NÚM. 3014
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	034	DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Programa:	455M	Regulación y supervisión de la aviación civil

cve: BOCG_D_14_426_3707

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Observ.: Nueva adecuación y actualización de la Terminal del aeropuerto de Hondarribia.
Cantidad: 850 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 034 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
Programa: 455M Regulación y supervisión de la aviación civil
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Cantidad: 850 miles de euros

Justificación

La enmienda plantea la financiación de las obras necesarias para adecuar los espacios interiores al incremento creciente de la oferta de nuevas compañías y mejorar el servicio de acceso ofrecido a los pasajeros en la terminal del Aeropuerto de Hondarribia mediante una parada de autobús con zona de espera cubierta.

ENMIENDA NÚM. 3015
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)
CCAA: REGION DE MURCIA
Observ.: Evaluación de la Red Ferroviaria Murcia-Cartagena.
Cantidad: 25000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)
CCAA: REGION DE MURCIA
Cantidad: 25000 miles de euros

Justificación

Las obras del AVE en la Región de Murcia llevan un retraso considerable. En estos momentos se plantea la supresión de las líneas Murcia-Águilas y parcialmente Cartagena-Madrid, por lo que si en el año 2021 el gobierno del Estado ya preveía una inversión de 25M€ en las obras del AVE Murcia-Cartagena, es imprescindible mantener la inversión prevista que impida que la Región de Murcia se convierta en una isla ferroviaria y que se estén realizando obras ferroviarias los siguientes 10 años.

ENMIENDA NÚM. 3016
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO
Programa: 261N Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Concepto: 753 Subvenciones Estatales Planes de Vivienda
Cantidad: 50000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Cantidad: 50000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

España tiene graves problemas en el mercado de la vivienda. Si en 2008 la sociedad españolasufrió las consecuencias de la burbuja inmobiliaria, en su vertiente de compraventa, en la actualidad vivimos una burbuja en los precios del alquiler.

España, a diferencia de otros países de nuestro entorno, no dispone de un gran parque de vivienda pública en alquiler, lo que agrava aún más la situación y requiere medidas a corto plazo para facilitarel acceso a la vivienda.

Entre ellos, uno de los colectivos más afectados es el de las personas jóvenes. Según el Observatorio de Emancipación elaborado por el Consejo de la Juventud de España, la juventud española se emancipa, de media, a los 29 años. La mayoría de las veces los jóvenes que seemancipan lo hacen viviendo en alquiler, normalmente en pisos compartidos y la posibilidad de hipotecarse para tener una vivienda en propiedad es una opción muy minoritaria.

ENMIENDA NÚM. 3017
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Observ.:	Nuevo acceso desde la N-340 al polígono industrial Puente Alto (Orihuela, Alicante)	
Cantidad:	375 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras

cve: BOCG_D_14_426_3707

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 375 miles de euros

Justificación

Se trata de un acceso desde la N-340 al polígono industrial Puente Alto que actualmente tiene forma de intersección, para su sustitución por una glorieta que permita evitar posibles colisiones frontolaterales, una disminución de la velocidad de paso por el tramo, y distribuir uniformemente las prioridades de paso de modo que en las horas punta los tráficos de acceso a y desde el polígono puedan acceder de una forma más fluida y segura a la calzada de la N-340.

El Ayuntamiento de Orihuela y la Diputación de Alicante, de manera conjunta, ya han previsto realizar esta actuación, con cargo a fondos propios de manera compartida, solicitando autorizacióndal MITMA, a través de la Dirección General de Carreteras.

ENMIENDA NÚM. 3018
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Observ.: A ADIF para inversiones en red convencional (con destino al nuevo apeadero de Jerez-Norte, en Jerez de la Frontera)
Cantidad: 2000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo:	8	ACTIVOS FINANCIEROS
Cantidad:	2000 miles de euros	

Justificación

Dotación presupuestaria para la construcción de un apeadero al norte de la ciudad de Jerez de laFrontera, en la intersección de la línea férrea Sevilla-Cádiz con la Avenida de la Pepa.

ENMIENDA NÚM. 3019
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	74	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Observ.:	A ADIF-Alta Velocidad para el estudio de la extensión de la línea de alta velocidad ferroviaria de Sevilla-Santa Justa a Cádiz	
Cantidad:	10000 miles de euros	

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo:	8	ACTIVOS FINANCIEROS
Cantidad:	10000 miles de euros	

Justificación

La línea ferroviaria actual entre Sevilla y Cádiz es compartida tanto por trenes de viajeros de larga distancia como por los trenes de cercanías de ambas áreas metropolitanas. Dada la densidad de población de la zona y el elevado número de frecuencias de servicios ferroviarios de todo tipo,resulta cada vez más difícil compaginar dos servicios de tan distinta naturaleza y gran demanda ambos. En este contexto, resulta pertinente comenzar los trabajos para el estudio de viabilidad de una eventual línea de alta velocidad ferroviaria segregada entre Sevilla y Cádiz, que aligere la carga de la convencional existente.

ENMIENDA NÚM. 3020
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Observ.:	Desdoble de la N-IV entre Sevilla y Cádiz	
Cantidad:	80000 miles de euros	

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 80000 miles de euros

Justificación

Dotar a la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3021
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Proyecto:	2006170383747	ACONDICIONAMIENTO DEL ENLACE DE TRES CAMINOS. CARRETERAS A-4, A-48 Y CA-33.
Observ.:	Enmienda al Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual. Proyección 2024 23.976,41 Proyección 2025 35.622,42 Proyección 2026 17.381,44	
Cantidad:	10000 miles de euros	

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

cve: BOCG_D_14_426_3707

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 10000 miles de euros

Justificación

Aumento de 10 millones de euros a la partida, lo que supone un incremente del 50% a lo previsto en el proyecto de Presupuestos, de manera que se aceleren los trabajos de una obra crucial para la movilidad el área metropolitana de la Bahía de Cádiz.

ENMIENDA NÚM. 3022
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Desdoblamiento de la N-332 en Torrevieja
Cantidad: 10000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Cantidad: 10000 miles de euros

Justificación

Para dotar con presupuesto la actuación de referencia

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3023
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Proyecto:	2020170384028	A-68. FUENTES DE EBRO - QUINTO.
Cantidad:	5000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453C	Conservación y explotación de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad:	5000 miles de euros	

Justificación

La A-68, conocida como autovía del Ebro ha sido largamente demandada por el territorio y lleva muchos años de retraso respecto a otras inversiones nacionales. Su necesidad es imperiosa por motivos de seguridad. Se requiere aportar fondos para continuar con las obras y adjudicaciones necesarias.

ENMIENDA NÚM. 3024
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Proyecto:	2020170384032	A-68. QUINTO - AZAILA
Cantidad:	5000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453C	Conservación y explotación de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad:	5000 miles de euros	

Justificación

La A-68 conocida como autovía del Ebro ha sido largamente demandada por el territorio y lleva muchos años de retraso respecto a otras inversiones nacionales. Su necesidad es imperiosa por motivos de seguridad. Se requiere aportar fondos para continuar con las obras y adjudicaciones necesarias.

ENMIENDA NÚM. 3025
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Proyecto:	2004170380043	A-23 TRAMO: LANAVE-EMBALSE DE JABARRELLA - SABIÑANIGO(7,0KM.)
Cantidad:	2500 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad:	2500 miles de euros	

Justificación

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NÚM. 3026
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras

cve: BOCG_D_14_426_3707

Proyecto: 2005170384164 A-21 TRAMO: PUENTE LA REINA DE JACA-FAGO (L.P. DE ZARAGOZA) (11,63 KM.)
Cantidad: 4000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 4000 miles de euros

Justificación

Se debe aligerar al máximo el procedimiento de ejecución ya que supone un foco importante deretenciones en los accesos al Pirineo Aragonés.

ENMIENDA NÚM. 3027
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Proyecto: 2020170384021 A-68. EL REGALLO - ALCAÑIZ.
Cantidad: 3000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad:	3000 miles de euros	

Justificación

La A-68 conocida como autovía del Ebro ha sido largamente demandada por el territorio y lleva muchos años de retraso respecto de otras inversiones nacionales. Su necesidad es imperiosa por motivos de seguridad. Se requiere aligerar la ejecución.

ENMIENDA NÚM. 3028
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Proyecto:	2020170384022	A-68. ALCAÑIZ - VENTAS DE VALDEALGORFA.
Cantidad:	3000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras

cve: BOCG_D_14_426_3707

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 3000 miles de euros

Justificación

La A-68 conocida como autovía del Ebro ha sido largamente demandada por el territorio y lleva muchos años de retraso respecto de otras inversiones nacionales. Su necesidad es imperiosa por motivos de seguridad. Se requiere aligerar la ejecución.

ENMIENDA NÚM. 3029
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Mejora del firme de la A-23 a su paso por Teruel.
Cantidad: 10000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 10000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

La A-23, única autovía de la provincia, es la ruta principal de comunicación de Teruel con Zaragoza y Valencia, siendo su estado actual de deterioro en la mayoría de sus tramos.

ENMIENDA NÚM. 3030
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Proyecto:	2005170400160	CORREDOR DE ALTA VELOCIDAD MEDITERRANEO-CANTABRICO(ESTUDIOS)
Cantidad:	2000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	45FB	C06.I02 Red Transeuropea de Transporte. Otras actuaciones. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes
Cantidad:	2000 miles de euros	

Justificación

Para agilizar los estudios y posterior ejecución.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3031
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:	Desdoblamiento de la N125, entre la Z40 y el aeropuerto, en el entorno de PLAZA, Plataforma Logística de Zaragoza.	
Cantidad:	6000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad:	6000 miles de euros	

Justificación

La carretera N-125 entre la Z40 y el aeropuerto de Zaragoza, la plataforma logística PLAZA sufre contínuos colapsos diarios en las horas punta de acceso y salida a la Plataforma logística de Zaragoza (PLAZA).

A la plataforma logística acceden diariamente 12.000 vehículos que forman importantes retenciones, tanto de vehículos pesados como trabajadores. PLAZA es un punto neurálgico en la economía de la ciudad y de Aragón por lo que no debería prolongarse en el tiempo esta situación que se agudizará aún más con la ampliación de la plataforma logística en 2,4 millones de metros cuadrados.

cve: BOCG_D_14_426_3707

El tramo de la N-125 entre la A-2 y el aeropuerto de Zaragoza ya fue desdoblado en su momento cuando se produjo su cesión al Gobierno de Aragón y se ejecutó la urbanización de PLAZA. La Plataforma logística de Zaragoza está unida y conectada por tierra, mar y aire puesto que Zaragoza cuenta con un puerto seco, y también tiene conexión directa con el aeropuerto .PLAZA es la cuarta plataforma logística europea en volumen, intermodalidad, estructura de servicios, digitalización y seguridad, puesto muy superior a la siguiente ciudad española en la lista ocupando el puesto nº20. Zaragoza reúne el 60% del PIB español en un radio de 300 kilómetros.

Es así necesaria la ejecución de la obra para garantizar los accesos y salidas dimensionadas al tamaño europeo de sus operaciones y volumen diario de vehículos que transitan y acceden.

ENMIENDA NÚM. 3032
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:	Remodelación integral de la Avenida Cataluña.	
Cantidad:	4000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad:	4000 miles de euros	

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

Tradicionalmente, la cesión por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de tramos de la red estatal de carreteras a favor del Ayuntamiento de Zaragoza, para su transformación en vías urbanas, se lleva a cabo cuando estos tramos se encuentran en condiciones razonablespara su transformación en ámbito urbano.

En el año 2012 el Ayuntamiento aprobó en Pleno por unanimidad un plan para la reforma integral de la Avenida Cataluña, por valor de unos 9 millones de euros, pero supeditado a la cesión, la cual se produce el 21 de mayo de 2019.

Esta vía a pesar de su situación dentro de la trama urbana, próxima al centro, ha sufrido muchosaños una situación de abandono, con ausencia de elementos urbanos: aceras, luminarias, paradas de transporte público, problemas de salubridad en solares, etc.

Realizada la cesión el tramo demanda una reforma integral, que debe ser financiada por la Dirección General de Carreteras de acuerdo con la orden ministerial FOM/3426/2005 de 27 de octubre.

ENMIENDA NÚM. 3033
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:		Construcción vía auxiliar ferroviaria de Torrelavega.
Cantidad:		2000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	46FB	C06.I02 Red Transeuropea de Transporte. Otras actuaciones. I+D+i+Digitalización
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	69	Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Cantidad:	2000	miles de euros

Justificación

Creación de partida nueva para la ejecución de las obras de construcción de la vía auxiliarferroviaria de Torrelavega.

ENMIENDA NÚM. 3034
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:		Integración del F.C. en Camargo (Estudios). Cantabria.
Cantidad:	400	miles de euros

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 46FB C06.I02 Red Transeuropea de Transporte. Otras actuaciones. I+D+i+Digitalización
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 69 Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Cantidad: 400 miles de euros

Justificación

Se incluye nueva partida para el estudio del soterramiento de las vías de tren en el municipio deCamargo, cumpliendo así con el compromiso adquirido por el Ministerio.

ENMIENDA NÚM. 3035
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Desdoblamiento de la carretera N-340 en autovía de Hospitalet de Infant a Alcanar.
Cantidad: 100000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa: 26BA C02.I01 Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales
Cantidad: 100000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

Este recorrido presenta una elevada intensidad de tráfico y de acuerdo con los propios criterios del Ministerio se considera necesario el desdoblamiento cuando la intensidad media es superior a los 15.000 vehículos diarios, cifra muy inferior a la intensidad actual de la vía. Otro de los elementos clave es la alta accidentalidad de la vía, que recomienda su desdoblamiento. Por otra parte, la alta congestión afecta a la movilidad de las personas y mercancías, ocasionando cuantiosas pérdidas económicas.

ENMIENDA NÚM. 3036
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Desdoblamiento de la N-II por Girona.
Cantidad: 100000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 050 MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa: 26BA C02.I01 Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales
Cantidad: 100000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

La N-II a su paso por Girona presenta un alto índice de víctimas mortales siendo una de las infraestructuras viarias de Cataluña que requiere de una mayor inversión en seguridad. Su volumen de vehículos está muy por encima del límite que suele considerarse para justifcar su desdoblamiento o la creación de variantes. Finalizar su desdoblamiento es imprescindible y prioritario para conseguir una circulación fluida que evite las pérdidas económicas motivadas por las congestiones.

ENMIENDA NÚM. 3037
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:	Adecuación del Puerto Palamós (Girona) para dotarlo de un Punto de Inspección Fronteriza (PIF).	
Cantidad:	2000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad:	2000 miles de euros	

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

El Punto de Inspección Fronteriza en el puerto de Palamós supondría el abaratamiento de costes para muchas empresas de Girona y convertir Palamós en la capital portuaria y marítima del norte de Cataluña. Permitiría la entrada de productos de origen animal, vegetal y perecederos destinados al consumo humano. Actualmente el puerto comercial de Palamós está especializado en mercancías a granel y carga general, mueve en torno a las 180.000 toneladas anuales cuando su capacidad actual es de 500.000 toneladas, por lo que existe mucho margen de crecimiento. Esta ampliación de la actividad supondría la creación de nuevos empleos que también ayudaría a combatir la gran precariedad y la alta estacionalidad de los trabajos de la zona.

ENMIENDA NÚM. 3038
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:	Mejora de la inversión en las siguientes infraestructuras: (a) N-230, tramo Túnel deVielha-Aubert (11.6 km); (b) N-230 Sopeira-boca sur Túnel de Vielha (45.0m); (c) N-240 duplicacón calzada tramo Lleida-Les Borges Blanques.	
Cantidad:	25000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 25000 miles de euros

Justificación

Es necesario ampliar las partidas presupuestarias destinadas a estas infraestructuras, con la finalidad de dotar de unas infraestructuras dignas a una provincia abandonada por todas las administraciones, en las que las distancias entre localidades son muy elevadas, con carreteras en mal estado y en las que continuamente se producen desprendimientos de rocas y accidentes de tráfico. La N-230 conecta con el Valle de Arán, con un alto índice de circulación durante todo el añoy especialmente en invierno por la temporada de esquí, así como por ser puerta de acceso a Francia. La N-240 enlaza con Tarragona y tiene un alto índice de circulación por ser vía de conexión hacia el puerto más cercano, que es el de Tarragona.

ENMIENDA NÚM. 3039
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:	Mejoras en el servicio de Rodalies. Modernización de la infraestructura. Plan de Estaciones - Rodalies Cataluña.	
Cantidad:	5000 miles de euros	

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 5000 miles de euros

Justificación

La red de Rodalies de Cataluña presenta graves problemas estructurales y es imprescindible un impulso a la inversión y el mantenimiento de la infraestructura. Son muchas las deficiencias del servicio entre las que destacan la falta de fiabilidad de las instalaciones que producen interrupciones y demoras, una falta de mantenimiento general y que la infraestructura no permite ampliar los servicios actuales con un funcionamiento ya está al límite de su capacidad. Todo ello afecta a la calidad del servicio que presenta problemas de fiabilidad, problemas de puntualidad y no garantiza el mínimo confort, sobre todo en hora punta, problemas que se han visto multiplicados ante lasituación de pandemia.

ENMIENDA NÚM. 3040
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Plan de Barrios Barcelona Ciudad.
Cantidad: 10000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad:	10000 miles de euros	

Justificación

En la misma línea de la Ley de Barrios aprobada por el Parlament de Cataluña en el año 2004, inactiva desde el 2010, es necesario recuperar la dignidad de la ciudad en su conjunto, barrios comola Barceloneta (Ciutat Vella), La Marina del Port (Sants), Vallcarca i els Penitentets (Gràcia), Carmel (Horta), Trinitat Nova (Nou Barris) y Verneda i La Pau (Sant Martí) necesitan una inversión.

ENMIENDA NÚM. 3041
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	010	DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
Programa:	261O	Ordenación y fomento de la edificación
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	76	A Entidades Locales
Observ.:	Al ayuntamiento de Ciudad Real para la finalización del Auditorio-Teatro de la ciudad.	
Cantidad:	25000 miles de euros	

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad:	25000 miles de euros	

Justificación

Desde el año 2009 el que fuera a ser el Auditorio-Teatro de Ciudad Real, es un esqueleto de hormigón inacabado y que rompe la dinámica urbanística actual, implantada por el gobierno de la ciudad, mucho más sostenible, accesible y respetuosa con el medio ambiente.

Actualmente Ciudad Real cuenta con un espacio de tan sólo 900 espectadores en cubierto y con una población de 74.743 habitantes, lo que evidencia la necesidad de dotar a la ciudad de un espacio más amplio para así poder ampliar su oferta social y cultura de nivel y con mayor capacidad, con la comodidad que ofrece un teatro auditorio cubierto, durante el año al completo.

Con esta enmienda se pretende así, rehabilitar un esqueleto de hormigón sin uso para la ciudadanía de Ciudad Real, en una infraestructura moderna, sostenible y accesible, como es un Auditorio-Teatro, al nivel de la capacidad social y cultural de Ciudad Real.

ENMIENDA NÚM. 3042
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	010	DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa:	261O	Ordenación y fomento de la edificación
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	76	A Entidades Locales
Observ.:	Al Ayuntamiento de Ciudad Real para la rehabilitación de los Silos de Ciudad Real como centro de recursos urbanos para la economía circular.	
Cantidad:	30000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad:	30000 miles de euros	

Justificación

Las ciudades son el principal foco de consumo de recursos naturales (75%) y de generación de residuos (50% de la producción global), y son corresponsables de los impactos ambientales generados por el modelo económico lineal y por tanto, deben jugar un papel esencial en la transición hacia un modelo económico circular que asegure la calidad de vida en las ciudades y las haga unlugar atractivo para vivir.

Advertida la insostenibilidad del modelo lineal y con la necesidad de implementar un modelo de desarrollo de economía circular (EC) que permita optimizar la utilización de los recursos, manteniendo su valor y en el que se reduzcan al mínimo los residuos, el mayor desafío es el de planificar coordinadamente entre las Administraciones, los sectores económicos y el conjunto de la sociedad.

Ciudad Real no es ajena a esta problemática, y debe implicarse en la transición a la EC, pero no dispone de un espacio físico para el desarrollo de la EC y en el que se desarrollen iniciativasenfocadas a la sostenibilidad.

El objetivo es la rehabilitación de un edificio abandonado para convertirlo en un centro de recursos de EC y que llegue a ser un polo de actividad regional en EC, y de esta forma generar una oportunidad de revitalizar la economía en la ciudad y la provincia.

ENMIENDA NÚM. 3043
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Proyecto:	2022170384812	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL E IMPLANTACIÓN DE MÉTODOS INNOVADORES PARA CARRILES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DE ALTA OCUPACIÓN EN LA AUTOVÍA DE TOLEDO A-42
Cantidad:	20000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad:	20000 miles de euros	

Justificación

Incremento de la aplicación con objeto de desdoblar la autovía A-42 con 420 millones de euros totalcon ejecución de 20 millones en 2023.

ENMIENDA NÚM. 3044
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:	Desdoble de la carretera TO-23	
Cantidad:	10000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad:	10000 miles de euros	

Justificación

La carretera TO-23 es el acceso Este a Toledo. Es prioritario por su alta densidad de tráfico doblar su capacidad.

ENMIENDA NÚM. 3045
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:	Creación de dos puentes de unión entre el barrio de Toledo del Polígono y el barrio de Azucaica por conexión de la A-40.	
Cantidad:	6000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad:	6000 miles de euros	

Justificación

Construcción de dos puentes de unión al Polígono de Toledo-Azucaica en actuación sobre la A-40por 6 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 3046
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras

cve: BOCG_D_14_426_3707

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Mejora de la salida 65 de la A-42 tanto en dirección Madrid como en dirección Toledo.
Cantidad: 10000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 10000 miles de euros

Justificación

En el año 2021 tras la pregunta realizada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos en el Congreso relativa a los mencionados accesos, se respondió por parte del Ministerio que se redactarían dos proyectos, "Reordenación de accesos, rehabilitación del firme y mejora de la seguridad vial de las vías de servicio entre los PP.KK. 65,072 y 65,288 de la A-42, autovía de Toledo" y "Proyecto de Adecuación del ramal del enlace del P.K. 65+000, de incorporación a la calzada derecha de la autovía A-42, en la provincia de Toledo" que darán solución a los actuales problemas. Vistos los presupuestos y al no encontrase partida específica, se solicita su inclusión para que en este 2023 se realicen las obras necesarias de mejora.

ENMIENDA NÚM. 3047
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Mejora del acceso a la urbanización El Beato desde la vía de servicio de la A42.
Cantidad: 300 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 300 miles de euros

Justificación

En reiteradas ocasiones se han mantenido conversaciones con nuestro Ayuntamiento sobre la necesidad de mejora del acceso a la Urbanización El Beato de Olías del Rey desde la vía deservicio de la Ctra. Madrid -Toledo a la Calle del Lobo.

Obteniendo por respuesta que es competencia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Vistos los presupuestos y al no encontrase partida específica, se solicita su inclusión paraque en este 2023 se realicen las obras necesarias.

ENMIENDA NÚM. 3048
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:	Insoronización mediante barrera naturalizada de la zona que linda con la autovía A-42 en la zona norte del municipio de Olias del Rey.	
Cantidad:	350 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad:	350 miles de euros	

Justificación

Teniendo constancia del "MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE LAS CARRETERAS DE LA RED DEL ESTADO. AUTOVÍA A-42. TRAMO: MADRID M-40 – "TOLEDO" (P.P.K.K. 4,320 AL 76,140).
CLAVE: EP.4-E-163 Olías del Rey en la zona del casco y periferia registra niveles de ruido Tipo Iv ruidosa. Presentando en Pleno la propuesta para la insonorización de las zonas especialmente afectadas que serían las próximas a la Autovía A-42, mediante barrera naturalizada.

ENMIENDA NÚM. 3049
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:	Incrementar la partida para la construcción de la autopista A-32 Linares-Albacete para unir el Corredor Mediterráneo con Andalucía a través de la provincia de Albacete en los tramos no incluidos en el actual proyecto de presupuestos.	
Cantidad:	45000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad:	45000 miles de euros	

Justificación

Desde distintos sectores empresariales, los representantes de todos ellos (FEDA), se ha señado que la inversión prevista para la autovía A-32 es insuficiente para llevarla a cabo en un periodo razonable de tiempo, y con un nivel de servicios y capacidad al nivel de Albacete y Jaén.

Esta inversión es capital por dos motivos, sería un impulso económico enorme para las dos provincias, Albacete y Jaén, y se reduciría, según estudios, un 35% los accidentes de tráfico.

ENMIENDA NÚM. 3050
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	75	A Comunidades Autónomas
Observ.:	A la comunidad autónoma de Castilla La Mancha para la construcción de la autopista A40 entre Cuenca y Teruel en sustitución de la N420.	
Cantidad:	225000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad:	225000 miles de euros	

Justificación

La conexión entre Teruel y Cuenca por carretera se lleva a cabo a través de la N-420, carretera de doble sentido y con alta siniestralidad. Ya desde el año 1995 se proyectó la autovía de la Meseta Sur o A-40 que conectaría Ávila con Teruel, pasando por Toledo, Ocaña, Tarancón y Cuenca, un Hexágono radial de autovías todavía en proyecto desde el siglo pasado.

Cuenca es una provincia en riesgo de despoblación, y mejorar sus conexiones con el resto de las provincias españolas es de vital importancia para asentar la población e impulsar la economía provincial.

ENMIENDA NÚM. 3051
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	039	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Programa:	441M	Subvenciones y apoyo al transporte terrestre
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	44	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Observ.:	Recuperación del "Tren convencional" entre Aranjuez y Utiel.	
Cantidad:	5000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	039	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Programa:	441M	Subvenciones y apoyo al transporte terrestre
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	44	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Cantidad:	5000 miles de euros	

Justificación

La situación de la provincia de Cuenca en relación con el servicio de tren para conectar la propia provincia y esta, a su vez, con la Comunidad de Madrid y Valenciana es completamente deficiente. Desde la retira del “Tren convencional” ente Aranjuez y Utiel, la que era una línea ferroviaria que conectaba Madrid-Aranjuez-Cuenca-Utiel-Valencia, se ha quedado en dos Cercanías entre Madrid- Aranjuez, Utiel-Valencia y un autobús bajo demanda para conectar Aranjuez con Utiel.

Este hecho es un paso atrás contra la despoblación de Cuenca, implica una desconexión total con el resto de España, la aísla más. Para revertir esta situación, reactivar económicamente la zona, luchar contra la despoblación y garantizar los mismos servicios, vivas donde vivas en España, se ve completamente necesario la recuperación de esta línea ferroviaria.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3052
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	75	A Comunidades Autónomas
Observ.:	Construcción de la autovía del Júcar.	
Cantidad:	192000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad:	192000 miles de euros	

Justificación

La autovía del Júcar es una autovía proyectada de titularidad autonómica que comunica las ciudades de Albacete y Cuenca.

ENMIENDA NÚM. 3053
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 76 A Entidades Locales
Observ.: Reindustrialización comarca Alcarria baja y Zorita de los Canes.
Cantidad: 15000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 15000 miles de euros

Justificación

Hace más de 15 años que se inició el desmantelamiento de la central nuclear José Cabrera, situada en Zorita de los Canes. El cierre definitivo de las puertas de la central supuso el fin de más de 100 personas que directa o indirectamente dependían de la central nuclear.

Desde entonces la pérdida de población en esta comarca ha sido constante. Año tras año hasta llegar apenas a 68 habitantes en el mismo Zorita de los Canes, con una media de edad superior a50 años. En estos 15 años ningún equipo de Gobierno ha invertido un euro en tratar de buscar otra fuente de empleo e ingresos para esta comarca. Por ello, cada vez es más urgente la puesta en marcha de un plan de reindustrialización, que cree oportunidades de negocio y empleo, que luche contra la despoblación, etc.

Cabe recordar que la comarca de la Alcarria Baja cuenta con debido al desmantelamiento de esta fuente de trabajo para los vecinos de la Comarca Alcarria Baja. En agosto de este año la Asociación de Municipios Afectados por Centrales Nucleares (AMAC) ponía de manifiesto la situación dramática que vivían las localidades afectadas: sin población joven, sin oportunidades de emprender, sin oportunidades de poner en un negocio familiar, etc. La Alcarria Baja es una comarca que cuenta con importantes recursos naturales para poner en marcha este plan de reindustrialización, y desarrollode esta Comarca.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3054
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Observ.: Construcción de la autovía de la Alcarria.
Cantidad: 240000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 240000 miles de euros

Justificación

Construcción de la autovía de la Alcarria.

ENMIENDA NÚM. 3055
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Tramo Ávila-Maqueda de la autovía A-40.
Cantidad: 2000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 2000 miles de euros

Justificación

La enmienda recoge el sentir de la población abulense, que un año más ve cómo este proyecto se financia con tan sólo 249.970 euros sin que en los últimos años se haya producido un impulso decidido para la construcción de este tramo. En el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT) 2005-2020, la A-40 se consideró una infraestructura "prioritaria", ya que conectará la meseta norte y la sur del país entre Ávila, Toledo, Cuenca y Teruel, sorteando el nudo de comunicaciones de la Comunidad de Madrid, permitiendo ganar en competitividad a las empresas de transporte y ahorrando tiempos a los viajeros que la utilicen.

En el resto de provincias por las que trascurre se ha ido avanzando con los tramos pendientes, pero no así en la provincia de Ávila, donde poco o nada se ha avanzado después del estudio informativo aprobado provisionalmente en febrero de 2017, con un presupuesto estimado de casi 994 millones de euros para la alternativa preseleccionada, de 91,5 kilómetros de longitud.

La construcción de la A-40 sí sería una gran ayuda para los núcleos rurales del centro y sur de la provincia de Ávila en sus deseos de dejar de despoblarse, y contar con unas comunicaciones que permitan la instalación de empresas y la consiguiente creación de empleo. Pero para que se pueda llevar a cabo la licitación de esta infraestructura en próximos años, se hace necesario dotar de una mayor financiación a este tramo para que se puedan culminar con éxito los procedimientos que sean necesarios para que el proyecto también pueda avanzar en la provincia de Ávila, y que lo haga al mismo ritmo

cve: BOCG_D_14_426_3707

que la conexión de la A-50 (Ávila-Salamanca) y la Autovía del Noroeste (A-6), que ya cuenta con la declaración de impacto ambiental (DIA) de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para su estudio informativo. Si no se desarrollan ambas vías en tiempos similares, se corre el riesgo de producir cuellos de botella del tráfico en la ciudad de Ávila, que llevarían a la no utilización de estas infraestructuras.

ENMIENDA NÚM. 3056
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Proyecto:	2023170400005	ESTUDIO DE VIABILIDAD DE MEJORA DEL TRAMO ENTRE LEÓN Y PONFERRADA DE LA LÍNEA LEÓN-A CORUÑA (NUDO DE MANZANAL)
Cantidad:	4000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad:	4000 miles de euros	

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

La conexión ferroviaria entre la Comarca del Bierzo hacia el este de la Península precisa de la solución del denominado nudo del Manzanal, que implica una mejora sustancial de la seguridad y velocidad de la red ferroviaria a su paso por este accidente geográfico, lo que a medio plazo permitirá modernizar el resto de la vía férrea y poder incrementar servicios de trenes, tanto de mercancías como de pasajeros, que faciliten conexiones de la Comarca del Bierzo con otros puntos de la Península propias del siglo XXI. Con ello, se pretende que los ciudadanos de la Comarca del Bierzo disfruten de los mismos derechos a una comunicación ferroviaria moderna y eficaz, a un transporte público sostenible y seguro, frente a la amenaza de aislamiento territorial por carecer de una infraestructura ferroviaria moderna y adecuada.

ENMIENDA NÚM. 3057
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Proyecto:	2008170383773	RONDA ESTE DE LEÓN. LE-20. PASOS INFERIORES.
Cantidad:	2100,2 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad:	2100,2 miles de euros	

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3058
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Proyecto:	2006170384273	CIERRE CIRCUNVALACIÓN DE LEÓN
Cantidad:	1768,29 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad:	1768,29 miles de euros	

Justificación

Todos los indicadores de control de tráfico de la LE-20 están arrojando desde hace muchos años IMD (Intensidades Medias Diarias de vehículos) muy superiores a los valores máximos para mantener cruces al mismo nivel (entre 3 y 7.5 veces), según establece la instrucción 3.1-IC del Reglamento general de carreteras en su artículo 102. Asimismo, el cierre norte de esta ronda, cuya función es aliviar el tráfico de la ciudad, está desviando un gran volumen de tráfico por la denominada Ronda interior de la ciudad. La no resolución de estos tres problemas, generan un gran problema de seguridad en el tráfico y un bloqueo permanente del tráfico urbano.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3059
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:		Soterramiento de la línea LAV León-Gijón a su paso por el municipio de San Andrés del Rabanedo.
Cantidad:		4500 miles de euros

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad:		4500 miles de euros

Justificación

El 21 de septiembre de 2021 se puso en uso para viajeros el soterramiento parcial del ferrocarril en el municipio de León, en las líneas que saliendo de León se dirigían hacia Gijón y Vigo. Concretamente es la línea de ferrocarril que se dirige a Gijón la que recupera a la altura de su encuentro con la Avenida Párroco Pablo Díaz, la cota de superficie, que continuará a lo largo del municipio de San Andrés del Rabanedo al menos durante 2 km. Este tramo que estaba inicialmente contemplado en el estudio informativo (anteproyecto) del soterramiento del ferrocarril a su paso por los municipios de León y San Andrés del Rabanedo, fue desechado con la licitación del tramo del municipio de León exclusivamente. Dejando en una situación de profundo agravio en el

cve: BOCG_D_14_426_3707

trato dado al municipio vecino de León y tercer municipio por población de la provincia de León. Este municipio de más de 30.000 habitantes, cuya estructura urbanística es muy compleja, ha de seguir asumiendo que la construcción de la nueva línea de alta velocidad al paso por su municipio, no va a suprimir la barrera que supone el ferrocarril, haciendo incluso mucho menos permeable, dadas las medidas de seguridad el territorio municipal.

Es por ello que los vecinos de San Andrés del Rabanedo, llevan demandando desde hace muchos años, el soterramiento de esa línea de alta velocidad a su paso por el municipio, dando continuidad al soterramiento de la línea que proviene del municipio de León, y que permitiría mejorar el desarrollo urbanístico tanto de San Andrés del Rabanedo como de León y, su permeabilidad en el transporte y en general en el desarrollo económico y social.

La adecuación y reconstrucción de esta línea de alta velocidad hacia Asturias, nos señala que es el momento ahora de estudiar y proyectar como ha de ser esa solución de soterramiento de la línea.

ENMIENDA NÚM. 3060
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria.
Programa: 453A. Infraestructuras del transporte ferroviario.
Capítulo: 6. Inversiones reales.
Artículo
Concepto: Tren Directo Madrid-Burgos.
Importe: 100.000 miles de euros

BAJA
Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria.
Programa: 453A. Infraestructuras del transporte ferroviario.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Artículo: 44. A sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto.
Concepto:
Importe: 100.000 miles de euros.

cve: BOCG_D_14_426_3707

JUSTIFICACIÓN.

El Tren Directo es una vieja demanda de la Provincia de Burgos. Esta es una infraestructura de ferrocarril que tiene por objeto conectar Madrid con la frontera francesa por el camino más rápido; la línea recta (por Aranda de Duero y Burgos) hablamos de una infraestructura en la práctica abandonada. Se hicieron unos trabajos en el túnel de Somosierra, pero quedó atrapada una bateadora y desde ese momento, hace más de una década no se han hecho trabajos de relancina. Hay que señalar que por una estrategia partidista en diferentes instituciones como los Ayuntamientos de Burgos y Aranda de Duero, la Diputación Provincial de Burgos o las Cortes de Castilla y León se han presentado mociones o PNL en defensa de este proyecto y han sido aprobadas por los partidos mayoritarios a pesar que luego cuando han tenido capacidad de gobierno no hay hecho nada.

ENMIENDA NÚM. 3061
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructuras de carreteras.
Capítulo: 6. Inversiones reales.
Artículo
Concepto: Tercer carril Ap.1 entre Burgos y Miranda de Ebro.
Importe: 300.000 miles de euros

BAJA
Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructuras de carreteras.
Capítulo: 6. Inversiones reales.
Artículo:
Concepto:
Importe: 300.000 miles de euros.

cve: BOCG_D_14_426_3707

JUSTIFICACIÓN.

El 1 de diciembre de 2018 el PSOE decidió (a pesar de haber concedido 2 prórrogas a la empresa que gestionaba la AP 1) no renovar la concesión de la autopista y en la práctica liberalizar la AP 1 Burgos – Armiñón. Desde Ciudadanos ya advertimos en su momento que no era viable liberalizar sin más. Hacía falta un estudio de la gestión de la autopista valorando la gran cantidad de tránsito que iba a absorber y contemplar las nuevas conexiones a diferentes municipios que eran y sigue siendo necesario hacer. Después de todo este tiempo, tenemos una autopista que en este verano ha estado colapsada en incontables ocasiones. Que con solo 2 carriles por sentido tiene que recoger el tráfico de dos autovías (la que llega desde Madrid y la que llega desde Valladolid) con un total de 4 carriles y con un gran flujo de circulación. Ha sido tan evidente el problema que el PSOE de nuestra provincia anunció la intención de acometer la construcción de un tercer carril anunciado a bombo y platillo pero que no han contemplado ni 1 euro en el proyecto de presupuestos. Esta es una demanda muy importante para esta provincia que reclama mejoras en su principal infraestructura.

ENMIENDA NÚM. 3062
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 040. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria.
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.
Concepto: Al Gobierno de la Región de Murcia para financiar la ampliación del tranvía hasta la estación intermodal del Carmen.
Importe: 20.000 miles de euros

BAJA
Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 038. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructuras de carreteras.
Capítulo: 6. Inversiones reales.
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Concepto: 601 Otras.
Importe: 20.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN.

En abril de 2006 comenzó la construcción del primer tramo de tranvía en Murcia, siendo inaugurada la línea al completo el 27 de mayo de 2011. A día de hoy, este servicio cuenta con una sola línea, que conecta el centro simbólico de la ciudad, la llamada plaza Circular, con el Estadio Nueva Condomina y los centros comerciales en un extremo y con las universidades de la capital murciana (el campus de Espinardo de la Universidad de Murcia y el campus de Los Jerónimos de la Universidad Católica San Antonio de Murcia - UCAM) en el otro.

Aunque desde el inicio de las obras los distintos equipos de gobierno de la capital han prometido ampliar la línea del tranvía para dar servicio a los barrios del sur de la capital, llegando hasta la actual estación de ferrocarril de El Carmen, lo cierto es que el tranvía no ha avanzado ni cien metros en esta dirección desde hace 11 años. Los barrios más populosos de Murcia, como son El Carmen, con una población de más de 20.000 habitantes, y El Infante, que supera los 12.500, sufren así una discriminación clamorosa con respecto a los barrios de la zona norte, con una renta media más alta y en los que se han concentrado en los últimos años todas las grandes inversiones.

El Ayuntamiento de Murcia desistió sin embargo de pedir fondos europeos Next Generation para la ampliación del tranvía en la reciente convocatoria de septiembre de 2022, argumentando que los 15 millones que podía solicitar no alcanzarían para cubrir un importe significativo de la obra. La situación del consistorio hace imposible que el Ayuntamiento pueda afrontar por sí solo una obra de tal magnitud con sus propios fondos. La única solución posible para hacer realidad esta reivindicación histórica de los vecinos y vecinas del sur de Murcia sería combinar por tanto fondos europeos, del Estado, regionales y locales.

El momento es el idóneo para abordar la ampliación del tranvía en Murcia porque el ayuntamiento capitalino iniciará en pocas semanas las obras del plan de movilidad sostenible en el barrio del Carmen, un plan que podría resultar contraproducente si las restricciones a los vehículos particulares no se ven acompañadas por una mejora significativa de la red de transporte público. Al mismo tiempo, el AVE llegará por fin soterrado a la estación de El Carmen a finales de 2022, después de una larga lucha vecinal por evitar que su trayecto, previsto inicialmente en superficie, partiera en dos la ciudad.

El convenio suscrito el 17 de mayo de 2019 por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y Murcia Alta Velocidad para la financiación de la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia, recoge en su cláusula cuarta el compromiso para sustituir la actual estación de Murcia-El Carmen por una estación intermodal de transporte en la que se ubique una estación de autobuses, una intermodalidad a la que con la inversión recogida en esta enmienda podría unirse el tranvía, logrando así una intermodalidad plena.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3063
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38.
Programa: 453B. Creación de infraestructuras de carreteras.
Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 759.
Concepto: A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para actuaciones en la autovía conocida como "autovía del bancal", Alquerías-Santomera.
Importe: 2.000 miles de euros

BAJA
Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 038. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructuras de carreteras.
Capítulo: 7.
Artículo:
Concepto: 76814. A la Diputación Foral de Álava para la construcción de un puente sobre el río Zadorra.
Importe: 2.000 miles de euros.

Justificación.

Durante la tramitación de los Presupuestos en el Congreso, los grupos parlamentarios que sostienen al Gobierno, PSOE y Unidas Podemos, aprobaron una enmienda transaccional con el grupo parlamentario EAJ-PNV (enmienda transaccional a la enmienda 4237) según la cual se le quitaban a la Región de Murcia 2 millones de euros que estaban inicialmente destinados a actuaciones en la autovía Alquerías-Santomera, para destinarlos a la Diputación Foral de Álava para la construcción de un puente sobre el río Zadorra. Resulta de todo punto indignante que el Gobierno quite dinero necesario en otras comunidades autónomas para comprar el apoyo de sus socios nacionalistas, por lo que la presente enmienda propone mantener esta partida presupuestaria en la Región de Murcia a donde inicialmente estaba destinada, y con su objetivo primitivo de continuar las obras de la autovía del bancal que tanto el PP como el PSOE mantienen paralizada.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3064
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación y Formación Profesional.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Programa: 322L Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Observ.: Ayudas a comunidades autónomas para el desarrollo del Proyecto Mentor
Cantidad: 20000 miles de euros

BAJAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Programa: 241B Formación Profesional para el Empleo
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Cantidad: 5000 miles de euros

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Programa: 241B Formación Profesional para el Empleo
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 2000 miles de euros

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 321M Dirección y Servicios Generales de Educación y Formación Profesional
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Cantidad: 3000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	005	SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Programa:	322B	Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	5000 miles de euros	

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	004	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
Programa:	322L	Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	3000 miles de euros	

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	001	MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa:	321M	Dirección y Servicios Generales de Educación y Formación Profesional
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Cantidad:	2000 miles de euros	

Total: 20000 miles de euros

Justificación

En el caso del sistema educativo de España, el origen familiar y las circunstancias económicas del alumnado sigue determinado claramente el nivel educativo que puede acabar alcanzado y sus expectativas laborales una vez finalizados sus estudios. Las diferencias educativas, «la disponibilidad de recursos tecnológicos, las habilidades no cognitivas», el tipo de trabajo y la situación laboral son factores que inciden de manera directa en el proceso de aprendizaje del alumnado, por lo que todo hace apuntar que la «situación económica y laboral en los hogares más afectados por esta crisis sanitaria también se transmitirá al rendimiento académico, la capacidad de estudio y concentración de los hijos.»

Esto es, sin lugar a dudas, una grave traba para la igualdad de oportunidades y la realización de proyectos de vida autónomos por parte de las personas, y debemos centrar nuestros esfuerzos en cerrar esta brecha. Una de las propuestas realizadas hasta la fecha para paliar esta situación, propone impulsar tutorías individualizadas al alumnado por tal de reforzar las competencias y el aprendizaje del alumnado. Estas tutorías serían de carácter individual, en grupos reducidos, lo cual constituiría un método efectivo para reducir el fracaso escolar.

Tras un proyecto piloto, Menttores, impulsado por EsadEcPol, junto con Empieza por Educar, se obtuvieron resultados muy esperanzadores, un 75¿% del alumnado tenía menos de probabilidades de repetir curso para aquellos pertenecientes al grupo de tratamiento, una sensible mejoría (17 %) en los resultados en matemáticas y un 30 % más de posibilidades de aprobar.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3065
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación y Formación Profesional.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 004 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
Programa: 321N Formación permanente del profesorado de Educación
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Observ.: Para cursos, becas y ayudas de formación al profesorado
Cantidad: 10000 miles de euros

BAJAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Programa: 241B Formación Profesional para el Empleo
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Cantidad: 5000 miles de euros

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Programa: 322B Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Cantidad: 5000 miles de euros

Total: 10000 miles de euros

Justificación

La formación continua del profesorado es una de las mejores herramientas de las que disponemos para reducir los porcentajes de fracaso escolar. Con la nueva ley en vigor, la LOMLOE, es necesario dotar a los docentes de una formación específica en evaluación por competencias.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3066
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación y Formación Profesional.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	008	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa:	322L	Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	46	A Entidades Locales
Observ.:		Ayudas a entidades locales para el desarrollo del Proyecto MENTOR
Cantidad:	2000	miles de euros

BAJAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	004	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
Programa:	322L	Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	2000	miles de euros

Justificación

En el caso del sistema educativo de España, el origen familiar y las circunstancias económicas del alumnado sigue determinado claramente el nivel educativo que puede acabar alcanzado y sus expectativas laborales una vez finalizados sus estudios. Las diferencias educativas, «la disponibilidad de recursos tecnológicos, las habilidades no cognitivas», el tipo de trabajo y la situación laboral son factores que inciden de manera directa en el proceso de aprendizaje del alumnado, por lo que todo hace apuntar que la «situación económica y laboral en los hogares más afectados por esta crisis sanitaria también se transmitirá al rendimiento académico, la capacidad de estudio y concentración de los hijos.»

cve: BOCG_D_14_426_3707

Esto es, sin lugar a dudas, una grave traba para la igualdad de oportunidades y la realización de proyectos de vida autónomos por parte de las personas, y debemos centrar nuestros esfuerzos en cerrar esta brecha. Una de las propuestas realizadas hasta la fecha para paliar esta situación, propone impulsar tutorías individualizadas al alumnado por tal de reforzar las competencias y el aprendizaje del alumnado. Estas tutorías serían de carácter individual, en grupos reducidos, lo cual constituiría un método efectivo para reducir el fracaso escolar.

Tras un proyecto piloto, Menttores, impulsado por EsadEcPol, junto con Empieza por Educar, se obtuvieron resultados muy esperanzadores, un 75¿% del alumnado tenía menos de probabilidades de repetir curso para aquellos pertenecientes al grupo de tratamiento, una sensible mejoría (17 %) en los resultados en matemáticas y un 30 % más de posibilidades de aprobar.

ENMIENDA NÚM. 3067
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación y Formación Profesional.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	004	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
Programa:	321M	Dirección y Servicios Generales de Educación y Formación Profesional
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Observ.:		Creación de la Agencia Independiente de Evaluación Educativa
Cantidad:		25000 miles de euros

BAJAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	005	SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 241B Formación Profesional para el Empleo
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Cantidad: 5000 miles de euros

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Programa: 241B Formación Profesional para el Empleo
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 2000 miles de euros

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 321M Dirección y Servicios Generales de Educación y Formación Profesional
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Cantidad: 3000 miles de euros

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 321M Dirección y Servicios Generales de Educación y Formación Profesional
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 2000 miles de euros

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 008 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa: 321M Dirección y Servicios Generales de Educación y Formación Profesional
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Cantidad: 1000 miles de euros

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Programa: 322B Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Cantidad: 5000 miles de euros

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 008 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa: 322B Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Cantidad: 1000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	008	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa:	322F	Educación en el exterior
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	1000 miles de euros	

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	008	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa:	322F	Educación en el exterior
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	23	Indemnizaciones por razón del servicio
Cantidad:	2000 miles de euros	

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	004	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
Programa:	322L	Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	3000 miles de euros	

Total: 25000 miles de euros

Justificación

La tramitación de la última reforma de la Ley Básica de Educación, la LOMLOE, no ha servido para mejorar la organización y las competencias que le son propias a este ente. En particular, el Instituto Nacional de Evaluación Educativa sigue siendo un organismo dependiente políticamente del Gobierno de España a pesar de que se presentaron enmiendas durante la tramitación de la LOMLOE para despolitizar su funcionamiento y garantizar su autonomía económica, tomando como referencia el actual modelo de organización de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

En segundo lugar, también durante la tramitación del mencionado Proyecto de Ley, el Gobierno de España desecho cualquier posibilidad de aumentar las competencias que actualmente tiene encomendadas este organismo, en particular, la posibilidad de capacitar al INEE a para evaluar las reformas educativas de carácter general del sistema educativo o el resultado de los programas innovadores que pudieran desarrollar en esta materia las comunidades autónomas o los centros educativos.

La existencia de un órgano encargado de aportar datos y propuestas de forma independiente en materia educativa ayudaría a mejorar el análisis sobre las deficiencias de nuestro sistema de educación y a poner sobre la mesa la necesidad de impulsar reformas en diferentes ámbitos en los que nuestro país aún tiene un largo camino que recorrer, como la actualización del currículo educativo, la mejora de la autonomía de los

cve: BOCG_D_14_426_3707

centros educativos y el sistema de selección y formación del profesorado. De esta manera también se garantizará el derecho de la sociedad, en su conjunto, a conocer el estado general del sistema educativo y de sus componentes.

En la actualidad, ya existen países en nuestro entorno organismos «encargados de la generación de evidencias científicas (cuantitativas y cualitativas) en educación de programas e intervenciones educativas realizadas en el sistema educativo como la Education Endowment Foundation en Reino Unido o la Iterative Best Education Synthesis en Nueva Zelanda»

ENMIENDA NÚM. 3068
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación y Formación Profesional.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	008	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa:	322L	Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	Fomento de las alianzas entre instituciones de excelencia y centros educativos de alta complejidad.	
Cantidad:	9000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	004	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
Programa:	322L	Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	3000 miles de euros	

Sección:	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio:	005	SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 241B Formación Profesional para el Empleo
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Cantidad: 6000 miles de euros

Total: 9000 miles de euros

Justificación

Se propone una transferencia a las comunidades autónomas con la finalidad de que faciliten la colaboración entre centros de excelencia y escuelas de alta complejidad, en línea con el programa Magnet, desarrollado en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

ENMIENDA NÚM. 3069
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación y Formación Profesional.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 004 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
Programa: 322L Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Observ.: Para evaluar la oferta de ciclos formativos existentes y el grado de empleabilidad del alumnado de formación profesional.
Cantidad: 1000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 008 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa: 321M Dirección y Servicios Generales de Educación y Formación Profesional
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

Es necesario evaluar la oferta existente de ciclos formativos en relación con su grado deempleabilidad de acuerdo con las necesidades del tejido productivo.

ENMIENDA NÚM. 3070
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación y Formación Profesional.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 005 SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Programa: 241B Formación Profesional para el Empleo
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Observ.: Para la creación del Portal Estatal para la Formación Profesional
Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 008 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA
Programa: 321M Dirección y Servicios Generales de Educación y Formación Profesional

cve: BOCG_D_14_426_3707

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

Se propone la creación de un Portal Estatal para la Formación Profesional que recoja toda lainformación relativa a los ciclos profesionales que se ofertan en España, las becas y ayudas al estudio tanto de carácter estatal como autonómicas y los resultados de los distintos informes sobre el funcionamiento del sistema de Formación Profesional. El objetivo es facilitar el acceso a la información sobre la Formación Profesional de la ciudadanía y facilitar la toma de decisiones del posible alumnado.

ENMIENDA NÚM. 3071
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación y Formación Profesional.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 321M Dirección y Servicios Generales de Educación y Formación Profesional
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Observ.: Escolarización en castellano.
Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio: 004 DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
Programa: 322L Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Cantidad: 5000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

En Cataluña vemos como no se garantiza que el castellano sea lengua vehicular en los colegios. Cs siempre ha luchado por un bilingüismo real en las instituciones, administraciones y en la educación.A diferencia del PSC en el 2015 donde realizó una enmienda pidiendo la retirada de la ayuda de 5 millones para aquellas familias que quieren su escolarización en castellano. Cs pedimos todo lo contrario, incluir esta partida de 5 millones para Cataluña

ENMIENDA NÚM. 3072
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo y Economía Social.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	19	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Servicio:	101	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Programa:	241A	Fomento de la inserción y estabilidad laboral
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Observ.:	Sistema de perfilado estadístico de demandantes de empleo	
Cantidad:	2000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	19	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Servicio:	101	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Programa:	241A	Fomento de la inserción y estabilidad laboral
Cantidad:	2000 miles de euros	

Justificación

Es un hecho que entre los demandantes de empleo existe una gran heterogeneidad en cuanto a sus características personales, su capital humano y sus habilidades sociales

cve: BOCG_D_14_426_3707

y personales, lo que a su vez se traduce en notables diferencias en los niveles de empleabilidad y en las barreras de entrada al mercado de trabajo. Desde el punto de vista de los programas de asistencia al empleo, esta gran diversidad de situaciones implica que los desempleados no permanecerán el mismo tiempo parados, no requieren el mismo tipo de asistencia ni la misma intensidad de ayuda para encontrar un empleo y tampoco se beneficiarían en la misma medida de los diferentes servicios ofertados. El reconocimiento de esta gran diversidad en cuanto al tipo de demandantes de empleo así como la creciente incidencia del paro de larga duración y la necesidad de mejorar la eficiencia en el gasto en las PAE, ha impulsado el desarrollo de nuevas herramientas que ayuden a caracterizar eficazmentea los nuevos demandantes de empleo.

Los procesos y técnicas que se usan para clasificar a los demandantes de empleo en función a su nivel de empleabilidad se han denominado perfilado de los demandantes de empleo. Desde los años 90, estas metodologías se han ido introduciendo en la mayoría de los países de la OCDEcomo una herramienta básica para evaluar los niveles de empleabilidad y/o caracterizar las barreras de entrada al empleo de los nuevos demandantes de empleo.

El perfilado se puede definir como una herramienta de diagnóstico personalizada para identificar los niveles de riesgo de los individuos en relación a sus posibilidades de vuelta al empleo. A partir de dicho diagnóstico individual se puede clasificar o segmentar a los desempleados en distintos grupos, de forma que cada grupo tenga una serie de características comunes en cuanto a las barreras de entrada al mercado de trabajo. Para la realización de dicho diagnóstico es importante que el perfilado se base en un procedimiento sistematizado y homogéneo para todos los demandantes de empleo

ENMIENDA NÚM. 3073
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo y Economía Social.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	19	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Servicio:	101	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Programa:	241A	Fomento de la inserción y estabilidad laboral
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Concepto:	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

cve: BOCG_D_14_426_3707

Subconcepto: 06 Estudios y trabajos técnicos
Observ.: Informe de evaluación de las políticas activas de empleo
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 19 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Servicio: 101 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Programa: 241A Fomento de la inserción y estabilidad laboral
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Concepto: 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Subconcepto: 06 Estudios y trabajos técnicos

Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

Dado que la implementación de Políticas Activas de Empleo supone un coste nada despreciable, es fundamental que los programas destinados a la mejora de la empleabilidad de los trabajadores estén sujetos a evaluación continua. Algunos programas pueden resultar muy alentadores sobre el papel, pero con pobres resultados en la práctica. Dado el carácter cuasi-experimental de muchos de los programas, la práctica habitual de la evaluación de los mismos resulta imprescindible para avanzar en el diseño de estas políticas de un modo eficaz.

ENMIENDA NÚM. 3074
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Trabajo y Economía Social.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 19 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Servicio: 101 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 241A Fomento de la inserción y estabilidad laboral
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Observ.: Creación de portal web que vincule las bases de datos de todos los portales de empleo
Cantidad: 150 miles de euros

BAJAS

Sección: 19 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
Servicio: 101 SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Programa: 241A Fomento de la inserción y estabilidad laboral
Cantidad: 150 miles de euros

Justificación

Se necesita un único portal de fácil acceso y manejo intuitivo que aúne todos los portales, ya sean privados o públicos (incluidos los de otras CCAA), para mejorar la empleabilidad de losdesempleados mediante la búsqueda del mejor emparejamiento entre personas y puestos. Sería especialmente útil para tratar de mejorar las elevadas cifras de desempleo de nuestro país y poner en contacto a empleadores y empleados.

ENMIENDA NÚM. 3075
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Programa: 422B Desarrollo industrial

cve: BOCG_D_14_426_3707

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 76 A Entidades Locales
Observ.: Programa de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial. Cataluña.
Cantidad: 10000 miles de euros

BAJAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 004 SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 41 A Organismos Autónomos
Cantidad: 10000 miles de euros

Justificación

Nos encontramos ante una situación de emergencia y de extrema precariedad para casi todos los sectores económicos de la economía catalana, nuestro tejido empresarial todavía se encuentra lastrado por la grave crisis provocada por el Coronavirus y por la elevada inflación. La base industrial de la economía catalana alcanza prácticamente el 21% del PIB, siendo un porcentaje que no es homogéneo en todo el territorio catalán. Así nos encontramos con comarcas como el Alt Camp, la Conca del Barberà, la Ribera d'Ebre o la Segarra donde el peso de la industria en la zona supera el 50% del PIB y comarcas como el Baix Empordà, la Cerdanya o el Barcelonès que no llega al 10% del PIB. Es imprescindible una transformación tecnológica, una transformación hacia la denominada industria 4.0 capaz de generar puestos de trabajo de calidad. Esa transición se está acelerando antela crisis actual, pero se ve dificultada por el tamaño de las empresas que forman nuestro tejido empresarial donde más del 95% son autónomos, microempresas y Pymes que no superan los 10 trabajadores. Por lo tanto, es imprescindible articular un programa de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial catalana.

ENMIENDA NÚM. 3076
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección:	21	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Servicio:	001	MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa:	411M	Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	77	A empresas privadas
Observ.:	Apoyo financiero a agricultores y ganaderos afectados por catástrofes naturales.	
Cantidad:	1000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	21	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Servicio:	001	MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa:	411M	Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Concepto:	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Subconcepto:	06	Estudios y trabajos técnicos
Cantidad:	1000 miles de euros	

Justificación

Los cada vez más frecuentes desastres naturales, como el incendio de Sierra de la Culebra (Zamora), tienen gravísimas consecuencias que van mucho más allá del final del fenómeno en cuestión. Esto es especialmente cierto para el sector más vinculado a la tierra, como es la agricultura. Los daños provocados por estos desastres tardarán años en sanar, y es el propósito de esta enmienda contribuir a que lo hagan algo más rápido.

ENMIENDA NÚM. 3077
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección:	21	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Servicio:	001	MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	48	A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto:	489	Becas de Formación
Cantidad:	135,67 miles de euros	

BAJAS

Sección:	21	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Servicio:	001	MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	48	A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto:	484	Sindicatos de Trabajadores de los sectores agroalimentario y medioambiental para la realización de actividades y proyectos de especial interés para el desarrollo de dichos sectores
Cantidad:	135,67 miles de euros	

Justificación

Consideramos que la importancia para el sector agrícola de la formación de nuevos agricultores es como mínimo igual de fundamental que la realización de actividades y proyectos sindicales en este ámbito. Es por ello que proponemos igualar sus dotaciones, dada la vital importancia que tiene para el campo español atraer talento y vocación, especialmente en las zonas más castigadas por la despoblación.

ENMIENDA NÚM. 3078
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	011	DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN
Programa:	456C	Protección y mejora del medio natural
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Observ.:	Estudio para la mejora y el acondicionamiento y puesta en valor del entorno del Río Limonetes a su paso por el término municipal de Talavera la Real (Badajoz).	
Cantidad:	150 miles de euros	

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	011	DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN
Programa:	456C	Protección y mejora del medio natural
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	75	A Comunidades Autónomas
Cantidad:	150 miles de euros	

Justificación

Se pretende con esta enmienda realizar un estudio para la mejora y el acondicionamiento y puesta en valor del entorno del Río Limonetes a su paso por el término municipal de Talavera la Real, (Badajoz) considerada como Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) así como de Lugar de Interés Comunitario (LIC) Zona de Alto Interés (ZAI) y elemento clave 92-D2 y como tal sujeto a una seria de restricciones y actuaciones medioambientales.

Actualmente se encuentra en un estado de degradación medioambiental, corriendo un serio peligro la pérdida del ecosistema que lo rodea, así como de las especies animales que en el mismo habitan, debido en su mayor medida a la contaminación de aguas residuales y los vertidos de materiales y las escasas actuaciones medioambientales en el paraje.

ENMIENDA NÚM. 3079
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Recuperación de minicentrales hidráulicas en las cuencas hidrográficas de Navarra.
Cantidad: 2000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 456A Calidad del agua
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad: 2000 miles de euros

Justificación

Navarra ha contado con decenas de instalaciones de generación de electricidad mediante minicentrales hidráulicas, tanto en la cuenca cantábrica como en la del Ebro. La aceleración de los planes de descarbonización y la consiguiente necesidad de generación eléctrica de origen renovable, obliga a poner todos los recursos posibles para alcanzar los ambiciosos objetivos marcados en la agenda verde europea. Por ello, conjugando la necesidad con la existencia de minicentrales en desuso o abandonadas en nuestras cuencas, se hace imprescindible establecer una partida presupuestaria de ayudas para su recuperación, al fin de obtener y maximizar la generación de electricidad renovable en nuestra Comunidad.

ENMIENDA NÚM. 3080
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 110 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Plan de rehabilitación de la ribera del Río Jarama a su paso por Paracuellos del Jarama.
Cantidad: 3000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 3000 miles de euros

Justificación

Paracuellos de Jarama es un municipio que tiene ligada su historia al río que le da nombre. La ribera del Jarama ha sido desde siempre un espacio icónico para sus vecinos, llegando a ser considerado el siglo pasado como "la playa de Madrid", según recogen las crónicas de la época. Sin embargo y debido a la contaminación por diversos motivos, como vertidos incontrolados, existencia de aliviaderos, acumulación de residuos plásticos, etc. el paisaje de ribera y sus aguas de unos 10 km lineales de extensión, se encuentran francamente degradadas. Mediante esta enmienda, se propone destinar 3.000.000 de euros a la limpieza de las aguas y la creación de un parque en su ribera, recuperando este espacio de gran valor ecológico para el servicio de la ciudadanía, constituyendo así un ejemplo del compromiso que tiene España con la recuperación de los ecosistemas y la protección del Medio Ambiente, utilizando nuestra riqueza paisajística, debidamente recuperada, como palanca que atraiga nuevas inversiones y contribuya a la riqueza nacional.

ENMIENDA NÚM. 3081
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	006	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa:	456D	Actuación en la costa
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Proyecto:	2005230064601	Control de la regresión de la costa en Valencia
Observ.:	Control de la regresión en la costa del norte de la provincia de Valencia.	
Cantidad:	2000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	006	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa:	456D	Actuación en la costa
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Cantidad:	2000 miles de euros	

Justificación

El pasado mes de julio, el pleno de la Diputación Provincial de Valencia aprobó por unanimidad una moción para solucionar los problemas del norte de la costa de Valencia. En este sentido, las Playas de l'Almardá en Sagunto (Malvarrosa, Corinto y Almardá) presentan un grave problema de erosión y desniveles desde hace varios años. La administración, por la que han pasado varios gobiernos de diferente signo político, se ha mostrado incapaz de solucionar un problema que afecta gravemente a la economía del sector turístico y al medio ambiente.

Cada año, tanto los vecinos como los turistas sufren estos problemas. Una situación que se agrava con el paso del tiempo. El pasado mes de abril, Costas anunció que iba a llevar a cabo la construcción de espigones para proteger la costa de Almenara, unas obras que, de no ejecutarse ala vez que el proyecto de regeneración de las costas del norte de Valencia, las perjudicaría yaumentaría los problemas de erosión arrastrados a lo largo de los años.

Desde el año 2011 existen diferentes informes técnicos que desaconsejan estas soluciones que suponen un tratamiento diferenciado por parte de las dos demarcaciones implicadas, Castellón y Valencia y proponen alternativas para que se ejecuten al mismo tiempo y así no perjudicar a lascostas del norte de la provincia de Valencia. Actualmente, existe un proyecto de regeneración de estas playas por parte de la Demarcación de Costas que contempla el cribado y la retirada de grava,la restauración del cordón dunar y la regeneración de la playa con el aporte de arena procedente deun banco submarino situado frente a la costa de Cullera.

cve: BOCG_D_14_426_3707

El pasado mes de marzo, el Ayuntamiento de Sagunto presentó el informe de valoración sobre este proyecto encargado al Instituto Mediterráneo para el Desarrollo Sostenible (IMEDES) que, entre otras conclusiones, destaca la incidencia que tendrá sobre estas playas la actuación que Costas desarrollará en el Sur de la provincia de Castellón.

Consideramos necesario aumentar esta partida presupuestaria para que el Ministerio ejecute una solución definitiva y conjunta a los problemas de erosión de las costas del norte de la provincia de Valencia y sur de Castellón y considere una única unidad de litoral para la ejecución de las obras previstas en ambas costas.

ENMIENDA NÚM. 3082
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	006	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa:	456D	Actuación en la costa
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2005230064602	Protección y recuperación de sistemas litorales en Valencia
Cantidad:	1000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	006	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa:	456D	Actuación en la costa
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Cantidad:	1000 miles de euros	

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

Un año más, desde Ciudadanos venimos reclamando una mayor dotación económica para ayudas a solventar el grave problema de erosión del arenal de las playas de Tavernes de la Valldigna (la de la Goleta y la de Tavernes). La administración, por la que han pasado varios gobiernos de diferentesigno político, se ha mostrado incapaz de solucionar un problema que afecta gravemente a la economía del sector turístico y al medio ambiente.

Recordemos que se trata de una iniciativa, a propuesta del Grupo Ciudadanos, aprobada por unanimidad en fecha 23/06/2020 en el plenario de la Diputación de Valencia, para instar al Ministerio de Transición Ecológica y el reto demográfico a que desarrolle los proyectos de regeneración de la costa sur de la provincia de Valencia, destine fondos necesarios y los proyectos se ejecuten deforma inmediata. Habida cuenta de que esta partida presupuestaria está dotada para 2023 con tan sólo con 100.000 euros, se considera completamente insuficiente, adelantando la proyección deotros ejercicios.

Cada año, tanto los vecinos como los turistas sufren la escasez de arena. Una situación que se agrava con el paso del tiempo y que pone en peligro la temporada turística en la localidad. Además, la erosión es tal que prácticamente no queda arena, lo que provoca que los temporales lleguen ya a las calles de la Playa de Tavernes ocasionando graves consecuencias en la economía de la zona. A falta de una medida definitiva ese problema de erosión, la alternativa ha sido realizar periódicamente deposiciones de arena. Estas han tenido elevados costes (unos 800.000€ anuales) y no han servidopara solucionar la situación del litoral.

Actualmente, la franja de arena ha desaparecido casi en su totalidad y el problema de la erosión seva agravando año tras año, ante la inoperancia de la administración para dar una solución definitiva. En el año 2015 se elaboró un informe por parte del Centro de estudios y Experimentación de Obras Públicas, CEDEX, en el que se contemplaban varias alternativas que acabarían con el problema de la regresión en Tavernes de la Valldigna, entre ellas la prolongación del espigón norte y la construcción de un segundo espigón a 800 metros del norte.

ENMIENDA NÚM. 3083
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	006	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa:	456D	Actuación en la costa
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2005230061201	Control de la regresión en la costa de Castellón
Cantidad:	1230 miles de euros	

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	006	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa:	456D	Actuación en la costa
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Cantidad:	1230 miles de euros	

Justificación

Los municipios del litoral sur de Castellón, Almenara, La Llosa, Xilxes, Moncofa, Nules, Burriana y Almassora vienen sufriendo la regresión de sus playas desde hace muchos años. Últimamente, esta situación se ha agravado debido a las borrascas cada vez más regulares y virulentas que atacan a nuestra provincia. Los ayuntamientos no quieren más parches que tapen de forma temporal los daños de las tormentas, sino soluciones definitivas y sostenibles que se adapten al medio, al tiempo que frenen estos fenómenos en la medida de lo posible.

Además, cabe destacar que la costa es el principal patrimonio de estos municipios turísticos, portanto, emprender estas reformas es aún más importante si cabe.

Estos proyectos en principio deberían estar incluidos en la Estrategias para la Protección de la Costa Española del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, sin embargo, no se han producido avances al respecto, mientras el litoral sigue degradándose, es por ello por lo que se dota una partida adicional de 1 millón de euros a los 230.000 euros presupuestados.

ENMIENDA NÚM. 3084
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Protección y recuperación de las playas del sur de la ciudad de Valencia.
Cantidad: 30000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 30000 miles de euros

Justificación

Las playas del sur de la ciudad de València (parque natural de l'Albufera, el Saler, L'Arbre del Gos, Playas de la Garrofera, de la Devesa, de El Saler, de Pinedo, El Perellonet / Recati) presentan un grave problema de erosión del arenal desde hace varios años. La administración, por la que han pasado varios gobiernos de diferente signo político, se ha mostrado incapaz de solucionar un problema que afecta gravemente a la economía del sector turístico y al medio ambiente. Cada año, tanto los vecinos como los turistas sufren la escasez de arena. Una situación que se agrava con el paso del tiempo y que pone en peligro la temporada turística en Valencia, ocasionando gravesconsecuencias en la economía de la zona.

A falta de una medida definitiva ese problema de erosión, la alternativa ha sido realizar periódicamente deposiciones de arena. Estas han tenido elevados costes y no han servido para solucionar la situación del litoral. El problema de la erosión se va agravando año tras año, ante la inoperancia de la administración para dar una solución definitiva. El proyecto consiste en la regeneración del frente costero, que comprende las playas de l'Arbre del Gos (2.600 metros), El Saler (2.700 metros) y la Garrofera (1.800 metros), desde el espigón sur de la playa de Pinedo hasta la Gola de Pujol, en el término municipal de Valencia, con una longitud de 7.000 metros.

En todo este frente se llevaría a cabo una recarga artificial con 2,9 millones de metros cúbicos de arena, para la regeneración de estos espacios naturales, lo que permitirá la restitución de la línea de orilla actual a su posición en el año 1965, hasta conseguir un ancho de entre 40 a 70 metros según las zonas, y la prolongación de la Gola de Pujol, que permita el apoyo del material vertido.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3085
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa:	452A	Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:		Plan de distribución de suministro eléctrico de 300KW (zona interior de la provincia de Almería).
Cantidad:		3000 miles de euros

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	301	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA
Programa:	495B	Meteorología
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Cantidad:		3000 miles de euros

Justificación

Se pretende con esta enmienda otorgar una partida presupuestaria para la realización del proyecto básico y de ejecución para realizar las actuaciones pertinentes para un nuevo eje estructural de 300Kw que dote de suministro eléctrico con la suficiente capacidad para las empresas instaladas enla zona y poder desarrollar sus actividades y que sirva para dar seguridad y estabilidad a las nuevas empresas interesadas en implantar su actividad en la zona.

Actuaciones inmediatas sobre la misma, que afectan a los municipios de la provincia de Almería comprendidos en el área o zona de Nacimiento hasta Fiñana.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3086
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	006	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa:	456D	Actuación en la costa
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:	Control de la regresión de la costa de Almería.	
Cantidad:	2000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	301	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA
Programa:	495B	Meteorología
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Cantidad:	2000 miles de euros	

Justificación

La enmienda recoge la necesidad de llevar a cabo las obras de construcción de estructuras estables en el tiempo para las pérdidas de arena en la costa de la provincia de Almería, buscando más la resiliencia que actuaciones paliativas cuando se producen daños por temporales y actuando a base de obras de emergencia, que suponen solo parches.

Existe una partida presupuestaria de 200.000 euros en los PGE para toda la provincia de Almería, que resulta del todo insuficiente, toda vez que no solventa el problema de regresión que sufre el litoral de Balerma, Almería capital (El Toyo y La Cañada) o en Vera, siendo necesarias actuaciones urgentes, estructurales, sostenibles y definitivas que permitan frenar la erosión de la playa, a través de infraestructuras estables que amortigüen o impidan la pérdida de arena.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Las Playas de Almería, El Ejido o Vera, cuyo desarrollo sostenible está tomando un gran y definitivo impulso turístico, con la consiguiente creación de empleo y riqueza no puede verse privada de esta infraestructura fundamental para la Costa almeriense.

La actual situación hace nuestro litoral muy vulnerable provocando después de fuertes temporales perdidas millonarias, y preocupación entre sus barrios y vecinos.

ENMIENDA NÚM. 3087
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Proyecto recrecimiento embalse de La Concepción.
Cantidad: 700 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 700 miles de euros

Justificación

El embalse de La Concepción es muy pequeño para la población a la que abastece, ocupa la mayor parte de la Costa del Sol occidental. Tiene una capacidad cercana a los 62

cve: BOCG_D_14_426_3707

hectómetros cúbicos y no es capaz de soportar las lluvias que se pueden recoger en la zona. Mientras en otras zonas de la provincia hay escasez en los embalses, el de la Concepción suele tirar agua porque excede de su capacidad. El recrecimiento permitiría no solo abastecer el entorno de la costa actual, sino que además podría hacerse a otras zonas de la provincia de Málaga.

ENMIENDA NÚM. 3088
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa:	452A	Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:	Acondicionamiento de Ramblas. Medidas para evitar la contaminación del Mar Menor por aguas procedentes de las ramblas, escorrentía y transporte de sedimentos.	
Cantidad:	1500 miles de euros	

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa:	452A	Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Cantidad:	1500 miles de euros	

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

Se pretende regionalizar una parte del importe actual no regionalizable para aplicar con urgencia ala adopción de medidas que minoren la contaminación del Mar Menor. En general, las ramblas de la cubeta sur del Mar Menor (Miranda, El Miedo, El Beal, Ponce y Carrasquilla), tienen en sus cauces elevadas concentraciones de metales pesados, consecuencia de la actividad minera, que se ejerció en la Sierra de Cartagena-La Unión hasta prácticamente los años 90 del pasado siglo. De este modo, las aguas de escorrentía en episodios de lluvias torrenciales, constituyen una potencial fuente de contaminación por metales pesados. Las actuaciones a nivel de parcela deben estar coordinadas con las actuaciones hidráulicas en las redes de drenaje en toda la zona para evacuación de escorrentías superficiales e inundaciones.

ENMIENDA NÚM. 3089
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa:	452A	Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:		Regeneración y adecuación ambiental de la Bahía de Portmán.
Cantidad:		2000 miles de euros

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	008	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Programa:	456B	Protección y mejora del medio ambiente
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES

cve: BOCG_D_14_426_3707

Proyecto: 1998230082005 ACTUACIONES SECTORIALES
Cantidad: 2000 miles de euros

Justificación

La Bahía de Portman representa uno de los mayores daños medioambientales de España, y su recuperación es esencial para la zona y para la Región de Murcia. No podemos abandonar el proyecto de recuperación después de tantos años persiguiendo un retorno del lugar a como se encontraba antes del desastre.

ENMIENDA NÚM. 3090
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 102 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Construcción escollera en la desembocadura del Río Nalón para proteger la isla de los kiwis.
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 102 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 500 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

Dotar de partida presupuestaria para la creación de diques de contención y adecuación del canal delrío con la finalidad de salvaguardar y proteger las plantaciones de kiwis del entorno.

ENMIENDA NÚM. 3091
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	011	DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	75	A Comunidades Autónomas
Observ.:	758 - Plan de reforestación segura y sostenible.	
Cantidad:	1000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	012	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
Programa:	451O	Dirección y Servicios Generales para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	48	A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto:	485	Actividades de interés general consideradas de interés social reguladas por el artículo 2 del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio
Observ.:	487 - Actividades de interés general consideradas de interés social reguladas por el artículo 2 del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio. Instituciones varias.	
Cantidad:	1000 miles de euros	

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

En línea con el objetivo de evitar que se repitan desastres como el incendio de Sierra de la Culebra (Zamora) de este año, proponemos un plan de revisión de las estrategias de reforestación. Este plan estará orientado a asegurar que la reforestación sirve también como estrategia de prevención de nuevos incendios, buscando el equilibrio entre el sostenimiento de especies autóctonas con unentorno más seguro ante incendios.

ENMIENDA NÚM. 3092
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 107 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Observ.: Ejecución de soluciones de reducción del riesgo de inundaciones de la Ribera del Júcar
Cantidad: 26000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 011 DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN
Programa: 456C Protección y mejora del medio natural
Cantidad: 13000 miles de euros

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Cantidad: 13000 miles de euros

Total: 26000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

Partida finalista para evitar inundaciones en Alzira

ENMIENDA NÚM. 3093
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	013	SECRETARÍA GENERAL PARA EL RETO DEMOGRÁFICO
Programa:	456E	Reto demográfico y lucha contra la despoblación
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	76	A Entidades Locales
Observ.:	Vivero empresas en Teruel capital.	
Cantidad:	3000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	42AB	C01.I02 Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde
Cantidad:	3000 miles de euros	

Justificación

El reto demográfico debe atender la creación de tejido económico para fijar población, siendo Teruel uno de los objetivos más obvios del reto demográfico. Construcción sobre suelo municipal de Teruelcapital (Polígono La Paz) de un vivero de empresas.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3094
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	013	SECRETARÍA GENERAL PARA EL RETO DEMOGRÁFICO
Programa:	456E	Reto demográfico y lucha contra la despoblación
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:		Creación, mejora y extensión cobertura 5G en Aragón.
Cantidad:		10000 miles de euros

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	42AB	C01.I02 Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	74	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Concepto:	748	Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Subconcepto:	04	Al IDAE para el Programa de regeneración y reto demográfico. Mecanismo deRecuperación y Resiliencia
Cantidad:		10000 miles de euros

Justificación

Uno de los objetivos para combatir la despoblación es mejorar el acceso a las telecomunicaciones. Aragón tiene todavía municipios, especialmente en Teruel, en los cuales o no hay cobertura de red telemática o es insuficiente para poderse usar como red de comunicación con calidad y sin interrupciones.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3095
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 011 DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN
Programa: 456C Protección y mejora del medio natural
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 46 A Entidades Locales
Observ.: Al Ayuntamiento de Astillero para la recuperación de Marismas de Boo.
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 011 DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN
Programa: 456C Protección y mejora del medio natural
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

El Ayuntamiento de Astillero desarrolla diferentes programas destinados a la conservación de lanaturaleza y cuidado del medio ambiente. Uno de los lugares más emblemáticos del municipio son las marismas del Boo, un paraje natural con una biodiversidad muy rica y valorada.

ENMIENDA NÚM. 3096
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	006	DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa:	456D	Actuación en la costa
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:	Mantenimiento del statuo quo morfológico del Delta del Ebro, mediante un sistema de diques sumergidos offshore, recolocación de arenas marinas y guardes en la zona de las Bahías.	
Cantidad:	150000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	45EB	C05.I02 Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación
Cantidad:	150000 miles de euros	

Justificación

Con el objetivo de garantizar la permanencia y sostenibilidad del Delta del Ebro en el tiempo,abordando algunos de los problemas globales a los que se enfrenta, como la falta de sedimentos, la falta de regulación y control de los sumideros y la inundación de la plataforma déltica entre otros.

ENMIENDA NÚM. 3097
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 106 CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Programa: 336A Fomento y apoyo de las actividades deportivas
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Observ.: Proyecto pista cubierta de atletismo en Navarra.
Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 105 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA
Programa: 331M Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

Navarra ha alcanzado en los últimos años importantes logros y registros en todas las disciplinas del atletismo. El esfuerzo y dedicación de deportistas, clubes, preparadores, médicos y federación, entre otros, han sido claves en la consecución de las diferentes metas y objetivos marcados, pero sin duda para ello también resulta crucial contar con medios materiales e infraestructuras adecuadas para la práctica y la competición atlética. Así mismo, la Comunidad Foral de Navarra cuenta con unas condiciones climatológicas adversas que provocan que al menos durante un tercio del año sea prácticamente imposible realizar entrenamientos o competiciones con las condiciones mínimas exigibles, ya sea por el propio desarrollo de las actividades como por el gran riesgo de lesiones que amenaza a los deportistas. En este sentido, el Parlamento de Navarra ha manifestado hasta en dos ocasiones y sin votos en contra la necesidad de la construcción de una pista cubierta en Navarra para garantizar los entrenamientos y competiciones de los atletas durante todo el año, así como para asegurar la integridad física de los atletas y unas condiciones dignas para su actividad. El Gobierno de Navarra ha declarado que "no es una inversión prioritaria" a pesar de la demanda de deportistas federados, clubes y practicantes más amateurs.

Por tanto, esta enmienda pretende sentar las bases para la redacción del proyecto e inicio de los trámites para la construcción de la pista cubierta de atletismo en Navarra, que es una demandacada vez más urgente, tanto por el creciente número de practicantes como por las condiciones meteorológicas adversas tan comunes durante meses en Navarra.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3098
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	107	INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
Programa:	335A	Música y danza
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	44	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Observ.:		Programación y actividades Fundación Niemeyer.
Cantidad:		250 miles de euros

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	001	MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa:	331M	Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Cantidad:		250 miles de euros

Justificación

Refuerzo de la dotación asignada a la Fundación Niemeyer para el desarrollo de una programación cultural.

ENMIENDA NÚM. 3099
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa:	337B	Conservación y restauración de bienes culturales
Proyecto:	2018180110026	Convenio con el Principado de Asturias para la conservación y restauración del Prerrománico
Cantidad:	1000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa:	337B	Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Cantidad:	1000 miles de euros	

Justificación

La enmienda equipara las asignaciones contenidas en estos Presupuestos Generales del Estadopara la conservación y restauración del Prerrománico Asturiano de los dos anteriores ejercicios, imprescindibles para el desarrollo del Convenio subscrito con el Principado para la adecuación deestos Monumentos Patrimonio de la Humanidad.

ENMIENDA NÚM. 3100
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 333A Museos
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Concepto: 459 Transferencias a instituciones culturales
Subconcepto: 02 A Es Baluard Museu dÁrt Contemporani de Palma para gastos de funcionamiento
Cantidad: 135 miles de euros

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 333A Museos
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Concepto: 454 A la Junta de Andalucía para los gastos de funcionamiento del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo (Sevilla)
Cantidad: 435 miles de euros

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 333A Museos
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Concepto: 459 Transferencias a instituciones culturales
Subconcepto: 06 Al Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM) para gastos de funcionamiento
Cantidad: 30 miles de euros

Total: 600 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 333A Museos
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Concepto: 459 Transferencias a instituciones culturales
Subconcepto: 04 Al Museo Nacional de Arte de Cataluña (MNAC) para gastos de funcionamiento
Cantidad: 500 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa:	333A	Museos
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Concepto:	459	Transferencias a instituciones culturales
Subconcepto:	05	A la Fundación Cristóbal Balenciaga para gastos de funcionamiento
Cantidad:	100 miles de euros	

Total: 600 miles de euros

Justificación

Se pretende con esta enmienda equilibrar las dotaciones de los cinco museos, aumentando la ponderación en base a las visitas recibidas por cada uno, frente a la ponderación en base a la Comunidad Autónoma en la que se encuentren que parece haber adoptado el Gobierno.

ENMIENDA NÚM. 3101
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	106	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Programa:	336A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	76	A Entidades Locales
Concepto:	767	A entidades locales para apoyo de la actividad deportiva
Observ.:	A la Federación Española de Municipios y Provincias para la promoción de programas deportivos para la reducción de la la desigualdad en la Agenda 2030.	
Cantidad:	175 miles de euros	

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	003	DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA
Programa:	334B	Promoción del libro y publicaciones culturales
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	46	A Entidades Locales
Concepto:	461	Al Consell de Mallorca para el apoyo a la producción editorial y fonográfica en lengua catalana
Cantidad:	75 miles de euros	

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	003	DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA
Programa:	334B	Promoción del libro y publicaciones culturales
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Concepto:	450	A la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el desarrollo de actuaciones de fomento del uso de la lengua catalana en formato escrito y gráfico
Cantidad:	100 miles de euros	

Total: 175 miles de euros

Justificación

Se introduce la siguiente enmienda con el objetivo de dotar más recursos para la promoción deprogramas deportivos para la reducción de la desigualdad en la Agenda 2030.

ENMIENDA NÚM. 3102
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	106	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Programa:	336A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Concepto:	456	Para gastos de funcionamiento de centros de alto rendimiento y tecnificación
Cantidad:	500 miles de euros	

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	103	INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
Programa:	335C	Cinematografía
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Concepto:	455	A las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia para la promoción de la Cinematografía en lenguas oficiales
Cantidad:	500 miles de euros	

Justificación

Se introduce la siguiente enmienda con el objetivo de dotar de más recursos a las CCAA para quese construyan y adapten Centros de Alto Rendimiento, con un enfoque especial sobre las nuevas disciplinas olímpicas.

ENMIENDA NÚM. 3103
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	106	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Programa:	336A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Concepto:	456	Para gastos de funcionamiento de centros de alto rendimiento y tecnificación
Subconcepto:	03	Al Centro de Alto Rendimiento Deportivo de San Cugat (Barcelona) para gastos de funcionamiento
Cantidad:	250 miles de euros	

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	103	INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
Programa:	335C	Cinematografía
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Concepto:	455	A las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia para la promoción de la Cinematografía en lenguas oficiales
Cantidad:	250 miles de euros	

Justificación

Se introduce la siguiente enmienda con el objetivo de dotar de más recursos al Centro de AltoRendimiento, con un enfoque especial sobre las nuevas disciplinas olímpicas.

ENMIENDA NÚM. 3104
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	003	DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA
Programa:	144A	Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	79	Al exterior
Cantidad:	750 miles de euros	

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	103	INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
Programa:	335C	Cinematografía
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Concepto:	455	A las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia para la promoción de la Cinematografía en lenguas oficiales
Cantidad:	750 miles de euros	

Justificación

Se pretende con esta enmienda aumentar la capacidad del Ministerio para sufragar la difusión de la cultura española en el exterior, vital para la recuperación del sector, especialmente en los mercados americanos.

ENMIENDA NÚM. 3105
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	006	SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA Y DEPORTE
Programa:	144A	Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	48	A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto:	485	A familias e instituciones sin fines de lucro para cooperación cultural y becas
Subconcepto:	01	Ayudas para la cooperación cultural con Iberoamérica
Cantidad:	750 miles de euros	

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	006	SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA Y DEPORTE
Programa:	144A	Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	49	Al exterior
Concepto:	490	Ayudas a proyectos para la difusión de la cultura española en el exterior
Cantidad:	750 miles de euros	

Total: 1500 miles de euros

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	103	INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
Programa:	335C	Cinematografía
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Concepto:	455	A las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia para la promoción de la Cinematografía en lenguas oficiales
Cantidad:	1500 miles de euros	

Justificación

Se pretende con esta enmienda aumentar la capacidad del Ministerio para sufragar la difusión de la cultura española en el exterior, vital para la recuperación del sector, especialmente en los mercados americanos.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3106
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	103	INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
Programa:	144A	Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	49	Al exterior
Observ.:		Promoción de la producción audiovisual en el exterior
Cantidad:		3900 miles de euros

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	103	INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
Programa:	335C	Cinematografía
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Concepto:	455	A las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia para la promoción de la Cinematografía en lenguas oficiales
Cantidad:		1000 miles de euros
Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	103	INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
Programa:	335C	Cinematografía
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Concepto:	456	Ayudas para las salas cinematográficas y creación de audiencias a través de las comunidades autónomas
Cantidad:		1450 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	103	INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
Programa:	335C	Cinematografía
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Concepto:	458	Ayudas a escrituras de guiones y desarrollo de proyectos a través de las comunidades autónomas
Cantidad:	1450 miles de euros	

Total: 3900 miles de euros

Justificación

Se pretende con esta enmienda dotar adecuadamente un instrumento de promoción a la producciónaudiovisual española en el exterior, con especial énfasis en los mercados hispanoamericanos.

ENMIENDA NÚM. 3107
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	001	MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	21	Reparaciones, mantenimiento y conservación
Concepto:	212	Edificios y otras construcciones

cve: BOCG_D_14_426_3707

Observ.: Programa urgente de desamiantado de la sede del Ministerio de Cultura y Deporte.
Cantidad: 3900 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
Programa: 335C Cinematografía
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Concepto: 455 A las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia para la promoción de la Cinematografía en lenguas oficiales
Cantidad: 1000 miles de euros

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
Programa: 335C Cinematografía
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Concepto: 456 Ayudas para las salas cinematográficas y creación de audiencias a través de las comunidades autónomas
Cantidad: 1450 miles de euros

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
Programa: 335C Cinematografía
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Concepto: 458 Ayudas a escrituras de guiones y desarrollo de proyectos a través de las comunidades autónomas
Cantidad: 1450 miles de euros

Total: 3900 miles de euros

Justificación

Desde que se descubriera la presencia de amianto, hace ahora dos años y medio, en la sede del Ministerio de Cultura y Deporte, sólo se ha procedido al desamiantado de la quinta planta, donde se ha trasladado el despacho del ministro y el de su gabinete. Sin embargo, el Ministerio no parece compartir esta preocupación, o al menos no de manera urgente, ya que sólo se ha preocupado de desamiantar las dependencias mencionadas, a las cuales se han trasladado el ministro y su gabinete. Ello a costa de la cafetería que existía ahí, que se ha visto sustituida por una pequeña sala, sin servicio de comedor, con un frigorífico, un microondas, un fregadero y unas pocas mesas, según

cve: BOCG_D_14_426_3707

informaciones en prensa. Las protestas de los trabajadores del Ministerio en este sentido no han servido de nada. Por mucho que los informes del Ministerio afirmen que los niveles de amianto a los que están expuestos sus trabajadores están por debajo del umbral de riesgo, lo cierto es queel único nivel sano es la exposición cero. Si existe una exposición al amianto que podría ser eliminada, como se ha hecho en innumerables edificios, no hay razón que justifique la dejadez en hacerlo.

ENMIENDA NÚM. 3108
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	106	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Programa:	336A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	75	A Comunidades Autónomas
Concepto:	751	Para la construcción y adaptación de centros de alto rendimiento y tecnificación
Observ.:		Para la construccio¿n del proyecto ¿Madrid Water Center¿ en Aranjuez, Madrid.
Cantidad:		20000 miles de euros

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	103	INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
Programa:	335C	Cinematografía
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas

cve: BOCG_D_14_426_3707

Concepto: 455 A las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia para la promoción de la Cinematografía en lenguas oficiales
Cantidad: 5000 miles de euros

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
Programa: 335C Cinematografía
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Concepto: 456 Ayudas para las salas cinematográficas y creación de audiencias a través de las comunidades autónomas
Cantidad: 7500 miles de euros

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
Programa: 335C Cinematografía
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Concepto: 458 Ayudas a escrituras de guiones y desarrollo de proyectos a través de las comunidades autónomas
Cantidad: 7500 miles de euros

Total: 20000 miles de euros

Justificación

Los grupos municipales Psoe, Partido Popular, Ciudadanos, Acipa, Vox, In-par y Unidas Podemos han aprobado institucionalmente en el Pleno de la Corporación Municipal una propuesta en la que muestran su apoyo para que la aspiración del denominado 'Madrid Water Center', liderado por la Federación Española de Piragüismo, la Federación Madrileña de Piragüismo y el Club Escuela Piragüismo Aranjuez, sea una realidad en Aranjuez. En dicha propuesta se insta al Consejo Superior de Deportes y a la Comunidad de Madrid a que, en el marco de sus competencias, pongan a disposición los recursos necesarios para la redacción del proyecto técnico correspondiente, así como la búsqueda de la financiación necesaria para la creación y sostenibilidad del 'Madrid Water Center'. Además, la propuesta manifiesta que el Ayuntamiento de Aranjuez, con el fin de alcanzar un consenso entre todas las administraciones para que el proyecto sea tangible y pueda ser una realidad, pone a disposición del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad de Madrid todos los medios con los que cuenta.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3109
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	106	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Programa:	336A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	76	A Entidades Locales
Concepto:	767	A entidades locales para apoyo de la actividad deportiva
Observ.:	Recuperación y remodelación de la Piscina Municipal de Aranjuez	
Cantidad:	1000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	103	INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
Programa:	335C	Cinematografía
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Concepto:	455	A las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia para la promoción de la Cinematografía en lenguas oficiales
Cantidad:	1000 miles de euros	

Justificación

El abandono se ha apoderado de la piscina cubierta del Polideportivo Agustín Marañón de Aranjuez, cerrada desde 2010 debido a su deterioro. Las instalaciones, que datan de 1972, necesitaban una importante reforma, que incluían el arreglo de los vasos que presentaban filtraciones. En ese momento gobernaba el PSOE y desde ese momento, las actividades se trasladaron a la nuevas instalaciones del Polideportivo de las Olivas. Han pasado 12 años y el lugar se ha transformado en un almacén para guardar diferentes materiales, almacenados ya desde 2013. El equipo de gobierno actual, del PP y Ciudadanos, no cuenta en las arcas municipales con el presupuesto total para el coste del arreglo tras haber encargado al arquitecto municipal un estudio para comprobar el estado del inmueble y haber contratado el proyecto necesario a un

cve: BOCG_D_14_426_3707

estudio independiente para recuperaresta instalación deportiva. Por eso, la justificación de la necesidad de recibir una transferencia del Estado para poner en marcha una instalación deportiva que demandan los vecinos desde hace másde una década, unido a la falta de infraestructuras culturales y deportivas de Aranjuez.

ENMIENDA NÚM. 3110
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa:	333A	Museos
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	21	Reparaciones, mantenimiento y conservación
Observ.:	Protección y restauración urgente de obras de arte en exposición	
Cantidad:	1500 miles de euros	

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	103	INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
Programa:	335C	Cinematografía
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Concepto:	455	A las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia para la promoción de la Cinematografía en lenguas oficiales
Cantidad:	1500 miles de euros	

Justificación

Esta enmienda pretende dotar un fondo para la protección de las obras de arte expuestas en losmuseos españoels y su restauración urgente en caso de sufrir ataques.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3111
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa:	337B	Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:	Restauración de las murallas del "Turó de la Seu Vella" y restauración de las murallas del "Turó de Gardeny".	
Cantidad:	2000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa:	337B	Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Cantidad:	2000 miles de euros	

Justificación

El conjunto histórico del “Turó de la Seu Vella” es un monumento que desde 2016 está incluido en la Lista indicativa en España, que es el paso previo y necesario para poder ser presentada como candidata a Patrimonio Mundial de la UNESCO. Este año, debido a la falta de mantenimiento por parte de todas las administraciones se ha producido un derrumbamiento de parte de las murallas. Es necesario invertir en su mantenimiento para poder conseguir el nombramiento de Patrimonio Mundial que significaría un impulso al turismo y la economía de Lleida. Con las murallas del “Turó de

cve: BOCG_D_14_426_3707

Gardeny" nos encontramos con la misma situación de falta de mantenimiento que ha producido el derrumbamiento de una parte. Además, es necesario realizar intervenciones arqueológicas y excavaciones.

ENMIENDA NÚM. 3112
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 331M Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Observ.: Para el impulso de la Casa de Les Lletres.
Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 331M Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 5000 miles de euros

Justificación

Las funciones de este organismo serán aglutinar las principales actividades públicas de divulgación literaria; crear una comisión público-privada con los gremios y asociaciones del sector; gestionar la presencia institucional barcelonesa en las principales ferias editoriales del mundo, además de ampliar la relación con el resto de ciudades de la Red de Ciudades de la Literatura. Además, el inmueble acogerá la sede del Consorcio de

cve: BOCG_D_14_426_3707

Bibliotecas de Barcelona, además de convertirse en espacio para conferencias, debates, presentaciones de libros y actos de representación sectorial ylas sedes de asociaciones y gremios del sector. El equipamiento, de estilo art déco, dispondrá de auditorio, café literario, sala de exposición, almacén de consulta para la cesión de fondos y legadosy espacios de trabajo para residencias de autores. Quiere convertirse en un escaparate internacional que refleje la capacidad y la "potencia global" del sector del libro barcelonés. Asimismo, se buscará consolidar la red de festivales literarios en el contexto de la creación del consorcio Barcelona "Ciutat Literaria", y consolidar programas estables de fomento de la lectura y creación de la demanda, ya que permitirá asegurar una inversión efectiva de las tendencias actuales de consumo de libros.

ENMIENDA NÚM. 3113
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	001	MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	76	A Entidades Locales
Observ.:	Al ayuntamiento de Guadalajara para la creación de una instalación deportiva inclusiva pública junto a la CAMF de Guadalajara.	
Cantidad:	5000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	001	MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	71	A Organismos Autónomos
Concepto:	717	A la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura
Cantidad:	5000 miles de euros	

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

En la ciudad de Guadalajara se encuentra el CAMF, el Centro de Atención a Personas con Discapacidad Física del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. La finalidad de este centroes la atención integral a personas con grave discapacidad física que, careciendo de posibilidades razonables de recuperación profesional a consecuencia de la gravedad de su discapacidad, encuentran serias dificultades para conseguir una integración laboral y para ser atendidas en régimen familiar o domiciliario. Entre los objetivos se señalan:

1. La conservación, y en su caso, potenciación de sus capacidades a través de las técnicasadecuadas.

2. La habilitación personal y social para su autocuidado en los aspectos en que ello sea posible.

3. El desarrollo de sus capacidades a través de actividades ocupacionales.

4. El fomento de sus relaciones personales y sociales a través de ocio y tiempo libre y de otras quese estimen idóneas.

Desde su inauguración hasta los días de hoy los profesionales del mismo y los residentes, con posibilidades para moverse e interactuar por Guadalajara, de la CAMF, lo han hecho en un clima y cultura de inclusión completo. La ciudad de Guadalajara, desde la inauguración del centro CAMF, el cual, en aquella época casi estaba en las afueras de la misma desde un punto de vista geográfico, hasta los días de hoy, ha evolucionado mucho en su extensión, y este hecho ha producido que el centro de la CAMF actualmente este casi en el Centro de la ciudad desde el punto de vista de la extensión que ha seguido.

La actual corporación está adecuando los alrededores de dicho centro para que cumplan con los estándares de accesibilidad actuales, para garantizar la correcta movilidad de quien más usan esas calles. Dentro de esta estrategia, por mejorar las condiciones de accesibilidad de esta zona de la ciudad en concreto, y teniendo en cuenta el crecimiento de la ciudad hacia el norte geográfico y que dicha zona carece de zonas deportivas para la nueva población, se propone en la parcela adyacente a la CAMF, propiedad del Ayuntamiento de Guadalajara, y sin actual uso, la creación de una instalación deportiva con un carácter inclusivo, que permita la realización de deporte de manera conjunta a personas con capacidades diferentes y al resto de la población de manera conjunta y dual. Esta propuesta nace de la voluntad política de la actual corporación en la que Gobierna Ciudadanos y de la propia cultura de la ciudad por la inclusión, ya que en los últimos presupuestos participativos, esta idea, la creación de un centro deportivo inclusivo, fue de nuevo resaltada por la ciudadanía y priorizada por el Consejo del Barrio, órgano consultivo con carácter informativo compuesto por las asociaciones de vecinos, mayores y jóvenes del barrio y un representante por partido político. Es decir, es una medida apoyada y requerida por la ciudad de Guadalajara y que refuerza su carácter inclusivo.

El deporte inclusivo es una herramienta para que las personas con capacidades diferentes, motrices o psíquicas, y haciendo especial interés en las personas con discapacidad, tengan una integración social más sencilla, más natural, a través de la práctica deportiva. Esta iniciativa va además en línea con el programa del Ministerio de Cultura y Deporte, Deporte Inclusivo “Juntos ganamos todos”,cuyos objetivos se

cve: BOCG_D_14_426_3707

cumplen y con creces con la inversión en esta infraestructura deportiva y supuesta a disposición para la ciudadanía por parte del ayuntamiento de Guadalajara.

Si desde las instituciones promovemos la creación de estos espacios y los integramos en el día a día de los más pequeños, desde la base, y les damos a conocer la importancia del deporte para todos, practicando deportes tradicionales en su modalidad inclusiva o deportes adaptados como el Baloncesto o el Rugby en silla de ruedas, la Boccia o el Goalball, conseguiremos normalizar la práctica deportiva sin importar si la persona tiene o no discapacidad. La concienciación empieza desde la infancia y las instituciones debemos disponer de las infraestructuras para que así sea.

Por todo ello se solicita la inversión de 500.000 € para la creación de este espacio deportivo inclusivo que permitirá cerrar el desarrollo urbano de la ciudad en torno al centro de la CAMF y crear un espacio público para la realización de deporte inclusivo por todos.

ENMIENDA NÚM. 3114
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	001	MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	76	A Entidades Locales
Observ.:	Al ayuntamiento de Guadalajara para la rehabilitación del Alcázar Real.	
Cantidad:	20000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	001	MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos

cve: BOCG_D_14_426_3707

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 71 A Organismos Autónomos
Concepto: 717 A la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura
Cantidad: 20000 miles de euros

Justificación

Rehabilitación completa del Alcázar Real de Guadalajara.

ENMIENDA NÚM. 3115
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

TEXTO QUE SE PROPONE:

SECCIÓN 24ª. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE	
ALTAS	
Sección:	24: Ministerio de Cultura y Deporte
Programa:	331M: Dirección y servicios generales de Cultura y Deporte
Servicio	04. Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación
Capítulo:	2: Gastos corrientes en bienes y servicios
Artículos afectados:	22. Material, suministros y otros
Conceptos y subconceptos afectados	Concepto 226 "Gastos diversos" Subconcepto 06 "Reuniones, conferencias y cursos"
Importe	**100,00 miles.**
BAJA	
Sección:	24: Ministerio de Cultura y Deporte
Servicio	103. Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa:	335C: Cinematografía
Capítulo:	4: Transferencias corrientes
Artículos afectados:	45. A Comunidades Autónomas
Conceptos y subconceptos afectados	A las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia para la promoción de la Cinematografía en lenguas oficiales
Importe	**100,00 miles.**

JUSTIFICACIÓN:

Durante los últimos tiempos, pero de modo particularmente intenso durante los dos últimos ejercicios presupuestarios, han concurrido una serie de circunstancias que han venido a afectar en profundidad a las funciones de los órganos del Ministerio de Cultura y Deporte en la materia de protección pública de los derechos de propiedad intelectual en Internet, añadiendo un punto de complejidad a su desempeño. Esto exige que se refuerce la formación en la materia de los empleados públicos que prestan servicios en los órganos de la Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación con competencias en la materia, con la gestión y organización de formación específica *ad hoc* tomando en consideración la alta especialización que la materia exige.

En primer lugar, se ha producido el despliegue de efectos de normas muy relevantes en la materia, como son la Ley 14/2021, de 11 de octubre, por la que se modifica el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, cuya disposición final undécima procede a la modificación del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, o el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea cuyo artículo 73 – "Uso de contenidos protegidos por parte de prestadores de servicios para compartir contenidos en línea" – procede a trasponer al ordenamiento jurídico español el artículo 17 de la Directiva (UE) 2019/790 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2019 sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital.

Además, debe tomarse en consideración que durante el ejercicio 2023 surtirá efectos el REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a un mercado único de servicios digitales (Ley de servicios digitales) y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE y que, tal como señala la Memoria de programas y objetivos del Ministerio de Cultura que se incluye en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023:

> *"...para 2023 se prevé la entrada en vigor del nuevo Real Decreto que regula el funcionamiento de la Sección y que, entre otros aspectos, recogerá y desarrollará las modificaciones experimentadas en el TRLPI tanto en relación con la composición de la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad*

cve: BOCG_D_14_426_3707

Intelectual como en el procedimiento de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual en Internet" (p. 191)

Por último, no se debe olvidar que, ante la intensidad y eficacia de las políticas públicas en materia de propiedad intelectual, la actividad de los servicios infractores se ha tornado cada vez más compleja por lo que para "*la continuación de la aplicación de los bloqueos directos de webs ilegales, en particular, las que incumplen la obligación legal de identificación"* y la actividad de respuesta "*a las consultas que se reciben por los firmantes del "Protocolo para el refuerzo de la protección de los derechos de propiedad intelectual" suscrito entre los operadores de acceso a Internet en España y los representantes de los titulares de derechos de propiedad intelectual, creadores e industrias de contenidos"* [Memoria de objetivos del Ministerio de Cultura y Deporte, p. 190] requiere cada vez más de conocimientos técnicos específicos y cualificados.

Por todo ello es esencial que desde el Ministerio de Cultura y Deporte se gestionen y organicen actividades de formación específicas *ad hoc* para el personal que debe desempeñar las antedichas funciones a efectos de adquirir o, en su caso, reforzar las siguientes competencias profesionales:

- Poseer un amplio conocimiento de las herramientas de certificación electrónica y conocer las exigencias legales para configurar prueba plena del estado de las cosas sobre las que actúen con su uso, como el sellado de tiempo o la inalterabilidad de la información.
- Conocer la tipología de archivos o ficheros informáticos, en particular aquellos que son utilizados de modo más común para la puesta a disposición los contenidos en Internet.
- Poder acceder a los contenidos que se ponen a disposición en Internet, mediante la descarga, examen, reproducción y archivo de los ficheros objeto de la actuación administrativa.
- Estar familiarizado con el funcionamiento de Internet y las instituciones básicas de la red, como los nombres de dominio y sus partes, los localizadores de recurso uniforme (url), direcciones IP, DNS y sus proveedores, sistemas de identificación de archivos, etc.
- Comprender y reconocer los mecanismos para suspender los servicios infractores, así como aplicar los recursos para poder comprobar que las medidas de suspensión, interrupción y retirada son eficaces.

A tal efecto es fundamental reforzar la partida presupuestaria de "*22. Material, suministros y otros*" que engloba, dentro del Concepto 226 "Gastos diversos" y el Subconcepto 06 "Reuniones, conferencias y cursos" los "*Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas*" o los "*gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.*".

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3116
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	25	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Servicio:	002	MINISTERIO Y SERVICIOS GENERALES
Programa:	925M	Memoria democrática
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Concepto:	450	Para gastos derivados de la aplicación de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quien padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Plan exhumación víctimas
Cantidad:	3000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	25	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Servicio:	002	MINISTERIO Y SERVICIOS GENERALES
Programa:	925M	Memoria democrática
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	500 miles de euros	

Sección:	25	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Servicio:	001	PRESIDENTE DEL GOBIERNO
Programa:	912M	Presidencia del Gobierno
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	1500 miles de euros	

Sección:	25	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Servicio:	002	MINISTERIO Y SERVICIOS GENERALES

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa:	912O	Relaciones con las Cortes Generales, Secretariado del Gobierno y apoyo a la Alta Dirección
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	1000 miles de euros	

Total: 3000 miles de euros

Justificación

Los fondos destinados a la Secretaría de Estado de Memoria Democrática ascienden este año hasta los 13,95 millones de euros, un 17,97% más que en el ejercicio 2022.

Una de las cosas más significativas de estos presupuestos, al menos para las familias, es que, después de más de 40 años de democracia, el Estado asumirá todo el coste de las exhumaciones de las víctimas del franquismo. El Gobierno estima que se pueden recuperar entre 20 y 25 mil cuerpos represaliados. Hasta el momento, la búsqueda de víctimas y su exhumación había sido llevada a cabo por los propios familiares y las asociaciones de memoria. Sin embargo, con estanueva ley, el Estado debe financiar y responsabilizarse de buscar, identificar y exhumar cada uno de los cadáveres que siguen en las fosas comunes de toda España.

Sin ambargo, consideramos que las cantidades destinadas la exhumación de las fosas es del todo insuficente, por ello proponemos aumentar la partida destinada a ello mediante la siguiente enmienda.

ENMIENDA NÚM. 3117
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	26	MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio:	003	SECRETARÍA GENERAL DE SALUD DIGITAL, INFORMACIÓN E INNOVACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 313E Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Observ.: Interoperabilidad de la Historia Clínica Digital
Cantidad: 10000 miles de euros

BAJAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DIGITAL Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD
Programa: 313E Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Cantidad: 10000 miles de euros

Justificación

El proyecto de Historia Clínica Digital del Sistema Nacional de Salud (HCDSNS) continúa su aplicación, pero queda mucho por hacer. Según el propio informe de situación del HCDSNS 31 de enero de 2022, ni una sola Comunidad Autónoma vierte todos los documentos necesarios sobre el historial clínico de los pacientes al sistema que ya comparten todas ellas, ante la pasividad del Ministerio de Sanidad. Es más, a dicha fecha, INGESA -dependiente del Ministerio de Sanidad para la atención sanitaria en Ceuta y Melilla- tenía caídos sus servicios relativos a la Historia Clínica Digital. Asimismo, sólo cuatro Comunidades Autónomas tenían una cobertura de más del 80% delos documentos necesarios en la HCDSNS, y sólo una de ellas tenía habilitado el historial clínico homologado con la Unión Europea.

Esta situación es inaceptable, no sólo por el perjuicio que supone para los pacientes cuando requieren atención sanitaria en otra comunidad autónoma, sino también porque esto obliga a los facultativos a operar 'a ciegas' en numerosas ocasiones, asumiendo responsabilidades que no deberían para poder tratar a pacientes de los que desconocen detalles. Por ejemplo, la media de cobertura del Informe Clínico de Atención Primaria, el primer nivel asistencial del SNS, es de sólo el 33%, con únicamente seis Comunidades Autónomas permitiendo el intercambio de datos de ese documento. El porcentaje es aún más desolador si hablamos, por ejemplo, del Informe de Resultados de Otras Pruebas Diagnósticas (IROPD), con una cobertura de sólo un 22% y disponible únicamente en cuatro comunidades autónomas. Por ello, se plantea una partida específica de 10 millones de euros para la puesta en marcha, de una vez por todas, de la Historia Clínica Digital de forma efectiva y acabar con esta fragmentación del Sistema Nacional de Salud.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3118
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE CARTERA COMÚN DE SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y FARMACIA
Programa: 313A Prestaciones sanitarias y farmacia
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Observ.: Para el impulso de la ampliación de la atención psicológica en la cartera de servicios del SNS
Cantidad: 50000 miles de euros

BAJAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE CARTERA COMÚN DE SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y FARMACIA
Programa: 313A Prestaciones sanitarias y farmacia
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Observ.: Fondo de Equidad ¿ Fondo de Cohesión Sanitaria
Cantidad: 26000 miles de euros

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE CARTERA COMÚN DE SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y FARMACIA
Programa: 313A Prestaciones sanitarias y farmacia
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 24000 miles de euros

Total: 50000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

Se propone destinar 50 millones de euros a la inclusión de la atención psicológica en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, que actualmente ha quedado fuera de la reforma que el Gobierno ha planteado de esos servicios y que siguen excluyendo el tratamiento de la salud mental de la Atención Primaria. De acuerdo con un estudio publicado en Reino Unido que muestra que introducir la atención psicológica en el primer nivel asistencial del sistema sanitario puede tener un gran impacto beneficioso para la salud pública, ya que en torno al 40% de las consultas de Atención Primaria tenían, al menos parcialmente, un carácter que requería abordaje por parte de profesionales de la salud mental. Además, ese mismo estudio, publicado bajo el nombre de Clinical Psychology in Primary Care por el Centro para la Salud Mental de aquel país mostraba que, por cada libra esterlina invertida en la inclusión de la atención psicológica en la Atención Primaria, se ahorraban 12 libras esterlinas en otros servicios de intervención, como las urgencias hospitalarias. De hecho, el propio Consejo General de la Psicología de España ha respaldado la inclusión de estos servicios, por lo que respondemos a esa petición dotándola con esa partida de 50 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 3119
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	26	MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio:	007	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Programa:	313B	Salud pública, sanidad exterior y calidad
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	A Comunidades Autónomas para equipamiento del Plan de Acción de Salud Mental y COVID-19	
Cantidad:	20000 miles de euros	

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección:	26	MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio:	007	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Programa:	313B	Salud pública, sanidad exterior y calidad
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	20000 miles de euros	

Justificación

La situación de agravamiento de los problemas de salud mental ha ganado relevancia pública a raíz de la pandemia de COVID-19 y de los efectos que el confinamiento de marzo de 2020 tuvo sobre las personas. La Encuesta de Salud Mental del CIS de 2021 arrojaba datos preocupantes, en los que un 39% de españoles declararon haber acudido a tratamiento por trastorno depresivo antes de la pandemia, y un 33% por trastorno ansioso. Esos porcentajes eran del 35% y del 43,7% respectivamente desde el inicio de la pandemia hasta la actualidad. Más del 50% de la mitad de la población ha sentido en algún momento miedo a la muerte o a los contagios durante este tiempo, un 41,9% ha tenido problemas de sueño y un 51,9% ha reconocido sentirse cansado o con pocas energías. Además, un 6,4% de la población ha acudido a un profesional de la salud mental poralgún tipo de síntoma, el mayor porcentaje (un 43,7%) por ansiedad y un 35,5% por depresión.

Más del doble de las personas que han acudido a estos servicios de salud mental son mujeres. La menor prevalencia en hombres adultos puede deberse a la estigmatización de los problemas de salud mental, derivando en falta de voluntad de admitir el problema. Desgraciadamente, los datos también dicen que son los hombres adultos los que más tienden a quitarse su propia vida. Cada día hay una media de 10 suicidios en el país. Uno cada dos horas y media. Fueron 3.671 en 2019,según el Instituto Nacional de Estadística. Es la principal causa de muerte no natural desde que en 2008 superó a los accidentes de tráfico —a los que ahora doblan—.

Para las personas jóvenes, este año de pandemia ha resultado también increíblemente difícil. Las personas de 18 a 34 años son las que han frecuentado más los servicios de salud mental, han tenido más ataques de ansiedad, más síntomas de tristeza y han sido las personas que más han modificado su vida habitual debido a esta situación. En el apartado sobre la infancia, la encuesta del CIS sobre los efectos psicológicos de la pandemia muestra que el 52,2 % de los padres que han convivido con sus hijos menores ha percibido cambios en su forma de ser. El 72,7 % de ellos asegura que estos han mostrado 'cambios de humor' y un 30,4 % 'cambios en el sueño'. El suicidioes ya la principal causa de muerte no natural entre jóvenes de 15 a 29 años, algo que no había ocurrido desde que se registran datos y que los especialistas relacionan con el estallido de lapandemia de la COVID-19.

Este impacto se ha cebado también especialmente con la infancia, pese a que los menores representan en torno al 1% de las infecciones por COVID-19 que se han registrado en nuestro país. Los profesionales sanitarios ya han advertido de que las urgencias psiquiátricas infantiles se han duplicado en los últimos 12 meses, principalmente provocadas por trastornos de conducta alimentaria cada vez más

cve: BOCG_D_14_426_3707

severos, casos de ansiedad, depresión, autolesiones y tentativas de suicidio, y también de trastornos obsesivo-compulsivos, conocidos como TOC. Además, las tentativas de suicidio y autolesión en población infantil y juvenil han aumentado un 250 % a causa de la pandemia, según ha alertado este jueves el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid.

Ante esta situación, consideramos insuficientes los recursos que se plantean para el Plan de Acción de Salud Mental y COVID-19 que anunció el Gobierno a bombo y platillo y que sólo se dota con 24 millones de euros. Proponemos un incremento de 20 millones de euros más, casi un 100% más,hasta llegar a los 44 millones de euros y poder financiar más actuaciones en materia de atención ala salud mental y cuidado del bienestar emocional de los españoles.

ENMIENDA NÚM. 3120
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	26	MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio:	007	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Programa:	313B	Salud pública, sanidad exterior y calidad
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	A Comunidades Autónomas para la puesta en marcha del Plan Nacional de Prevención del Suicidio	
Cantidad:	100000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	26	MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio:	007	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Programa:	313B	Salud pública, sanidad exterior y calidad
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	75	A Comunidades Autónomas

cve: BOCG_D_14_426_3707

Observ.:	A Comunidades Autónomas para infraestructuras y equipamientos en Atención Primaria y Comunitaria
Cantidad:	100000 miles de euros

Justificación

La peor expresión del deterioro de la salud mental es, sin duda, el suicidio. Actualmente, el suicidioes responsable de en torno a 11 vidas al día en nuestro país, con especial incidencia entre niños y adolescentes. El suicidio es ya la primera causa de muerte en España de jóvenes entre 15 y 29 años, y el 11% de los jóvenes y niños españoles presentan pensamientos suicidas. Pese a ello, el Gobierno se ha negado en repetidas ocasiones a impulsar un Plan Nacional de Prevención del Suicidio, como ya propusimos desde el GP Ciudadanos en el Congreso de los Diputados durante la Comisión para la Reconstrucción Social y Económica del COVID-19 en julio de 2020.

Desde entonces, el problema está lejos de haberse solucionado, y nuestro país sigue sin tener las herramientas necesarias para hacerle frente. Por ello, planteamos romper de una vez por todas conla inacción del Gobierno a la hora de abordar de forma integral la prevención del suicidio y proponemos dotar con 100 millones de euros para el ejercicio presupuestario que viene la puesta en marcha de un Plan Nacional de Prevención del Suicidio que sea, finalmente, el salvavidas de tantas personas y de tantas familias que se ven angustiadas por pensamientos y conductas suicidas propios o de seres queridos.

ENMIENDA NÚM. 3121
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	26	MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio:	007	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Programa:	313B	Salud pública, sanidad exterior y calidad
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas

cve: BOCG_D_14_426_3707

Observ.:	A Comunidades Autónomas, para la puesta en marcha de un `Cheque Bienestar¿
Cantidad:	250000 miles de euros

BAJAS

Sección:	26	MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio:	007	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Programa:	313B	Salud pública, sanidad exterior y calidad
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	75	A Comunidades Autónomas
Observ.:	A Comunidades Autónomas, para infraestructuras y equipamientos de Atención Primaria y Comunitaria	
Cantidad:	250000 miles de euros	

Justificación

La escasez de profesionales de la psicología y la psiquiatría en el sistema público de salud provoca unas largas listas de espera para poder acceder a una consulta con un especialista de salud mentaly, además, estas sesiones requieren una periodicidad que un sistema sobrepasado por esa falta de profesionales no es capaz de ofrecer. Sin embargo, cuando las familias deciden recurrir al sistema privado, se dan cuenta de que los precios de las consultas tampoco les permiten poder acudir abuscar la ayuda que pueden necesitar.

De acuerdo a los precios medios, una familia de cuatro miembros en la que dos de ellos decidan acudir al psicólogo puede tener que gastar entre 100 y 180 euros por semana, si sólo acuden unavez por semana a consulta. En un contexto de inflación y de crisis económica, afrontar este coste puede hacer que muchas familias de clase media decidan no acudir a buscar la atención psicológica que necesitan para gestionar de forma más llevadera sus emociones o para tratar problemas que pueden tener como la depresión, la ansiedad u otro tipo de problemas de salud mental especialmente presentes en niños y adolescentes como el TDAH, el TOC o los TCA. Por ello, proponemos la creación de un cheque bienestar vehiculado a través de las Comunidades Autónomas, susceptible también de ser co-financiado por ellas, con una partida presupuestaria de250 millones de euros para el año que viene, un 25% más de lo que prevé destinar el Gobierno al bono alquiler joven en todo el territorio nacional.

ENMIENDA NÚM. 3122
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	26	MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio:	007	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Programa:	313B	Salud pública, sanidad exterior y calidad
Capítulo:	1	GASTOS DE PERSONAL
Artículo:	13	Laborales
Observ.:	Para el refuerzo del 024 ¿ Línea de atención a la conducta suicida	
Cantidad:	750 miles de euros	

BAJAS

Sección:	26	MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio:	007	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Programa:	313B	Salud pública, sanidad exterior y calidad
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	750 miles de euros	

Justificación

La línea de atención a la conducta suicida fue una propuesta del GP Ciudadanos para poder responder de forma más eficaz, más directa y más personalizada a la necesidad de ayuda que requieren las personas que tienen pensamientos y conductas suicidas. Este teléfono debía estar atendido por profesionales y, por supuesto, suficientemente dotado, de la misma forma que el 016da una respuesta eficaz ante la violencia de género.

Sin embargo, el Gobierno puso en marcha el 024, pero no lo dotó presupuestariamente de forma adecuada. Esto ha provocado que haya muchas familias que recurren al mismo en busca de ayuda, pero que se encuentren con nadie al otro lado, agravando el problema de pensamientos suicidas y dando una mayor sensación de soledad. Por ello, se propone una partida presupuestaria extraordinaria para reforzar con recursos humanos suficientes el 024, por un valor de 750.000 euros, que permitirá la contratación de en torno a unas 25 personas más para el equipo de respuesta rápida a estas personas que tanto lo necesitan.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3123
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	26	MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio:	007	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Programa:	313B	Salud pública, sanidad exterior y calidad
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	A Comunidades Autónomas, para la dotación del ensayo clínico sobre prevención del suicidio en jóvenes `Proyecto Survive¿	
Cantidad:	10000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	26	MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio:	007	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Programa:	313B	Salud pública, sanidad exterior y calidad
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	10000 miles de euros	

Justificación

El 'Proyecto Survive' es un ensayo clínico pionero en España liderado por el Hospital del Mar de Barcelona, pero en el que participan nueve hospitales públicos de todo el país y dos entidades académicas. El programa, que lleva en activo desde 2019, tiene como objetivo diseñar un protocolo de actuación para prevenir y reducir las tentativas de suicidio, especialmente entre niños y adolescentes. La pandemia supuso un duro golpe para el proyecto, pero precisamente las consecuencias de esta para la salud mental hicieron aún más relevante lo que estos investigadores estaban intentando conseguir.

Para ello, Survive quiere también ofrecer una plataforma de observación y recopilación de datos sobre los factores de riesgo y de prevención, ya que no existen datos como las tentativas de suicidio no culminadas en fallecimiento o las autolesiones,

cve: BOCG_D_14_426_3707

especialmente relevantes entre jóvenes. En ello trabaja un equipo interdisciplinar de investigadores y profesionales de la Medicina, la Psicología, el Trabajo Social, pero también supervivientes y familias. El proyecto es una adaptación de una investigación realizada por el Karolinska Institutet de Suecia a lo largo de más de una década con jóvenes de 12 países, que mostró que los jóvenes que no siguieron las sesiones de psicoeducación mostraron un 50% más de pensamientos suicidas y un 45% más de probabilidades de intentar quitarse la vida.

Por ello, se propone dar un espaldarazo a este proyecto, que se prevé finalice precisamente en 2023, con una partida de 10 millones de euros a transferir a los ocho hospitales participantes –el Hospital del Mar de Barcelona, el Hospital de la Paz de Madrid, el Hospital Universitario Central de Asturias, el Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, el Hospital Clínic i Provincial de Barcelona, el Hospital Universitario Araba de Vitoria, el Hospital Clínico San Carlos de Madrid, el Parc Taulí Hospital Universitari de Barcelona y el Hospital Universitario Río Hortega de Valladolid-, así como las otras dos entidades participantes –la Universidad Complutense de Madrid y el Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBERSAM) de Madrid- a través de las Comunidades Autónomas en los que están situados.

ENMIENDA NÚM. 3124
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	26	MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio:	004	SECRETARÍA DE ESTADO DE SANIDAD
Programa:	311O	Políticas de Salud y Ordenación Profesional
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Observ.:	Celebración de convocatoria extraordinaria de pruebas selectivas para las titulaciones universitarias de grado/licenciatura/diplomatura de Medicina, Farmacia, Enfermería y ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física	
Cantidad:	100000 miles de euros	

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección:	26	MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio:	007	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Programa:	313B	Salud pública, sanidad exterior y calidad
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	75	A Comunidades Autónomas
Observ.:	A Comunidades Autónomas para infraestructuras y equipamientos en Atención Primaria	
Cantidad:	100000 miles de euros	

Justificación

En España tenemos una grave escasez de profesionales sanitarios. En algunos casos, como el de médicos y enfermeros, principalmente por las malas condiciones retributivas y de desarrollo profesional que ofrece el Sistema Nacional de Salud. En otros casos, como psicólogos, químicos, físicos o biólogos, simplemente porque las convocatorias de plazas de Formación Sanitaria Especializada (FSE) son particularmente escasas para la demanda de estos profesionales. El resultado, en cualquier caso, es que nuestro sistema sanitario no cuenta con el número adecuado de profesionales para hacer frente a las necesidades de los pacientes españoles, lo que acaba provocando terribles listas de espera en prácticamente cualquier servicio.

Según datos facilitados el pasado mes de mayo por el propio Ministerio de Sanidad, hay Comunidades Autónomas en las que las listas de espera para una intervención quirúrgica se alargan hasta los 183 días, como es el caso de Aragón. En todo el territorio nacional, la media de espera es de 123 días para una intervención así, mientras que en lo relativo a consultas externas la espera puede llegar a los 89 días. Esto supone que los españoles ven retrasado su acceso a la sanidad, con el coste que esto supone para la prevención de enfermedades graves y crónicas y, por tanto, para reducir el riesgo de desarrollar una patología que acabe en muerte prematura. De hecho, Aragón, Cataluña y Cantabria presentan cifras preocupantes en el que más del 30% de los pacientes deben esperar más de seis meses para sus intervenciones, algo claramente inaceptable.

Por ello, se propone dotar presupuestariamente una convocatoria extraordinaria de plazas de Formación Sanitaria Especializada (FSE) con el objetivo de atajar esa escasez de profesionales y,en particular, acercarnos a ese objetivo propuesto por el GP Ciudadanos de contar con, al menos,un psicólogo clínico y un psiquiatra por cada 5.000 habitantes.

ENMIENDA NÚM. 3125
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	26	MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio:	007	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Programa:	313B	Salud pública, sanidad exterior y calidad
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	Implantación de un Recinto Aduanero Habilitado (RAH) en la provincia de Albacete.	
Cantidad:	500 miles de euros	

BAJAS

Sección:	26	MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio:	007	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Programa:	313B	Salud pública, sanidad exterior y calidad
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	500 miles de euros	

Justificación

Actualmente la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha carece de un Reciento Aduanero Habilitado (RAH) como si es así en la mayoría de las comunidades españoles con un carácter exportador y remarco carácter al no ser requisito indispensable tener frontera con otras naciones para disponer de una instalación de este tipo, un Recinto Aduanero Habilitado. (Actualmente existen en Caya (Badajoz), La Jonquera (Girona), Irún (Guipúzcoa), San Gines (Murcia) ...).

Al ser Albacete, un paso, nudo y bifurcación entre diferentes territorios nacionales, gracias a su excelente situación geográfica, y al ser una demanda de los empresarios provinciales y regionales, yal ser, CLM una comunidad eminentemente exportadora en los últimos años (el 8% de la uva para vino del mundo se produce en CLM, por ejemplo), solicitamos la creación de la infraestructura necesario y personal para la creación de este Reciento Aduanero en la región de Castilla-La Mancha, en Albacete.

Esta medida facilitará la burocracia y el día a día de los empresarios de la comunidad CLM y sus comunidades vecinas.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3126
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	27	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Servicio:	012	SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES
Programa:	491M	Ordenación y promoción de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:		Plan de Extensión de Conexión de Banda Ancha de 100 Mbps en zonas escasamente pobladas y rurales
Cantidad:		500000 miles de euros

BAJAS

Sección:	27	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Servicio:	012	SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES
Programa:	491M	Ordenación y promoción de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Cantidad:		500000 miles de euros

Justificación

El aumento del teletrabajo, los negocios online o la necesidad de muchas empresas tradicionales de contar con una conexión de calidad para prestar sus servicios hacen indispensable que provincias afectadas por la despoblación se equiparen al resto del territorio nacional en cuestiones de conectividad con conexión de banda ancha.

Sin este tipo de conectividad, la brecha digital será una nueva losa sobre las perspectivas de desarrollo y crecimiento sostenible de algunas regiones españolas. Según el propio Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, cinco

cve: BOCG_D_14_426_3707

Comunidades Autónomas tienen aún tasas de cobertura de conexión de banda ancha de 100 Mbps de menos del 80% de su territorio, mientras que sólo cuatro de ellas – más Ceuta y Melilla- superan la tasa del 90%.

Por tanto, consideramos esencial invertir una importante parte de los recursos del programa 491M, concretamente 500 millones de euros, destinado precisamente a la vertebración territorial mediante despliegue de redes a aumentar la tasa de cobertura del territorio nacional con esta conexión de banda ancha. No olvidemos que el compromiso adquirido por Ciudadanos en las pasadas elecciones generales de 2019 de llevar la cobertura mínima de 100 Mbps a todo el territorio nacional fue finalmente incorporado al texto final de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, y por tanto eso requiere una partida presupuestaria para hacerlo posible.

ENMIENDA NÚM. 3127
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	27	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Servicio:	008	SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
Programa:	467G	Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Información
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	74	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Observ.:	Al INCIBE para programas de ayudas en ciberseguridad para empresas privadas.	
Cantidad:	10000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	27	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Servicio:	009	SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL
Programa:	467G	Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Información
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	10000 miles de euros	

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

La digitalización es una oportunidad única para el crecimiento sostenible y para apuntalar la recuperación de nuestro tejido empresarial. Sin embargo, la digitalización de los negocios implica también ciertos riesgos, especialmente para las empresas que cuentan con menos recursos económicos y humanos. De acuerdo con las últimas cifras, el coste medio de ciberataques a empresas españolas asciende ya a unos 105.000 euros, muy por encima de la media europea quese sitúa en unos 78.000 euros. En cuanto a los ciberataques con *ransomware*, el coste es incluso superior, llegando a suponer en algunos casos los 500.000. El 44% de las compañías españolas encuestadas, de hecho, admitieron haber sufrido un ataque con *ransomware* en el último año, y el 45% consideraba que los ciberataques actuales son demasiado avanzados para sus sistemas informáticos.

Por ello, se propone aumentar el presupuesto destinado a este fin en 10 millones de euros para el próximo año, que se suman a los escasos 2 millones de euros que prevé el Gobiern otorgar al INCIBE para hacer de España un nodo de ciberseguridad. En particular, además, planteamos quese destinen esos 10 millones de euros en empresas privadas, particularmente PYMES, que son las que más dificultades encuentran para poder hacer frente a estos retos cibernéticos.

ENMIENDA NÚM. 3128
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	27	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Servicio:	008	SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
Programa:	467G	Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Información
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	44	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Observ.:	A Red.es para programas de formación en competencias digitales para jóvenes profesionales	
Cantidad:	30000 miles de euros	

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Servicio: 009 SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL
Programa: 467G Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Información
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Cantidad: 17500 miles de euros

Sección: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Servicio: 009 SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL
Programa: 467G Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Información
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Cantidad: 12500 miles de euros

Total: 30000 miles de euros

Justificación

Mientras que la digitalización puede ser una oportunidad para las PYMES, lo cierto es que para que nuestras empresas puedan aprovecharla deben contar con profesionales con un nivel decompetencias digitales suficiente. Sin embargo, y pese al avance de las tecnologías en nuestro país,la brecha digital sigue siendo un problema persistente: en España en torno al 37% de la poblaciónno utiliza nunca el correo electrónico y en torno a un 17% manifiesta no ser capaz de hacer ninguna actividad relacionada con la informática. Es más, nuestro país se sitúa en torno a dos puntos porcentuales por debajo de la media de la Unión Europea en capacitación básica de competencias digitales.

Todo ello, además, se suma a nuestros niveles de paro juvenil, en torno a un 27% y situándosecomo el segundo más alto de la Unión Europea. Es decir, tenemos millones de jóvenes deseando trabajar, pero no pueden hacerlo; y, por otro lado, empresas que necesitan personal para puestos de alto valor añadido, pero no encuentran perfiles formados para ellos en competencias digitales. Por ello, consideramos esencial destinar una partida específica, en este caso de 30 millones deeuros para el siguiente ejercicio presupuestario, que financie actividades de capacitación de jóvenes profesionales que quieran aumentar su nivel de competencias digitales y mejorar así sus perspectivas de encontrar un empleo.

ENMIENDA NÚM. 3129
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	27	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	46MC	C13.I03 Digitalización e Innovación I. I+D+i+Digitalización
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	69	Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Observ.:	Plan de creación, mejora y extensión de redes y cobertura de telefonía móvil 5G en todos los municipios y los barrios rurales de la provincia de Teruel.	
Cantidad:	10000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	27	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Servicio:	050	MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA
Programa:	49OF	C15.I06 Despliegue del 5G: redes, cambio tecnológico e innovación
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Cantidad:	10000 miles de euros	

Justificación

Uno de los objetivos de combatir la despoblación es mejorar los servicios de las telecomunicaciones. Desde hace tiempo, a través de diferentes programas estatales se han ido impulsados despliegues de fibra óptica por todo el territorio nacional. Con estas inversiones públicas, ha resultado atractivo para las diferentes compañías hacer despliegues de fibra óptica y poder comercializar los servicios entre los vecinos. En la actualidad, Teruel tiene 236 municipios a la que hay que sumar las diferentes entidades menores dependientes de estos municipios, y que la gran mayoría o no tienen cobertura telefónica con ninguna compañía o tienen coberturas muy deficientes. Y esta situación se torna inaceptable para fijar población y que estos municipios resulten atractivos para vivir.

Esta competencia no es propia de las entidades locales, además de ser inversiones costosas y complicadas para las administraciones locales en esta parte de la España despoblada, y por lotanto, es necesario realizar esfuerzos y colaboraciones publico-privadas para conseguir que todos los municipios y sus entidades menores dispongan de cobertura telefónica de calidad.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3130
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	28	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio:	008	SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN
Programa:	467C	Investigación y desarrollo tecnológico-industrial
Capítulo:	8	ACTIVOS FINANCIEROS
Artículo:	87	Aportaciones patrimoniales
Observ.:	Al CDTI para capitalización de un fondo de provisiones técnicas asociado a la Red Cervera y a proyectos de I+D+i	
Cantidad:	300000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	28	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio:	008	SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN
Programa:	467C	Investigación y desarrollo tecnológico-industrial
Capítulo:	8	ACTIVOS FINANCIEROS
Artículo:	87	Aportaciones patrimoniales
Concepto:	870	Aportaciones patrimoniales
Observ.:	Al CDTI para apoyo a proyectos de I+D+i	
Cantidad:	300000 miles de euros	

Justificación

La Red Cervera es uno de los instrumentos más eficaces para fomentar la transferencia de conocimiento del laboratorio al mercado, actuando como catalizador de innovaciones en el tejido empresarial y, en particular, en las PYMES. Una de las actuaciones más efectivas en este sentidoes la de ayudas para colaboración entre centros tecnológicos y empresas para que puedan absorber esos avances en innovación e incorporarlos a sus modelos de negocio.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Por ello, se plantea un incremento del presupuesto planteado de más del 100%, con 300 millones de euros más para el Fondo de Provisiones Técnicas Red Cervera y Proyectos de I+D+I que financia la transferencia de conocimiento a las pequeñas y medianas empresas españolas y las acciones de capitalización bursátil media. Este fondo es clave, por ejemplo, para la provisión de ayudas parcialmente reembolsables, líneas directas de innovación y proyectos de I+D+i en los que participan municipios para repercutir la innovación en su tejido productivo local.

ENMIENDA NÚM. 3131
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	28	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio:	008	SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN
Programa:	467C	Investigación y desarrollo tecnológico-industrial
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	75	A Comunidades Autónomas
Observ.:	Al Centro de Vuelos Experimentales ATLAS	
Cantidad:	50000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	28	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio:	008	SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN
Programa:	467C	Investigación y desarrollo tecnológico-industrial
Capítulo:	8	ACTIVOS FINANCIEROS
Artículo:	87	Aportaciones patrimoniales
Observ.:	Al CDTI para apoyo a proyectos de I+D+i	
Cantidad:	50000 miles de euros	

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

En la localidad jienense de Villacarrillo se encuentra el centro de vuelos experimentales 'ATLAS',que actúa como centro de experimentación para el ensayo de vuelos no tripulados, es decir, utilizando drones. Este centro cuenta con una pista principal de aterrizaje y despegue, así como una pista auxiliar de hierba de menor longitud, con plataforma de espera, calle de rodaje y con una zona especial de aterrizaje para pequeños helicópteros. Asimismo, las instalaciones cuentan con varias instalaciones para la planificación y seguimiento de los vuelos experimentales, hangares de mantenimiento e instalaciones de soporte. También se cuenta con una reserva de espacio aéreo segregado con una extensión aproximada de más de mil metros cuadrados.

Durante la participación de Ciudadanos en el Gobierno de la Junta de Andalucía, al frente de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades se dio un impulso decidido a este centro, en colaboración con la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial (FADA). En concreto, gracias a la apuesta de Ciudadanos por el centro de vuelos experimentales, la Consejería planteó la ampliación de sus capacidades para el desarrollo de la industria ligada a las plataformas de gran altitud o HAPS (*High-Altitude Pseudo-Satellites*), que son estaciones de observación y telecomunicaciones localizadas a una altitud de entre 20 y 50 kilómetros, así como para el desarrollo innovador de sistemas de vuelo no tripulado. Esta apuesta se enmarcaba en un marco más amplio para actuaciones de impulso a la industria aeroespacial en Andalucía planteado por Ciudadanos para poder optar a unos 570 millones de euros del paquete Next Generation EU. Lamentablemente, la convocatoria de elecciones anticipadas y la expulsión de Ciudadanos del Gobierno de la Junta de Andalucía no han permitido continuar con este proyecto en los términos planteados.

Por ello, apostamos por otorgar una partida extraordinaria a nivel nacional de 50 millones de euros para llevar a cabo una agenda más ambiciosa de I+D en materia de vuelos no tripulados y de HAPS,a disfrutar durante el ejercicio presupuestario de 2023.

ENMIENDA NÚM. 3132
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección:	28	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio:	006	SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	41	A Organismos Autónomos
Observ.:	Al CIEMAT, para investigación en adaptación a los efectos del cambio climático	
Cantidad:	100000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	28	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio:	006	SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	41	A Organismos Autónomos
Concepto:	411	Al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)
Subconcepto:	00	Al CIEMAT
Cantidad:	100000 miles de euros	

Justificación

Este año 2022 ha tenido el verano más caluroso de la serie histórica de nuestro país, que comenzó en 1961. Los españoles han tenido que sufrir los estragos de sucesivas olas de calor entre mayo y octubre, con temperaturas anómalas que han provocado no sólo impactos negativos en la economía debido a la sequía y la falta de producción de energía a través de las plantas hidroeléctricas, sino también un alto coste en materia de salud y bienestar.

Un reciente estudio publicado en la revista especializada *The Lancet* alertaba de que hoy en día más de 350.000 personas mueren cada año en todo el mundo por calor extremo y, lejos de lo que puede pensarse, no es un fenómeno que afecte únicamente a los países en desarrollo. Según los datos del Instituto de Salud Carlos III, este año más de 4.700 muertes en nuestro país producidas entre abril y septiembre están directamente relacionadas con el exceso de temperaturas, que aumenta el riesgo de sufrir accidentes cardiovasculares, por ejemplo. Este tipo de muertes, producidas por la exposición a altas temperaturas, han aumentado un 68% solo durante los últimos cinco años, entre 2017 y 2021 (en comparación con el período de 2000 a 2004).

Por ello, se plantea una transferencia especial al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) de 100 millones de euros para impulsar la investigación en adaptación a los efectos más negativos del cambio climático, que afectan a millones de españoles que residen, especialmente, en las ciudades que, a su vez, generan también una isla de calor que agrava el problema.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3133
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	28	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio:	103	CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS
Programa:	467H	Investigación energética, medioambiental y tecnológica
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Observ.:		Construcción Centro de Investigación para reciclados y valorización de residuos plásticos agrícolas.
Cantidad:		4000 miles de euros

BAJAS

Sección:	28	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio:	103	CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS
Programa:	467H	Investigación energética, medioambiental y tecnológica
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Cantidad:		4000 miles de euros

Justificación

La enmienda recoge la necesidad de construcción de un centro de investigación para reciclados y valorización de residuos plásticos agrícolas.

La provincia de Almería tiene una superficie invernada de aproximadamente 32.000 ha, siendo la mayor concentración de invernaderos a nivel mundial.

Esto provoca, que al año existan, únicamente de este sector, más de 33.500 toneladas de plásticos agrícolas al año, por lo que la construcción de esta infraestructura sería un proyecto de interés estratégico**,** y una infraestructura básica que, ligada a la investigación y al ámbito científico- tecnológico, supondría a nuestra provincia una gran reactivación económica, y por ende, una gran creación de empleo de calidad.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3134
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	28	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio:	008	SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN
Programa:	467C	Investigación y desarrollo tecnológico-industrial
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	46	A Entidades Locales
Observ.:	A entidades locales de la provincia de Alicante para compra pública de innovación en materia de inteligencia artificial y Big Data	
Cantidad:	50000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	28	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio:	008	SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN
Programa:	467C	Investigación y desarrollo tecnológico-industrial
Capítulo:	8	ACTIVOS FINANCIEROS
Artículo:	87	Aportaciones patrimoniales
Observ.:	Al CDTI para apoyo a proyectos de I+D+i	
Cantidad:	50000 miles de euros	

Justificación

La provincia de Alicante ha hecho una apuesta clara por convertirse en referente, dentro de nuestro país, del desarrollo de innovaciones disruptivas de carácter digital. De hecho, las ciudades de Alicante y Elche han pisado el acelerador en este sentido, y son hogar de importantes centros de investigación y empresas punteras en ámbitos como la inteligencia artificial, como la Fundación Ellis en la capital o la empresa PDL Space en Elche. Todo ello también imbricado de forma excepcional en el entramado universitario y científico que lideran la Universidad de Alicante y la Universidad Miguel Hernández. Además, esta voluntad de impulsar la innovación en estos sectores está atrayendo además a pequeñas y medianas empresas de toda la provincia y de instituciones locales más allá de las dos grandes ciudades.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Por ello, se propone una partida extraordinaria de 50 millones de euros, vehiculados a través de la Diputación de Alicante y de las entidades locales de la provincia, para que los municipios alicantinos puedan dar ese impulso conjunto necesario a la apuesta por la digitalización y las tecnologíasdisruptivas. Esta partida se destinará a fomentar la compra pública de innovación para integrarsoluciones de inteligencia artificial y Big Data, de la mano de universidades y empresas, para transformar de forma decidida el tejido industrial y empresarial de la provincia de Alicante.

ENMIENDA NÚM. 3135
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	003	SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	42	A la Seguridad Social
Observ.:	Al IMSERSO, para ayudas sociales a los afectados por la Talidomida	
Cantidad:	100000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	003	SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo:	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo:	72	A la Seguridad Social
Concepto:	729	Al IMSERSO para otros gastos en dependencia
Cantidad:	100000 miles de euros	

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

El Gobierno de España ha fallado a la hora de compensar de forma adecuada a los ciudadanos afectados por la Talidomida. Compensación que se introdujo por primera vez en los Presupuestos Generales del Estado de 2018 a iniciativa del GP Ciudadanos. Sin embargo, en los años siguientes, las compensaciones se han mantenido congeladas, no respondiendo a las necesidades de los afectados y de sus familias en materia de cuidados, pese a que dichas compensaciones debían incrementarse de forma progresiva con el tiempo de acuerdo a la ley.

Los afectados por la Talidomida rondan ya los sesenta años, un porcentaje importante viven de pensiones no contributivas, puesto que no han podido trabajar por su grado de discapacidad. Otro colectivo menos perjudicado ha hecho trabajos socialmente apoyados y solo una minoría tiene o ha tenido un trabajo personal o convencional. Por ello, las compensaciones que reciban por su afectación son vitales para garantizar una calidad de vida adecuada para estas personas y sus familias. La cifra de 20 millones de euros contemplada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 era claramente insuficiente para ello, pero es que el Gobierno ha decidido eliminar esa partida en el proyecto de ley para 2023. Esto nos parece inaceptable, por lo que se propone recuperar esa partida por una cuantía de 100 millones de euros, como reclaman los afectados.

ENMIENDA NÚM. 3136
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	003	SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES
Programa:	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	42	A la Seguridad Social
Observ.:	Al IMSERSO, para ayudas sociales a pacientes de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA)	
Cantidad:	100000 miles de euros	

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio: 003 SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES
Programa: 000X Transferencias y libramientos internos
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 72 A la Seguridad Social
Concepto: 729 Al IMSERSO para otros gastos en dependencia
Cantidad: 100000 miles de euros

Justificación

La Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) es una enfermedad progresiva del sistema nervioso, degenerativa e incapacitante que afecta, al menos, a 3.000 personas en nuestro país y de la que se hacen cerca de 900 diagnósticos al año, la mayoría tardíos por los más de tres años de media que transcurren entre los primeros síntomas y el diagnóstico definitivo. Estas personas se enfrentan a una progresiva degradación de su calidad de vida, y se enfrentan además con un sistema que no ofrece servicios y recursos económicos y humanos suficientes para mantener el máximo posible su autonomía y su bienestar.

Pese a esta situación, que toca de lleno a la libertad y la autonomía del individuo, pero también al bienestar de sus familias, el Gobierno de España no ha mostrado intención de dedicar esos recursos necesarios a la atención de los pacientes de ELA. No sólo bloquea la tramitación de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Ciudadanos al respecto, pese a haber sido aceptada su toma en consideración por el Pleno del Congreso de los Diputados, sino que además no destina un presupuesto adecuado para las familias y pacientes, de forma que puedan vivir su vida con la mayor autonomía posible. Por ello, apostamos por destinar una partida específica de 100 millones de euros como complemento para los servicios de atención a estas personas y sus familias en el próximo ejercicio presupuesto.

ENMIENDA NÚM. 3137
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	002	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Programa:	239N	Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales y Agenda 2030
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	46	A Entidades Locales
Observ.:	A la FEMP para promoción de programas deportivos para la reducción de la desigualdad en el marco de la Agenda 2030.	
Cantidad:	3000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	001	MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa:	239N	Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales y Agenda 2030
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	3000 miles de euros	

Justificación

Se presenta esta enmienda para recuperar el programa para el fomento del deporte entre las personas en situación de vulnerabilidad en el marco de los objetivos de la Agenda 2030 que ha sido suprimido por el Ministerio de Cultura y Deporte en relación a los Presupuestos del año 2022 y 2021.

ENMIENDA NÚM. 3138
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	002	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Programa:	239N	Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales y Agenda 2030
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	Programa para formar a parados de larga duración para facilitar su inserción como trabajadores en el sistema de dependencia y cuidados	
Cantidad:	10000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	001	MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa:	239N	Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales y Agenda 2030
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	3000 miles de euros	

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
Programa:	231F	Otros servicios sociales del Estado
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Cantidad:	7000 miles de euros	

Total: 10000 miles de euros

Justificación

Se presenta enmienda con la finalidad de capacitar a personas en situación de desempleo de largaduración para trabajar en el sistema de dependencia y cuidados.

ENMIENDA NÚM. 3139
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	002	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Programa:	239N	Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales y Agenda 2030
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	Para la prevención, corrección y eliminación de toda forma de discriminación por orientación sexual en materia de acceso al empleo, contratación y condiciones de trabajo.	
Cantidad:	2000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	001	MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa:	239N	Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales y Agenda 2030
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Concepto:	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Subconcepto:	06	Estudios y trabajos técnicos
Cantidad:	2000 miles de euros	

Justificación

Se presenta esta enmienda para dotar a las comunidades autónomas de recursos económicos paraeliminar cualquier tipo de discriminación por razón de orientación sexual en el ámbito del empleo.

ENMIENDA NÚM. 3140
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
Programa:	231F	Otros servicios sociales del Estado
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	Actuaciones propias del Estado orientadas al despliegue y desarrollo de la nueva Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar. Desarrollo de programas que prioricen la inclusión residencial (Housing First y Housing Led). Desarrollo de programas orientados a la prevención del sinhogarismo	
Cantidad:	5000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
Programa:	231F	Otros servicios sociales del Estado
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Cantidad:	5000 miles de euros	

Justificación

Se introduce esta enmienda con la finalidad de resolver los problemas detectados en la evaluación Intermedia de la Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar 2015-2020 publicada en junio de 2020, establece entre sus conclusiones que una de las debilidades de dicha estrategia fue carecer de un presupuesto propio.

ENMIENDA NÚM. 3141
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
Programa:	231F	Otros servicios sociales del Estado
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	Actuaciones propias del Estado orientadas al despliegue y desarrollo de la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social (2019-2023). Desarrollo de un plan operativo para 2021 y de un cuadro de mando común e integrado con la nueva Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar.	
Cantidad:	5000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
Programa:	231F	Otros servicios sociales del Estado
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Cantidad:	5000 miles de euros	

Justificación

Se introduce esta enmienda por tal de responder a la necesidad de una partida presupuestaria propia para la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social viene determinada por la evaluación Intermedia de la Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar 2015- 2020 publicada en junio de 2020 y que establece entre sus conclusiones que una de las debilidades de dicha Estrategia fue carecer de un presupuesto propio, relegándola a ser más un documento marco que una herramienta capaz de desplegar políticas tangibles en la práctica.

ENMIENDA NÚM. 3142
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	006	DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Programa:	231F	Otros servicios sociales del Estado
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	48	A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto:	482	Para programas de personas con discapacidad
Subconcepto:	22	A la Asociación Española de Esclerosis Lateral Amiotrófica (adEla) para el sostenimiento económico-financiero de su estructura central y prestación de servicios
Cantidad:	600 miles de euros	

BAJAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
Programa:	231F	Otros servicios sociales del Estado
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	200 miles de euros	

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	101	INSTITUTO DE LA JUVENTUD
Programa:	232A	Promoción y servicios a la juventud
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	400 miles de euros	

Total: 600 miles de euros

Justificación

Se introduce esta enmienda para mejorar la financiación de adELA.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3143
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
Programa:	231F	Otros servicios sociales del Estado
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	48	A familias e instituciones sin fines de lucro
Observ.:	Plan para la transformación digital del Tercer Sector	
Cantidad:	1000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	001	MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa:	239N	Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales y Agenda 2030
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	1000 miles de euros	

Justificación

Se presenta esta enmienda con la finalidad de impulsar la digitalización de los servicios que presta el Tercer Sector.

ENMIENDA NÚM. 3144
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
Programa:	231F	Otros servicios sociales del Estado
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	Teléfono Estatal de Atención y Asesoramiento Personalizado a las personas mayores, pensionistas y próximas a la jubilación.	
Cantidad:	920 miles de euros	

BAJAS

Sección:	29	MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030
Servicio:	101	INSTITUTO DE LA JUVENTUD
Programa:	232A	Promoción y servicios a la juventud
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	920 miles de euros	

Justificación

Financiación de un nuevo servicio de atención y asesoramiento personalizado a través de un teléfono de atención gratuito y con carácter estatal dirigido a las personas mayores pensionistas y próximas a la jubilación, al objeto de facilitar información sobre dudas, quejas, reclamaciones, consultas, trámites y acompañamiento ante las solicitudes vinculadas a las pensiones y otras prestaciones gestionadas por el Sistema de la Seguridad Social, con horario de atención ampliable al de los servicios preexistentes a tal fin. La implantación de sistemas de información personalizados que faciliten a las personas mayores y con discapacidad mayores -en este caso pensionistas- como colectivo considerado de especial vulnerabilidad se hace imprescindible para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, asegurando una atención adecuada a sus necesidades.

Tras el impacto de la pandemia sociosanitaria se ha producido un abrupto proceso de digitalización de los servicios de atención, aminorando los servicios presenciales y profundizando en la brecha digital preexistente, generando una situación de exclusión en el acceso a los servicios por parte de este colectivo. Los canales de atención telemática no siempre son accesibles a las personas mayores y con discapacidad mayores, lo

cve: BOCG_D_14_426_3707

que provoca una mayor dificultad en el acceso y relacióncon la entidad gestora de las prestaciones provocando incertidumbre y desinformación en este colectivo.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 14.1: "Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarsecon las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento." En los artículos 12 y en el 13 se establece igualmente "el derecho de toda persona a ser asistida para relacionarse con la Administración Pública en el uso de medios electrónicos."

Se hace por tanto necesario generar instrumentos de atención e información personalizada accesibles y complementarios a los preexistentes dado que el nivel de demanda de peticiones de información y asesoramiento por parte de este colectivo se ha visto incrementado al reducirse los niveles de atención en este tipo de servicios tras la pandemia COVID-19. Promover un acceso universal, asequible, de calidad y no discriminatorio para toda la población de personas mayores -en este caso personas mayores pensionistas y mayores próximas a la jubilación- en el ejercicio de sus derechos y obligaciones para con la Seguridad Social, constituye un compromiso fundamentalpor parte de las Administraciones Públicas.

ENMIENDA NÚM. 3145
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 30. Ministerio de Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	30	MINISTERIO DE IGUALDAD
Servicio:	002	SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Programa:	232B	Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas

cve: BOCG_D_14_426_3707

Observ.: Programa para la promoción de la igualdad de oportunidades y la inserción sociolaboral de mujeres residentes en los municipios de la España Rural
Cantidad: 2000 miles de euros

BAJAS

Sección: 30 MINISTERIO DE IGUALDAD
Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Programa: 232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Cantidad: 2000 miles de euros

Justificación

Se presenta esta enmienda con la finalidad de aumentar los recursos económicos dirigidos agarantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las zonas rurales de España.

ENMIENDA NÚM. 3146
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 30. Ministerio de Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 30 MINISTERIO DE IGUALDAD
Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Programa: 232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

cve: BOCG_D_14_426_3707

Observ.: Programa destinado a incrementar las vocaciones técnicas y tecnológicas en las niñas
Cantidad: 2000 miles de euros

BAJAS

Sección: 30 MINISTERIO DE IGUALDAD
Servicio: 101 INSTITUTO DE LAS MUJERES
Programa: 232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Cantidad: 2000 miles de euros

Justificación

Se presenta esta enmienda con la finalidad de aumentar los recursos económicos dirigidos fomentar las vocaciones técnicas y tecnologías en las niñas, en el contexto de la Ley de Ordenación de la Formación Profesional.

ENMIENDA NÚM. 3147
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 30. Ministerio de Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 30 MINISTERIO DE IGUALDAD
Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Programa: 232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Observ.: Al proyecto ¿Digitalizadas¿ de la Fundación Mujeres, Fundación Cibervoluntarios y Google.org
Cantidad: 300 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección:	30	MINISTERIO DE IGUALDAD
Servicio:	101	INSTITUTO DE LAS MUJERES
Programa:	232B	Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	300 miles de euros	

Justificación

Se presenta esta enmienda para aumentar los recursos de este programa dirigido a aumentar lascompetencias digitales de las mujeres en el ámbito digital.

ENMIENDA NÚM. 3148
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 30. Ministerio de Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	30	MINISTERIO DE IGUALDAD
Servicio:	002	SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Programa:	232B	Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	44	A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Observ.:	Para recuperar el programa ¿Ahora tú¿, de la Fundación SEPI, F.S.P, para el desarrollo del programa destinado a visibilizar y empoderar aquellas mujeres que han cursado disciplinas en el ámbito científico y tecnológico e incrementar las vocaciones STEM entre las niñas	
Cantidad:	600 miles de euros	

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección:	30	MINISTERIO DE IGUALDAD
Servicio:	001	MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa:	232M	Dirección y Servicios Generales de Igualdad
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	600 miles de euros	

Justificación

Se presenta esta enmienda con la finalidad de fomentar proyectos que visibilicen los éxitos demujeres en el ámbito de las STEM y sirvan de referentes al resto de niñas de nuestro país.

ENMIENDA NÚM. 3149
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 30. Ministerio de Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	30	MINISTERIO DE IGUALDAD
Servicio:	002	SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Programa:	232D	Igualdad de trato y diversidad
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	48	A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto:	480	Para la formación y sensibilización en materia de igualdad de trato y diversidad étnico racial, y sobre la diversidad afectivo-sexual, familiar y de género y de promoción de los derechos de las personas LGTBI.
Cantidad:	62 miles de euros	

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección:	30	MINISTERIO DE IGUALDAD
Servicio:	002	SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Programa:	232D	Igualdad de trato y diversidad
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	62 miles de euros	

Justificación

Se presenta esta enmienda con la finalidad de mejorar los servicios de atención a víctimas dediscriminación por origen racial o étnico.

ENMIENDA NÚM. 3150
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 30. Ministerio de Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	30	MINISTERIO DE IGUALDAD
Servicio:	002	SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Programa:	232D	Igualdad de trato y diversidad
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	48	A familias e instituciones sin fines de lucro
Observ.:	Estrategia de lucha contra todas las formas de discriminación.	
Cantidad:	500 miles de euros	

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección:	30	MINISTERIO DE IGUALDAD
Servicio:	002	SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Programa:	232D	Igualdad de trato y diversidad
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	500 miles de euros	

Justificación

Se presenta esta enmienda con la finalidad de elaborar políticas públicas para luchar contra todaslas formas de discriminación.

ENMIENDA NÚM. 3151
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 30. Ministerio de Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	30	MINISTERIO DE IGUALDAD
Servicio:	002	SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Programa:	232B	Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	Para la adopción de protocolos de detección, identificación, asistencia y protección de menores víctimas de trata	
Cantidad:	3000 miles de euros	

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección: 30 MINISTERIO DE IGUALDAD
Servicio: 101 INSTITUTO DE LAS MUJERES
Programa: 232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Cantidad: 3000 miles de euros

Justificación

Se presenta esta enmienda para mejorar la protección de las menores víctimas de trata, conespecial atención a aquellos que se encuentran en centros de acogida.

ENMIENDA NÚM. 3152
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 31. Ministerio de Consumo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 31 MINISTERIO DE CONSUMO
Servicio: 004 DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO
Programa: 492O Protección y promoción de los derechos de los consumidores y usuarios
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Observ.: Para el refuerzo del Observatorio de Internet
Cantidad: 5000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección:	31	MINISTERIO DE CONSUMO
Servicio:	004	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO
Programa:	492O	Protección y promoción de los derechos de los consumidores y usuarios
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	48	A familias e instituciones sin fines de lucro
Observ.:	Ayudas y subvenciones para impulsar, orientar y desarrollar, etc, colaborando con las asociaciones de consumidores, cooperativas de consumo, instituciones públicas y privadas y personas físicas de ámbito nacional sobre asuntos de política de consumo y de los consumidores, educación para el consumo y didáctica sobre la educación para el consumo.	
Cantidad:	3000 miles de euros	

Sección:	31	MINISTERIO DE CONSUMO
Servicio:	004	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO
Programa:	492O	Protección y promoción de los derechos de los consumidores y usuarios
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	2000 miles de euros	

Total: 5000 miles de euros

Justificación

El Gobierno anunció que tenía previsto dedicar en torno a 500.000 euros para la puesta en marcha de un Observatorio de Internet para combatir fraudes en el comercio electrónico, apoyando a las Comunidades Autónomas y estableciendo un gestor online de consultas y reclamaciones. Aunque ese objetivo es loable y compartido por el GP Ciudadanos, lo cierto es que creemos que la financiación prevista es insuficiente para los retos del comercio electrónico. Como alerta el propio Ministerio de Consumo, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha señalado que en 2020 el comercio electrónico en España marcó un nuevo récord impulsado por la pandemia, hasta alcanzar los 51.600 millones de euros (un crecimiento de un 5,8% respecto a 2019). Por tanto, 500.000 euros se antoja una inversión muy escasa para los recursos económicos y humanos que requerirá un Observatorio de Internet que verdaderamente pueda velar por los derechos de los consumidores en la red.

Además, desde el GP Ciudadanos consideramos que el Observatorio de Internet debe también servir no sólo como punto de referencia para consumidores y usuarios del comercio online, sino también para empresas e intermediarios que quieran incorporar la digitalización a su modelo de negocio. En particular, creemos que el Observatorio de Internet debería proporcionar apoyo técnico y logístico a empresas e intermediarios, especialmente a las PYMES y autónomos que quieran poner sus productos o servicios en internet y ampliar así sus posibilidades de crecimiento y de desarrollo de negocio. Por ello, para asegurar que el Observatorio de Internet cuenta con los recursos necesarios para efectuar de forma adecuada estas dos funciones, se contempla la dotación de 5 millones de euros para el próximo ejercicio presupuestario.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3153
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 33. Ministerio de Universidades.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	33	MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
Servicio:	003	SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
Programa:	463A	Investigación científica
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	Creación de un portal web de empleo público que recoja información actualizada de todas las ofertas de trabajo para el personal docente e investigador (PDI).	
Cantidad:	2000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	33	MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
Servicio:	003	SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
Programa:	322C	Enseñanzas universitarias
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	2000 miles de euros	

Justificación

El objetivo de esta enmienda es unificar la información sobre las plazas de empleo público universitario en toda España como una herramienta para combatir la endogamia en las universidades.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3154
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 33. Ministerio de Universidades.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	33	MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
Servicio:	003	SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
Programa:	323M	Becas y ayudas a estudiantes
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	Creación de un portal web que contenga todas las becas y ayudas universitarias, incluidas las de las CCAA y universidades.	
Cantidad:	2000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	33	MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
Servicio:	101	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENENDEZ PELAYO
Programa:	322C	Enseñanzas universitarias
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	2000 miles de euros	

Justificación

El objetivo de esta enmienda es mejorar la información que recibe el estudiantado en relación a las becas y ayudas al estudio. El 17% de los estudiantes encuestados que cumplían los criterios para recibir beca no la solicitó por falta de información, según el estudio elaborado por la Airef en relacióNal sistema de becas en España.

ENMIENDA NÚM. 3155
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 33. Ministerio de Universidades.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	33	MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
Servicio:	003	SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
Programa:	463A	Investigación científica
Capítulo:	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo:	45	A Comunidades Autónomas
Observ.:	Renovación y actualización del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU).	
Cantidad:	2000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	33	MINISTERIO DE UNIVERSIDADES
Servicio:	003	SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
Programa:	322C	Enseñanzas universitarias
Capítulo:	2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo:	22	Material, suministros y otros
Cantidad:	2000 miles de euros	

Justificación

El objetivo de esta enmienda es incrementar la cobertura y calidad de la información en el SIIU para garantizar la fiabilidad de las conclusiones que se deriven de su explotación estadística. Definir las responsabilidades de cada agente implicado en la gestión de datos del SIIU (tiempo, forma y contenido) y garantizar los recursos para el desarrollo de sus funciones. Esta propuesta se encuentra incluida en las recomendaciones del Estudio de Becas elaborado por la Airef.

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan 11 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 2022.-**Joaquín Vicente Egea Serrano y Beatriz Martín Larred.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3156
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 124.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

Artículo número (nuevo). Tipos impositivo aplicable a servicios de peluquería, barbería y estética. Con efectos desde el 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida se modifica el Apartado Uno punto 2 del artículo 91 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, añadiendo un numero 14º con la siguiente redacción:

"14º Los servicios de peluquería, barbería y estética."

Justificación

Se trata de uno de los sectores más castigados por la pandemia, constituido fundamentalmente por empleo femenino en nuestro país, que está en riesgo y debemos apoyar. Además, son servicios ampliamente demandados por la ciudadanía que incluso fueron declarados esenciales durante el confinamiento.

ENMIENDA NÚM. 3157
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional octogésima cuarta.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

Texto que se propone

Donde dice:

Disposición adicional octogésima cuarta. Subvenciones a las entidades locales porservicios de transporte colectivo urbano interior.

Uno. Para dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional quinta del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con cargo a los créditos de la Sección 17 "Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana", Servicio 39 "Dirección General de Transporte Terrestre", Programa 441M "Subvenciones y apoyo al transporte terrestre", concepto 462 figura un crédito por importe de 51.054,74 miles de euros destinado a subvencionar el servicio de transporte colectivo urbano interior prestado por las Entidades locales que reúnan los requisitos que se especifican en el siguiente apartado.

(...)

Debería decir:

Disposición adicional octogésima cuarta. Subvenciones a las entidades locales porservicios de transporte colectivo urbano interior.

Uno. Para dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional quinta del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con cargo a los créditos de la Sección 17 "Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana", Servicio 39 "Dirección General de Transporte Terrestre", Programa 441M "Subvenciones y apoyo al transporte terrestre", concepto 462 figura un crédito por importe de ~~51.054,74~~ **81.054,74** miles de euros destinado a subvencionar el servicio de transporte colectivo urbano interior prestado por las Entidades locales que reúnan los requisitos que se especifican en el siguiente apartado.

(...)

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

Es necesario incentivar el papel del transporte público colectivo para afrontar el escenario actual de altos precios de la energía, que afecta muy especialmente a la movilidad cotidiana de los ciudadanos, fomentando el cambio a un medio de transporte más seguro, fiable, cómodo, económico y sostenible que el vehículo particular. Pero en este sentido, debe ampliarse la partida destinada a subvencionar el servicio de transporte colectivo urbano interior prestado por las Entidades locales que reúnan los requisitos de este artículo.

Consecuencia del Covid se produce una fuerte caída de ingresos en el transporte urbano y metropolitano, mientras se han mantenido los niveles de servicio lo que ha supuesto incluso un aumento de los costes. En el 2020 hubo una caída de pasaje del 25% (para ese año se dotó un fondo de rescate de 433 millones por parte de la Administración Central para empresas dependientes de Ayuntamientos). La caída en el 2021 fue del 32% habiendo resultado imposible la consecución de un fondo similar. Las pérdidas acumuladas en el año 2021 para todos los modos rondan los 1.400 mill €. Adicionalmente el sector se ve muy afectado por el alza de los precios de la energía. El montante estimado de estos incrementos por año para diésel, electricidad y gas supera los 500 mill € al año. La situación inflacionista está provocando presiones en todos los costes y en particular en los de personal, cuyo peso supera el 50% de los costes totales del sector. Resulta casi imposible trasladar los incrementos en costes a la Administración correspondiente, además dándose el caso de que el incremento en el coste de título de viaje para el usuario permanece prácticamente invariable desde hace más de una década. Por todo ello, la cuantía presupuestaria debe elevarse.

ENMIENDA NÚM. 3158
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional centésima octava.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

Texto que se propone

Donde dice:

Disposición adicional centésima octava. Medidas para facilitar la intermodalidad con losservicios ferroviarios prestados sobre la red de alta velocidad.

Uno. Por orden de la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se establecerá un régimen de bonificaciones para los viajes intermodales que se comercialicen en un único billete y tengan una etapa en transporte ferroviario de alta velocidad y otra etapa en transporte discrecional por carretera. Este régimen de bonificaciones atenderá de manera prioritaria a las capitales de provincia que no disponen de servicios ferroviarios de alta velocidad y que se encuentran en una situación de declive poblacional. La implantación de este régimen de bonificaciones podrá ser progresiva en el territorio en función de las disponibilidades presupuestarias.

(...)

Debería decir:

Disposición adicional centésima octava. Medidas para facilitar la intermodalidad con losservicios ferroviarios prestados sobre la red de alta velocidad.

Uno. Por orden de la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se establecerá un régimen de bonificaciones para los viajes intermodales que se comercialicen en un único billete y tengan una etapa en transporte **ferroviario ~~de alta velocidad~~** y otra etapa en transporte **~~discrecional~~ regular** por carretera. Este régimen de bonificaciones atenderá de manera prioritaria a las capitales de provincia que no disponen de servicios ferroviarios de alta velocidad y que se encuentran en una situación de declive poblacional. La implantación de este régimen

cve: BOCG_D_14_426_3707

de bonificaciones podrá ser progresiva en el territorio en función de las disponibilidades presupuestarias.

(...)

Justificación

El futuro de la movilidad está en la intermodalidad. Pero eso pasa porque los modos de transporte estén interconectados y que el pasajero pueda sacar su billete origen-destino con independencia del medio de transporte que utilice. En el caso de España, el transporte en autobús vertebra todo el territorio nacional conectando diariamente las más de 8.000 poblaciones del país y no existiendo ningún municipio de menos de 50 habitantes que no esté conectado por una línea de autobús. Por eso, se introduce este cambio en el articulado.

ENMIENDA NÚM. 3159
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

"Disposición adicional XXXX . Creación de un complemento de destino para las plazas de función pública, localizadas en las zonas despobladas.

Uno. Complemento de destino de los funcionarios y personal de las administraciones públicas en las zonas despobladas.

Las cuantías económicas de los complementos de destino de las nóminas, correspondientes a los empleados públicos destinados de manera efectiva, por razones de su puesto de trabajo, en localidades de zonas despobladas, tendrán un incremento de acuerdo a los puntos siguientes:

1. Incremento de 30% en la cuantía del complemento de destino, para empleos públicos correspondientes a capitales de provincia inferiores a 60.000 habitantes y a ciudades y municipios inferiores a 60.000 habitantes,

cve: BOCG_D_14_426_3707

localizadas en provincias con una densidad inferior a 25 habitantes por kilómetro cuadrado.

2. Incremento de 40% en la cuantía del complemento de destino, para empleos públicos correspondientes a localidades inferiores a 5.000 habitantes, localizadas en comarcas o partidos judiciales con una densidad inferior a 15 habitantes por kilómetro cuadrado.

3. Para garantizar la presencia de empleados públicos en municipios de zonas despobladas, las comunidades autónomas podrán incrementar estos complementos, ajustados a las condiciones de distribución de la población y a la corrección de los problemas de despoblación en su ámbito territorial.

Justificación

Se trata de garantizar la estabilidad de los funcionarios y empleados públicos en los destinos correspondientes a pequeñas ciudades de provincias con riesgo de despoblación, así como al medio rural de las mismas provincias.

ENMIENDA NÚM. 3160
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

Nueva disposición final

"Disposición final XXXX . Propuesta de nueva redacción del art. 27 bis de la Ley 47/2003, de 21 de noviembre, de Montes

Uno. Artículo 27 bis. Montes de socios

1. Definiciones.

A los efectos de esta ley, se entiende por monte de socios el patrimonio forestal de derecho privado, de carácter comunitario y en régimen de proindivisión, que constituye **un tipo de comunidad funcional** con **vocación de permanencia** que, por falta de

cve: BOCG_D_14_426_3707

identificación de todos los copropietarios o derechohabientes, o por falta de quorum de la mayoría de los partícipes, o por otros motivos, no puede regirse íntegramente por las disposiciones de comunidad de bienes de los códigos o normas civiles, tanto de Derecho común como de Derechos forales o autonómicos.

El régimen jurídico peculiar de los montes de socios se podrá aplicar cualquiera que sea la configuración jurídica formal que hayan podido adoptar hasta ahora los condueños o derechohabientes para el ejercicio de sus facultades, y con independencia del destino agrícola o ganadero de la propiedad, o de la forma de su aprovechamiento.

A tal efecto, se entiende como **cuota vacante** aquella que carece de dueño, y como **cuota no esclarecida** aquella que tiene pendiente de identificación su titularidad o es esta desconocida.

Así mismo, se entiende como **partícipe** de un monte de socios, a las personas que pudieran ser copropietarias, así como a los derechohabientes de estas en base a cualquier título material, fuese o no formal, siempre que trajese un principio de prueba sobre el título alegado

2. Régimen jurídico y Junta Gestora.

a) El régimen jurídico aplicable a los montes de socios es el establecido en este artículo y en las disposiciones que lo pudieren desarrollar, y subsidiariamente, el contenido en las normas civiles para la comunidad de bienes.

b) Para la gestión del monte de socios, podrá constituirse una **junta gestora**, sin personalidad jurídica, que administrará los intereses de todos los copropietarios, siempre que exista un copropietario acreditado o **más de cinco partícipes** conocidos. Cualquiera de los partícipes de un monte de socios, con independencia de cuál sea su cuota de participación, podrá promover la constitución de una junta gestora ante el órgano competente de gestión forestal, que convocará a todos los partícipes conocidos. La junta gestora, una vez constituida, será el **órgano de gobierno y representación de la comunidad**.

Para la válida constitución de la junta gestora, será necesario el acuerdo de, al menos, **las cuatro quintas partes de los partícipes acreditados** ante el órgano forestal, y su formalización por escrito. Se levantará **acta de la constitución** de la junta gestora en la que figure la identificación del monte o montes afectados, la designación al menos de un presidente, un secretario y un tesorero, y las normas de funcionamiento interno, que deberán necesariamente incluir el **criterio de incorporación de nuevos miembros**.

A las juntas gestoras constituidas, se les asignará **identificación fiscal** para la realización de los negocios jurídicos de su competencia.

4. La junta gestora tendrá *capacidad para la administración ordinaria y extraordinaria, mejora, gestión y disfrute del monte y de todos sus productos, y para la enajenación de toda clase de aprovechamientos* forestales, agrícolas, ganaderos, energéticos y mineros, así como para cualquier otro acto para el que el estén

cve: BOCG_D_14_426_3707

habilitados los propietarios de montes de conformidad con la legislación forestal, pudiendo ostentar **legitimación procesal en la defensa del monte**, e instar procedimientos de actualización de titulación, pudiendo esclarecer las cuotas desconocidas. Para ello la junta gestora **tratará de identificar a los titulares de cuotas que resultasen desconocidos** , mediante cualesquiera pruebas documentales o de otra clase admitidas en derecho, en particular mediante los datos obrantes en el *registro* de la propiedad, en el *catastro*, en *escrituras* públicas, en *actas notariales*, en *testimonios notorios* o *archivos documentales*. Todo ello, salvaguardando los derechos de la totalidad de los copropietarios.

La Junta Gestora podrá asignar **aprovechamientos individuales** del monte mediante la distribución de lotes o suertes, siempre que tengan carácter temporal y estén destinados a usos agrícolas, ganaderos o forestales.

La Junta Gestora también podrá asignar **aprovechamientos vecinales**, así como reconocer los existentes, siempre con carácter temporal.

La Junta Gestora tomará sus acuerdos en asamblea general; para su válida adopción, se requerirá
el voto favorable de la mayoría de las cuotas de participación de los propietarios conocidos, presentes o representados.

5. La junta gestora **podrá acordar el reparto de beneficios generados** entre los socios, en proporción a su participación, *con exclusión de los correspondientes a las cuotas vacantes y no esclarecidas*, que deberán invertirse en la **mejora del monte o en obras o servicios de interés general en el entorno de las localidades** en donde esté ubicado el monte.

En tanto existan cuotas vacantes o no esclarecidas, deberá también invertirse en dichas mejoras al menos el 15 por ciento del beneficio correspondiente a los partícipes conocidos.

3. Especialidades.

El régimen jurídico aplicable a los montes de socios presenta las siguientes especialidades:

a) Indivisibilidad. Por su propia naturaleza y por Ley, en la comunidad de montes de socios se excluye la acción de división de cosa común regulada en el Código Civil.

Ello no obstante, y en los casos en que se encontrasen esclarecidas más de cuatro quintas partes del total de las cuotas, podrá autorizarse la división o segregación de una parte del monte de socios, con concreción de la cuota del socio que pretende su separación en una parcela concreta, siempre que se cumplan cumulativamente los requisitos siguientes:

- Que ninguno de los montes resultantes tenga una superficie inferior a la definida por cada Comunidad Autónoma como Unidad Mínima Forestal a estos efectos.

cve: BOCG_D_14_426_3707

- Que, presentado el proyecto de división o segregación con la finca concreta que se quiera segregar a la junta gestora, ésta preste su conformidad por mayoría de presentes o representados que supongan más de cuatro quintas partes de las cuotas esclarecidas.

- Que exista autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, que podrá denegarlo por razones de utilidad pública.

- Que con la atribución de la finca determinada al cuotapartícipe saliente, éste deje de ser titular de derechos en el monte de socios al que pertenecía.

b) **Derechos de adquisición preferente.** En toda transmisión inter-vivos de una cuota indivisa de monte de socios, prevalecerá sobre el de comuneros el derecho de adquisición preferente que en virtud de este artículo se concede a favor del cónyuge o parientes por consanguinidad dentro del segundo grado del condómino o sociedades unipersonales del mismo.

c) **Procedimientos de actualización de titulación.** Si el monte de socios presentare deficiencias o interrupciones de titulación, la junta gestora, transcurridos diez años desde su constitución, podrá promover expediente de actualización de titulación, además de por los procedimientos ordinarios, a través de procedimiento similar al de concentración parcelaria que recoja las especialidades del monte de socios, o a través de acta notarial de inmatriculación o de reanudación de tracto específica, relativa a la totalidad del monte de socios.

d) **Montes en estado de abandono.** Si la titularidad de un monte de socios se presume vacante, se aplicará la legislación sobre Patrimonio de las Administraciones Públicas. Si la vacancia no es total pero es de tal grado que imposibilita la constitución de la Junta Gestora, se podrá incoar la expropiación forzosa de la totalidad del monte por ser de causa de utilidad pública.

4. Régimen fiscal de los montes de socios.

A los montes de socios les será de aplicación el régimen fiscal establecido para los montes vecinales en mano común.

Justificación

Los montes de socios son un tipo especial de propiedad, privada pero colectiva, que tiene un importante peso específico dentro de la superficie forestal española al extenderse por una superficie de entre 1,5 y 2 millones de hectáreas. Su ubicación precisamente corresponde a las zonas con mayor tasa de despoblación de nuestro país, por lo que su reactivación contribuiría sin duda a la generación de actividad económica y, porqué no, a contribuir al proceso repoblador.

Hasta el año 2003 la gestión de este tipo de montes resultaba imposible. Gracias a las reformas en su momento promovidas por la Asociación Forestal de Soria, y a partir de

cve: BOCG_D_14_426_3707

la reforma de la ley de Montes de dicho año 2003, su gestión se hizo posible a través de la constitución de "juntas gestoras". En la actualidad es el art. 27.bis de la Ley de Montes (introducido en la reforma de la Ley de Montes de 2015), el que recoge tanto la definición de lo que es un monte de socios, como todo lo referente a su gestión y a la forma de constituirse las "juntas gestoras".

Cinco años después de su publicación, y habiéndose puesto en marcha más de 70 Juntas Gestoras en todo el país, y encontrándose otras muchas en estado de tramitación, resulta absolutamente necesario avanzar en el marco normativo vigente tras haberse evidenciado algunas carencias o necesidades, que repercuten en la capacidad de administración y gestión forestal de estas entidades, y en su fiscalidad.

En los PGE 2022 esta propuesta fue vetada por no tener que ver con los presupuestos generales, exactamente el mismo texto se presentó como propuesta de Ley para mejorar la redacción del artículo y permitir que las juntas gestoras puedan ayudar a reactivar las sociedades De Montes y actualizar su propiedad, pero el ministerio rechazó la propuesta por relacionarla con modificación de presupuestos, por lo que volvemos a presentarla en los presupuestos de 2023.

Si bien es cierto que se está trabajando con el Ministerio en una nueva ley que regule este tipo de sociedades, debido a la lentitud legislativa se solicita que se tenga en cuenta esta mejora del artículo, para desbloquear lo antes posible los procesos de actualización y gestión de los montes de socios de todo el país y luego cuando la nueva ley entre en vigor ya hay un apartado que especifica que este articulo 27.bis quedará derogado. Por lo tanto se trata de una pequeña ayuda para solucionar los problemas actuales a la espera de la ley definitiva sobre Montes de socios.

ENMIENDA NÚM. 3161
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Texto que se propone

Se añade una nueva disposición final X con la siguiente redacción:

"Disposición final XXXX . Propuesta de adición al art. 7 de la Ley sobre el Impuesto de Sociedades.

Uno. Artículo 7. Contribuyentes.

1. Serán contribuyentes del Impuesto, cuando tengan su residencia en territorio español:

a) Las personas jurídicas, excluidas las sociedades civiles que no tengan objeto mercantil.

b) Las sociedades agrarias de transformación, reguladas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación.

c) Los fondos de inversión, regulados en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

d) Las uniones temporales de empresas, reguladas en la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre régimen fiscal de las agrupaciones y uniones temporales de Empresas y de las Sociedades de desarrollo industrial regional.

e) Los fondos de capital-riesgo, y los fondos de inversión colectiva de tipo cerrado regulados en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital- riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

f) Los fondos de pensiones, regulados en el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

g) Los fondos de regulación del mercado hipotecario, regulados en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario.

h) Los fondos de titulización, regulados en la Ley 5/2015, de fomento de la financiación empresarial.

i) Los fondos de garantía de inversiones, regulados en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

j) Las comunidades titulares de montes vecinales en mano común reguladas por la Ley 55/1980, de 11 de noviembre, de montes vecinales en mano común, o en la legislación autonómica correspondiente.

cve: BOCG_D_14_426_3707

k) Los Fondos de Activos Bancarios a que se refiere la Disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

l) Las juntas gestoras de los montes de socios reguladas por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Justificación

La situación vigente es que ni los montes de socios ni sus juntas gestoras tienen manera de tributar ya que:

- Los montes de socios son comunidades de bienes donde hay un alto porcentaje cuotas desconocidas, lo que imposibilita cualquier tipo de tributación individual.

- Las juntas gestoras (que son los órganos de gobierno de los montes de socios) no tienen personalidad jurídica (por lo que no son sujetos pasivos del impuesto de sociedades), por lo que también se verían abocadas a un régimen de imputación de rentas a los comuneros, que también resulta imposible de llevar a cabo por la existencia de cuotas desconocidas.

Esto genera una situación de bloqueo que impide a los montes de socios y a sus juntas gestoras dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias, y que limita la capacidad recaudatoria de Hacienda.

Esta situación de bloqueo también tuvo lugar en su momento con los montes vecinales en mano común (muy parecidos a los montes de socios aunque fundamentalmente radicados en Galicia), solventándose al reconocérseles desde la Ley reguladora del Impuesto de Sociedades la obligación de tributar a través de este impuesto.

Es por ello que la solución que se plantea es la de extender la capacidad de tributación en dicho impuesto no sólo a los montes vecinales en mano común, sino también a los montes de socios.

Esta enmienda NO se trata de una disminución de ingresos, al contrario, ES UN INCREMENTO DE INGRESOS, ya que los montes de socios tienen diversidad económica que genera beneficios a la sociedad y quieren poder tributar el impuesto de sociedades, como ya hacen los montes vecinales de mano común.

ENMIENDA NÚM. 3162
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

Se añade una nueva disposición final X con la siguiente redacción:

"Disposición final XXXX . Propuesta de modificación del art. 112 de la Ley sobre el Impuesto de Sociedades.

Uno. Artículo 112. Régimen de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común y de las juntas gestoras de los montes de socios.

1. La base imponible correspondiente a las comunidades titulares de montes vecinales en mano común **y a las juntas gestoras de los montes de socios** se reducirá en el importe de los beneficios del ejercicio que se apliquen a:

   a) Inversiones para la conservación, mejora, protección, acceso y servicios destinados al uso social al que el monte esté destinado.

   b) Gastos de conservación y mantenimiento del monte.

   c) Financiación de obras de infraestructura y servicios públicos, de interés social.

La aplicación del beneficio a las indicadas finalidades se deberá efectuar en el propio período impositivo o en los 4 siguientes. En caso de no realizarse las inversiones o gastos dentro del plazo señalado, la parte de la cuota íntegra correspondiente a los beneficios no aplicados efectivamente a las inversiones y gastos descritos, junto con los intereses de demora, se ingresará conjuntamente con la cuota correspondiente al período impositivo en que venció dicho plazo.

La Administración tributaria, en la comprobación del destino de los gastos e inversiones indicadas, podrá solicitar los informes que precise de las Administraciones autonómicas y locales competentes.

Esta reducción es incompatible con la reserva de capitalización prevista en el artículo 25 de esta Ley y con la reserva de nivelación de bases imponibles prevista en el artículo 105 de esta Ley.

2. Los beneficios podrán aplicarse en un plazo superior al establecido en el apartado anterior, siempre que en dicho plazo se formule un plan especial de inversiones y gastos por el contribuyente y sea aceptado por la Administración tributaria en los términos que se establezcan reglamentariamente.

3. Las comunidades titulares de montes vecinales en mano común **y las juntas gestoras de los montes de socios** tributarán al tipo general de gravamen.

cve: BOCG_D_14_426_3707

4. Las comunidades titulares de montes vecinales en mano común **y las juntas gestoras de los montes de socios** no estarán obligadas a presentar declaración por este Impuesto en aquellos períodos impositivos en que no obtengan ingresos sometidos a este, ni incurran en gasto alguno, ni realicen las inversiones y gastos a que se refiere el apartado 1.

5. Los partícipes o miembros de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común **o de las juntas gestoras de los montes de socios** integrarán en la base del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las cantidades que les sean efectivamente distribuidas por la comunidad. Dichos ingresos tendrán el tratamiento previsto para las participaciones en beneficios de cualquier tipo de entidad, a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 25 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Justificación

Extender la capacidad de tributación en el impuesto de sociedades no sólo a los montes vecinales en mano común, sino también a los montes de socios. Se trataría de cambiar su redacción de forma que siempre que se haga referencia a los montes vecinales en mano común también se haga a los montes de socios.

Esta enmienda va junto a la anterior para poder permitir tributar el impuesto de sociedades a las sociedades de montes.

Esta enmienda NO se trata de una disminución de ingresos, al contrario, ES UN INCREMENTO DE INGRESOS, ya que los montes de socios tienen diversidad económica que genera beneficios a la sociedad y quieren poder tributar el impuesto de sociedades, como ya hacen los montes vecinales de mano común.

ENMIENDA NÚM. 3163
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Texto que se propone

"Disposición final XXXX . Para la modificación de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, en el artículo 25. Desarrollo rural: política agraria, política forestal y energías renovables

Uno. Modificación de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética en el artículo 25. Desarrollo rural: política agraria, política forestal y energías renovables.

Donde dice:

"Artículo 25. Desarrollo rural: política agraria, política forestal y energías renovables.

El Gobierno incorporará en la aplicación de la Política Agraria Común, así como en otras estrategias, planes y programas en materia de política agraria y de desarrollo rural, y en el Plan Forestal Español, medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad al cambio climático de los suelos agrícolas, de los montes y de los suelos forestales y para facilitar la preservación de los mismos, entre ellas, la elaboración de un mapa de vulnerabilidad, así como la evaluación y promoción de sistemas agrícolas y prácticas de gestión forestal sostenibles para aumentar su resiliencia frente al cambio climático, que fomentarán en todo caso las sinergias con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en estos ecosistemas.

El despliegue de las energías renovables debe llevarse a cabo de manera compatible con la conservación del patrimonio natural y la adecuada ordenación territorial. Para ello, perseguirá revertir parte de la riqueza que genera en el territorio donde se realice el referido despliegue para activar su economía y combatir
el declive demográfico."

Debe decir:

"Artículo 25. Desarrollo rural: política agraria, política forestal y energías renovables.

El Gobierno incorporará en la aplicación de la Política Agraria Común, así como en otras estrategias, planes y programas en materia de política agraria y de desarrollo rural, y en el Plan Forestal Español, medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad al cambio climático de los suelos agrícolas, de los montes y de los suelos forestales y para facilitar la preservación de los mismos, entre ellas, la elaboración de un mapa de vulnerabilidad, así como la evaluación y promoción de sistemas agrícolas y prácticas de gestión forestal sostenibles para aumentar su resiliencia frente al cambio climático, que fomentarán en todo caso las sinergias con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en estos ecosistemas.

El despliegue de las energías renovables debe llevarse a cabo de manera compatible con la conservación del patrimonio natural **y cultural** y la adecuada ordenación territorial. Para ello, perseguirá revertir parte de la riqueza que genera en el territorio donde se realice el referido despliegue para activar su economía y combatir el declive demográfico.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

El despliegue de energías renovables debe ser compatible con el respeto y cuidado del patrimonio cultural.

ENMIENDA NÚM. 3164
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

"Disposición final XXXX . Para la modificación de la Ley *7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, con la creación de un nuevo artículo.*

Uno. Modificación de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética con la creación del artículo 25 bis Modelo físico de implantación de energías renovables.

"Artículo 25 bis. *Modelo físico de implantación de energías renovables.*

El Gobierno y las Comunidades Autónomas ordenarán el despliegue de instalaciones para la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, mediante instrumentos de planificación y el desarrollo legislativo necesario.

1. La aprobación de un instrumento de planificación, a modo de hoja de ruta, para ordenar la expansión de las energías renovables que contenga los siguientes elementos:

    1. Una estrategia estatal para el despliegue de energías renovables basada en las siguientes opciones:

        1. el respeto a la normativa para la protección del medio ambiente y de la biodiversidad;

        2. la modificación, si es el caso, de la normativa de ordenación del territorio para que contemple específicamente la regulación de la

cve: BOCG_D_14_426_3707

implantación de instalaciones de energías renovables, y la obligación de respetar las indicaciones de las cartas de paisaje;

3. el impulso prioritario de la generación distribuida, apoyado con medidas específicas y la asignación del 25% de las nuevas subastas de energías renovables;

4. la repotenciación de los parques eólicos y otras instalaciones más antiguas, a través de subastas específicas;

5. la priorización de parques y plantas agrovoltaicos o de otros mecanismos de hibridación de actividades agroalimentarias con tecnologías renovables y de los mecanismos de contratación bilateral para su desarrollo, en aquellas subastas que sea posible;

6. el fomento de proyectos industriales y sistemas intensivos de aprovechamiento energético en las comarcas receptoras, para aquellos proyectos con plantas, centrales y parques superiores a 50 MW;

7. el impulso de proyectos relacionados con tecnologías de almacenamiento, hidrógeno verde y otros mecanismos de respaldo para la generación renovable que facilite la generación distribuida, las micro-redes inteligentes y las redes cerradas que permita focos de desarrollo en la España Vaciada.

2. El fortalecimiento de las comunidades energéticas, incluyendo en esta función a las cooperativas agropecuarias.

3. Un código de buenas prácticas sobre la participación de las comunidades locales en los proyectos empresariales de cada comarca, en aplicación del modelo físico de implantación para parques y plantas de energías renovables superiores a 1 MW, que será regulado por ley.

4. La evaluación del despliegue de parques, plantas y centrales de energías renovables realizado hasta diciembre de 2021 y, en su caso, la adopción de medidas correctoras.

5. La transposición completa de las Directivas Europeas de Energía Limpia, conocidas como “Paquete de Invierno”. Estas Directivas obligan al desarrollo de un modelo energético que prime el ahorro y eficiencia energéticos y el autoconsumo de renovables en un modelo distribuido, y que regule la capacidad máxima de producción, así como al establecimiento de criterios sostenibles de utilización. Además, incluye la obligatoriedad de incluir la integración de las energías renovables en la ordenación y la planificación del territorio.

6. La aprobación urgente de la normativa necesaria para ordenar la expansión territorial de las energías renovables y la regulación del

cve: BOCG_D_14_426_3707

aprovechamiento lucrativo de un bien común, como es el medio ambiente, que obtienen los parques, plantas y centrales de energías renovables, con los siguientes objetivos:

1. Asegurar la adecuación estricta de cualquier parque de energía renovable con las normas de ordenación del territorio correspondientes y con las cartas de paisaje, así como con la economía local.

2. Garantizar el cumplimiento riguroso de la normativa sobre protección del medio ambiente y de la biodiversidad, de acuerdo con las normas autonómicas, estatales y europeas.

3. Ampliar la Red Natura 2000 en virtud de la Estrategia de Biodiversidad 2020-2030 de la Unión Europea (UE) y aprobación urgente de los planes de conservación y gestión de especies en peligro y vulnerables, según exige la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, y que cada Zona de Especial Conservación incluida en Red Natura contenga su correspondiente Plan de Conservación, según recomienda la Directiva 92/43/CEE de Hábitats. Se deben aprobar aquellos que están sin elaborar, deben incluir una consideración explícita de los efectos de las infraestructuras de producción de energía renovable, y su incorporación debe ser inmediata a la zonificación del MITECO como indicadores de máxima sensibilidad ambiental.

4. La aplicación de la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental para implementar mecanismos efectivos para la paralización o desmantelamiento de parques eólicos a partir de criterios claros y cuantificables de mortalidad. En este sentido, debe ser de obligado cumplimiento el protocolo de parada de aerogeneradores elaborado por el MITECO y que actualmente solo se refleja en alguna Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de los nuevos proyectos.

5. Establecimiento de medidas para evitar el fraccionamiento ilegal de proyectos en virtud de lo establecido por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. La fragmentación es una práctica habitual para sortear las evaluaciones ambientales de proyectos de más de 50 MW por parte de la Administración central y para evitar la evaluación del impacto global del proyecto.

6. Crear e implementar un modelo físico de implantación para parques de energías renovables superiores a 1 MW

cve: BOCG_D_14_426_3707

1. que favorezca la participación de las comunidades locales en los proyectos energéticos,

2. que excluya la aplicación de la expropiación forzosa,

3. que impulse el desarrollo de proyectos agrovoltaicos,

4. que impida la fragmentación de grandes proyectos para salvar las limitaciones de la normativa ambiental o de ordenación del territorio,

5. que las subastas prioricen las plantas, centrales y parques, o conjuntos de ellos, superiores a 50 MW, con un proyecto industrial en la comarca de implantación.

7. La creación y regulación de un canon sobre los parques, plantas y centrales de energías renovables para impulsar el desarrollo territorial de las comarcas afectadas, para minimizar las afecciones ambientales y para compensar el aprovechamiento lucrativo de un bien común, el medio ambiente.

8. Regular e implementar los planes autonómicos para el despliegue de energías renovables, en el marco de la ley de cambio climático y transición energética, del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima y del Plan nacional de adaptación al cambio climático.

Justificación

La ordenación del despliegue de centrales de energías renovables es una necesidad para respetar el medio ambiente y la biodiversidad, para incorporar a las comunidades locales al proceso económico y empresarial de este despliegue y generar desarrollo en el territorio. Por esta razón se añade un nuevo artículo a la ley de cambio climático y transición energética.

ENMIENDA NÚM. 3165
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

Disposición Final XXX. Revisión de precios de los contratos públicos relativos al transporte de viajeros por carretera

Uno.- Se modifica el apartado 2 del artículo 3 de Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, que queda redactado en los siguientes términos:

"2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ley y de los reglamentos que la desarrollan:

a) La negociación salarial colectiva.

b) Las revisiones, revalorizaciones o actualizaciones previstas en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, así como las revisiones del resto de las pensiones abonadas con cargo a los créditos de la Sección 07 del Presupuesto de Gastos del Estado, cualquiera que sea su legislación reguladora.

c) Las operaciones financieras y de tesorería, que se recogen en el Título IV de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en las que intervenga el sector público estatal, autonómico o local.

d) Los contratos públicos de concesión de servicios de transporte regular de viajeros por carretera, urbano e interurbano, y los contratos públicos de servicios de transporte de viajeros.

Dos.- Se modifican los apartados 2 y 5 del artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que quedan redactados en los siguientes términos:

2. Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra,

cve: BOCG_D_14_426_3707

en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía, en los contratos de concesión de servicios de transporte regular de viajeros por carretera, urbano e interurbano, en los contratos de servicios de transporte de viajeros y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, de los contratos de concesión de servicios de transporte regular de viajeros por carretera, urbano e interurbano y de los contratos de servicios de transporte de viajeros se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el Real Decreto.

Los límites y condiciones establecidos para la revisión de precios en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que la desarrolla, en particular los relativos a los costes de mano de obra, no serán de aplicación a los contratos de concesión de servicios de transporte regular de viajeros por carretera, urbano e interurbano y de los contratos de servicios de transporte de viajeros.

(...)

5. Salvo en los contratos de suministro de energía, cuando proceda, y en los contratos de concesión de servicios de transporte regular de viajeros por carretera, urbano e interurbano, en los contratos de servicios de transporte de viajeros la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.”

Justificación

Esta enmienda propone añadir una nueva Disposición Final al RDL con el objeto de excluir los contratos públicos de concesión de servicios de transporte regular de viajeros por carretera, tanto en el entorno urbano como interurbano, así como los contratos públicos de servicios de transporte, del ámbito de aplicación de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y de su normativa de desarrollo, en particular del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Esta exclusión se complementa con una modificación técnica del artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al objeto de dotar de efectividad a la anterior modificación legal, posibilitando que los contratos públicos de concesión de servicios de transporte regular de viajeros y los contratos de servicios de trasporte de viajeros, sea cual fuere su duración, puedan incluir en sus pliegos y demás documentos contractuales cláusulas de revisión de precios, asimilando su régimen legal en este punto a otros contratos que contempla la LCSP.

Asimismo se establece que los límites fijados para la revisión de los costes de la mano de obra en el artículo 5 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, mediante los cuales se vincula la cuantía de la revisión al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, no serán de aplicación a los contratos de este sector.

La exclusión de la aplicación de la legislación sobre desindexación de la economía española se justifica por el hecho de que el transporte regular de viajeros por carretera de uso general ha sido históricamente configurado en la legislación española como un servicio público reservado a las Administraciones públicas. La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), con respaldo en el Derecho de la Unión Europea, configura técnicamente el transporte regular de viajeros por carretera de uso general como un servicio público (a los efectos del art. 128.2 CE) del que son titulares las Administraciones públicas competentes territorialmente. En el caso del transporte regular colectivo urbano la publificación del servicio (a efectos del art. 128 CE) se encuentra regulada en el art. 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ("LBRL"). El servicio público de transporte regular de viajeros, tanto urbano como interurbano, puede gestionarse directamente por la propia Administración titular del servicio o, indirectamente, a través de un contrato de gestión de servicio público (hoy denominado con carácter general en la LCSP contrato de concesión de servicios).

En el ámbito de transporte regular de viajeros no solo resulta de aplicación la legislación general de contratos del sector público, sino la legislación específica de transportes terrestres.

La norma legal estatal de cabecera del sistema de transportes terrestres, la LOTT, mucho más orientada a los valores tradicionales de la sostenibilidad de las concesiones, no establece una regulación tan restrictiva como la ley de desindexación de la economía española y la LCSP en relación con la revisión de precios/tarifas. Antes al contrario, la LOTT se asienta más bien en el principio de la suficiencia de la tarifa para la sostenibilidad económico-financiera de la concesión.

El art. 19. 2 de la LOTT establece que "...*Las tarifas así establecidas, junto con las demás compensaciones, económicas o de otra índole, a que, en su caso, tenga derecho el contratista, deberán cubrir la totalidad de los costes de explotación del transporte en las condiciones señaladas en el correspondiente contrato de gestión de servicio público y permitirán una adecuada amortización de aquellos activos necesarios para su prestación y que hayan de ser aportados por el contratista, así como, un razonable*

cve: BOCG_D_14_426_3707

beneficio empresarial, en circunstancias normales de productividad y organización...". Como complemento a lo anterior el art. 19. 3 dispone que "*... La Administración podrá revisar individualizadamente el régimen tarifario de un determinado contrato de gestión de servicio público...* " "*... bien de oficio o a instancia del contratista, cuando las partidas que integran su estructura de costes hayan sufrido una variación que altere significativamente, al alza o a la baja, el equilibrio económico del contrato*.".

Por otro lado, la propia LCSP establece ya una exclusión muy relevante de los contratos de concesión de servicios de transporte regular de viajeros por carretera de las normas restrictivas sobre revisión de precios. El párrafo segundo del artículo 103.1 establece que en los contratos no sujetos a regulación armonizada, entre los que se encuentran las concesiones de servicios de transporte regular de viajeros por carretera, en virtud de lo dispuesto en el art. 19.2, si cabe, por excepción, la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios/tarifas de los contratos.

Esta regulación más flexible de la revisión extraordinaria de precios para el sector del transporte regular de viajeros por carretera no se adecua correctamente -sin embargo- a la regulación de la revisión ordinaria de precios, que se encuentra sujeta a las estrictas limitaciones generales de la legislación de contratos del sector público y de la legislación de desindexación de la economía.

Esta enmienda trata de corregir esta inconsistencia normativa, estableciendo un régimen flexible para la revisión de precios en este sector que resulte acorde a sus necesidades operativas. Se trata de una actividad económica con una estructura de costes sencilla, en la que elementos del todo exógenos a la buena y eficiente gestión empresarial, como son los combustibles (sujetos a una fuerte volatilidad derivada de la situación en los mercados internacionales y de factores geopolíticos) y el coste de la mano de obra (determinado por la negociación colectiva y la acción del regulador estatal) constituyen su parte mas relevante.

Es evidente que la sostenibilidad de estas concesiones y el mantenimiento de un servicio de acceso universal y de alta calidad a los ciudadanos exige que el riesgo derivado del incremento del coste de estos elementos sea compartido razonablemente entre la Administración concedente y los concesionarios.

ENMIENDA NÚM. 3166
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

Disposición final XXX. Autorización de un crédito extraordinario para el apoyo a los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera titularidad de las Comunidades Autónomas.

1. Se aprueba un crédito extraordinario, que ascenderá a un total de 600 millones de euros, para el apoyo a los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera titularidad de todas las Comunidades Autónomas con independencia de su modelo de financiación. Este crédito tendrá por objeto dotar a las Comunidades Autónomas de mayor financiación para implantar la gratuidad del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, con las limitaciones que se establezcan por Orden Ministerial de la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

2. Serán beneficiarios de las transferencias las Comunidades Autónomas, así como (y con carácter no limitativo) las Diputaciones provinciales, Diputaciones forales, Consejos y Cabildos insulares, Ciudades Autónomas, Consorcios y Autoridades de Transporte Metropolitanas, que sean titulares de servicios de transporte público regular de transporte de viajeros por carretera de uso general en ámbito interurbano.

3. El crédito extraordinario se financiará de conformidad con el artículo 47 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

4. Los importes que con cargo al crédito extraordinario correspondan a cada uno de los beneficiarios, se asignarán con arreglo a criterios objetivos de demanda, de oferta o de población que se determinen en la metodología aprobada por Orden Ministerial de la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del 15 de julio de 2022. Las transferencias deberán materializarse a favor de aquéllas en los veinte días siguientes a la finalización de cada mes del año 2023.

El importe total de las ayudas no podrá superar el presupuesto total disponible. En el caso de que el importe total resultante de la aplicación de los criterios de asignación fuera superior, la cuantía de la ayuda correspondiente a cada beneficiario podrá ser modificada mediante prorrateo en función del número de solicitudes recibidas. Si el importe resultante fuera inferior al presupuesto total disponible, la cuantía de las ayudas podrá ser incrementada proporcionalmente hasta agotar el crédito disponible, sin que se supere en ningún caso un 10¿% de la ayuda que les hubiera correspondido inicialmente.

cve: BOCG_D_14_426_3707

5. En caso de que sea necesario elevar la cuantía aprobada en cualquiera de los dos créditos extraordinarios para incrementar la financiación requerida a la vista de las solicitudes presentadas, y al mismo tiempo existiera un saldo sobrante en el otro crédito, se podrán reajustar las cuantías de los créditos entre sí mediante la correspondiente transferencia de crédito, sin que sea de aplicación la restricción del apartado c) del artículo 52 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

6. La gestión de las ayudas para los beneficiarios se realizará conforme a los mismos términos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

7. Las comunidades autónomas podrán establecer, con cargo a sus propios presupuestos, una medida de apoyo análoga a la regulada en este real decreto-ley, con el objetivo de conseguir la gratuidad establecida en este artículo.

8. Los importes que perciban las comunidades autónomas con cargo al crédito extraordinario que se autoriza deberán destinarse exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público interurbano y, en todo caso, a compensar a los operadores de transporte por la merma de ingresos que se derive de la medida.

Justificación

Es necesario incentivar el papel del transporte público colectivo para afrontar el escenario actual de altos precios de la energía, que afecta muy especialmente a la movilidad cotidiana de los ciudadanos, fomentando el cambio a un medio de transporte más seguro, fiable, cómodo, económico y sostenible que el vehículo particular. En este sentido, debe ampliarse la gratuidad de los abonos de Cercanías, Rodalies y Media Distancia prestados por RENFE a todo el sistema de transporte público para que la medida de fomento de movilidad sostenible llegue a todos los territorios. Para ello, es importante establecer un nuevo crédito que permita a las CCAA llegar a cubrir esa gratuidad de abonos multiviaje en los servicios de transporte público de su titularidad.

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan 179 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 2022.-**Joaquín Vicente Egea Serrano y Beatriz Martín Larred.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3167
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:16	MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio:004	DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
Programa:132A	Seguridad ciudadana
Capítulo:6	INVERSIONES REALES
Artículo:63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Proyecto: 2004160043044 Obras en Teruel Cantidad: 700 miles de euros

BAJAS

Sección:16	MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio:002	SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
Programa: 132A	Seguridad ciudadana
Capítulo:6	INVERSIONES REALES
Artículo:63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Proyecto: 2018160020026 Programa de renovación de infraestructuras e instalaciones de Policía y G. Civil
Cantidad: 700 miles de euros

Justificación

Proyecto de inversión: Reformas de infraestructuras e instalaciones (cuarteles) de la Guardia Civil en la provincia de Teruel con deficiencias como el cuartel de Rubielos de Mora.

OBJETIVO: La falta de mantenimiento adecuado y la renovación han llevado a que estos cuarteles presenten deficiencias muy importantes, tanto en las viviendas de los cuarteles como en las instalaciones. Es necesario mejoras en la habitabilidad para que las familias del personal de la Guardia Civil puedan disponer de una vivienda adecuada.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3168
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:16	MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio:004	DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
Programa:132A	Seguridad ciudadana

Observ.: Proyecto de inversión: Reformas de infraestructuras e instalaciones (cuarteles) de laGuardia Civil en la provincia de Teruel con deficiencias como el cuartel de Santa Eulalia.

Cantidad: 700 miles de euros

BAJAS

Sección:16	MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio: 002	SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
Programa:132A	Seguridad ciudadana
Proyecto: 2018160020026	Programa de renovación de infraestructuras e instalaciones de Policíay G. Civil

Cantidad: 700 miles de euros

Justificación

Proyecto de inversión: Reformas de infraestructuras e instalaciones (cuarteles) de la Guardia Civilen la provincia de Teruel con deficiencias como el cuartel de Santa Eulalia.

La falta de mantenimiento adecuado y la renovación han llevado a que estos cuarteles presenten deficiencias muy importantes, tanto en las viviendas de los cuarteles como en las instalaciones. Es necesario mejoras en la habitabilidad para que las familias del personal de la Guardia Civil puedan disponer de una vivienda adecuada.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3169
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio: 004 DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
Programa: 132A Seguridad ciudadana
Proyecto: 2004160043044 Obras en Teruel
Observ.: Proyecto de inversión: Reformas de infraestructuras e instalaciones (cuarteles) de la Guardia Civil en la provincia de Teruel con deficiencias. Cuartel de Mora de Rubielos
Cantidad: 300 miles de euros

BAJAS

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
Programa: 132A Seguridad ciudadana
Proyecto: 2018160020026 Programa de renovación de infraestructuras e instalaciones de Policía y G. Civil
Cantidad: 300 miles de euros

Justificación

Proyecto de inversión: Reformas de infraestructuras e instalaciones (cuarteles) de la Guardia Civil en la provincia de Teruel con deficiencias. Cuartel de Mora de Rubielos

La falta de mantenimiento adecuado y la renovación han llevado a que estos cuarteles presenten deficiencias muy importantes, tanto en las viviendas de los cuarteles como en las instalaciones. Es necesario mejoras en la habitabilidad para que las familias del personal de la Guardia Civil puedan disponer de una vivienda adecuada.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3170
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 16	MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio: 004	DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
Programa: 132A	Seguridad ciudadana
Capítulo: 6	INVERSIONES REALES
Artículo:	63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Proyecto: 2004160043047 Obras en Valladolid

Observ.: Obras Valladolid. Cuarteles Guardia Civil

Cantidad: 600 miles de euros

BAJAS

Sección: 16	MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio: 004	DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
Programa: 132A	Seguridad ciudadana
Capítulo: 6	INVERSIONES REALES
Artículo: 63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Proyecto: 006160043092 Embarcaciones

Cantidad: 600 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

Obras Valladolid. Cuarteles Guardia Civil.

Los cuarteles de la provincia de Valladolid se están dejando abandonados. No podemos jugar con la seguridad de nuestros pueblos.
Tienen que invertir en infraestructuras y en la mejora de las condiciones para que los agentes se encuentren en mejores condiciones laborales en todos los cuarteles.

ENMIENDA NÚM. 3171
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Entidad: 13 - SOCIEDAD DE INFRAEST.Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS (SIEPSE) CCAA: ARAGON
Provincia: TERUEL
Observ.: Proyecto de inversión: Rehabilitación integral del Cuartel de la Guardia Civil de Alcañiz(Teruel).
Cantidad: 250 miles de euros

BAJAS

Entidad: 13 - SOCIEDAD DE INFRAEST.Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS (SIEPSE) CCAA: MADRID
Provincia: MADRID
Proyecto: 0413 - NUEVO CPD Y OBRAS VARIAS EDIFICIO CETSE EL PARDO
Cantidad: 250 miles de euros

Justificación

Proyecto de inversión: Rehabilitación integral del Cuartel de la Guardia Civil de Alcañiz (Teruel).

Iniciar la renovación y modernización de esta casa-cuartel en la provincia de Teruel, cuyas condiciones de habitabilidad sufren un deterioro tan avanzado que no permiten

cve: BOCG_D_14_426_3707

la residencia de las familias de los agentes, y la funcionalidad de las instalaciones exigen una rehabilitación urgente.

El envejecimiento, la falta de mantenimiento adecuado y la renovación han llevado a que estos cuarteles presenten deficiencias muy importantes, tanto en las viviendas de los cuarteles como en las instalaciones. Estas circunstancias provocan un deterioro del servicio, de las condiciones de vida del personal que vive y trabaja en estas instalaciones.

Por lo tanto las deficiencias inciden directamente en la mala calidad del servicio, en la mayor inseguridad de las poblaciones que atienden. Por otro lado, implica que las familias del personal de la Guardia Civil no puedan disponer de una vivienda con unas mínimas condiciones de habitabilidad.

ENMIENDA NÚM. 3172
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR

ALTAS

Entidad: 13 - SOCIEDAD DE INFRAEST.Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS (SIEPSE) CCAA: ARAGON
Provincia: TERUEL
Observ.: Proyecto de inversión: Rehabilitación integral del Cuartel de la Guardia Civil de Muniesa (Teruel).
Cantidad: 150 miles de euros

BAJAS

Entidad: 13 - SOCIEDAD DE INFRAEST.Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS (SIEPSE) CCAA: MADRID
Provincia: MADRID
Proyecto: 0413 - NUEVO CPD Y OBRAS VARIAS EDIFICIO CETSE EL PARDO
Cantidad: 150 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

Proyecto de inversión: Rehabilitación integral del Cuartel de la Guardia Civil de Muniesa (Teruel).

Iniciar la renovación y modernización de esta casa-cuartel en la provincia de Teruel, cuyas condiciones de habitabilidad sufren un deterioro tan avanzado que no permiten la residencia de las familias de los agentes, y la funcionalidad de las instalaciones exigen una rehabilitación urgente.

El envejecimiento, la falta de mantenimiento adecuado y la renovación han llevado a que estos cuarteles presenten deficiencias muy importantes, tanto en las viviendas de los cuarteles como en las instalaciones. Estas circunstancias provocan un deterioro del servicio, de las condiciones de vida del personal que vive y trabaja en estas instalaciones.

Por lo tanto las deficiencias inciden directamente en la mala calidad del servicio, en la mayor inseguridad de las poblaciones que atienden. Por otro lado, implica que las familias del personal de la Guardia Civil no puedan disponer de una vivienda con unas mínimas condiciones de habitabilidad.

ENMIENDA NÚM. 3173
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR

ALTAS

Entidad: 13 - SOCIEDAD DE INFRAEST.Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS (SIEPSE)
CCAA: ARAGON
Provincia: TERUEL
Proyecto: 0443 - GC- TERUEL-UTRILLAS
Cantidad: 2161 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Entidad: 13 - SOCIEDAD DE INFRAEST.Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS (SIEPSE)

CCAA: MADRID

Provincia: MADRID

Proyecto: 0413 - NUEVO CPD Y OBRAS VARIAS EDIFICIO CETSE EL PARDO

Cantidad: 2161 miles de euros

Justificación

La construcción de un nuevo cuartel de la Guardia Civil en Utrillas es un compromiso del Gobierno de España muy antiguo, que ha devenido en una necesidad urgente. Desde 2008 que se declaró en ruina el anterior edificio de casa-cuartel, el Ayuntamiento ha cumplido todos los puntos acordados, mientras que el ministerio del Interior tiene pendiente este compromiso, imprescindible para dotar de este servicio básico a Utrillas.

Es una obra que se está demorando desde 2008, por la declaración de ruina del anterior edificio. El **Ayuntamiento de Utrillas ha mantenido todos los extremos del acuerdo, realizando hace tiempo las siguientes gestiones:**

a. **encargó y costeó el proyecto del nuevo cuartel,**
b. **cedió un solar,**
c. **realizó un estudio geotécnico del emplazamiento**
d. **y, finalmente, recalificó el terreno sobre el que se levanta el edificio ruinoso para posibilitar su venta como suelo residencial.**

La sede proyectada habilitaba 12 viviendas para los agentes, además de locales para la prestación del servicio y **tenía un plazo de ejecución de 18 meses**."

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (GIESE) subastó el terreno del antiguo cuartel, el 20 de marzo de 2018 por un precio de salida de 171.098 euros. La parcela, de 2.500 metros cuadrados, está situada en la travesía de la N-420 y tiene la calificación de uso residencial.

En marzo de 2020, el Ayuntamiento de Utrillas ha aprobado en sesión plenaria la construcción del nuevo cuartel de la Guardia Civil y ha solicitado la inmediata ejecución de las obras, tras haber transcurrido 12 años desde la firma del protocolo entre el Ministerio del Interior y el Consistorio para la cesión de terrenos.

Estamos elaborando los presupuestos de 2022. Es necesario acelerar el ritmo de construcción.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3174
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR

ALTAS

Entidad: 13 - SOCIEDAD DE INFRAEST.Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS (SIEPSE) CCAA: ARAGON
Provincia: TERUEL
Observ.: Proyecto de inversión: Rehabilitación integral del Cuartel de la Guardia Civil de Calanda (Teruel).
Cantidad: 200 miles de euros

BAJAS

Entidad: 13 - SOCIEDAD DE INFRAEST.Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS (SIEPSE) CCAA: MADRID
Provincia: MADRID
Proyecto: 0413 - NUEVO CPD Y OBRAS VARIAS EDIFICIO CETSE EL PARDO
Cantidad: 200 miles de euros

Justificación

Proyecto de inversión: Rehabilitación integral del Cuartel de la Guardia Civil de Calanda(Teruel).

Iniciar la renovación y modernización de esta casa-cuartel en la provincia de Teruel, cuyas condiciones de habitabilidad sufren un deterioro tan avanzado que no permiten la residencia de las familias de los agentes, y la funcionalidad de las instalaciones exigen una rehabilitación urgente.

El envejecimiento, la falta de mantenimiento adecuado y la renovación han llevado a que estos cuarteles presenten deficiencias muy importantes, tanto en las viviendas de los cuarteles como en las instalaciones. Estas circunstancias provocan un deterioro del servicio, de las condiciones de vida del personal que vive y trabaja en estas instalaciones.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Por lo tanto las deficiencias inciden directamente en la mala calidad del servicio, en la mayor inseguridad de las poblaciones que atienden. Por otro lado, implica que las familias del personal de la Guardia Civil no puedan disponer de una vivienda con unas mínimas condiciones de habitabilidad.

ENMIENDA NÚM. 3175
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Entidad: 13 - SOCIEDAD DE INFRAEST.Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS (SIEPSE)
CCAA: ARAGON
Provincia: TERUEL
Observ.: Rehabilitación integral del Cuartel de la Guardia Civil de Calamocha (Teruel). Cantidad: 200 miles de euros

BAJAS

Entidad: 13 - SOCIEDAD DE INFRAEST.Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS (SIEPSE)
CCAA: MADRID
Provincia: MADRID
Proyecto: 0413 - NUEVO CPD Y OBRAS VARIAS EDIFICIO CETSE EL PARDO
Cantidad: 200 miles de euros

Justificación

Rehabilitación integral del Cuartel de la Guardia Civil de Calamocha (Teruel).

Iniciar la renovación y modernización de esta casa-cuartel en la provincia de Teruel, cuyas condiciones de habitabilidad sufren un deterioro tan avanzado que no permiten la residencia de

cve: BOCG_D_14_426_3707

las familias de los agentes, y la funcionalidad de las instalaciones exigen una rehabilitación urgente.

El envejecimiento, la falta de mantenimiento adecuado y la renovación han llevado a que estos cuarteles presenten deficiencias muy importantes, tanto en las viviendas de los cuarteles como en las instalaciones. Estas circunstancias provocan un deterioro del servicio, de las condiciones de vida del personal que vive y trabaja en estas instalaciones.

Por lo tanto las deficiencias inciden directamente en la mala calidad del servicio, en la mayor inseguridad de las poblaciones que atienden. Por otro lado, implica que las familias del personal de la Guardia Civil no puedan disponer de una vivienda con unas mínimas condiciones de habitabilidad.

ENMIENDA NÚM. 3176
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR

Entidad: 13 - SOCIEDAD DE INFRAEST.Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS (SIEPSE)

CCAA: ARAGON

Provincia: TERUEL

Observ.: Proyecto de inversión: Rehabilitación integral del Cuartel de la Guardia Civil de Andorra (Teruel).

Cantidad: 200 miles de euros

BAJAS

Entidad: 13 - SOCIEDAD DE INFRAEST.Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS (SIEPSE)

CCAA: MADRID

Provincia: MADRID

Proyecto: 0413 - NUEVO CPD Y OBRAS VARIAS EDIFICIO CETSE EL PARDO

Cantidad: 200 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

Proyecto de inversión: Rehabilitación integral del Cuartel de la Guardia Civil de Andorra (Teruel).

Iniciar la renovación y modernización de esta casa-cuartel en la provincia de Teruel, cuyas condiciones de habitabilidad sufren un deterioro tan avanzado que no permiten la residencia de las familias de los agentes, y la funcionalidad de las instalaciones exigen una rehabilitación urgente.

El envejecimiento, la falta de mantenimiento adecuado y la renovación han llevado a que estos cuarteles presenten deficiencias muy importantes, tanto en las viviendas de los cuarteles como en las instalaciones. Estas circunstancias provocan un deterioro del servicio, de las condiciones de vida del personal que vive y trabaja en estas instalaciones.

Por lo tanto las deficiencias inciden directamente en la mala calidad del servicio, en la mayor inseguridad de las poblaciones que atienden. Por otro lado, implica que las familias del personal de la Guardia Civil no puedan disponer de una vivienda con unas mínimas condiciones de habitabilidad.

ENMIENDA NÚM. 3177
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO
Programa: 261N Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda
Observ.: Rehabilitar la cubierta de la sacristía de la iglesia de las Santas Justa y Rufina y potenciar y digitalizar el centro de pintura gótica Espacio Domingo Ram en Maluenda (Zaragoza).
Cantidad: 180 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Proyecto: 2008170381064 1% CULTURAL
Cantidad: 180 miles de euros

Justificación

La enmienda propone una actuación de rehabilitación urgente junto a la adecuación y digitalización del centro de pintura gótica Espacio Domingo Ram, en línea con los proyectos de rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La iglesia de las Santas Justas y Rufina de Maluenda es monumento nacional desde 1931. Ha tenido obras de mantenimiento y rehabilitación desde hace décadas. La cubierta de la sacristía está seriamente deteriorada con amenaza de desplome de la estructura que soporta el tejado. Por lo que se impone una intervención urgente de rehabilitación de la cubierta.

La enmienda propone también realizar una intervención para ordenar, adecuar, digitalizar y divulgar la exposición de los contenidos del Espacio Domingo Ram que se ubica en la propia iglesia.

En el interior de la iglesia de las Santas Justa y Rufina de Maluenda se creó un espacio con el nombre del pintor Domingo Ram, dedicado a la pintura gótica. Es un espacio expositivo excepcional por la calidad del retablo.

La decoración mudéjar del interior de los muros sirve para enfatizar el deslumbrante y colorido retablo Mayor, realizado en 1375 por Domingo Ram y Juan Ríus, uno de los mejores exponentes de la pintura gótica aragonesa del último tercio del siglo XV.

El retablo está dedicado a las Santas Justa y Rufina, y narra la historia de sus vidas y martirio, es un referente excepcional por su calidad y conservación de la pintura gótica. El retablo justifica un museo de primer orden.

La iglesia guarda otros retablos de notable factura y belleza y una cripta en la que aún se conservan diferentes azulejos funerarios.

https://comarcacalatayud.com/project/espacio-domingo-ram/

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3178
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2020170384022 A-68. ALCAÑIZ - VENTAS DE VALDEALGORFA.
Observ.: Redacción proyecto Alcañiz-Ventas de Valdealgorfa
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2000170380121 OTRAS ACTUACIONES DE LA RED DE ALTA CAPACIDAD
Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

El proyecto ya está licitado. La A-68 es la autovía que vertebra el valle del Ebro comunicando País, Vasco, Navarra, Aragón y la salida al mar Mediterráneo en el norte de la Comunidad Valenciana. Es un eje transversal que cumple una importante función articuladora en el cuadrante noreste de la península.

La descripción de su función en la red de infraestructuras nacionales indica que es imprescindible acelerar la construcción de esta importante autovía.

Pero esta necesidad todavía es más urgente en el tramo aragonés, al sureste de Zaragoza, en el Bajo Aragón, al norte de la provincia de Teruel, donde realiza una función vertebradora

cve: BOCG_D_14_426_3707

esencial en las comarcas del margen derecho del Ebro, una amplio territorio que integra el norte de la provincia de Teruel. Conectar Alcañiz y los territorios de estas comarcas con el centro del valle del Ebro y Zaragoza, y dar salida al Mediterráneo es una demanda justificada que debe ser atendida sin demora alguna.

ENMIENDA NÚM. 3179
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2020170384028 A-68. FUENTES DE EBRO - QUINTO.
Observ.: Redacción proyecto tramo
Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 1993170380010 PLANEAMIENTO Y PROYECTOS
Cantidad: 1000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

La A-68 es la autovía que vertebra el valle del Ebro comunicando País, Vasco, Navarra, Aragón y la salida al mar Mediterráneo en el norte de la Comunidad Valenciana. Es un eje transversal que cumple una importante función articuladora en el cuadrante noreste de la península.

La descripción de su función en la red de infraestructuras nacionales indica que es imprescindible acelerar la construcción de esta importante autovía.

Pero esta necesidad todavía es más urgente en el tramo aragonés, al sureste de Zaragoza, en el Bajo Aragón, al norte de la provincia de Teruel, donde realiza una función vertebradora esencial en las comarcas del margen derecho del Ebro, un amplio territorio que integra el norte de la provincia de Teruel. Conectar Alcañiz y los territorios de estas comarcas con el centro del valle del Ebro y Zaragoza, y dar salida al Mediterráneo es una demanda justificada que debe ser atendida sin demora alguna.

ENMIENDA NÚM. 3180
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2021170384509 N-330. ACONDICIONAMIENTO ENTRE VILLASTAR Y TERUEL
Observ.: redacción de proyecto
Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 1993170380010 PLANEAMIENTO Y PROYECTOS
Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

Redacción del proyecto constructivo de la adecuación del tramo carretero de la N-330 entre Villastar y Ademuz, continuando con la adecuación de esta carretera tras el tramo Teruel-Villastar

ENMIENDA NÚM. 3181
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.
ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Proyecto nuevo. Estudio informativo para conversión en autovía Almansa-RequenaTeruel
Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 1993170380010 PLANEAMIENTO Y PROYECTOS
Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

Convertir este tramo de N 330 en autovía permitiría fortalecer un auténtico eje Mediterráneo Interior de alta capacidad. Es un eje necesario para mallar la red española de autovías y para integrar en las dinámicas de desarrollo lis territorios la franja oriental interior de la península, un territorio que va desde el sur de la margen derecha del cale del Ebro al sistema Ibérico, a la submeseta sur y a los sistemas Béticos. Un amplísimo territorio perteneciente a una decena de provincias y varias Comunidades Autónomas que, a modo de periferia interior, no dispone de ejes vertebradores. Se trataría de replicar en esta franja peninsular oriental, el trazado de la "Vía de la Plata" que recorre de norte a sur la franja occidental de la Península.

ENMIENDA NÚM. 3182
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2005170383692 N-211. VARIANTE DE ALCORISA (4,3 KM.)
Observ.: Acabar obras variante de Alcorisa
Cantidad: 10000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453C	Conservación y explotación de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:		61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	1986170040945	ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN ARAGON
Cantidad:	6000 miles de euros	

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453C	Conservación y explotación de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:		61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	1986170040990	ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN (CONSERVACIÓN ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACIÓN Y MEJORA, MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN MADRID.
Cantidad:	4000 miles de euros	

Total: 10000 miles de euros

Justificación

Terminar la construcción de la variante de Alcorisa.

ENMIENDA NÚM. 3183
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2005170383681	N-211. VARIANTE DE MONTALBÁN (3,3 KM.)
Observ.:		Variante N-211 Montalbán
Cantidad:	5000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453C	Conservación y explotación de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:		61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	1986170040990	ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN (CONSERVACIÓN ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACIÓN Y MEJORA, MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN MADRID.
Cantidad:	5000 miles de euros	

Justificación

Montalbán es una localidad turolense de 1.245 habitantes. El trazado de la N-211 recorre su casco urbano, con la calzada encajada en el caserío, en algunos tramos la acera apenas supera el metro. El tránsito de vehículos pesados es importante. Estamos ante un problema de seguridad vial que hay que solventar. La variante de la N- 211 en Montalbán es una obra necesaria y urgente.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3184
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general Observ.: Nuevo proyecto variante de la Gargallo. N-211.
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 1993170380010 PLANEAMIENTO Y PROYECTOS
Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

La variante tiene por objeto descongestionar la travesía de la N-211 a su paso por el municipio de Gargallo. El Ministerio de Fomento realizó en 2009 el procedimiento de información pública para el Estudio Informativo de la Variante de Gargallo, en la carretera N-211, en el que se seleccionaba la "Alternativa Centro 3" y consiste en un nuevo tramo de carretera de 5,8 kilómetros de longitud por el norte del núcleo urbano.

Es necesario redactar el proyecto constructivo de esta variante.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3185
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto variante de Martín del Río N-211
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 1993170380010 PLANEAMIENTO Y PROYECTOS
Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

Diseño de una variante urbana en la N-211 en el municipio de Martín del Río.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3186
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto variante de Vivel del Río N-211
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 1993170380010 PLANEAMIENTO Y PROYECTOS
Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

Diseño de una variante urbana en la N-211 en el municipio de Vivel del Río.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3187
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto variante de Calamocha N-234
Cantidad: 200 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2000170380020 EXPROPIACIONES. MODIFICADOS, ADICIONALES Y OTRAS INCIDENCIAS DE INVERSIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES.
Cantidad: 200 miles de euros

Justificación

Realizar el estudio informativo de esta variante en la N-234, localidad de Calamocha (Teruel).

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3188
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Proyecto nuevo de Valdeltormo en N-420
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 200417384128 B-40 Tramo: Olesa de Montserrat-Viladecavalls
Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

Redacción de proyecto de Variante de Valdeltormo en la N-420.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3189
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Proyecto nuevo Variant de Calaceite en N-420
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 200417384128 B-40 Tramo: Olesa de Montserrat-Viladecavalls
Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

Redacción de proyecto de Variante de Calaceite en la N-420.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3190
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. Rehabilitación del firme de la A-23 en el tramo L.P. Castellón-Sarrión Cantidad: 7000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 1992170385000 ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Cantidad: 6000 miles de euros

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2000170380025 EXPROPIACIONES, MODIFICADOS, ADICIONALES Y OTRAS INCIDENCIAS DE INVERSIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES.
Cantidad: 1000 miles de euros

Total: 7000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

OBJETIVO: Renovar el firme de las calzadas de la A23 en este tramo, que sufren un deterioro importante e inciden de manera significativa en los vehículos que la utilizan y en la seguridad de la vía. La renovación debe realizarse con una capa adaptada a las condiciones climatológicas.

ENMIENDA NÚM. 3191
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453C	Conservación y explotación de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:		Nuevo proyecto. Rehabilitación del firme de la A-23 en el tramo Teruel Norte-Santa Eulalia
Cantidad:	10000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453C	Conservación y explotación de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:		61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

cve: BOCG_D_14_426_3707

Proyecto: 1992170385000 ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.

Cantidad: 6000 miles de euros

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453C	Conservación y explotación de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:		61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2000170380025	EXPROPIACIONES, MODIFICADOS, ADICIONALES Y OTRAS INCIDENCIAS DE INVERSIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Cantidad: 4000 miles de euros

Total: 10000 miles de euros

Justificación

OBJETIVO: Renovar el firme de las calzadas de la A23 en este tramo, que sufren un deterioro importante e inciden de manera significativa en los vehículos que la utilizan y en la seguridad de la vía. La renovación debe realizarse con una capa adaptada a las condiciones climatológicas.

ENMIENDA NÚM. 3192
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto. A-23 Rehabilitación de firme en la A-23. Tramo Santa EulaliaCalamocha
Cantidad: 14000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 1992170385000 ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Cantidad: 6000 miles de euros

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2000170380025 EXPROPIACIONES, MODIFICADOS, ADICIONALES Y OTRAS INCIDENCIAS DE INVERSIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES.
Cantidad: 3000 miles de euros

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2000170380020 EXPROPIACIONES. MODIFICADOS, ADICIONALES Y OTRAS INCIDENCIAS DE INVERSIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES.
Cantidad: 5000 miles de euros

Total: 14000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

OBJETIVO: Renovar el firme de las calzadas de la A23 en este tramo, que sufren un deterioro importante e inciden de manera significativa en los vehículos que la utilizan y en la seguridad de la vía. La renovación debe realizarse con una capa adaptada a las condiciones climatológicas de Calamocha.

ENMIENDA NÚM. 3193
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Proyecto:	2022170400001	REDACCIÓN DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DEL TRAMO TERUEL - ZARAGOZA DEL CORREDOR CANTÁBRICO - MEDITERRÁNEO

Cantidad: 5 miles de euros

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	302	AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD FERROVIARIA
Programa:	453N	Regulación y supervisión de la seguridad ferroviaria
Proyecto:	2016174020100	ESTUDIOS Y CONVENIOS

Cantidad: 5 miles de euros

Justificación

La enmienda plantea la redacción de los proyectos constructivos para la conversión en línea de alta velocidad de este tramo, en el marco del estudio informativo ya publicado en el BOE.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Este ramal ferroviario forma parte del Corredor Cantábrico Mediterráneo de altas prestaciones. En el proceso de transformación de la línea, se impone acelerar la conversión de este ramal en una línea de altas prestaciones para alta velocidad y para transporte de mercancías. En el mes de abril de 2023 está prevista la entrada en servicio del servicio de transporte de pasajeros mediante un talgo 730 entre Madrid-Zaragoza -Teruel. Las prestaciones de este servicio mejorarán en tiempo cuando se concluya la modernización del corredor que plantea el estudio informativo de transformación en una línea de vía doble y de alta velocidad de 250 Km/hora.

El 15 de febrero de 2021 el BOE estudio informativo publicó el Anuncio de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por el que se somete a información pública el "Estudio Informativo del Corredor Cantábrico – Mediterráneo de Alta Velocidad. Tramo: Teruel – Zaragoza".

El 4 de noviembre de 2009, el Ministro de Fomento presentó en Zaragoza los resultados del estudio funcional del Corredor Ferroviario Cantábrico - Mediterráneo, el cual conectará mediante una línea de altas prestaciones y

Esta enmienda se hace porque ha llegado el momento de actuar sobre una vía que sufre una dejación histórica desde su construcción para que, en el ejercicio 2023, se redacten los proyectos del Corredor Cantábrico-Mediterráneo de altas prestaciones, en el Tramo Teruel-Zaragoza.

ENMIENDA NÚM. 3194
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453C	Conservación y explotación de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:		61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

cve: BOCG_D_14_426_3707

Observ.: Nuevo proyecto. A-23 Rehabilitación del firme en la A-23. Tramo Calamocha Sur- L.P. Zaragoza

Cantidad: 10000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 1992170385000 ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.

Cantidad: 6000 miles de euros

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2000170380025 EXPROPIACIONES, MODIFICADOS, ADICIONALES Y OTRAS INCIDENCIAS DE INVERSIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Cantidad: 3000 miles de euros

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2000170380020 EXPROPIACIONES. MODIFICADOS, ADICIONALES Y OTRAS INCIDENCIAS DE INVERSIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Cantidad: 1000 miles de euros

Total: 10000 miles de euros

Justificación

Objetivo: A-23 Rehabilitación del firme en la A-23. Tramo Calamocha Sur- L.P. Zaragoza

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3195
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto.Rehabilitación firme N-420 entre puntos kilométricos 656 y 652
Cantidad: 3000 miles de euros

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453C	Conservación y explotación de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:		61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2000170380025	EXPROPIACIONES, MODIFICADOS, ADICIONALES Y OTRAS INCIDENCIAS DE INVERSIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Cantidad: 3000 miles de euros

Justificación

OBJETIVO: Renovar el firme de las calzadas de N-420 Rehabilitación del firme entre los km 656 y 652 (Utrillas)

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3196
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo proyecto.Reparación roderas en San Martín del Río
Cantidad: 100 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 200417384128 B-40 Tramo: Olesa de Montserrat-Viladecavalls
Cantidad: 100 miles de euros

Justificación

Actuación necesaria en conservación de carretera N-234 en San Martín del Río.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3197
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Observ.: Estudio informativo ramal ferroviario Alcañiz hasta Samper de Calanda
Cantidad: 200 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Proyecto: 1987230030675 CONTRATOS DE ASISTENCIA TECNICA
Cantidad: 200 miles de euros

Justificación

La línea ferroviaria de La Puebla de Híjar a Tortosa, pasando por Alcañiz, se cerró sin alternativa de transporte, de ningún tipo, durante septiembre de 1973, en los últimos años de la dictadura, sin siquiera dejar la opción de mantener el tren de Alcañiz a Zaragoza, tal como había funcionado entre 1895 y 1942, muy posiblemente por las presiones de empresas privadas de transporte de viajeros por autobús.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Hay que favorecer el derecho a la movilidad, una movilidad digna y adecuada, eficiente, sostenible y segura que facilite la vida de los ciudadanos, aunque no dispongan vehículo privado, por razones económicas o de edad. Así, los servicios de trenes regionales o de cercanías han de contemplarse como obligación de servicio público.

La propuesta de estudio para una apertura de línea férrea que se presenta, de llevarse a término, sería un transporte mucho más sostenible, que la actual alternativa del coche privado y el autobús, con el añadido de la fácil disponibilidad de energía renovable en las comarcas por la que atraviesa.

Otro aspecto importante de la propuesta reside en que, la puesta en marcha de la línea AlcañizSamper de Calanda-Zaragoza, permitiría realizar con eficacia el viaje de ida y vuelta a la capital regional, comunicación absolutamente necesaria por razones laborales, sanitarias, educativas, o administrativas. Además, permitiría la coordinación eficaz con las líneas de alta velocidad, trenes regionales o de cercanías que confluyen en Zaragoza.

Por otra parte, la entrada en vigor de la ley que permite el acceso de operadores privados en la gestión del transporte de pasajeros y mercancías por ferrocarril, abre la puerta a nuevas posibilidades de gestión público-privada (cooperativas, consorcios...) que podrían hacer viable esta pequeña línea, como ya se está haciendo en algunos países europeos.

También conviene hacer referencia a las comarcas que se beneficiarían de la nueva línea, unas por los usuarios directos que hoy día no usan el tren (el Bajo Aragón y sus comarcas limítrofes), y otras porque el aumento de pasajeros podría traducirse en incremento y mejora de los servicios y frecuencias de la línea actual de Zaragoza a Reus por Caspe. Así, el área de impacto e influencia de esta nueva línea serían las siguientes comarcas:

Andorra-Sierra de Arcos (Teruel)

Bajo Aragón (Teruel)

Bajo Aragón-Caspe (Teruel)

Bajo Martín (Teruel)

Cuencas Mineras (Teruel)

El Baix Camp (Tarragona)

Ribera Baja del Ebro (Zaragoza)

La Ribera d`Ebre (Tarragona)

Maestrazgo (Teruel)

Matarraña (Teruel)

En un estudio del año 2003 (Gobierno de Aragón/INECO) se estimó que la aportación de viajeros desde la estación de Alcañiz podría alcanzar los 200.000 viajeros anuales, sobre todo si tenemos en cuenta el impacto que hoy día ya tiene Motorland, el circuito de velocidad que acoge los campeonatos más importantes del mundo: las World Series, el Mundial de MotoGP, el FIM Superbike World Championship, entre otros eventos, lo que reforzaría enormemente el número de viajeros de la línea Zaragoza- Reus-Tarragona por Caspe.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3198
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2009170381137	A-68 TRAMO: BURGO DE EBRO-FUENTES DE EBRO. P.K. 207,5 AL 224,9. (17,4 Km.)

Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2000170380020	EXPROPIACIONES. MODIFICADOS, ADICIONALES Y OTRAS INCIDENCIAS DE INVERSIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Cantidad: 5000 miles de euros

Justificación

Aportar la pérdida de financiación respecto a la programación plurianual de esta infraestructura en los PGE 2022.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3199
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Observ.: Proyecto de la terminal ferroviaria de carga de Calamocha

Cantidad: 200 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Proyecto: 1998170200005 ESTUDIOS Y CONVENIOS

Cantidad: 200 miles de euros

Justificación

La terminal de carga de Calamocha pretende dar servicio al desarrollo de la industria que se está produciendo en la localidad y en la comarca del Jiloca. Es una inversión muy baja y permite dotar de un equipamiento clave para el desarrollo de industrias alimentarias y actividades logísticas vinculadas a la ruta de transporte entre el puerto de Valencia y la plataforma PLAZA en Zaragoza.

Es un proyecto que fortalece la capacidad logística de la línea de transporte ferroviario Zaragoza- Teruel- Valencia, un proceso que avanza con lentitud pero que es demandado por el puerto de Valencia, por PLAZA, y por las empresas de las comarcas de Comunidad de Teruel y de Jiloca.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3200
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Proyecto nuevo. Mejora del paso en cruce de rambla con la N-234 (Rambla del Jorgito) Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 1993170380010 PLANEAMIENTO Y PROYECTOS
Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

Las obras evitarían o minimizarían los efectos de las avenidas del barranco del Jorgito. Este torrente discurre en su tramo final por una calle que ha sufrido frecuentes inundaciones, algunas graves. Desde 2015 el Ministerio de Fomento ha diseñado un proyecto que no ha ejecutado.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3201
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 039 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Programa: 453M Ordenación e inspección del transporte terrestre
Observ.: Estudio sobre la modernización del ferrocarril convencional y la función de vertebración territorial del transporte ferroviario en las zonas rurales.
Cantidad: 200 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 039 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Programa: 453M Ordenación e inspección del transporte terrestre
Proyecto: 1997170390045 ESTUDIOS DE COYUNTURA Y DEFINICION DE LA POLITICA DEL TRANSPORTE
Cantidad: 200 miles de euros

Justificación

La modernización del ferrocarril convencional es una exigencia que impone la lógica económica y los principios de cohesión territorial. El ferrocarril, con sus defectos en la construcción de los siglos XIX y XX actuó como elemento vertebrador en la España interior. El abandono de las líneas, la falta de mantenimiento y la ausencia de planes para la modernización de la infraestructura ha llevado al abandono de centenares de kilómetros de líneas. Pero todavía perviven líneas que pueden cumplir un papel esencial en la vertebración del territorio y en la descarbonización del transporte.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Desde esta perspectiva es imprescindible estudiar en profundidad la estrategia para la recuperación de unas infraestructuras que representan un capital histórico acumulado y para su modernización de acuerdo con las tecnologías del siglo XXI y el poblamiento actual. Sobre las líneas de ferrocarril convencional modernizadas se puede anclar una estrategia de vertebración territorial que revierta, en buena medida, el proceso de despoblación y abandono de la España interior.

Medida recogida en el acuerdo de investidura entre el PSOE y Teruel Existe, de vital importancia para el futuro del mundo rural español.

ENMIENDA NÚM. 3202
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:	Proyecto nuevo. Estudio informativo Autovía Caminreal-Montalban (N-211-Conexión A25/A-40)	

Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras

cve: BOCG_D_14_426_3707

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 1993170380010 PLANEAMIENTO Y PROYECTOS
Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

Convertir este tramo de N 330 en autovía permitiría fortalecer un auténtico eje Mediterráneo Interior de alta capacidad. Es un eje necesario para mallar la red española de autovías y para integrar en las dinámicas de desarrollo los territorios la franja oriental interior de la península, un territorio que va desde el sur de la margen derecha del cale del Ebro al Sistema Ibérico, a la Submeseta Sur y a los Sistemas Béticos. Un amplísimo territorio perteneciente a una decena de provincias y varias Comunidades Autónomas que, a modo de periferia interior, no dispone de ejes vertebradores. Se trataría de replicar en esta franja peninsular oriental, el trazado de la "Vía de la Plata" que recorre de norte a sur la franja occidental de la Península.

ENMIENDA NÚM. 3203
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Proyecto nuevo. Mejora cruce en N-232 de acceso al embalse de la estanca en Alcañiz Cantidad: 2000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 200417384128 B-40 Tramo: Olesa de Montserrat-Viladecavalls
Cantidad: 2000 miles de euros

Justificación

Se trata de mejorar el cruce en la N-232 en el término de Alcañiz para acceder al embalse de la estanca y una de las entradas a Motorland. Es necesario una mejora de la señalética del acceso al paraje de la estanca, incluyendo el camping municipal.

ENMIENDA NÚM. 3204
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Proyecto: 2006 17 38 4682, variante de Villalba Baja en N-420
Cantidad: 500 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 200417384128 B-40 Tramo: Olesa de Montserrat-Viladecavalls
Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

Recuperar el proyecto de variante de Villalba Baja en la N-420 por razones de seguridad para los peatones de la localidad y para el propio tráfico de vehículos, así como para incrementar los tramos de velocidad en la carretera. En algunos puntos del actual trazado las viviendas están muy próximas a la calzada.

ENMIENDA NÚM. 3205
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO
Programa: 261P Urbanismo y política del suelo
Observ.: Gestión del desarrollo urbanístico del polígono supracomarcal Teruel Norte
Cantidad: 1000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Proyecto: 1986170040955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON

Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

La enmienda persigue impulsar la creación por parte del SEPES del polígono supracomarcal Teruel Norte, dirigido a la reindustrialización de las comarcas del Bajo Aragón, Bajo Martín y Andorra. Una zona especialmente afectada por el cierre de la central térmica de Andorra y la desindustrialización que conlleva este cierre.

Por otro lado, este polígono supracomarcal ofrece una excelente oportunidad para ampliar, por contigüidad y conexión de vías de comunicación, el eje industrial del Ebro en su margen derecha, en continuidad del corredor industrial ya consolidado

El ayuntamiento de Alcañiz, en colaboración con otros ayuntamientos de varias comarcas próximas, llevan trabajando en este proyecto de reindustrialización desde hace tiempo. En el momento actual disponen del suelo bruto para crear un polígono industrial moderno que permita la reindustrialización del norte de Teruel.

Se dispone una amplia superficie, más de 130 has., con excelente accesibilidad por carreter al ubicarse en las inmediaciones de la intersección entre la carretera A-1415 y la N-232 y próximo a la autovía A-68, cerca de una estación de ferrocarril Zaragoza-Barcelona para poder realizar transporte por ferrocarril, del gasoducto del Ebro, y equidistante en unos 20 Kms a las poblaciones de la zona donde reside población activa con una fuerte tradición en el trabajo industrial.

ENMIENDA NÚM. 3206
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Restauración de la Iglesia de Ntra. Sra. De las Nieves de Molinos
Cantidad: 200 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2008170381064 1% CULTURAL
Cantidad: 200 miles de euros

Justificación

Restauración de la Iglesia de Ntra. Sra. De las Nieves de Molinos

La Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves en Molinos fue declarada Monumento histórico-artístico de carácter nacional en 1973, declaración que se completó en 1999 por el Gobierno de Aragón.

La iglesia de Nuestra Señora de las Nieves forma parte del conjunto urbano de Molinos, uno de los más notables de la comarca del Maestrazgo, fue levantada en el siglo XV, siguiendo el estilo gótico levantino.

La rehabilitación de esta iglesia y de la torre enriquece la oferta de turismo cultural de la Comarca. La torre de la iglesia parroquial está exenta, se sitúa a unos metros, sobre una colina cercana.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3207
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Túnel Benasque - Bagnères de Luchon. Estudio informativo
Cantidad: 200 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2000170380121 OTRAS ACTUACIONES DE LA RED DE ALTA CAPACIDAD
Cantidad: 200 miles de euros

Justificación

Túnel Benasque - Bagnères de Luchon. Estudio informativo.

Del túnel de Benasque existe apoyo importante en ambos lados de la frontera, se han hecho estudios de impacto económico, y es una infraestructura que daría vida al valle de Benasque y a toda la comarca de la Ribagorza, donde se estima que la población podría incrementarse considerablemente.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3208
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Eje Pirenaico. Fiscal a Aínsa, Campo a Seira y Castejón de Sos a Pont de Suert Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 1988170043000 ESTUDIOS, ASISTENCIA Y EXPERIMENTACION DE ALTA TECNOLOGIA EN LAS INVERSIONES DE CARRETERAS. Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

Eje Pirenaico. Fiscal a Aínsa, Campo a Seira y Castejón de Sos a Pont de Suert

El eje pirenaico está hecho en tramos que no conectan entre sí. Sabiñánigo a Fiscal está hecho. De fiscal a Ainsa no. De Aínsa a Campo, de Campo a Seira se ha empezado ahora, pero parece que con poco presupuesto.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3209
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Rehabilitación integral de la presa romana de Almonacid de la Cuba (Zaragoza)
Cantidad: 250 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2008170381064 1% CULTURAL
Cantidad: 250 miles de euros

Justificación

Rehabilitación integral de la presa romana de Almonacid de la Cuba (Zaragoza)

Se pretende restaurar para mejorar y continuar con su uso milenario, demostrando la sostenibilidad ambiental y circularidad que la primera presa ejerce en la cuenca del Aguavivas, así como implementando el uso turístico y cultural de la segunda dentro de la Villas Romanas de Azuara ruta de los Romanos.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3210
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	010	DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
Programa:	261O	Ordenación y fomento de la edificación
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Rehabilitación y consolidación para usos turísticos y medioambientales del Castillo de Peñaflor en Huesa del Común (Teruel).

Cantidad: 250 miles de euros

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2008170381064	1% CULTURAL

Cantidad: 250 miles de euros

Justificación

Rehabilitación y consolidación para usos turísticos y medioambientales del Castillo de Peñaflor en Huesa del Común (Teruel).

Se pretende restaurar este castillo en proceso de deterioro como efecto dinamizador de la comarca del Jiloca usándolo como centro de la red de vías ferratas de la cuenca y estrechos del río Aguaviva.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3211
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Restauración de la Torre Vieja de Ababuj
Cantidad: 300 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2008170381064 1% CULTURAL
Cantidad: 300 miles de euros

Justificación

Restauración de la Torre Vieja de Ababuj

Se alza junto al caserío e inmediata a la ermita de Santa Bárbara dominando el valle del Alfambra. Es de planta cuadrada, de unos 6 metros de lado y 15 de altura, y se asienta sobre un plinto que sirve para nivelar la desigualdad del terreno. Está construida con sillería, ha perdido la cubierta y suelos, aunque mantiene parte del remate almenado. La puerta de ingreso está situada a cierta altura del suelo y se abre con un arco con dovelas y ligeramente

cve: BOCG_D_14_426_3707

apuntado; en todas sus caras se abre una ventana, excepto en uno de los lados que son dos, todas en arco de medio punto.

Como síntesis histórica hay que señalar que Ababuj fue conquistada por Alfonso II y encuadrada posteriormente en la Comunidad de aldeas de Teruel, sesma de Monteagudo. Aunque hay quien afirma que esta torre puede ser lo único que queda del castillo mencionado en documentos de Jaime I en 1239, seguramente sea una torre construida por la Comunidad para defensa de los habitantes del lugar, como consecuencia de las continuas incursiones castellanas.

Es llamada Torre Vieja para diferenciarla de la Nueva: el campanario de la iglesia parroquial de Santa Ana.

El proyecto de restauración existe y es propiedad del ayuntamiento de Ababuj.

ENMIENDA NÚM. 3212
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Restauración Convento del Desierto de Calanda
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2008170381064 1% CULTURAL
Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

Restauración Convento del Desierto de Calanda

Es un convento barroco catalogado como Bien catalogado del patrimonio cultural Debido a su lastimoso estado de conservación, este monumento ha sido incluido en la Lista Roja de Patrimonio de la organización Hispania Nostra. Construido a finales del siglo XVII tuvo que ser reconstruido por los daños ocasionados por la Guerra de Sucesión y la Guerra de la Independencia. Perteneció a la orden de los Carmelitas Descalzos. Con la desamortización pasó a manos privadas. Se trata de un edificio que en la actualidad es propiedad municipal que debe ser rehabilitado.

ENMIENDA NÚM. 3213
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Restauración Casa Ruba en Fanlo
Cantidad: 500 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2008170381064	1% CULTURAL
Cantidad:	500 miles de euros	

Justificación

Restauración Casa Ruba en Fanlo

Casa Ruba, Bien de Interés Cultural, es un conjunto de grandes dimensiones, de tipo casa patio y planta en forma de U compuesta por varias edificaciones de estructura compleja, producto de sucesivas ampliaciones.

La fecha aproximada de su construcción es el siglo XVI, si bien, posteriormente contó con diversas actuaciones para adaptar esta vivienda a las necesidades de sus propietarios. Tuvo ampliaciones en los siglos XVII a XIX.

Destaca el bloque original formado por una torre defensiva de planta circular construida en sillarejo, y por la vivienda, de planta irregular semejante a un trapecio. Es de obra de mampostería ordinaria vista, utilizando el sillar en los accesos y en los vanos, de los que destaca su magnífica talla. En la planta baja, se abre la puerta de piedra con arco de medio punto biselado, y sobre ella existía un escudo, hoy desaparecido. Sobre el acceso se observan varios vanos y dos balcones.

ENMIENDA NÚM. 3214
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	010	DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Murallas de Daroca
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2008170381064 1% CULTURAL
Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

Murallas de Daroca

Las murallas de la ciudad de Daroca, un Bien de Interés Cultural, fueron en su día una importantísima obra de ingeniería que discurrían, tanto por la ciudad, como por los montes y campos circundantes. La muralla cuenta con casi 4 kilómetros de murallas que la convierten en uno de los más extensos recintos amurallados de España. La muralla es el símbolo de la población desde el primer asentamiento musulmán (ss. IX-XI), hasta nuestros días.

ENMIENDA NÚM. 3215
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Restauración de la Ermita Vieja del Santuario de la Virgen del Castillo (Camarillas) Cantidad: 800 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2008170381064 1% CULTURAL
Cantidad: 800 miles de euros

Justificación

Restauración de la Ermita Vieja del Santuario de la Virgen del Castillo (Camarillas)

Este conjunto arquitectónico, articulado en torno a un patio descubierto central, está formado por las siguientes construcciones:

• Ermita Vieja: se trata de una obra de carácter popular, datada en el siglo XIV, que cuenta con una nave única cubierta con bóveda de crucería en origen y ábside poligonal todo ello en fábrica de cantería. Elemento destacado, ya del siglo XVI, es la torre mudéjar de ladrillo de dos cuerpos: el superior, octogonal, destaca por sus pilastras y los paños decorados con motivos de rombos y cruces. En la zona superior se abren, sobre óculos, ocho vanos de medio punto doblados sobre los que se desarrolla un friso de arquillos ciegos coronados por una cornisa de ladrillo aplantillado curvo. En las estrías de las pilastras y paños aún son visibles algunos restos conservados de cerámica policromada.

• Pórtico de la Ermita Vieja: Está situado delante de la ermita Vieja, formando ángulo recto con la fachada de la ermita Nueva y ocupa el flanco norte del compás o patio del conjunto. La fachada es toda de sillería, de dos pisos. Tiene lonja renacentista en el bajo con cuatro arcos rebajados sobre columnas toscanas, sobre las cuales hay cuatro ventanas a eje de los arcos con pilastras de estrías y con frontones triangulares cuyo ángulo remata el relieve de un angelote.

• Casa del Ermitaño: anexo de forma perpendicular a la Ermita Vieja, cierra el Santuario por su flanco oeste. Es un edificio popular, de dos pisos, de mampostería encalada con imitación de sillares. En el bajo se abre una portada de medio punto y en el segundo, bajo el

cve: BOCG_D_14_426_3707

alero de madera, hay un balcón volado. Junto a su linde se construyeron, en épocas posteriores, hasta un total de cuatro estancias anexas destinadas a usos secundarios.

• Ermita Nueva: en el flanco este del patio se levantó en el siglo XVIII una nueva ermita, de mayor tamaño que la anterior, compuesta por tres naves de cuatro tramos, crucero cubierto con cúpula y cabecera recta. Al exterior es visible su fábrica de mampostería y sillar, destacando su portada clasicista y el cimborrio sobre el crucero. En el interior hay que destacar el programa de pintura mural. La bóveda de cañón de la nave principal se recubre con las alegorías de la Fe, Caridad, Buenas Obras, Prudencia, Fortaleza, Templanza, Justicia y Esperanza, así como las representaciones marianas de la Asunción y la Inmaculada. En la cúpula se representó la Coronación de la Virgen y los Santos Padres en las pechinas. En el cruce se representa el hallazgo de la Virgen del Campo y su traslado al pueblo y en los lunetos las figuras de Esther, Ruth, Jael y Judith.

El Santuario está ubicado en el lugar en el que, según la tradición, un labrador ciego y su hija hallaron la imagen de la Virgen del Campo mientras labraban.

Estado de conservación e intervenciones:

Excepto la ermita Nueva y la torre de la Ermita Vieja, el resto del conjunto presenta un estado de conservación malo siendo el más preocupante la Casa del Ermitaño la cual se encuentra en estado de ruinas.

1997: se reconstruyó la cubierta, las bóvedas y se restauró el pórtico de la Ermita Vieja.

2004-2005: desmontaje de cubierta y montaje de una nueva de madera tratada, se reconstruyó la cabecera, repicado y rejuntado de la mampostería de los muros exteriores de la ermita Vieja.

Se requiere una restauración y protección de las pinturas mudéjares de la bóveda de la ermita Vieja, y de la cubierta de la torre mudéjar.

ENMIENDA NÚM. 3216
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2003170380957 A-15 TRAMO: CUBO DE LA SOLANA-LOS RÁBANOS (8,53 KM.)
Cantidad: 6612,57 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2004170384128 B-40 TRAMO: OLESA DE MONTSERRAT-VILADECAVALLS. (6,2 Km)
Cantidad: 6612,57 miles de euros

Justificación

La A-15 a su paso por Soria es una infraestructura casi sin comenzar.

Son 70 kilómetros que permitirán circular por autovía desde Madrid a la frontera francesa cruzando Navarra y el País Vasco.

Va a permitir conectar la capital de España con estos territorios ahorrando tiempo en la carretera, recorriendo una menor distancia y siendo más eficaces en el consumo de combustibles.

Se trata de una infraestructura que en la actualidad soporta un tráfico muy intenso, sobre todo tráfico pesado, puesto que es muy utilizada en el transporte de mercancías.

La propia Comisión Europea considera esta vía como parte de la red global para el transporte de mercancías en la Unión Europea. Se trata además de una de las escasas vías incluidas en esta red que no son autovías.

ENMIENDA NÚM. 3217
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2007170384324 A-15 TRAMO: VILLAR DEL CAMPO - AGREDA (OESTE) (17,5 Km.) Cantidad: 21403,85 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general Cantidad: 21403,85 miles de euros

Justificación

La A-15 a su paso por Soria es una infraestructura casi sin comenzar.

Son 70 kilómetros que permitirán circular por autovía desde Madrid a la frontera francesa cruzando Navarra y el País Vasco.

Va a permitir conectar la capital de España con estos territorios ahorrando tiempo en la carretera, recorriendo una menor distancia y siendo más eficaces en el consumo de combustibles.

Se trata de una infraestructura que en la actualidad soporta un tráfico muy intenso, sobre todo tráfico pesado, puesto que es muy utilizada en el transporte de mercancías.

La propia Comisión Europea considera esta vía como parte de la red global para el transporte de mercancías en la Unión Europea. Se trata además de una de las escasas vías incluidas en esta red que no son autovías.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3218
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2007170384324 A-15 TRAMO: VILLAR DEL CAMPO - AGREDA (OESTE) (17,5 Km.)
Cantidad: 17520 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2004170384128 B-40 TRAMO: OLESA DE MONTSERRAT-VILADECAVALLS. (6,2 Km)
Cantidad: 17520 miles de euros

Justificación

La A-15 a su paso por Soria es una infraestructura casi sin comenzar.
Son 70 kilómetros que permitirán circular por autovía desde Madrid a la frontera francesa cruzando Navarra y el País Vasco.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Va a permitir conectar la capital de España con estos territorios ahorrando tiempo en la carretera, recorriendo una menor distancia y siendo más eficaces en el consumo de combustibles.

Se trata de una infraestructura que en la actualidad soporta un tráfico muy intenso, sobre todo tráfico pesado, puesto que es muy utilizada en el transporte de mercancías.

La propia Comisión Europea considera esta vía como parte de la red global para el transporte de mercancías en la Unión Europea. Se trata además de una de las escasas vías incluidas en esta red que no son autovías.

ENMIENDA NÚM. 3219
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2009170381171	A-15 TRAMO: ÁGREDA (ESTE) - L.P. NAVARRA (16,15 KM.)
Cantidad:	12400 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES

cve: BOCG_D_14_426_3707

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2004170384128 B-40 TRAMO: OLESA DE MONTSERRAT-VILADECAVALLS. (6,2 Km)

Cantidad: 12400 miles de euros

Justificación

La A-15 a su paso por Soria es una infraestructura casi sin comenzar.

Son 70 kilómetros que permitirán circular por autovía desde Madrid a la frontera francesa cruzando Navarra y el País Vasco.

Va a permitir conectar la capital de España con estos territorios ahorrando tiempo en la carretera, recorriendo una menor distancia y siendo más eficaces en el consumo de combustibles.

Se trata de una infraestructura que en la actualidad soporta un tráfico muy intenso, sobre todo tráfico pesado, puesto que es muy utilizada en el transporte de mercancías.

La propia Comisión Europea considera esta vía como parte de la red global para el transporte de mercancías en la Unión Europea. Se trata además de una de las escasas vías incluidas en esta red que no son autovías.

ENMIENDA NÚM. 3220
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: A-15. TRAMO: LOS RÁBANOS - FUENSAUCO

Cantidad: 10000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2004170384128 B-40 TRAMO: OLESA DE MONTSERRAT-VILADECAVALLS. (6,2 Km)

Cantidad: 10000 miles de euros

Justificación

La A-15 a su paso por Soria es una infraestructura casi sin comenzar.

Son 70 kilómetros que permitirán circular por autovía desde Madrid a la frontera francesa cruzando Navarra y El País Vasco.

Va a permitir conectar la capital de España con estos territorios ahorrando tiempo en la carretera, recorriendo una menor distancia y siendo más eficaces en el consumo de combustibles.

Se trata de una infraestructura que en la actualidad soporta un tráfico muy intenso, sobre todo tráfico pesado, puesto que es muy utilizada en el transporte de mercancías.

La propia Comisión Europea considera esta vía como parte de la red global para el transporte de mercancías en la Unión Europea. Se trata además de una de las escasas vías incluidas en esta red que no son autovías.

ENMIENDA NÚM. 3221
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2009170381171 A-15 TRAMO: ÁGREDA (ESTE) - L.P. NAVARRA (16,15 KM.)
Cantidad: 3053,44 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2004170384158 A-27 TRAMO: VARIANTE DE VALLS-MONTBLANC (7,3 KM.)
Cantidad: 3053,44 miles de euros

Justificación

La A-15 a su paso por Soria es una infraestructura casi sin comenzar.

Son 70 kilómetros que permitirán circular por autovía desde Madrid a la frontera francesa cruzando Navarra y el País Vasco.

Va a permitir conectar la capital de España con estos territorios ahorrando tiempo en la carretera, recorriendo una menor distancia y siendo más eficaces en el consumo de combustibles.

Se trata de una infraestructura que en la actualidad soporta un tráfico muy intenso, sobre todo tráfico pesado, puesto que es muy utilizada en el transporte de mercancías.

La propia Comisión Europea considera esta vía como parte de la red global para el transporte de mercancías en la Unión Europea. Se trata además de una de las escasas vías incluidas en esta red que no son autovías.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3222
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2008170384238 A-11 TRAMO: LOS RÁBANOS - LA MALLONA.

Cantidad: 20600 miles de euros

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2004170384128 B-40 TRAMO: OLESA DE MONTSERRAT-VILADECAVALLS. (6,2 Km)

Cantidad: 20600 miles de euros

Justificación

La A-11, tiene su continuidad en el enlace de esta infraestructura con la A-15. A su paso por Soria es una infraestructura casi sin comenzar.

Es una infraestructura que permitirá circular por autovía desde Oporto a la frontera francesa cruzando Navarra, Aragón y Cataluña.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Va a permitir conectar estos territorios ahorrando tiempo en la carretera, recorriendo una menor distancia y siendo más eficaces en el consumo de combustibles.

Se trata de una infraestructura que en la actualidad soporta un tráfico muy intenso, sobre todo tráfico pesado, puesto que es muy utilizada en el transporte de mercancías.

La propia Comisión Europea considera esta vía como parte de la red global para el transporte de mercancías en la Unión Europea. Se trata además de una de las escasas vías incluidas en esta red que no son autovías.

ENMIENDA NÚM. 3223
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2005170384192 A-11 VARIANTE DE LANGA DE DUERO - VARIANTE DE ARANDA DE DUERO (21,4 KM.)

Cantidad: 18537,19 miles de euros

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras

Proyecto: 2004170384128 B-40 TRAMO: OLESA DE MONTSERRAT-VILADECAVALLS. (6,2 Km)

Cantidad: 18537,19 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

La A-11, tiene su continuidad en el enlace de esta infraestructura con la A-15. A su paso por Soria es una infraestructura casi sin comenzar.

Es una infraestructura que permitirá circular por autovía desde Oporto a la frontera francesa cruzando Navarra, Aragón y Cataluña.

Va a permitir conectar estos territorios ahorrando tiempo en la carretera, recorriendo una menor distancia y siendo más eficaces en el consumo de combustibles.

Se trata de una infraestructura que en la actualidad soporta un tráfico muy intenso, sobre todo tráfico pesado, puesto que es muy utilizada en el transporte de mercancías.

La propia Comisión Europa considera esta vía como parte de la red global para el transporte de mercancías en la Unión Europea. Se trata además de una de las escasas vías incluidas en esta red que no son autovías.

ENMIENDA NÚM. 3224
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:	ESTUDIO PARA CONVERSIÓN EN AUTOVÍA DE LA N-234 TRAMO SORIA - BURGOS	

Cantidad: 3000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Proyecto: 2004170384158 A-27 TRAMO: VARIANTE DE VALLS-MONTBLANC (7,3 KM.)
Cantidad: 3000 miles de euros

Justificación

CONVERSIÓN EN AUTOVÍA DE LA N-234 TRAMO SORIA - BURGOS

La carretera N-234 constituye una de las vías de comunicación más importantes de las provincias de Burgos y Soria. No sólo es una carretera nacional que participa de la vertebración de la Comunidad Autónoma, sino que constituye también una importante interconexión con otras comunidades autónomas, la de Aragón y la de Valencia.

El tramo de dicha carretera nacional comprendido entre las ciudades de Burgos y Soria soporta un importante volumen de tráfico, tanto de vehículos ligeros como pesados. Y en el transcurso del citado tramo se ubican importantes núcleos de población, pertenecientes tanto a la provincia de Burgos, como a la de Soria, para los que la N-234 es la principal vía de comunicación y un importante referente para su desarrollo económico y social".

ENMIENDA NÚM. 3225
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: ESTUDIO DE VIABILIDAD DE UN PLAN DE DESARROLLO DEL TREN DE HIDRÓGENO EN LA LÍNEA SORIA - TORRALBA.

Cantidad: 800 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 1995170390600 CERCANIAS DE BARCELONA

Cantidad: 800 miles de euros

Justificación

ESTUDIO DE VIABILIDAD DE UN PLAN DE DESARROLLO DEL TREN DE HIDRÓGENO EN LA LÍNEA SORIA - TORRALBA.

Están ya muy avanzados los proyectos de creación de trenes de hidrógeno renovable, y fomentar así el transporte ferroviario sin emisiones en la Península Ibérica.

El hidrógeno renovable es un pilar estratégico para alcanzar las cero emisiones netas en 2050.

El desarrollo de trenes propulsados por hidrógeno va a permitir descarbonizar las líneas ferroviarias, especialmente aquellas de la red secundaria que no han sido electrificadas, como la Soria - Torralba.

Este tipo de trenes pueden circular por vías no electrificadas y sin necesidad de instalar catenaria ni de realizar otro tipo de obras de adaptación. Es por eso una solución que no precisa de largos desarrollos tecnológicos adicionales, y que beneficia además de forma especial a aquellas regiones conectadas con líneas ferroviarias secundarias que no han sido aún electrificadas, al permitir una implementación de movilidad descarbonizada rápida y sencilla.

Consideramos que la línea Soria – Torralba puede ser la idónea para realizar pruebas de este tipo. Incluso puede ser un tramo piloto en esta iniciativa.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3226
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Proyecto:	2001170400165	L.A.V. ZARAGOZA-TERUEL.
Cantidad:	2400 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario
Proyecto:	1987230030675	CONTRATOS DE ASISTENCIA TECNICA
Cantidad:	2400 miles de euros	

Justificación

La enmienda plantea la financiación de los trabajos técnicos para la conversión en línea de alta velocidad de este tramo, en el marco del estudio informativo ya publicado en el BOE.

Este ramal ferroviario forma parte del Corredor Cantábrico Mediterráneo de altas prestaciones. En el proceso de transformación de la línea, se impone acelerar la conversión de este ramal en una línea de altas prestaciones para alta velocidad y para transporte de mercancías. En el mes de abril de 2023 está prevista la entrada en servicio del servicio de transporte de pasajeros mediante un talgo 730 entre Madrid-Zaragoza -Teruel. Las prestaciones de este servicio mejorarán en tiempo cuando se concluya la modernización del corredor que plantea el estudio informativo de transformación en una línea de vía doble y de alta velocidad de 250 Km/hora.

El 15 de febrero de 2021 el BOE estudio informativo publicó el Anuncio de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por el que se somete a información

cve: BOCG_D_14_426_3707

pública el "Estudio Informativo del Corredor Cantábrico – Mediterráneo de Alta Velocidad. Tramo: Teruel – Zaragoza".

Se iniciaba así el trámite de información pública de una actuación que prevé un trazado de la línea del ferrocarril entre ambas ciudades aragonesas compatible con velocidades de circulación de hasta 250 Km/h.

La actuación propuesta contempla la duplicación general de la plataforma existente junto con la ejecución de algunos tramos en variante donde el trazado actual no permite alcanzar los parámetros de servicio adecuados, principalmente entre Caminreal y Fuentes Claras y Ferreruela de Huerva; y entre Villarreal de Huerva y Cariñena. En estos tramos en variante se plantean trazados de nueva planta y plataforma para vía doble.

ENMIENDA NÚM. 3227
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Estudio para la recuperación del corredor ferroviario Ruta de la Plata entre Astorga y Plasencia.

Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

cve: BOCG_D_14_426_3707

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 1995170390600 CERCANIAS DE BARCELONA

Cantidad: 700 miles de euros

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Proyecto: 1995170390610 CERCANIAS DE MADRID

Cantidad: 300 miles de euros

Total: 1000 miles de euros

Justificación

Estudio para la recuperación del corredor ferroviario Ruta de la Plata entre Astorga y Plasencia.

Mediante esta enmienda se solicitan 2 millones de euros para la realización de los estudios necesarios de cara a conocer qué partes del trazado de la antigua ferroviaria Astorga-Palazuelo serían aprovechables de cara a una posible reapertura, así como cuáles sería conveniente retrazar para adaptar el trazado a las necesidades de los ferrocarriles de vía electrificada más rápidos y modernos. Y es que la finalidad de dicha inversión es que se dé este primer paso para acometer posteriormente la reapertura del corredor ferroviario Vía de la Plata (o Ruta de la Plata), que vertebraría de nuevo todo el Oeste de España por tren. Asimismo, conllevaría acercar el cumplimiento de uno de los puntos recogido en el Plan de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (PITVI 2012-2024), que contemplaba la puesta en marcha de una línea férrea electrificada entre León y Plasencia, y que se ha incumplido sistemáticamente hasta ahora, pese a haberse aprobado en los últimos años mociones en ayuntamientos como Astorga, León, Zamora, Salamanca, Cáceres o Mérida solicitando la recuperación de dicho corredor ferroviario, así como en la Comisión de Fomento del Congreso de los Diputados el 29 de noviembre de 2017.

ENMIENDA NÚM. 3228
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2007170384278	A-32 TRAMO: VILLANUEVA DEL ARZOBISPO - ARROYO DEL OJANCO (15,2 KM.)

Cantidad: 4000 miles de euros

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2000170380020	EXPROPIACIONES. MODIFICADOS, ADICIONALES Y OTRAS INCIDENCIAS DE INVERSIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Cantidad: 4000 miles de euros

Justificación

A-32 TRAMO: VILLANUEVA DEL ARZOBISPO - ARROYO DEL OJANCO (15,2 KM.)

La enmienda tiene por objeto conseguir la catalogación de "actuación prioritaria urgente de interés nacional" para actualizar de inmediato los proyectos de todos los tramos que restan por construir de la autovía A-32 (Linares-Albacete), cuya longitud total es de 236,6 kms. y de los que restan la gran mayoría. Es debido a que esta autovía lleva más de 20 años de construcción, de ahí que popularmente sea conocida como "la autovía más lenta de España".

En el borrador de los PGE de 2022 recientemente conocido sólo se han previsto 15 millones para los tramos en la provincia de Albacete y 26 para los tramos en la provincia de Jaén, algo del todo insuficiente y ridículo a tenor de que las patronales empresariales de ambas provincias han cifrado en al menos 700 millones de euros los necesarios para finalizar esta autovía en su totalidad y puesto que es una deuda histórica que mantiene la administración central desde hace varios lustros, lo que está cercenando y condenando el desarrollo y el progreso de las zonas de influencia en los territorios de Jaén y de Albacete, además de la siniestralidad que genera actualmente el ser una carretera nacional y los graves perjuicios económicos que se ocasiona al sector del aceite y otros productivos de Jaén por tener que desviar los camiones y el tránsito de mercancías hacia otras autovías de otras provincias.

En 20 años, sólo se han construido 48 kilómetros del total, una cifra ridícula para una vía imprescindible para comunicar Andalucía con el Levante español, de manera que más de tres

cve: BOCG_D_14_426_3707

cuartas partes de la infraestructura sigue sin ejecutarse. La vía, por su interconexión con la A4, A44, A316 y otras, está llamada a fomentar el reequilibrio territorial, uno de los mandatos de la Unión Europea para la cohesión económica y social tan necesaria en territorios del interior con preocupantes datos de despoblación e inadmisibles ratios de paro, tal es el caso de la provincia de Jaén. Se necesita una acción contundente y sin más demoras que culmine la totalidad de kilómetros de la autovía A-32 después de dos décadas de incumplimientos con Jaén.

ENMIENDA NÚM. 3229
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2007170384281 A-32 TRAMO: PUENTE DE GÉNAVE - L.P. ALBACETE (18,1 KM.)
Cantidad: 4000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2017170383788 ADAPTACIÓN DEL CARRIL IZQUIERDO DE LA A-2 COMO CARRIL BUS-VAO, EN AMBOS SENTIDOS. Cantidad: 4000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

A-32 TRAMO: PUENTE DE GÉNAVE - L.P. ALBACETE (18,1 KM.)

La enmienda tiene por objeto conseguir la catalogación de "actuación prioritaria urgente de interés nacional" para actualizar de inmediato los proyectos de todos los tramos que restan por construir de la autovía A-32 (Linares-Albacete), cuya longitud total es de 236,6 kms. y de los que restan la gran mayoría. Es debido a que esta autovía lleva más de 20 años de construcción, de ahí que popularmente sea conocida como "la autovía más lenta de España".

En el borrador de los PGE de 2022 recientemente conocido sólo se han previsto 15 millones para los tramos en la provincia de Albacete y 26 para los tramos en la provincia de Jaén, algo del todo insuficiente y ridículo a tenor de que las patronales empresariales de ambas provincias han cifrado en al menos 700 millones de euros los necesarios para finalizar esta autovía en su totalidad y puesto que es una deuda histórica que mantiene la administración central desde hace varios lustros, lo que está cercenando y condenando el desarrollo y el progreso de las zonas de influencia en los territorios de Jaén y de Albacete, además de la siniestralidad que genera actualmente el ser una carretera nacional y los graves perjuicios económicos que se ocasiona al sector del aceite y otros productivos de Jaén por tener que desviar los camiones y el tránsito de mercancías hacia otras autovías de otras provincias.

En 20 años, sólo se han construido 48 kilómetros del total, una cifra ridícula para una vía imprescindible para comunicar Andalucía con el Levante español, de manera que más de tres cuartas partes de la infraestructura sigue sin ejecutarse. La vía, por su interconexión con la A4, A44, A316 y otras, está llamada a fomentar el reequilibrio territorial, uno de los mandatos de la Unión Europea para la cohesión económica y social tan necesaria en territorios del interior con preocupantes datos de despoblación e inadmisibles ratios de paro, tal es el caso de la provincia de Jaén. Se necesita una acción contundente y sin más demoras que culmine la totalidad de kilómetros de la autovía A-32 después de dos décadas de incumplimientos con Jaén.

ENMIENDA NÚM. 3230
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2017170383733 A-32 SEMIENLACE A BAEZA.
Cantidad: 4000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general Cantidad: 4000 miles de euros

Justificación

A-32 SEMIENLACE A BAEZA.

La enmienda tiene por objeto conseguir la catalogación de "actuación prioritaria urgente de interés nacional" para actualizar de inmediato los proyectos de todos los tramos que restan por construir de la autovía A-32 (Linares-Albacete), cuya longitud total es de 236,6 kms. y de los que restan la gran mayoría. Es debido a que esta autovía lleva más de 20 años de construcción, de ahí que popularmente sea conocida como "la autovía más lenta de España".

En el borrador de los PGE de 2022 recientemente conocido sólo se han previsto 15 millones para los tramos en la provincia de Albacete y 26 para los tramos en la provincia de Jaén, algo del todo insuficiente y ridículo a tenor de que las patronales empresariales de ambas provincias han cifrado en al menos 700 millones de euros los necesarios para finalizar esta autovía en su totalidad y puesto que es una deuda histórica que mantiene la administración central desde hace varios lustros, lo que está cercenando y condenando el desarrollo y el progreso de las zonas de influencia en los territorios de Jaén y de Albacete, además de la siniestralidad que genera actualmente el ser una carretera nacional y los graves perjuicios económicos que se ocasiona al sector del aceite y otros productivos de Jaén por tener que desviar los camiones y el tránsito de mercancías hacia otras autovías de otras provincias.

En 20 años, sólo se han construido 48 kilómetros del total, una cifra ridícula para una vía imprescindible para comunicar Andalucía con el Levante español, de manera que más de tres cuartas partes de la infraestructura sigue sin ejecutarse. La vía, por su interconexión con la A4, A44, A316 y otras, está llamada a fomentar el reequilibrio territorial, uno de los mandatos de la Unión Europea para la cohesión económica y social tan necesaria en territorios del interior con preocupantes datos de despoblación e inadmisibles ratios de paro, tal es el caso de la provincia de Jaén. Se necesita una acción contundente y sin más demoras que culmine la totalidad de kilómetros de la autovía A-32 después de dos décadas de incumplimientos con Jaén.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3231
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2006170384273	CIERRE CIRCUNVALACIÓN DE LEÓN
Cantidad:	1000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453C	Conservación y explotación de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	200417384128	B-40 Tramo: Olesa de Montserrat-Viladecavalls
Cantidad:	1000 miles de euros	

Justificación

CIERRE CIRCUNVALACIÓN DE LEÓN

Mediante esta enmienda se solicita aumentar en 1 millón de euros la partida para el cierre de la circunvalación de León. Y es que, consideramos que la cantidad recogida en el proyecto de Presupuestos es claramente insuficiente, ya que solo se recogen 200.000 euros, lo que imposibilitaría un avance de gran calado en una infraestructura muy necesaria para este punto conflictivo de la red viaria.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3232
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:		60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Soterramiento de la Rotonda del Cuarto Cinturón Zaragoza. Cruce de carretera castellon con Z-40. Soterrar carretera Castellon (A-68)

Cantidad: 3000 miles de euros

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2000170380020	EXPROPIACIONES. MODIFICADOS, ADICIONALES Y OTRAS INCIDENCIAS DE INVERSIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Cantidad: 3000 miles de euros

Justificación

Soterramiento de la Rotonda del Cuarto Cinturón Zaragoza. Cruce de carretera Castellón con Z-40.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Soterrar carretera Castellón (A-68)

Autorizada la licitación del paso inferior de la rotonda de la A-68 en la intersección con la Z-40, con un presupuesto de 19 millones de euros. Aprobada por el consejo de ministros el pasado 18 octubre de 2022. Proyecto para el Soterramiento de la Rotonda del Cuarto Cinturón, cruce carretera Castellón (A-68) con Z-40.

Este es el acceso que utilizan muchas de las personas que se desplazan desde la provincia de Teruel hasta la ciudad de Zaragoza y supone también la vía de comunicación con la provincia de Huesca.

Tanto desde la Plataforma para el Soterramiento de la Rotonda del Cuarto Cinturón, como desde Demarcación de Carreteras de Aragón han estado reclamando y adelantando todos los trámites necesarios para poder llevar a cabo esta mejora tan necesaria.

La seguridad vial y la de las personas que se desplazan a sus puestos de trabajo cada día, el tiempo que restan para estar con sus familias, la contaminación, el futuro desarrollo de los polígonos industriales afectados, la posibilidad de ofrecer nuevos puestos de trabajo, la calidad de vida... Motivos, más que suficientes, para argumentar la necesidad de llevar a cabo esta obra tan necesaria y tan demandada tanto por el tejido social como por el tejido empresarial. Son más de 10 años de reivindicación.

En estos momentos está el proyecto de trazado redactado, valorado y aprobado provisionalmente.

Además, ya ha salido a exposición pública y se han presentado las correspondientes alegaciones. El siguiente trámite es incluir una partida económica para poder ejecutar la obra.

El Proyecto de Trazado se puede consultar en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica). Paso inferior en la intersección tipo glorieta entre la A68, P.K. 233 con la Z-40. Provincia de Zaragoza. Clave 33-Z-4600.

ENMIENDA NÚM. 3233
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2007170384317	A-11 TRAMO: CASTRILLO DE LA VEGA - L.P.DE VALLADOLID. (14,0 Km.)
Cantidad:	5000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2004170384128	B-40 TRAMO: OLESA DE MONTSERRAT-VILADECAVALLS. (6,2 Km)
Cantidad:	5000 miles de euros	

Justificación

A-11 TRAMO: CASTRILLO DE LA VEGA - L.P.DE VALLADOLID. (14,0 Km.)

La travesía de Peñafiel, supone un grave problema de seguridad, por el elevado volumen de tráfico que soporta, en su mayoría vehículos pesados y vehículos especiales. Es el municipio con mayor número de habitantes, atravesado por una nacional, en la provincia de Valladolid.

Ante el avance del resto de tramos si no se inician la obras en este tramo, se corre el riesgo de que quede como un cuello de botella en el trazado con el riesgo de accidentes que ello conlleva.

Actualmente se ha renovado la D.I.A. el 4 de octubre de 2021, por 2 años improrrogables, y el tramo está sin proyecto definitivo, aunque hay uno que hay que modificar. Si no se realiza en plazo supondría que caducase la DIA, una pérdida del dinero invertido y el reinicio de todos los procesos.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3234
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Autovía de la Alcarria (Guadalajara)-Tarancón
Cantidad: 2000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2000170380020 EXPROPIACIONES. MODIFICADOS, ADICIONALES Y OTRAS INCIDENCIAS DE INVERSIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES.
Cantidad: 2000 miles de euros

Justificación

Autovía de la Alcarria (Guadalajara)-Tarancón

Estaba ya autorizado un tramo de 159 Km. de Guadalajara a Tarancón. Financiación de informes y/o ejecución en función del estado del proyecto. Objetivo articular grandes zonas despobladas.

Conexión y vertebración territorial de la provincia de Cuenca con las provincias limítrofes de la España Vaciada.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3235
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	1998170384495	A-43 TRAMO: MERIDA-CIUDAD REAL (225 KM)
Cantidad:	4000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2000170380020	EXPROPIACIONES. MODIFICADOS, ADICIONALES Y OTRAS INCIDENCIAS DE INVERSIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES.
Cantidad:	4000 miles de euros	

Justificación

A-43 TRAMO: MERIDA-CIUDAD REAL (225 KM)

Para Almadén y las comarcas del valle de Alcudia y la de Puertollano es una emergencia social la licitación, dotación presupuestaria y construcción de la A43, por la opción sur con su paso por Almadén. Una infraestructura comprometida desde hace más de quince años y que se sigue utilizando como arma arrojadiza y política entre dos zonas con muchas necesidades.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3236
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2008170381096	ACONDICIONAMIENTO DE LA N-502. TRAMO: TALAVERA DE LA REINA - ALMADEN.

Cantidad: 4000 miles de euros

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2000170380020	EXPROPIACIONES. MODIFICADOS, ADICIONALES Y OTRAS INCIDENCIAS DE INVERSIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Cantidad: 4000 miles de euros

Justificación

ACONDICIONAMIENTO DE LA N-502. TRAMO: TALAVERA DE LA REINA - ALMADEN.

Mejora e inversión en la N-502, que atraviesa de norte a sur la comarca de Almadén. Una carretera que no solo representa un peligro a su paso de la localidad de Almadén, sino que, además, a la altura del puente sobre el río Esteras, también se encuentra limitada a 18 toneladas. Esta vía fue en su día comprometida a convertirla en vía de alta capacidad que uniera Toledo con Córdoba comunicando a las comarcas de Talavera y Almadén.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3237
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2014170384719	A-76 TRAMO: VILLAMARTÍN DE LA ABADÍA-REQUEJO. (7,0 KM.)
Cantidad:	4000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453C	Conservación y explotación de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	200417384128	B-40 Tramo: Olesa de Montserrat-Viladecavalls
Cantidad:	4000 miles de euros	

Justificación

A-76 TRAMO: VILLAMARTÍN DE LA ABADÍA-REQUEJO. (7,0 KM.)

Mediante esta enmienda se solicitan 4 millones de euros para la construcción de la autovía Ponferrada-Ourense, a la que apenas se le han consignado 200.000 euros en el proyecto de PGE, que resultan claramente insuficientes para otorgar cualquier tipo de impulso a esta autovía en los tramos que discurren por la Región Leonesa, ya sea en el Villamartín de la Abadía-Requejo o en el Requejo-A Veiga de Cascallá, por lo que se pide la ampliación de las pírricas cantidades consignadas inicialmente. Por otro lado, cabe señalar la alta siniestralidad que posee la N-120 entre Ponferrada y Ourense, que pretende desdoblar la A-76 aún sin

cve: BOCG_D_14_426_3707

construir, siendo la mencionada carretera nacional la más mortífera de la comarca leonesa de El Bierzo, por lo que se hace necesario ejecutar en el menor plazo posible la A-76 para reducir el coste en vidas y número de accidentes entre Ponferrada y Ourense. Para obtener la cantidad que se pide agregar a la construcción de la A-76 se ha tomado de otras partidas presupuestarias del proyecto de PGE para la comunidad de Castilla y León (en algunos casos de forma total y en otras parcial) que consideramos revisten una mucha menor urgencia y que, por ello, son inversiones que pueden aplazarse con más facilidad para futuros ejercicios presupuestarios.

ENMIENDA NÚM. 3238
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2015170383667 A-76 TRAMO: REQUEJO-A VEIGA DE CASCALLÁ.
Cantidad: 4000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 200417384128 B-40 Tramo: Olesa de Montserrat-Viladecavalls
Cantidad: 4000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

A-76 TRAMO: REQUEJO-A VEIGA DE CASCALLÁ.

Mediante esta enmienda se solicitan 4 millones de euros para la construcción de la autovía Ponferrada-Ourense, a la que apenas se le han consignado 200.000 euros en el proyecto de PGE, que resultan claramente insuficientes para otorgar cualquier tipo de impulso a esta autovía en los tramos que discurren por la Región Leonesa, ya sea en el Villamartín de la Abadía-Requejo o en el Requejo-A Veiga de Cascallá, por lo que se pide la ampliación de las pírricas cantidades consignadas inicialmente. Por otro lado, cabe señalar la alta siniestralidad que posee la N-120 entre Ponferrada y Ourense, que pretende desdoblar la A-76 aún sin construir, siendo la mencionada carretera nacional la más mortífera de la comarca leonesa de El Bierzo, por lo que se hace necesario ejecutar en el menor plazo posible la A-76 para reducir el coste en vidas y número de accidentes entre Ponferrada y Ourense. Para obtener la cantidad que se pide agregar a la construcción de la A-76 se ha tomado de otras partidas presupuestarias del proyecto de PGE para la comunidad de Castilla y León (en algunos casos de forma total y en otras parcial) que consideramos revisten una mucha menor urgencia y que, por ello, son inversiones que pueden aplazarse con más facilidad para futuros ejercicios presupuestarios.

ENMIENDA NÚM. 3239
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2008170381057 A-11 TRAMO: RONDA NORTE DE ZAMORA - RICOBAYO

Cantidad: 5000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 200417384128 B-40 Tramo: Olesa de Montserrat-Viladecavalls
Cantidad: 5000 miles de euros

Justificación

A-11 TRAMO: RONDA NORTE DE ZAMORA - RICOBAYO

La conversión en autovía (A-11) de la Nacional 122 a su paso por Zamora debe ser realizada con urgencia por los siguientes motivos.

- Por motivos de seguridad debido a la gran cantidad de tráfico pesado que circula por ella y a la fauna salvaje que causa numerosos accidentes al colisionar con los vehículos que circulan por ella.
- Por motivos conexión con Portugal y sus beneficiosos efectos económicos y sociales. Hay que recordar que hace años que Portugal ya conectó con autovía/autopista Oporto con la frontera española y justo en la frontera donde la no existencia de autovía produce el cuello de botella de todo el tráfico que proviene de Portugal.
- Por motivos de desarrollo económico para una de las regiones de España más afectadas por la despoblación.

El tramo: A-11 TRAMO RONDA NORTE DE ZAMORA – RICOBAYO es uno de los cuatro tramos en los que se ha dividido esta infraestructura en la provincia de Zamora.

ENMIENDA NÚM. 3240
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2008170381058 A-11 TRAMO: RICOBAYO - FONFRÍA.
Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 200417384128 B-40 Tramo: Olesa de Montserrat-Viladecavalls
Cantidad: 5000 miles de euros

Justificación

A-11 TRAMO: RICOBAYO - FONFRÍA.

La conversión en autovía (A11) de la Nacional 122 a su paso por Zaqmora debe ser realizada con urgencia por los siguientes motivos.

- Por motivos de seguridad debido a la gran cantidad de tráfico pesado que circula por ella y a la fauna salvaje que causa numerosos accidentes al colisionar con los vehículos que circulan por ella.
- Por motivos conexión con Portugal y sus beneficiosos efectos económicos y sociales. Hay que recordar que hace años que Portugal ya conectó con autovía/autopista Oporto con la frontera española y justo en la frontera donde la no existencia de autovía produce el cuello de botella de todo el tráfico que proviene de Portugal.
- Por motivos de desarrollo económico para una de las regiones de España más afectadas por la despoblación.

El tramo A-11 TRAMO: RICOBAYO – FONFRÍA es uno de los cuatro tramos en los que se ha dividido esta infraestructura en la provincia de Zamora.

ENMIENDA NÚM. 3241
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2008170381059 A-11 TRAMO: FONFRÍA - ALCAÑICES.
Cantidad: 10000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 200417384128 B-40 Tramo: Olesa de Montserrat-Viladecavalls
Cantidad: 10000 miles de euros

Justificación

A-11 TRAMO: FONFRÍA - ALCAÑICES.

La conversión en autovía (A-11) de la Nacional 122 a su paso por Zamora debe ser realizada con urgencia por los siguientes motivos.

- Por motivos de seguridad debido a la gran cantidad de tráfico pesado que circula por ella y a la fauna salvaje que causa numerosos accidentes al colisionar con los vehículos que circulan por ella.
- Por motivos conexión con Portugal y sus beneficiosos efectos económicos y sociales. Hay que recordar que hace años que Portugal ya conectó con autovía/autopista Oporto con la frontera española y justo en la frontera donde la no existencia de autovía produce el cuello de botella de todo el tráfico que proviene de Portugal.
- Por motivos de desarrollo económico para una de las regiones de España más afectadas por la despoblación.

El tramo A-11 TRAMO: FONFRÍA- ALCAÑICES es uno de los cuatro tramos en los que se ha dividido esta infraestructura en la provincia de Zamora.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3242
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2008170381061 A-11 TRAMO: ALCAÑICES - FRONTERA CON PORTUGAL
Cantidad: 6000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 200417384128 B-40 Tramo: Olesa de Montserrat-Viladecavalls
Cantidad: 6000 miles de euros

Justificación

A-11 TRAMO: ALCAÑICES - FRONTERA CON PORTUGAL

La conversión en autovía (A-11) de la Nacional 122 a su paso por Zamora debe ser realizada con urgencia por los siguientes motivos.

- Por motivos de seguridad debido a la gran cantidad de tráfico pesado que circula por ella y a la fauna salvaje que causa numerosos accidentes al colisionar con los vehículos que circulan por ella.

cve: BOCG_D_14_426_3707

- Por motivos conexión con Portugal y sus beneficiosos efectos económicos y sociales. Hay que recordar que hace años que Portugal ya conectó con autovía/autopista Oporto con la frontera española y justo en la frontera donde la no existencia de autovía produce el cuello de botella de todo el tráfico que proviene de Portugal.
- Por motivos de desarrollo económico para una de las regiones de España más afectadas por la despoblación.

El tramo A-11 TRAMO: ALCAÑICES - FRONTERA CON PORTUGAL es uno de los cuatro tramos en los que se ha dividido esta infraestructura en la provincia de Zamora.

ENMIENDA NÚM. 3243
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2004170381137	REMODELACIÓN DEL ENLACE DE LA A-62 Y LA A-66 (ENLACE DE BUENOS AIRES).

Cantidad: 10000 miles de euros

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453C	Conservación y explotación de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

cve: BOCG_D_14_426_3707

Proyecto: 200417384128 B-40 Tramo: Olesa de Montserrat-Viladecavalls
Cantidad: 10000 miles de euros

Justificación

REMODELACIÓN DEL ENLACE DE LA A-62 Y LA A-66 (ENLACE DE BUENOS AIRES).

Mediante esta enmienda se solicita aumentar en 10 millones de euros la partida para la construcción del enlace de Buenos Aires. Y es que, consideramos que la cantidad recogida en el proyecto de Presupuestos es claramente insuficiente respecto al enlace de Buenos Aires (Salamanca) entre las autovías A-62 y A-66, ya que solo se recogen 2 millones de euros, lo que imposibilitaría un avance de gran calado en una infraestructura muy necesaria para este punto conflictivo de la red viaria mucho mayor que el previsto por el proyecto de los PGE, adelantando un año su ejecución respecto a lo actualmente previsto.

ENMIENDA NÚM. 3244
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Redacción del Proyecto A-83 desde a-49 a Zalamea la Real
Cantidad: 15000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Proyecto: 2006170383747 ACONDICIONAMIENTO DEL ENLACE DE TRES CAMINOS. CARRETERAS A-4, A-48 Y CA-33. Cantidad: 15000 miles de euros

Justificación

Redacción del Proyecto A-83 desde a-49 a Zalamea la Real

La A-83 lleva décadas parada y sin inversiones. Es la autovía que desdobla la N-435 y que vertebra la provincia de Huelva de norte a sur conectándose con Extremadura, desde San Juan del Puerto hasta Badajoz. Actualmente se encuentra paralizada por la Declaración de Impacto Ambiental a su paso a través de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche. Se plantea hacer el proyecto en 2 tramos e iniciar este primero que conectaría San Juan de Puerto hasta Zalamea la Real, que no se encuentra afectada por el parque Natural, e ir adelantando fases del proyecto. Huelva lleva más de 40 años esperando ese desdoble. La cantidad expresada es en base a lo que costaría los proyectos de Ingeniería de Detalle de los 51,2 km del trazado, desde San Juan del Puerto-Zalamea la Real.

ENMIENDA NÚM. 3245
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2014170383597 MEJORA DE TRAZADO N-111, P.K. 291,400 AL 292,000. T.M. DE TORRECILLA EN CAMEROS
Cantidad: 1500 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2016170383678 A-2 REMODELACIÓN DEL NUDO EISENHOWER.
Cantidad: 100 miles de euros

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2017170383788 ADAPTACIÓN DEL CARRIL IZQUIERDO DE LA A-2 COMO CARRIL BUS-VAO, EN AMBOS SENTIDOS.
Cantidad: 1400 miles de euros

Total: 1500 miles de euros

Justificación

MEJORA DE TRAZADO N-111, P.K. 291,400 AL 292,000. T.M. DE TORRECILLA EN CAMEROS

En estos municipios, a parte del factor turístico que es uno de los grandes potenciales de desarrollo de la zona, se encuentra uno de los mejores secaderos de jamones así como una industria de fabricación de muebles y pellets. También se genera mucho aprovechamiento de madera que hay que transportar en vehículos pesados de mucho tonelaje que, cada día, tienen más problemas para acceder desde la N-111.

Sólo hay dos puntos, en Villanueva de Cameros se hace casi imposible que los camiones puedan hacer el giro y en el cruce con la LR-253 que está prácticamente en medio de una recta y que, con sólo dos carriles en la vía y sin carril de deceleración, se hace tremendamente peligroso en muchas ocasiones, el giro para poder acceder o salir de dicha vía regional.

Si a eso le sumamos la falta de visibilidad pero, sobre todo, la climatología adversa durante muchos días al año...podemos asegurar que, como decíamos al principio, esta carretera nacional necesite de un plan especial de seguridad y de obras.

Este proyecto, ya existente, requiere de una actuación para impedir que caduque el estudio informativo y mejorar la seguridad vial y accesibilidad de la zona.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3246
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2004170380043 A-23 TRAMO: LANAVE-EMBALSE DE JABARRELLA - SABIÑANIGO(7,0KM.)

Cantidad: 27000 miles de euros

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:		61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2020170384801 SE-30. PUENTE DEL CENTENARIO: SUSTITUCIÓN DE TIRANTES Y AMPLIACIÓN DE CARRILES

Cantidad: 27000 miles de euros

Justificación

A-23 TRAMO: LANAVE-EMBALSE DE JABARRELLA - SABIÑANIGO(7,0KM.)

Único tramo pendiente entre Sabiñánigo y Zaragoza, que supone un estrangulamiento, tanto en el acceso a las comarcas de del Alto Gállego y Jacetania, como a Sobrarbe. Su conclusión evitará los graves perjuicios que supone el cuello de botella existente, en las temporadas turísticas.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3247
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2004170380047 A-23 TRAMO: SABIÑANIGO (ESTE)-SABIÑANIGO (OESTE). (6,9 KM) Cantidad: 20066,67 miles de euros

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:		61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2006170383747 ACONDICIONAMIENTO DEL ENLACE DE TRES CAMINOS. CARRETERAS A-4, A-48 Y CA-33. Cantidad: 20066,67 miles de euros

Justificación

A-23 TRAMO: SABIÑANIGO (ESTE)-SABIÑANIGO (OESTE). (6,9 KM)

Circunvalación de Sabiñánigo en el que se juntan los accesos al valle de Tena, y la conexión con Jaca, confluencia de 2 grandes zonas turísticas, que generan grandes perjuicios en la circulación rodada.

La ejecución está muy avanzada con las grandes obras de infraestructura terminadas. Su conclusión podría ser en menos de 1 año.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3248
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2005170380048	A-21 TRAMO: JACA (N) - JACA (O).
Cantidad:	27500 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:		61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	1998170384460	A-54 TRAMO: ARZÚA-MELIDE.
Cantidad:	27500 miles de euros	

Justificación

A-21 TRAMO: JACA (N) - JACA (O)

Circunvalación de Jaca y conexión entre los ejes de la A-21, A-23 y N-330 (conexión con Francia), que actualmente debe entrar en la ciudad de Jaca, generando graves problemas de circulación ligera y pesada con mercancías peligrosas.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3249
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2005170384181 A-22 TRAMO: SIETAMO - HUESCA (13,2 KM.)

Cantidad: 17907,88 miles de euros

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2004170384128 B-40 TRAMO: OLESA DE MONTSERRAT-VILADECAVALLS. (6,2 Km)

Cantidad: 17907,88 miles de euros

Justificación

A-22 TRAMO: SIETAMO - HUESCA (13,2 KM.)

Último tramo de la A-22 entre Huesca y Lérida por terminar, que circunvala Huesca y conecta con la A-23, eje vertebrador de Aragón de Norte a Sur, completando la conexión con el eje transversal Pamplona-Lérida.

Las obras se encuentran en avanzado estado de ejecución, pudiendo terminarse en 1 año.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3250
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2005170383674 N-260. TÚNEL DE BALUPOR-FISCAL. (14,0 KM.)

Cantidad: 9500 miles de euros

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2004170384128 B-40 TRAMO: OLESA DE MONTSERRAT-VILADECAVALLS. (6,2 Km)

Cantidad: 9500 miles de euros

Justificación

N-260. TÚNEL DE BALUPOR-FISCAL. (14,0 KM.)

Último tramo de por ejecutar de la Nacional transpirenaica, que completaría la conexión entre todas las comarcas altoaragonesas, suponiendo un impulso a la economía circular entre ellas.

La situación actual de la carretera genera grandes problemas de circulación, al ser un sitio de gran interés turístico (no pueden cruzarse 2 autobuses).

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3251
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2005170383689	N-260. TRAMO: CONGOSTO DEL VENTAMILLO - CAMPO. (18,2 KM.)
Cantidad:	9532,52 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453C	Conservación y explotación de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	200417384128	B-40 Tramo: Olesa de Montserrat-Viladecavalls
Cantidad:	9532,52 miles de euros	

Justificación

N-260. TRAMO: CONGOSTO DEL VENTAMILLO - CAMPO. (18,2 KM.)

Único acceso al valle de Benasque, con una carretera de alta montaña en la que no pueden cruzarse 2 vehículos con un mínimo de seguridad.

La complejidad de la orografía supone que durante los trabajos debe estar cerrada, ocasionando que los habitantes tengan que dar un largo rodeo para poder acceder a los servicios básicos (salud, educación, ...), por lo que debe acortarse el plazo de ejecución.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3252
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario

Proyecto: 2012170400346 REAPERTURA TUNEL CANFRANC

Cantidad: 9744,9 miles de euros

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2004170384128 B-40 TRAMO: OLESA DE MONTSERRAT-VILADECAVALLS. (6,2 Km)

Cantidad: 9744,9 miles de euros

Justificación

REAPERTURA TUNEL CANFRANC

La apertura del túnel férreo, mejoraría la conexión con Francia, ampliando el potencial turístico del valle del Aragón en todo el año, propiciando la desestacionalización de la economía

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3253
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Estudio informativo para el aumento de la capacidad de la línea de alta velocidad Tardienta-Huesca
Cantidad: 800 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 040 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 1998170200005 ESTUDIOS Y CONVENIOS
Cantidad: 800 miles de euros

Justificación

Estudio informativo para el aumento de la capacidad de la línea de alta velocidad Tardienta-Huesca En 2010 el Ministerio de Fomento realizó un estudio informativo para el aumento de la capacidad de la línea de alta velocidad Tardienta-Huesca, dónde contemplaba diferentes alternativas para aumentar el tráfico de trenes eléctricos mediante una segunda vía o modificación de la catenaria actualmente de 25000 V. Debido al paso de los años dicho estudio se encuentra caducado imposibilitando cualquier reforma en dicho tramo.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3254
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación
Observ.: Adecuación del santuario de Montserrate en Fórnoles.
Cantidad: 800 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Proyecto: 2008170381064 1% CULTURAL
Cantidad: 800 miles de euros

Justificación

Conocida a nivel popular como Santa Mónica, el conjunto monasterial de nuestra señora de Monserrate es el más rico, después de Virgen de la Fuente en Peñarroya de Tastavins, arquitectónica y culturalmente de la Comarca del Matarraña. A ello hay que añadir que aunque presenta cierto estado de abandono todavía es fácilmente recuperable y que la propiedad del conjunto arquitectónico (a excepción de la iglesia) y la propiedad rústica que lo rodea de más de 15 hectáreas, es municipal. El conjunto ubicado en el municipio de Fórnoles y situado a escaso metros de la N-232 ofrece muchas posibilidades de futuro.

http://www.sipca.es/censo/7-INM-TER-019-105-001/Santuario/de/Monserrate.html#.Y1fkJnZByUk

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3255
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Proyecto:	2009170381132	A-12 TRAMO: VILLAMAYOR DEL RÍO - VILLAFRANCA DE LOS MONTES DE OCA (14,8 KM)

Cantidad: 2500 miles de euros

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Proyecto:	1993170380010	PLANEAMIENTO Y PROYECTOS

Cantidad: 2500 miles de euros

Justificación

Es imprescindible para la vertebración territorial acelerar el ritmo de esta infraestructura.

ENMIENDA NÚM. 3256
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Proyecto:	2009170381133	A-12 TRAMO: VILLAFRANCA DE LOS MONTES DE OCA - IBEAS DE JUARROS (23,5 KM)

Cantidad: 2500 miles de euros

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Proyecto:	1993170380010	PLANEAMIENTO Y PROYECTOS

Cantidad: 2500 miles de euros

Justificación

Es imprescindible acelerar el ritmo de ejecución de esta infraestructura para lograr la cohesión territorial.

ENMIENDA NÚM. 3257
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Proyecto:	2007170384318	A-73 TRAMO: QUINTANAORTUÑO - MONTORIO (11,7 KM)
Cantidad:	2000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	038	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa:	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Proyecto:	2000170380121	OTRAS ACTUACIONES DE LA RED DE ALTA CAPACIDAD
Cantidad:	2000 miles de euros	

Justificación

Infraestructura básica para la cohesión territorial, que debe acelerar su ejecución.

ENMIENDA NÚM. 3258
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario

Observ.: Programa de modernización del ferrocarril convencional en Aragón: provincia de Zaragoza, en las líneas Zaragoza- Alagón- Gallur- Tudela, Zaragoza- Ricla- Calatayud- Ariza, Zaragoza- Fuentes de Ebro- Caspe.

Cantidad: 6000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Proyecto: 1993170380010 PLANEAMIENTO Y PROYECTOS

Cantidad: 4000 miles de euros

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Proyecto: 1993170380005 EXPROPIACIONES

Cantidad: 2000 miles de euros

Total: 6000 miles de euros

Justificación

La enmienda propone implantar un programa de modernización del ferrocarril convencional en Aragón: provincia de Zaragoza, en las líneas

2.1 Zaragoza- Alagón- Gallur- Tudela,

2.2 Zaragoza- Ricla- Calatayud- Ariza;

2.3 Zaragoza- Fuentes de Ebro- Caspe.

La provincia de Zaragoza dispone de una buena infraestructura ferroviaria y de un muy deficiente servicio de transporte ferroviario de pasajeros. El programa piloto pretende modernizar el servicio de transporte ferroviario de pasajeros y para ello debe dotarse de los siguientes elementos:

1. Seis unidades de tren automotor eléctrico R 449 o similares. Material rodante apropiado del que ya dispone RENFE.
2. Velocidades comerciales de 160 Km/hora.
3. Ofrecer servicio de pasajeros desde los puntos de origen a Zaragoza y viceversa a primera hora de la mañana y a última de la tarde.

cve: BOCG_D_14_426_3707

4. Frecuencia de al menos cuatro servicios diarios por sentido en las líneas Zaragoza- Calatayud- Ariza, y Zaragoza- Fuentes de Ebro- Caspe, con una reducción importante del tiempo de viaje respecto a los trayectos actuales.

5. Frecuencia de al menos seis servicios por sentido en la línea de Zaragoza- Alagón- Tudela.

6. Estudiar las demandas y ofrecer servicio en las estaciones principales y en el caso de las pequeñas poblaciones sin parada ofrecer conexión bajo demanda.

7. Ofrecer conexiones con las líneas de autobús de las comarcas integradas y de las comarcas vecinas a las correspondientes líneas de ferrocarril en las estaciones más cercanas: comarca del Aranda, de Campo de Borja, de Tarazona y el Moncayo de Cinco Villas.

8. Ofrecer conexiones en horario con las estaciones de alta velocidad de Zaragoza y Calatayud.

9. Tarifas con opciones de abonos.

10. Confort y conectividad para los pasajeros y climatización del material rodante.
11. Difusión pública de la oferta mediante campañas adecuadas.

12. Digitalización de la oferta y de la gestión de billetes y abonos.

La señal de alarma ha saltado por el deficiente servicio en el transporte ferroviario de pasajeros en la provincia de Zaragoza. Esta enmienda plantea soluciones del mismo para un amplio territorio en esta provincia.

Las comarcas zaragozanas de Ribera Alta del Ebro, Valdejalón, Comunidad de Calatayud, Ribera Baja del Ebro y Bajo Aragón, a pesar de que tienen no tienen densidades de población altas, presentan una estructura de poblamiento relativamente concentrado en pocos núcleos, lo que permitiría un transporte ferroviario de pasajeros eficaz. La infraestructura ferroviaria de la líneas están actualizadas y electrificadas, cuentan con línea doble en casi todos los tramos salvo en el caso de Zaragoza- Caspe y en un tramo de Ricla- Calatayud. Las estaciones están en condiciones de prestar servicio. Los problemas del servicio no están en las infraestructuras sino en unos servicios deficientes, por el material rodante, por las frecuencias y horarios.

El ferrocarril construido en los valles de los ríos que son los ejes de poblamiento tiene en este territorio aragonés una enorme capacidad de vertebración territorial. La movilidad de residentes y de personas no residentes origina viajes de carácter regional y metropolitano: trabajo, estudios, gestiones, cultura, comercio, ocio, familia, etc.

La accesibilidad en las localidades y cabeceras de comarca se está deteriorando por la deficiente calidad del servicio. Se está limitando el derecho y las posibilidades de movilidad de las personas que están siendo expulsadas del transporte ferroviario de pasajeros a través de una deficiente gestión del servicio. La falta de servicios debilita la vertebración territorial.

En estas líneas las frecuencias son mínimas; el material rodante está muy anticuado, ya que se se trata de vehículos reutilizados de los servicios de cercanías de Madrid o Barcelona, que no mantienen el mínimo confort para el viajero: no hay climatización en condiciones, los asientos son incómodos, el conjunto carece de mantenimiento y no ofrece sistemas de conectividad. La velocidad de los servicios es muy baja, aunque utiliza una vía electrificada que permite 160 Kms/hora. Es decir, los servicios de transporte de viajeros en esta línea sufren

cve: BOCG_D_14_426_3707

un conjunto de características y limitaciones que someten al usuario a viajes inaceptables y que acaban expulsando a los viajeros del tren.

Ha llegado el momento de recuperar, modernizar y potenciar el ferrocarril convencional para que sea un servicio de transporte sostenible propio del siglo XXI y no mantener a duras penas el transporte del siglo XIX.

Es necesario rentabilizar las infraestructuras de tren convencional existentes para conseguir un servicio de pasajeros y de mercancías respetuosos que contribuyan a la descarbonización y a la reducción de la huella de carbono.

No actuar es una forma de terminar de expulsar a los viajeros y apostar por el cierre definitivo de líneas, con la consiguiente pérdida de recursos, del capital acumulado en esas infraestructuras y de la pérdida de funcionalidad de los territorios. No actuar es contribuir a la despoblación de unos territorios y a la concentración de la población en otros.

ENMIENDA NÚM. 3259
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:		17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio:	040	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa:	453A	Infraestructura del transporte ferroviario

Observ.: Programa de modernización del ferrocarril convencional en Aragón: provincia de Huesca, en las líneas Zaragoza- Monzón- Lleida y en el trayecto Zaragoza- Huesca Cantidad: 4000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras

Proyecto: 1992170385000 ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.

Cantidad: 4000 miles de euros

Justificación

La enmienda pretende implantar un programa de modernización del ferrocarril convencional en Aragón: provincia de Huesca, en las líneas Zaragoza- Monzón- Lleida y en el trayecto Zaragoza- Huesca.

La provincia de Huesca dispone de una buena infraestructura ferroviaria y de un muy deficiente servicio de transporte ferroviario de pasajeros. El programa pretende modernizar el servicio de transporte ferroviario de pasajeros y para ello debe dotarse de los siguientes elementos:

1. Tres unidades de tren automotor eléctrico R 449 o similares. Material rodante apropiado del que ya dispone RENFE.
2. Velocidades comerciales de 160 Km/hora.
3. Recuperar el servicio de pasajeros Zaragoza-Lleida de las 6:10 horas, de lunes a viernes laborables, y Lleida-Zaragoza de las 15:15 horas y la prestación de su servicio por parte de Renfe.
4. Frecuencia de al menos cuatro servicios diarios por sentido en la línea Zaragoza - Lleida, con una reducción importante del tiempo de viaje
5. Asumir el mantenimiento del servicio de pasajeros en el tramo Binéfar-Lleida, por discurrir por dos comunidades autónomas.
6. Ofrecer conexiones en horario con línea de alta velocidad.
7. Estudiar las demandas y ofrecer servicio en las estaciones principales y en el caso de las pequeñas poblaciones sin parada ofrecer conexión bajo demanda.
8. Ofrecer conexiones con las líneas de autobús de las comarcas integradas y de las comarcas vecinas a las correspondientes líneas de ferrocarril en las estaciones más cercanas: comarca del Bajo Cinca y de Somontano de Barbastro.
9. Tarifas con opciones de abonos.
10. Confort y conectividad para los pasajeros y climatización del material rodante.
11. Incremento del número de servicios en la línea de Zaragoza -Huesca para llegar al menos a 14 servicios por sentido.

cve: BOCG_D_14_426_3707

12. Difusión pública de la oferta mediante campañas adecuadas.

13. Digitalización de la oferta y de los sistemas de abonos y billetes.

La señal de alarma ha saltado por el deficiente servicio en el transporte ferroviario de pasajeros en la provincia de Huesca Esta enmienda plantea soluciones del mismo para un amplio territorio en esta provincia de Huesca.

Las comarcas oscenses de Hoya de Huesca, Monegros, Cinca Medio y La Litera a pesar de que tienen no tienen densidades de población altas, presentan una estructura de poblamiento concentrado en pocos núcleos, lo que permitiría un transporte ferroviario de pasajeros eficaz. La infraestructura ferroviaria de la líneas Zaragoza- Monzón- Lleida y de la línea Zaragoza- Tardienta- Huesca están actualizadas y electrificadas, las estaciones están en condiciones de prestar servicio.

Los problemas del servicio no están en las infraestructuras sino en unos servicios deficientes, por el material rodante, por las frecuencias y horarios.

En el sur y este de la provincia la vertebración territorial de las aragonesas se podría apoyar en la línea ferroviaria Zaragoza-Monzón-Lleida, que une tres provincias y dos comunidades autónomas. Una infraestructura que permite las relaciones diarias de las ciudades de Zaragoza y Lleida con las comarcas del sur y este de la provincia de Huesca. La movilidad de residentes y de personas no residentes con viajes de carácter metropolitano: trabajo, estudios, gestiones, comercio, cultura, ocio, familia, etc.

La línea de transporte ferroviario de pasajeros permite el desplazamiento entre Zaragoza y Lleida con paradas en pueblos como Villanueva de Gállego, Tardienta, Grañén; y en pequeñas ciudades que son cabecera de comarca: Sariñena, Monzón y Binéfar. RENFE debe atender con sus servicios de transportes de pasajeros una movilidad regional, en una relación que aproxima la gran ciudad, Zaragoza, a las pequeñas ciudades del corredor y a una ciudad mediana como es Lleida.

Sin embargo la accesibilidad en las localidades citadas se está deteriorando por la deficiente calidad del servicio. Se está limitando el derecho y las posibilidades de movilidad de las personas que están siendo expulsadas del transporte ferroviario de pasajeros a través de una deficiente gestión del servicio. La falta de servicios debilita la vertebración territorial.

En la línea Zaragoza- Monzón- Lleida las frecuencias son mínimas, uno por sentido; el material rodante está muy anticuado, ya que se se trata de vehículos reutilizados de los servicios de cercanías de Madrid o Barcelona, que no mantienen el mínimo confort para el viajero: no hay climatización en condiciones, los asientos son incómodos, el conjunto carece de mantenimiento y no ofrece sistemas de conectividad. La velocidad de los servicios es muy baja, aunque utiliza una vía electrificada que permite 160 Kms/hora. Es decir, los servicios de transporte de viajeros en esta línea sufren un conjunto de características y limitaciones que someten al usuario a viajes inaceptables y que acaban expulsando a los viajeros del tren.

Ha llegado el momento de recuperar, modernizar y potenciar el ferrocarril convencional para que sea un servicio de transporte sostenible propio del siglo XXI y no mantener a duras penas el transporte del siglo XIX.

Es necesario rentabilizar las infraestructuras de tren convencional existentes para conseguir un servicio de pasajeros y de mercancías respetuosos que contribuyan a la descarbonización y a la reducción de la huella de carbono. No actuar es una forma de terminar de expulsar a los viajeros y apostar por el cierre definitivo de líneas, con la consiguiente pérdida de recursos, del capital acumulado en esas infraestructuras y de la pérdida de funcionalidad de los territorios.

cve: BOCG_D_14_426_3707

No actuar es contribuir a la despoblación de unos territorios y a la concentración de la población en otros.

Se impone la necesidad de renovar los equipos de material rodante actuales y su sustitución por aquellos que ya existen en la flota de RENFE y que pueden dar un servicio de calidad. Nos referimos al tren automotor eléctrico R 449 o superior cuyas prestaciones y características técnicas se pueden consultar en la propia página de RENFE.

Los problemas del servicio Zaragoza-Monzón-Lérida vienen de hace tiempo, pero se han agravado durante los dos últimos años. El 14 de marzo de 2020 Renfe introdujo una reducción en la frecuencia pasando de tres servicios (a las 6:10, a las 15:15 y a las 20:12 horas) a uno por sentido.

Durante treinta años la Diputación General de Aragón subvencionó estos trenes con la intención de mantener este elemento vertebrador a pesar de ser una obligación del Gobierno Español pues ese tren recorría dos comunidades autónomas.

A principios de 2021 el Gobierno de Aragón decidió dejar de subvencionar estos servicios ferroviarios a partir del 28 de Noviembre de 2021, lo que supondría la eliminación de los dos trenes más utilizados: el tren que partía de Zaragoza a las 6:10, que llegaría hasta Binéfar a tan solo 45 km de Lleida, y el tren Lleida-Zaragoza que partía a las 15:15

Posteriormente en Junio de 2021 el Ministerio de Transporte y el Gobierno de Aragón llegaron a un acuerdo por el que el Ministerio de Transporte asumiría las líneas perdidas por una nueva modalidad de transporte definida “a la carta, a demanda y digital” que sería por carretera mediante autobuses, microbuses, o taxis y no por tren. Sin embargo dicho servicio no se ha realizado y hasta la fecha es inexistente, por lo que los aragoneses se han quedado sin tren y sin alternativa de transporte público.

Actualmente el Gobierno de España parece que ha tomado una apuesta por el transporte ferroviario con los abonos gratuitos de Media Distancia y Cercanías. Sin embargo se siguen produciendo el desmantelamiento de la red ferroviaria regional y convencional que ayuda a vertebrar el territorio en Huesca

Varias localidades de la provincia de Huesca que han perdido este importante servicio público ferroviario, lo que ha llevado a que la plataforma “Aragón No Pierdas tu Tren” haya organizado en diversas localidades concentraciones durante varios domingos para recuperar este modelo de vertebración, llegando en el caso de Monzón a concentrarse hasta 100 domingos para exigir su tren vespertino a Lleida.

Se estima que entre la ciudad de Huesca y Zaragoza se producen diariamente 15.000 viajes, buena parte de los cuales se realizan en automóvil y en autobús, mientras que el ferrocarril absorbe una parte mínima de esta movilidad, cuando la infraestructura existente permitiría dar un servicio más rápido, eficiente y sostenible.

La capacidad de la infraestructura ferroviaria Zaragoza -Huesca, con línea electrificada y velocidades de 160 km/hora permitiría cubrir los 66 km en poco más de 35 minutos. Sin embargo para ello es necesario ofrecer un servicio de calidad utilizando un material rodante moderno y adecuado, incrementando las frecuencias.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3260
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) CCAA: ARAGON
Provincia: TERUEL
Observ.: Nuevo proyecto. El proyecto pretende la iluminación (con sistema renovable y de almacenamiento energético) de cuatro túneles ferroviarios de la antigua línea férrea de Val de Zafán.
Cantidad: 100 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC. Proyecto: 3007 - CERCANÍAS MADRID
Cantidad: 100 miles de euros

Justificación

El proyecto pretende la iluminación (con sistema renovable y de almacenamiento energético) de cuatro túneles ferroviarios de la antigua línea férrea de Val de Zafán comprendidos tres de ellos entre las localidades de Alcañiz y Valdealgorfa y el cuarto a la salida de la estación de Valdealgorfa.

Estos túneles son atravesados a diario por personas, andando o en bicicleta, que realizan parte del recorrido de lo que en un futuro ha de ser el trazado del camino natural de Val de Zafán, compartiendo además la vía con los vehículos que la transitan.

Se trata de una obra que debe mejorar la seguridad de cuantos usuarios tiene esta vía.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3261
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.
Proyecto: 9704 - OTRAS LÍNEAS EN SERVICIO REHABILITACIÓN MADRID-ARANDA-BURGOS
Cantidad: 37000 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.
Proyecto: 5100 - PLANES TRANSVERSALES RESTO ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA
Cantidad: 7000 miles de euros

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.
Proyecto: 5180 - PLANES TRANSVERSALES RENOVACION DE OTROS ACTIVOS RC
Cantidad: 30000 miles de euros

Total: 37000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

Actuación correctiva de la línea ferroviaria Bifurcación Aranda - Madrid Chamartín en su tramo Manzanares-Soto del Real a Aranda de Duero-Montecillo

Atendiendo a la complicada situación económica de crisis y dada la ínfima cantidad dotada en estos PGE 2023 para la rehabilitación y mejora de la línea, proponemos una partida mínima de urgencia con carácter preventivo y correctivo, para paliar los desperfectos en la infraestructura causados tras el paso de estos 10 años y evitar que el paso del tiempo multiplique exponencialmente los costos para la reabrir esta línea de ferrocarril en un futuro. Se encuentra avalado por las obligaciones contempladas en la Ley del Sector Ferroviario en cuanto a mantenimiento operativo en las líneas de la RFIG.

Cuantía:

Se propone una partida para el inicio de las actuaciones correctivas de 37 millones de Euros en el tramo entre Manzanares-Soto del Real y Aranda de Duero-Montecillo.

La cuantía que se solicita está diferenciada en 4 puntos básicos con dos objetivos diferenciados: OBJETIVOS:
1. La finalidad es que los 2 primeros puntos se ejecuten urgentemente para evitar daños mayores en base a la Ley del Sector Ferroviario, mediante adjudicación a la UTE contratada por Adif para el mantenimiento correctivo y preventivo o contratación directa de urgencia al estar el tramo en la RFIG.
2. La finalidad del cuarto es la redacción de un proyecto que pueda verse consolidado y ejecutado con un enfoque presupuestario plurianual.

Entramos a detallar los 4 apartados básicos. De ellos los puntos 1 y 2 de infraestructura (túneles...) y actuación en vegetación, son muy urgentes.

1. Infraestructura. Adecentamiento básico. Prioridad de actuación en el túnel de Somosierra número 25 (incluida reparación cuyo proyecto adjuntamos y retirada de muros de hormigón). Se incluirían actuaciones en el túnel 14 (ya estudiadas por el ADIF), túneles varios, pontones, trincheras, pasos superiores, inferiores... Estimación de 13 millones de euros. Prioridad: URGENTE. Especialmente túnel 25.
2. Actuación urgente de limpieza, desbroce y tratamiento con herbicida para evitar daños mayores debidos a la vegetación en la plataforma de vía hasta tener el proyecto de modernización y dicha ejecución. Estimación de 3,5 millones de euros. Prioridad: URGENTE.
3. Superestructura de vía, actuación sobre balasto, desguarnecido del mismo, bateado, perfilado, nivelación, soldaduras puntuales, limpieza de drenajes, cunetas... Estimación de 13 millones. (Alrededor de 100.000 euros/km). Prioridad: MEDIA.
4. REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REAPERTURA COMERCIAL DEL TRAMO MANZANARES-SOTO A ARANDA DE DUERO-MONTECILLO Y MODERNIZACIÓN MEDIANTE INVERSIÓN PLURIANUAL.

1. Instalaciones de seguridad IISS (sistema de bloqueo del tráfico BAU-CTC, casetas, canalizaciones, señalización, ASFA digital (balizas), radiotelefonía (tren-tierra), etc.)

cve: BOCG_D_14_426_3707

2. Apartaderos de cruces de 750 m, reparación de los existentes e implementación de los eliminados.
3. Valorar incluir el apartado 3 de superestructura de vía y demás actuaciones detalladas en el mismo en este proyecto, en lugar de adjudicación directa. La enmienda se reduciría en 13 millones.
4. Valorar incluir en el proyecto la electrificación de la misma. Coste aproximado de ejecución de todo el proyecto: alrededor de 150 millones de euros según estimaciones ofrecidas en el "Informe de Viabilidad de Teirlog Ingeniería para la línea Madrid - Aranda - Burgos" con IISS y electrificación incluida (restar a los 150 millones los costes de los anteriores apartados uno, dos y tres). Las IISS a solas se estiman en 69 millones de euros. El coste total puede verse incrementado en cierto intervalo de error por el tiempo que ha transcurrido.

LA REDACCIÓN DEL PROYECTO supone POR TANTO un coste entre un 3 y un 5% del coste total del proyecto. Por tanto se estiman unos 4 a 6 millones de euros, para un proyecto serio consolidado.

Al desglose de la partida presupuestaria habría que añadir el IVA correspondiente (21%) y beneficio industrial (B.I. 15%).

Las actuaciones que se podrían llevar a cabo con la dotación solicitada de 37 millones de Euros serían:

1. Reparación de la bóveda del túnel Nº 25 o de Somosierra, en PK 100 y refuerzo de todo el túnel 3,8 kilómetros. Actuación en túnel 14 y refuerzo del resto de ellos.
2. Arreglo de pasos superiores e inferiores, pontones y consolidación de trincheras. (El ADIF posee un documento de costes y en cuáles tiene que actuar).
3. Limpieza de drenajes (canaletas, cunetas y pasantes) y desbroces.
4. Actuaciones de limpieza, desbroce de vía y tratamiento herbicida. Control de vegetación.
5. Redacción del proyecto de posterior modernización completa y reapertura al tráfico comercial competitivo. Con el conjunto de la inversión planteada en el proyecto completo plurianual se plantean actuaciones avanzadas tales como:
a. Reposición de apartaderos eliminados cada 20-25 kilómetros, destinados a trenes de 750 metros de longitud, con el objetivo de aumentar la capacidad de la línea. Reposición de las agujas eléctricas controladas por el CTC en toda la línea. Necesario para los estándares europeos de mejora de capacidad y longitud de trenes.
b. Auscultación, nivelación, perfilado, desguarnecido, bateado y aporte de balasto en toda la línea. Necesario como actuación básica correctiva que permita seguridad en la circulación.
c. Reposición del sistema de Gestión del Tráfico e Instalaciones de Seguridad CTC (con bloqueo automático BAU), dado de baja por sustracción de la totalidad del cableado aéreo en 255 kilómetros.
d. Balizamiento ASFA Digital entre la estación de Colmenar Viejo PK 25 y Bifurcación Aranda PK 280. Esta actuación es necesaria ante la estandarización de los sistemas de comunicación europeos y adecuar a la legislación española.
e. Reposición de señalización y balizas, soterramiento de cableado, reposición de señales luminosas, enclavamientos. Instalación del sistema de telecomunicaciones Tren-Tierra de radiotelefonía entre la estación de Colmenar Viejo PK 25 y Bifurcación Aranda PK 280. Total 255 kilómetros.

cve: BOCG_D_14_426_3707

6. Valoración plurianual de partidas para la electrificación, conveniente para nuevas líneas ferroviarias en construcción o para reaperturas de las mismas, ante los compromisos adquiridos con la Comisión Europea en materia de sostenibilidad en el transporte.

ENMIENDA NÚM. 3262
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.
Proyecto: 4038 - CORR.MEDITERRANEO MADRID-JAÉN
Cantidad: 3500 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.
Proyecto: 0010 - OTROS GESTIÓN DE RED E INNOVACIÓN
Cantidad: 3500 miles de euros

Justificación

Mejora de la Línea Jaén - Madrid

La enmienda tiene por objeto mejorar los tiempos de viaje por ferrocarril, aprovechando las infraestructuras existentes, con un coste contenido y realista para lograr un un plazo

cve: BOCG_D_14_426_3707

de ejecución inmediato y a corto plazo para conseguir al menos, y con urgencia, una mínima vertebración y en tiempos de velocidad algo más acordes a la actualidad.

TRAYECTO JAÉN-MADRID, actualmente se realiza en un tiempo intolerable de casi 4 horas y se solicita reducirlo a sólo 2,5 horas, aprovechando lo existente pero adaptando las vías para altas prestaciones para que los trenes puedan pasar a circular de 160 kms/hora a 200 kms/hora, además de dotarlo de unidades de trenes adecuados para las prestaciones y el servicio requerido. Además de ello se necesita crear, en el trayecto entre las estaciones de Jaén y de Linares/Baeza, vías de apartadero de unos 300 metros de longitud tanto en Mengíbar/Artichuela como en Las Infantas. Es imprescindible proceder al vallado de los tramos ejecutados para altas prestaciones y demás medidas según la ley del sector ferroviario en velocidades de altas prestaciones.

ENMIENDA NÚM. 3263
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.
Observ.: Mejora de la Línea Jaén - Cadiz
Cantidad: 3500 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.
Proyecto: 0010 - OTROS GESTIÓN DE RED E INNOVACIÓN
Cantidad: 3500 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

Mejora de la Línea Jaén - Cadiz

La enmienda tiene por objeto mejorar los tiempos de viaje por ferrocarril, aprovechando las infraestructuras existentes, con un coste contenido y realista para lograr un plazo de ejecución inmediato y a corto plazo para conseguir al menos, y con urgencia, una mínima vertebración y en tiempos de velocidad algo más acordes a la actualidad.

TRAYECTO JAÉN-CÁDIZ, con el fin de reducir el tiempo de viaje en un 50%, es imprescindible mejorar/adaptar la vía para altas prestaciones y la utilización de trenes que circulen a esas velocidades. Por otra parte, que los trenes procedentes desde el occidente andaluz (Cádiz-Sevilla- Córdoba) no finalicen en Jaén capital y continúen hasta Linares/Baeza, habilitándose también paradas en Montoro (Córdoba) y Villanueva de la Reina (Jaén).

ENMIENDA NÚM. 3264
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.
Observ.: Mejora de la Línea Jaén - Granada
Cantidad: 3500 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) CCAA: VARIAS COMUNIDADES

cve: BOCG_D_14_426_3707

Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.
Proyecto: 0009 - OTROS INVERSIONES CORPORATIVAS
Cantidad: 3500 miles de euros

Justificación

Mejora de la Línea Jaén - Granada

La enmienda tiene por objeto mejorar los tiempos de viaje por ferrocarril, aprovechando las infraestructuras existentes, con un coste contenido y realista para lograr un un plazo de ejecución inmediato y a corto plazo para conseguir al menos, y con urgencia, una mínima vertebración y en tiempos de velocidad algo más acordes a la actualidad.

TRAYECTO JAÉN-GRANADA, mejorar la vía para altas prestaciones y utilización de unidades de tren adecuadas, electrificación de la vía en los trayectos desde Huenejar a Granada y de Moreda a Linares/Baeza, así como prolongar el trayecto del tren desde Linares/Baeza hasta Jaén capital.

ENMIENDA NÚM. 3265
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.
Observ.: RED INTRAPROVINCIAL JIENENSE DE TRENES DE CERCANÍAS
Cantidad: 3500 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.
Proyecto: 5100 - PLANES TRANSVERSALES RESTO ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA
Cantidad: 3500 miles de euros

Justificación

RED INTRAPROVINCIAL JIENENSE DE TRENES DE CERCANÍAS

La enmienda tiene por objeto mejorar los tiempos de viaje por ferrocarril, aprovechando las infraestructuras existentes, con un coste contenido y realista para lograr un un plazo de ejecución inmediato y a corto plazo para conseguir al menos, y con urgencia, una mínima vertebración y en tiempos de velocidad algo más acordes a la actualidad.

RED INTRAPROVINCIAL DE TRENES DE CERCANÍAS, para lo cual sólo es necesario dotar de unidades de trenes a las estaciones existentes y habilitar así líneas de cercanías que unen Andújar- Villanueva de la Reina- Espeluy- Mengíbar- Jaén; la de Vilches- Linares/Baeza- Mengíbar-Jaén; y la de Jódar- Linares/Baeza-Mengíbar- Jaén. Sin menoscabo de otras nuevas e incluso un tren turístico que enlace las localidades de Jaén (declarada Conjunto Histórico), Linares, Úbeda y Baeza (éstas dos últimas ciudades Patrimonio de la Humanidad de la Unesco) y el Parque Natural de Cazorla, segura y Las Villas (Reserva de la Biosfera de la Unesco). Una red interna de ferrocarril facilita los desplazamientos a zonas hospitalarias y de atención médica, a los campus universitarios tanto de Jaén capital como de Linares, y el acercamiento de la actividad cultural entre los distintos habitantes de una provincia extensa con 97 municipios y más de 600.000 habitantes.

ENMIENDA NÚM. 3266
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.
Observ.: Actuación correctiva de la Línea de ferrocarril Madrid - Aranjuez - Tarancón - Cuenca - Valencia
Cantidad: 18000 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.
Proyecto: 0009 - OTROS INVERSIONES CORPORATIVAS
Cantidad: 2500 miles de euros

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.
Proyecto: 0010 - OTROS GESTIÓN DE RED E INNOVACIÓN
Cantidad: 3500 miles de euros

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.

Proyecto: 5100 - PLANES TRANSVERSALES RESTO ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA
Cantidad: 4000 miles de euros

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.
Proyecto: 5120 - PLANES TRANSVERSALES ACTUACIONES EN INSTALACIONES DE SEGURIDAD
Cantidad: 1000 miles de euros

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.
Proyecto: 5130 - PLANES TRANSVERSALES ACTUACIONES EN TELECOMUNICACIONES
Cantidad: 3000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.
Proyecto: 6803 - TERMINALES INTERMODALES Y LOGÍSTICAS Y ACCESOS A PUERTOS
Cantidad: 4000 miles de euros

Total: 18000 miles de euros

Justificación

Línea de ferrocarril Madrid - Aranjuez - Tarancón - Cuenca - Valencia

Apertura y modernización de la línea de ferrocarril 03-310 Madrid - Aranjuez - Tarancón - Cuenca - Valencia

Debe prestar servicios de calidad para viajeros, mejorando considerablemente los tiempos de viaje y aumentando frecuencias, y ser apta igualmente para el transporte de mercancías. Renovando la superestructura de la línea, con actuaciones puntuales en su infraestructura, y modernizando sistemas de regulación del tráfico y de seguridad, de acuerdo con diferentes estudios realizados por expertos y consultoras especializadas.

Esta actuación es necesaria para frenar y revertir la despoblación, vertebrar internamente la provincia de Cuenca, pertenecientes a la España Vaciada, zonas muy escasamente pobladas, e integrarla además, de manera eficiente, en el importante eje de comunicación para viajeros y mercancías, Madrid - Valencia.

ENMIENDA NÚM. 3267
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.
Proyecto: 3021 - CORREDOR CANTÁBRICO-MEDITERRÁNEO SAGUNTO-TERUEL-ZARAGOZA
(Apartaderos, renovación de vía y electrificación)
Cantidad: 100000 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC. Proyecto: 3007 - CERCANÍAS MADRID
Cantidad: 50000 miles de euros

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC. Proyecto: 4002 - CERCANÍAS CATALUÑA
Cantidad: 50000 miles de euros

Total: 100000 miles de euros

Justificación

Es urgente e imprescindible electrificar la vía Zaragoza-Teruel-Sagunto para dar continuidad a la modernización de la vía actual e impulsar el futuro corredor Cantábrico-Mediterráneo. Una vía electrificada reduce la huella de carbono del transporte ferroviario, incremente la velocidad de los trenes, facilita el transporte de mercancías desde el puerto de Valencia a las plataformas logísticas aragonesas y mejorará el servicio de transporte de pasajeros por ferrocarril, tanto en tiempo de desplazamiento como en la oferta de servicios. Medidas todas ellas imprescindibles para que el ferrocarril vertebre la provincia de Teruel con Aragón y con el sistema de ciudades de del noreste de España.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3268
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) CCAA: CASTILLA Y LEON
Provincia: VALLADOLID
Observ.: CENTRO NACIONAL DE REPARACIÓN Y LOGÍSTICA DE MANTENIMIENTO DE FERROCARRILES EN CUBILLAS DE SANTA MARTA (VALLADOLID)
Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.
Proyecto: 0010 - OTROS GESTIÓN DE RED E INNOVACIÓN
Cantidad: 5000 miles de euros

Justificación

CENTRO NACIONAL DE REPARACIÓN Y LOGÍSTICA DE MANTENIMIENTO DE FERROCARRILES EN CUBILLAS DE SANTA MARTA (VALLADOLID)

Por historia, por conocimientos y por habilidades estamos capacitados para ser la referencia en el mantenimiento de los ferrocarriles.

Contamos con la Universidad de Ingenieros Industriales entre las más importantes de España.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3269
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) CCAA: CASTILLA Y LEON
Provincia: VALLADOLID
Observ.: CREACIÓN PLATAFORMA LOGÍSTICA INTERMODAL EN MEDINA DEL CAMPO
Cantidad: 4360,68 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.
Proyecto: 0010 - OTROS GESTIÓN DE RED E INNOVACIÓN
Cantidad: 4360,68 miles de euros

Justificación

CREACIÓN PLATAFORMA LOGÍSTICA INTERMODAL EN MEDINA DEL CAMPO

Es un punto estratégico en el corredor Atlántico, une Oporto y Lisboa con Francia. Sería una plataforma logística en forma de puerto seco.

Aportaría al Estado español más productividad, más inversiones en una zona cada vez más despoblada, más innovación y más transferencia tecnológica.

Podría tener un volumen de 300 contenedores.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3270
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 982 - RENFE-OPERADORA (GRUPO) CCAA: ARAGON
Provincia: TERUEL
Observ.: Reapertura estación de ferrocarril de Calamocha
Cantidad: 400 miles de euros

BAJAS

Entidad: 982 - RENFE-OPERADORA (GRUPO) CCAA: VARIAS COMUNIDADES
Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.
Proyecto: 2100 - ACTUACIONES EN ESTACIONES
Cantidad: 400 miles de euros

Justificación

El objetivo es la reapertura de la estación de ferrocarril de Calamocha en el contexto de la mejora del servicio de transporte ferroviario de pasajeros de la línea Zaragoza-Teruel- Valencia. Un servicio que la estación ha prestado durante décadas y que la mejora esperada del ferrocarril y de la línea va a ofrecer en un futuro próximo. Para este fin y para mejorar el servicio de transporte de pasajeros en la localidad de Calamocha, la reapertura de la estación de Calamocha es imprescindible.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3271
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	20	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio:	001	MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa:	421M	Dirección y Servicios Generales de Industria, Comercio y Turismo
Observ.:		Proyecto Proteína Verde en el Jiloca. Instituto Agroalimentario de Aragón (IA2)
Cantidad: 1000 miles de euros		

BAJAS

Sección:	20	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio:	001	MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa:	421M	Dirección y Servicios Generales de Industria, Comercio y Turismo
Proyecto:	2002200010003	Obras,mejoras y adquisiciones diversas
Cantidad: 1000 miles de euros		

Justificación

Proyecto de I+D+i en agroalimentación sobre Proteína Verde en el Jiloca que debe desarrollar Valls Company.

Puesto en marcha del proyecto de investigación agroalimentaria con dos ámbitos: el potencial agronómico de la comarca del Jiloca para el cultivo de leguminosas y la virtualidad de la transformación alimentaria de la producción, mediante un proceso industrial.

El proyecto necesita la creación de un laboratorio experimental para la investigación con personal científico, equipos y metodología de investigación. Se contempla la posibilidad de desarrollar una especialidad de doctorado en colaboración con los departamentos universitarios de la región especializados en las áreas de investigación.

La empresa que va a desarrollar el proyecto es Valls Company, líder nacional en producción y comercialización de proteína.

cve: BOCG_D_14_426_3707

La aportación económica será una subvención nominativa al grupo industrial Valls Company para el desarrollo del proyecto.

El proyecto, con su laboratorio y personal científico de investigación, se ubicará en las instalaciones de la empresa en Calamocha.

ENMIENDA NÚM. 3272
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 421M Dirección y Servicios Generales de Industria, Comercio y Turismo
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Museo Manuel Pertegaz: moda en los siglos XX y XXI
Cantidad: 1500 miles de euros

BAJAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 421M Dirección y Servicios Generales de Industria, Comercio y Turismo
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Proyecto: 2002200010003 Obras,mejoras y adquisiciones diversas
Cantidad: 1500 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

La conclusión de estudiosos y representantes de la alta costura y de la moda es que Manuel Pertegaz, por su obra, creatividad y aportación a la alta costura merece un museo. Cabe recordar que la voluntad, el deseo personal, del modisto era alojar su colección en un espacio que estuviese ubicado en la ciudad de Teruel, así lo confirman sus herederas y la firma. Es necesario dar ese paso y crear un museo para la obra excepcional de un modisto cuya figura ha trascendido al propio sector, que muestre la importancia del diseño y de la propia moda; para, a través de la vida y diseño de una personalidad excepcional, ofrecer una visión de la vida social a partir de los cambios estéticos reflejados en los vestidos, se hace con un espacio propio en la élite mundial de la alta costura.

Merece la pena un museo que reúna la colección que custodian los herederos. Un centro que, tomando como hilo conductor la propia obra del modisto, explore, comunique y divulgue las aportaciones y valores del diseño y de la moda. El sector de la moda y de la confección en España, representa el 9% de las exportaciones e influye de manera decisiva en la llegada de turistas internacionales de compras. Merece la pena el impulso, el fortalecimiento y la visibilización de la moda de autor para continuar alimentando la creatividad como base del sector. Un centro con un significado cultural, social y económico en los campos del diseño de moda, de la confección y de la industria textil.

La moda y la confección conforman un pilar económico y social en España. Un sector de empresas muy dinámicas que representan un 2,8% del PIB, formado por multinacionales, grandes empresas, junto a empresas de moda de autor, organizaciones de larga tradición en comarcas especializadas en el textil y el calzado, pequeñas y medianas empresas y diseñadores y creadores de moda. Un sector que además se extiende y fija población por el conjunto de la geografía española y que dinamiza una amplia variedad de sectores económicos, desde el textil al diseño y la confección, desde la industria a la logística y al marketing, del comercio tradicional a la venta on line y a la rehabilitación urbana.

El museo Manuel Pertegaz: moda en los siglos XX y XXI, con un diseño propio de nuestro tiempo va a contribuir a consolidar y visibilizar el sector, mediante la divulgación cultural, la investigación y la comunicación. Un museo que busca fortalecer la imagen de las marcas de moda españolas, apoyado en un nombre reconocido, Manuel Pertegaz, y en una excepcional colección de trajes, diseños y objetos de alta calidad. Un espacio que contribuirá al fortalecimiento de la proyección internacional del sector económico de la moda española. La figura de Pertegaz fue y es un distintivo, una marca reconocible en los principales mercados internacionales de moda.

Es el momento de introducir con decisión en los presupuestos generales del estado la participación del Estado en el Museo Manuel Pertegaz. Los herederos del modisto han mostrado su voluntad de que el museo para acoger el legado de las colecciones de Pertegaz, para mostrar su obra con dimensión social y cultural, se instale en Teruel. Las administraciones públicas turolenses están unidas en este objetivo. Pero es necesario el empuje del estado, a través de los PGE 2023, en la sección del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Manuel Pertegaz (1918-2014), turolense por origen, hijo de agricultor y de madre “que sabía coser”, fue un maestro de alta costura con una capacidad innata para el diseño que le llevó a interiorizar los valores y los cambios estéticos de su época. Perfeccionista y amante de líneas puras, creó una moda elegante y exquisita que, a pesar de ser efímera, no pasa de tiempo, de manera que suscita admiración en nuestros días. Durante siete décadas del siglo XX fue uno de los líderes que llevó la alta costura española a las más altas cotas. Sus creaciones tuvieron un significativo reconocimiento en los principales centros de moda internacionales. Su obra llena de creatividad, buen gusto y elegancia conquistó el mercado de las principales capitales

cve: BOCG_D_14_426_3707

mundiales, lo que le llevó a crear una marca reconocida, a diseñar para las élites sociales y para el mundo del cine e incluso a hacer alguna colección para el personal de Iberia.

Manuel Pertegaz Ibáñez nació en Olba (Teruel). Su familia emigró a Barcelona cuando tenía diez años. Pronto dejó el colegio y comenzó a trabajar como aprendiz en la Sastrería Angulo, en Barcelona, donde aprendió la técnica del oficio y el conocimiento de los tejidos. En una ciudad que reunía un efervescente sector de la alta costura, y desde una sastrería para hombres, Pertegaz se decantó por el diseño de trajes femeninos y por una auténtica pasión: coser para mujeres. Animado por los éxitos en encargos personales, con 24 años abrió en 1942 su propia sastrería en la avenida Diagonal. Fue un autodidacta que se formó desde una mirada, intuitiva e inteligente, en el cine, en la calle y en las revistas. En 1948 abre el primer establecimiento en Madrid. Conectó con Cristóbal Balenciaga y Christian Dior, a quienes reconoció como sus maestros y predecesores. A mediados de los cincuenta dio el salto a América con el reconocimiento de la prensa especializada y del The New York Times por la calidad de sus diseños, y el premio de costura de la Universidad de Harvard. Tuvo ofertas internacionales de Estados Unidos y París pero prefirió quedarse en España.

Durante los años sesenta y setenta mantuvo la pujanza económica y creativa. La irrupción de la industria y comercialización masiva de moda prêt-à-porter transformó el sector y llevó a una posición de segundo plano la alta costura y sus creadores. No obstante su nombre y su obra perduran, su influencia es reconocida por los principales creadores de la actualidad.

ENMIENDA NÚM. 3273
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 004 SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO
Programa: 432A Coordinación y promoción del turismo
Observ.: Programa piloto de turismo sostenible en el Maestrazgo
Cantidad: 250 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 004 SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO
Programa: 432A Coordinación y promoción del turismo
Proyecto: 2016200040001 Turismo Sostenible
Cantidad: 250 miles de euros

Justificación

Impulsar un proyecto de turismo en una comarca con valores y recursos naturales, pero con una despoblación muy alta y carencia de proyectos tractores.

ENMIENDA NÚM. 3274
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Programa: 422B Desarrollo industrial
Observ.: Urbanización del polígono de Mezquita de Jarque (Teruel)
Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 433M Apoyo a la pequeña y mediana empresa

Proyecto: 2013200160005 Estudios, asistencia técnica y seguimiento de programas de apoyo a la competitiviad industrial y a la pyme

Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

La industria es una herramienta imprescindible para fijar población y garantizar el equilibrio social y territorial en nuestro país. La enmienda persigue reforzar las instalaciones que permitan incrementar del tejido industrial de la zona y a la creación de empleo, a través de las empresas industriales que ubiquen sus instalaciones en el polígono. Mezquita de Jarque (Teruel) es una localidad de la comarca de Cuencas Mineras. El cierre de las actividades extractivas exige inversiones para atraer empresas industriales.

ENMIENDA NÚM. 3275
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Servicio: 104 INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA

Programa: 432A Coordinación y promoción del turismo

Observ.: Proyecto Jilocaves, turismo pajarero en el valle del Jiloca entre las lagunas de Gallocanta y el Cañizar.

Cantidad: 200 miles de euros

BAJAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Servicio: 104 INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA

Programa: 432A Coordinación y promoción del turismo

cve: BOCG_D_14_426_3707

Proyecto: 2012202080060 Varios Paradores

Cantidad: 200 miles de euros

Justificación

La enmienda defiende la creación de una ruta de turismo ornitológico, ampliando el núcleo de Gallocanta, sobre los recursos naturales que existen en las comarca de Jiloca y Comunidad de Teruel.

Dadas las condiciones naturales puede ser una de las rutas de *birding* más importantes de Europa con una gran diversidad de ecosistemas valiosos en biodiversidad, con la que se revitalizaría la comarcas del Jiloca diversificando su economía con el turismo sostenible, y a su vez fomentaría la atracción de turismo internacional y la desestacionalización del sector en las comarcas de la Comunidad de Teruel y la Sierra de Albarracín.

Jilocaves agruparía en un gran proyecto turístico la laguna salada más grande de Europa, Gallocanta, una de las lagunas más grandes de agua dulce de España, El Cañizar, y entre ellas zonas de agua dulce como el pantano de Lechago y el rio Jiloca, otras lagunas como las de Fuentes Claras, Almohaja y Alba, las valiosas parameras de Monreal, Blancas y otros pueblos, y zonas montañosas habitadas por aves rapaces como Peña Palomera y Peracense.

En ella también se encuentra un gran patrimonio natural y cultural relacionado con el agua, como uno de los pozos artesianos más grande de Europa, la Fuente de Cella construida en el siglo XII, el acueducto romano de Cella - Gea de Albarracín, el Molino de Santa Eulalia, el embalse romano de Villafranca, las antiguas minas de hierro de Ojos Negros con sus balsas...

La riqueza del medio natural con el humedal de Laguna de Cañizar junto a la importante afluencias de aves que este medio concita abre la oportunidad para el desarrollo de este proyecto: Jilocaves. El 'birding', o turismo pajarero, se ha postulado como una opción más que interesante para instituciones y empresarios turísticos.

Se trata de un tipo de turismo que permite cuidar el medio ambiente, la biodiversidad y crear actividad económica. Los usuarios se acercan a lugares y paisajes de una manera activa y con una conciencia plena en la importancia de la conservación del medio ambiente.

Para el turista es una experiencia en la que puede disfrutar y utilizar todos los sentidos para observar y conocer las aves y su hábitat. Este modelo de turismo implica viajes y pernoctaciones que está teniendo un gran éxito en Inglaterra o Alemania y también en territorio español, como en Extremadura y en Aragón en los Pirineos o en Teruel en la vecina laguna de Gallocanta. La proximidad de Gallocanta puede servir de motor para ampliar la oferta de este modelo de turismo de aves en esta zona del valle del Jiloca, en Teruel.

LOCALIZACIONES ORNITOLÓGICAS

Laguna del Cañizar (aves acuáticas, avifauna en general y rapaces)

Peña Palomera (rapaces y carroñeras)

Laguna de Alba (sin recuperar)

Peracense, (rapaces y carroñeras)

Laguna de Almohaja (sin recuperar)

Minas de Ojos Negros con antiguas balsas (avifauna en general)

Parameras de Blancas (aves esteparias)

cve: BOCG_D_14_426_3707

Ojos de Monreal (avifauna en general)

Ojos de Fuentes Claras (avifauna en general)

Ojos de Caminreal (Ojos de la Rifa) (avifauna en general)

Lagunas de Gallocanta (aves acuáticas y rapaces)

Rio Jiloca en el tramo de Calamocha a Martín del Rio (aves de ribera)

Embalse de Lechago (acuáticas, avifauna, esteparias y rapaces)

Sierra de Cucalón y Fonfría (aves de bosque, rapaces y carroñeras).

LOCALIZACIONES CON PATRIMONIO CULTURAL

Toda esta ruta tiene un importante patrimonio cultural que enriquece este producto turístico como puede ser Fuente de Cella, Molino de Santa Eulalia, Castillo de Alba, Embalse romano de Villafranca, Vestigios de la Guerra Civil, Castillo de Peracense, Ródenas, etc.

ENMIENDA NÚM. 3276
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 104 INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA
Programa: 432A Coordinación y promoción del turismo
Observ.: Pista de patinaje sobre hielo en Mora de Rubielos
Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 104 INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 432A Coordinación y promoción del turismo
Proyecto: 2018201040121 Palacio de Congresos de Madrid
Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

La enmienda propone la construcción de una pista de patinaje sobre hielo, una una infraestructura turística en un medio de montaña cercano a la estación de esquí de Valdelinares, con la finalidad de ofrecer atractivos que permitan desestacionalizar el turismo en la sierra de Gúdar-Javalambre.

ENMIENDA NÚM. 3277
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 104 INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA
Programa: 432A Coordinación y promoción del turismo
Observ.: Balneario de Manzanera
Cantidad: 2000 miles de euros

BAJAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 104 INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA
Programa: 432A Coordinación y promoción del turismo
Proyecto: 1997152010120 VARIOS PARADORES.
Cantidad: 2000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

Contribución a la construcción de este proyecto turístico municipal que está en proceso de construcción, pero que le falta todavía para su conclusión.

El balneario se encuentra en una localidad de montaña, sin estación de esquí, y en una comarca que intentan fortalecer sus equipamientos y su oferta turística para conseguir un mayor número de turistas e incrementar las pernoctaciones y actividades de los turistas en la comarca.

ENMIENDA NÚM. 3278
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 104 INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA
Programa: 432A Coordinación y promoción del turismo
Observ.: Parador nacional de turismo en Daroca (Zaragoza).
Cantidad: 4700 miles de euros

BAJAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 104 INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA
Programa: 432A Coordinación y promoción del turismo
Proyecto: 2012202080060 Varios Paradores
Cantidad: 4700 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

La atonía económica y la despoblación de la comarca, perfilan a Daroca como el emplazamiento ideal para construir un nuevo parador de turismo, en línea con los objetivos de promoción del turismo y la visión de la Red de Paradores.

En 1968 la ciudad de Daroca se declara conjunto histórico-artístico. Daroca es un conjunto urbano excepcional, con numerosas casas palaciegas, en el que el desarrollo urbano ha mantenido un amplio conjunto de edificios históricos y paisaje urbano medieval.

Un conjunto de edificios históricos singulares, bien conservados, jalonan la calle mayor de Daroca, con fachadas que conservan la arquitectura mudéjar, el estilo renacentista y también la arquitectura tradicional aragonesa, en un trazado plenamente medieval, condicionado por la orografía y las lluvias. En este singular espacio urbano destaca el colegio de los Escolapios (s. XVIII), con claustro e iglesia, que podría ser una excelente sede para el nuevo parador.

ENMIENDA NÚM. 3279
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 104 INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA
Programa: 432A Coordinación y promoción del turismo
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Parador de Villablino
Cantidad: 4000 miles de euros

BAJAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 104 INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 432A Coordinación y promoción del turismo
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2012202080060 Varios Paradores
Cantidad: 4000 miles de euros

Justificación

Parador de Villablino.

Mediante esta enmienda se propone materializar el proyecto del Parador de Villablino que lleva sobre el papel desde hace más de una década. La construcción de este Parador supondría un revulsivo para la comarca a nivel turístico y laboral, afectada por el cierre de la actividad minera, y que tiene en el turismo una de sus principales vías de desarrollo socioeconómico, con importantes atractivos turísticos como la estación de esquí de Leitariegos o la creciente actividad ecoturística de observación del oso cantábrico.

La construcción de este Parador permitirá a su vez la ampliación de la Red Nacional de Paradores y la diversificación en cuanto a los atractivos turísticos complementarios a dicha red.

ENMIENDA NÚM. 3280
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 411M Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación
Observ.: Plan Integral del Alabastro en el Bajo Martín
Cantidad: 1000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección:	21	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Servicio:	001	MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa:	411M	Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación
Proyecto:	2009230010011	Acondicionamiento y mejora edificios del Departamento
Cantidad:	1000 miles de euros	

Justificación

El alabastro constituye un nicho importante de riqueza y empleo. La comarca del Bajo Martín en Teruel dispone de canteras de alabastro de calidad y de la tradición en el manejo y explotación de este recurso. La producción se exporta, pero sin embargo, queda pendiente generar un mayor valor añadido en el sector y que el valor añadido quede en el territorio.

El Centro Integral de Desarrollo del Alabastro de Albalate del Arzobispo viene impulsando numerosas actividades de promoción, formación de técnicos y artistas e investigación sobre esta piedra ornamental. Cabe destacar el simposio internacional de escultura del alabastro que lleva más de quince ediciones..

A las aplicaciones en la construcción, decoración y artística se unen, gracias a la investigación, nuevos usos industriales como la filtración de purines, algo que permite afrontar con optimismo el desarrollo de un sector cuya extracción minera prácticamente monopolizan la comarca turolense y la Ribera Baja del Ebro (Zaragoza).

ENMIENDA NÚM. 3281
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	21	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Servicio:	008	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA
Programa:	414A	Gestión de recursos hídricos para el regadío, caminos naturales y otras infraestructuras rurales

cve: BOCG_D_14_426_3707

Observ.: Estudio de viabilidad para la recuperación socioeconómica y sostenibilidad ambiental de cultivos de alta montaña en la provincia de Teruel.

Cantidad: 300 miles de euros

BAJAS

Sección: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Servicio: 008 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA

Programa: 414A Gestión de recursos hídricos para el regadío, caminos naturales y otras infraestructuras rurales

Proyecto: 2015230180005 Estudios y proyectos de desarrollo rural

Cantidad: 300 miles de euros

Justificación

Este estudio de viabilidad pretende la recuperación socioeconómica y la sostenibilidad ambiental de cultivos de alta montaña, tales como la manzana, cereza, escaramujo, y leñosos, almendro, nogal, pistacho, en la provincia de Teruel, Comarcas del Maestrazgo, Gúdar-Javalambre, Comarca de Teruel- Vega del Turia, Comunidad de Albarracín, Comarca del Jiloca y Cuencas Mineras, fuera de temporada habitual, como elementos diferenciadores en el mercado para dar valor al territorio.

Con este estudio se pretende demostrar el efecto para la repoblación y desarrollo socioeconómico de Teruel y territorios similares y vecinos, que pueden tener estos tipos de cultivos, antaño hechos pero que ahora por falta de población se abandonan, tanto la actividad como las tierras con el consiguiente efecto cascada para el territorio.

ENMIENDA NÚM. 3282
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 411M Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación
Observ.: Planta de astillado de madera de chopo cabecero para la producción de cama para el ganado estabulado.
Cantidad: 1150 miles de euros

BAJAS

Sección: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 411M Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación
Proyecto: 2009230010011 Acondicionamiento y mejora edificios del Departamento
Cantidad: 1150 miles de euros

Justificación

Los chopos cabeceros son un modelo de gestión tradicional de *Populus nigra* característico de la cordillera Ibérica. Las principales formaciones de este árbol en Europa se encuentran en la provincia de Teruel.

El manejo y aprovechamiento histórico de este árbol por los campesinos ha sido reconocido como Bien de Interés Cultural Inmaterial por el Gobierno de Aragón en 2016. Así mismo, esta entidad gubernamental declaró "Arboleda Singular de Aragón Ribera del Chopo Cabecero del Alfambra a 14 km de dicho río en los términos municipales de Jorcas, Ababuj y Aguilar del Alfambra". En 2018 declaró igualmente el Parque Cultural del Chopo Cabecero del Alto Alfambra a la totalidad de los

t.m. de Ababuj, Aguilar del Alfambra, Allepuz, Camarillas, Cedrillas, Galve, Gúdar, Jorcas, Monteagudo del Castillo y El Pobo.

Los estudios en marcha apuntan a que el valor ecológico de estas arboledas es muy alto por albergar especies propias de los bosques maduros, muy escasos en entornos europeos. Conforman un agroecosistema singular. Los chopos cabeceros han dejado de ser aprovechados por los cambios sociales, económicos y productivos y se encuentran amenazados por la falta de gestión. Nuevos usos podrían introducirse como ocurre en países como Francia, ofreciendo biomasa con fines energéticos y viruta para uso ganadero introduciendo la mecanización.

Se propone la dotación de una excavadora de unas 20 toneladas dotada de cabezal talador para realizar la escamonda y la construcción de una planta de producción de viruta para ganadería intensiva (ovino, vacuno y equino) con la maquinaria adecuada.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3283
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 411M Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación
Observ.: Creación del Consejo Regulador del Azafrán del Jiloca en Monreal del Campo
Cantidad: 2000 miles de euros

BAJAS

Sección: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 411M Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación
Proyecto: 2009230010011 Acondicionamiento y mejora edificios del Departamento
Cantidad: 2000 miles de euros

Justificación

Monreal del Campo (Teruel) es un núcleo rural que históricamente se ha especializado en el cultivo de azafrán.

El cultivo tradicional se ha recuperado, modernizado y se está aplicando a la modalidad de cultivo ecológico. De manera que ha surgido un recurso agroalimentario con enorme potencial económico, cuya transformación y comercialización empieza a estar controlada por las empresas locales.

Del mismo modo en Monreal del Campo existe un museo del azafrán y se celebra anualmente la feria del azafrán para difundir y promocionar los valores diferenciales de este producto.

Para fortalecer el crecimiento de la actividad económica, para incorporar una garantía de calidad en la producción y conseguir cuotas de mercado más elevadas y seguras, es necesario que la Comunidad Autónoma de Aragón cree el Consejo Regulador del Azafrán en Monreal del Campo, objetivo que persigue esta enmienda al articulado.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3284
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Servicio: 004 SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
Programa: 411M Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación
Observ.: Estudio socio-económico sobre desarrollo de riegos para almendra y olivo en la margen derecha del Ebro
Cantidad: 300 miles de euros

BAJAS

Sección: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Servicio: 004 SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
Programa: 411M Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación
Proyecto: 2020210040001 Estudios y comunicación en relación con la planificación estratégica de la agricultura y el medio rural en España
Cantidad: 300 miles de euros

Justificación

Los riegos de la margen derecha del Ebro están sin desarrollar. Es un territorio de clima con precipitaciones escasas y suelos muy fértiles, con una estructura de pequeñas explotaciones de cultivos herbáceos y leñosos que intercalan pequeñas huertas. La población local, los agricultores conocen por tradición el manejo del riego con escasos recursos hídricos.

El desarrollo de los riegos en Aragón que toman como eje el río Ebro se ha realizado en la margen izquierda y con unos resultados extraordinarios si se analiza en perspectiva histórica.

La enmienda es un paso para impulsar un modelo de nuevo regadío ajustado a las condiciones agroclimatológicas de la margen derecha, a los limitados recursos hídricos ya las recientes transformaciones agrarias. Se pretende analizar y evaluar con este estudio las características del modelo de nuevo regadío en la margen derecha del Ebro, la conveniencia de la futura inversión que se necesita para ordenar, fijar y desarrollar la población como reto demográfico actual y futuro, utilizando estos cultivos y las actividades agroalimentarias vinculadas a los mismos, y convertirlos en un elemento tractor de la margen derecha del río Ebro.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3285
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Servicio: 004 SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
Programa: 411M Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación
Observ.: Realización de proyecto de nuevos riegos en Mazaleón
Cantidad: 200 miles de euros

BAJAS

Sección: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Servicio: 004 SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
Programa: 411M Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación
Proyecto: 2020210040001 Estudios y comunicación en relación con la planificación estratégica de la agricultura y el medio rural en España
Cantidad: 200 miles de euros

Justificación

Una parte importante de la economía de la localidad gira en torno a la agricultura. El proyecto es una aspiración de los agricultores de la localidad desde hace tiempo. Una estructura de pequeñas explotaciones enfocadas al cultivo de productos de calidad. La escasez de precipitaciones y los limitados recursos hídricos exigen incrementar las inversiones en proyectos de regadío que pueden mejorar la rentabilidad de las explotaciones agrarias y asentar población.

Por otro lado, al igual que otras localidades de la comarca, durante 2021 una parte importante de las parcelas de melocotón han debido ser arrancadas afectadas por el virus Sharka-m, de manera que los agricultores necesitan diferentes apoyos de las instituciones, como la propuesta de la presente enmienda.

La huerta de Mazaleón comprende aproximadamente unas 120 hectáreas. Casi la totalidad están plantadas de melocotoneros, un cultivo altamente rentable para las características

cve: BOCG_D_14_426_3707

minifundistas de las parcelas que la comprenden. Junto con los melocotoneros, conviven parcelas dedicadas a la obtención de hortalizas para consumo propio.

El virus.

Durante las campañas de 2019 y 2020, algunos agricultores detectaron en algunas parcelas de melocotoneros, daños en frutos y árboles que podían asociarse a alguna infección vírica. Automáticamente se dio parte al servicio de Sanidad Vegetal de la DGA que empezó a realizar algunos análisis en las zonas afectadas.

El resultado de los análisis fue claro y rotundo. Había infección por Sharka-M, una variante del virus Sharka más agresiva que la primigenia.

Una vez confirmado la existencia del virus, la campaña de análisis se generalizó para toda la huerta, y el resultado fue, a la vez preocupante, demoledor: prácticamente la totalidad de la huerta estaba afectada por el virus.

El día 4 de Noviembre, la DGA declaró la enfermedad de "utilidad pública" obligando a arrancar la totalidad de las parcelas afectadas por la enfermedad. En el caso de la huerta de Mazaleón, casi el 90% del total.

El impacto económico y social para la localidad de Mazaleón es brutal. Para la mayoría de agricultores, y sobre todo para los más jóvenes, es el principal sustento económico. La rentabilidad del cultivo de la almendra y el olivar en secano es ínfima.

Ante la crisis económica que ha generado la aparición del virus Sharka en la huerta de Mazaleón, se ha realizado un estudio previo para la ejecución de varios proyectos de impulsión de aguas de invierno a zonas de secano, alejadas de la huerta "infectada", para poder restablecer la producción de melocotón u otros cultivos.

ENMIENDA NÚM. 3286
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	21	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Servicio:	007	DIRECCIÓN GENERAL DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 413A Competitividad industria agroalimentaria y calidad alimentaria
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 68 Inversiones reales. Presidencia española del Consejo de la Unión Europea
Observ.: Nuevo Centro Nacional Español de Investigación General Agroalimentaria del Olivar y el Aceite de Oliva
Cantidad: 4000 miles de euros

BAJAS

Sección: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
Programa: 413A Competitividad industria agroalimentaria y calidad alimentaria
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Proyecto: 2017210220040 Estrategia alimentos de España
Cantidad: 4000 miles de euros

Justificación

Nuevo Centro Nacional Español de Investigación General Agroalimentaria del Olivar y el Aceite de Oliva.

Proyecto:

Centro Nacional Español de Investigación General Agroalimentaria del Olivar y el Aceite de Oliva

Justificación:

instalación única unificada para España. Consideramos imprescindible esta instalación puesto que el sector agroalimentario aportó 100.000 millones de euros a la economía española en 2020, el 9,7% del PIB español, generando a su vez el 11,7% del total nacional de empleos. En total, el valor añadido del sector agroalimentario en España asciende a 99.355 millones de euros. Con estas cifras, nuestro país se sitúa como la cuarta economía del sector agroalimentario de la UE, ya que aporta el 12,7% del VAB (Valor agregado Bruto) comunitario del sector. Por todo ello, esta enmienda reclama la instalación solicitada en Jaén y por el peso económico y social específico en España del sector agroalimentario, con una incidencia especial de la citada Jaén por sus cifras en dicho campo.

La provincia de Jaén, con más de 550.000 ha. de olivar acoge más de 66 millones de olivos, representa más del 25% de la superficie española y el 42% de la andaluza de este cultivo. Produce, además, y dependiendo de la temporada, en torno al 50% del total nacional de aceites de oliva y más del 20-25% de todo el mundo. Ello significa que, aproximadamente, el 78% de la superficie agraria provincial de Jaén está destinada al cultivo del olivar para la

cve: BOCG_D_14_426_3707

producción de aceite de oliva mayoritariamente. Sólo la provincia de Jaén produce más aceite que toda Italia junta. Además del olivar, la provincia de Jaén es eminentemente agrícola en otros cultivos, ocupando un gran peso en España en el sector agroalimentario.

Por ello, Jaén es la zona propicia para acoger un singular y único "Centro Nacional Español de Investigación General Agroalimentaria del Olivar y el Aceite de Oliva". Estas instalaciones están llamadas a ser un gran equipamiento, único en España, que concentraría las mejores tecnologías y los mejores profesionales con el fin de coordinar, en un mismo espacio unificado, todo lo inherente al espectro de investigación y análisis del sector agroalimentario productivo en España como referencia europea y contribuir así a la eficiencia de la calidad, los estudios, y los recursos económicos y de resultados, para albergar de manera centralizada en Jaén todo tipo de laboratorios de bioseguridad, de desarrollo, de análisis, de bioactividad, nuevas tecnologías como la NIRS, laboratorios científicos, proyección I+D+I, laboratorios de Sanidad Vegetal, laboratorios de Sanidad Animal, acuicultura, innovación en sistemas de regadío, innovaciones de cadena de suministro sin desperdicio de alimento (ZeroW), implementación de las tecnologías asociadas al Big Data y la ingeniería de sistemas, así como que las instalaciones acogen la herramienta FaST (Farming Sustainable Tool) de la Comisión Europea, entre otras muchas.

Para ello han de implicarse los Ministerios afectados, así como el CSIC (Centro Superior de Investigaciones Científicas), entre otras entidades e instituciones y bajo el amparo del Gobierno de España como precursor que ha de ser de dicho Centro Nacional en Jaén, en defensa y apoyo del importante sector agroalimentario español.

Los datos mencionados anteriormente hablan por sí solos y todos sabemos el potencial internacional de la provincia de Jaén como principal productor de aceite de oliva en el mundo. Otro ejemplo lo ofrece el dato de que en la localidad de Villacarrillo (Jaén) se encuentra la fábrica de aceite de oliva más grande del mundo, ya que tiene capacidad para procesar hasta 2,5 millones de kilos de masa de aceituna diaria y sus bodegas pueden albergar hasta 17 millones de kilos de aceite de oliva. En la provincia de Jaén, se genera una media de 600.000 toneladas de producción de aceite. Se estima que una campaña anual genera alrededor de 8 millones de jornales de recolecta y más de 150.000 de molturación, lo que tiene una cuantía económica de unos 300 millones de euros. El peso de Jaén en el sector agroalimentario nacional, su necesidad de convergencia socio-económica, la especialización de sus pobladores, organismos y entidades, así como que España sea la cuarta economía del sector agroalimentario en la Unión Europea con una incidencia más que notable en el PIB, son motivos más que suficientes para que se ponga en marcha un proyecto de tales pretensiones en Jaén.

ENMIENDA NÚM. 3287
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 22. Ministerio de Política Territorial.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección: 22 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL
Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL
Programa: 942A Cooperación económica local del Estado
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Concepto: 753 A la Comunidad Autónoma de Aragón para financiar proyectos de inversión en la provincia de Teruel, incluyendo compensaciones por regularizaciones de ejercicios anteriores
Cantidad: 15000 miles de euros

BAJAS

Sección: 22 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL
Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL
Programa: 921P Administración General del Estado en el Territorio
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 620 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Cantidad: 6000 miles de euros

Sección: 22 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL
Servicio: 002 SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL
Programa: 921P Administración General del Estado en el Territorio
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 630 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Cantidad: 9000 miles de euros

Total: 15000 miles de euros

Justificación

La enmienda actualiza el valor de los fondos destinados al FITE con el objeto de impulsar proyectos estratégicos para el desarrollo de la provincia de Teruel.

El Fondo de Inversiones de Teruel (FITE) fue creado porque Teruel queda fuera del Fondo de Compensación Interterritorial; para compensar esta situación, marcadamente injusta, y con el objeto de hacer efectivo el principio de solidaridad interterritorial con cuantías suficientes para enfrentar los graves desequilibrios territoriales, surgió el FITE, cuyas bases establecen la colaboración entre la Administración del Estado y el Gobierno de Aragón para la financiación

cve: BOCG_D_14_426_3707

de proyectos de inversión que promuevan, directa o indirectamente, la generación de renta y riqueza en la provincia de Teruel. Cada administración aporta el 50% de su coste.

El único instrumento constitucional para el reequilibrio territorial es el Fondo de Compensación Interterritorial, y en su su preámbulo decía: "la problemática situación de la provincia de Teruel requiere medidas excepcionales que no podrían ser adoptadas en el contexto del Fondo, por lo que el Gobierno manifiesta expresamente su voluntad de atenderlas adecuadamente, en razón a su especificidad, en cuantía suficiente y en el plazo más breve posible".

Se propone esta inversión extra de 15 millones de euros por parte del estado, para ser complementados con otros 15 por parte de la comunidad autónoma de Aragón y mitigar así la pérdida del valor que este fondo ha sufrido al no haberse actualizado con la subida de los valores del IPC desde el año 2005.

ENMIENDA NÚM. 3288
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 014	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN
Programa: 456E	Reto demográfico y lucha contra la despoblación

Observ.: "Laboratorio de paisaje, metodología aplicada para la conservación de paisajes rurales". Fundación Santa María de Albarracín.

Cantidad: 350 miles de euros

BAJAS

Sección: 23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 003	SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 425A Normativa y desarrollo energético

Proyecto: 2012200180001 Estudios sobre normativa

Cantidad: 350 miles de euros

Justificación

"Si se ve, se asume con más facilidad, y más en un lugar tan impactante como Albarracín."

La enmienda es para contribuir a financiar un proyecto que, en el marco de la Carta del Convenio Europeo del Paisaje que España suscribió en 2008, trata de crear un organismo, que podríamos denominar 'Laboratorio u Observatorio de Paisaje', formado por diferentes profesionales del ámbito del patrimonio natural y arquitectónico, con el que posicionar el concepto mismo de Paisaje cultural, además de vertebrar el método de su proyección y ejecución.

Se trata de crear un método planificado (proyecto) para la intervención práctica (ejecución) en diferentes paisajes culturales, configurando de paso el ejemplo a seguir en Albarracín, apoyándose en su reconocido" buen hacer".

Objetivos:

1. Desarrollo de una metodología de trabajo en torno al estudio del contexto geográfico del paisaje. Se trata de saber redactar proyectos adecuados de aplicación paisajística, para su posterior ejecución. Sería un trabajo multidisciplinar (historiadores, naturalistas, biólogos, geógrafos, arqueólogos, arquitectos...) del propio laboratorio.

2. Ejecución de los proyectos específicos trabajados con anterioridad, que pudieran servir de ejemplo en la sociedad.

3. La suma de esfuerzos en la consideración de Albarracín como un excepcional paisaje, completando la reconocida tarea realizada hasta hoy, en la ingente labor de restauración monumental, para incluir la visión y la necesidad del trabajo sobre los elementos naturales del paisaje. Terminar la labor para vender el ejemplo del conjunto histórico de Albarracín, ya muy conocido por su excelente trabajo de restauración incluyendo como parte del mismo los elementos naturales y su interacción con los humanos.

ENMIENDA NÚM. 3289
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Observ.: Optimización del actual bombeo Mequinenza-Civán
Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 104 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Proyecto: 2022231040004 Para actuaciones en conservación de la biodiversidad de los canales d'Urgell
Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

La garantía en el suministro de agua y la adecuación de las infraestructuras de riego han permitido actuaciones contempladas en el Pacto del Agua de Aragón y el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, como es el caso de la estructura de captación y bombeo en la margen derecha del embalse de Mequinenza.

La enmienda se realiza para la optimización del actual bombeo Mequinenza-Civán mediante la conversión de la instalación a energía fotovoltaica y la ejecución de balsas de regulación elevadas, supone una inversión de 7,03 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 3290
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	014	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN
Programa:	456E	Reto demográfico y lucha contra la despoblación
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.:		creación de un Fondo Local Incondicionado para las entidades locales menores de España
Cantidad:	8000 miles de euros	

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	003	SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Programa:	425A	Normativa y desarrollo energético
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Proyecto:	2012200180001	Estudios sobre normativa
Cantidad:	8000 miles de euros	

Justificación

Creación de un Fondo Local Incondicionado para las Entidades Locales Menores de España.

Existen unos niveles de gobierno local, que son el primer escalón de la administración local en el territorio que se denominan ENTIDADES LOCALES MENORES O EATIM, que en las CCAA, reciben denominaciones distintas, tales como: Entidades locales autónomas en Andalucía, Parroquias rurales en Asturias, Entidades locales descentralizadas en Cataluña, concejos en el País Vasco, y entidades locales menores en todas las demás, estás ostentan la condición de Entidades locales y tienen personalidad jurídica propia, según lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la administración local.

En España existen más de 3700 Entidades locales menores, y las mismas hunden sus raíces desde el siglo XI, y más contemporáneamente, aparecen en el Estatuto Municipal de 1924 de Calvo Sotelo, reconociéndolas como Entidades municipales, y que después se han ido desarrollando en otras leyes locales como la de régimen local de 1935, así como otras del régimen anterior hasta la Ley 7/85 reguladora de bases del régimen local y sus modificaciones sobre todo la última a través de la Ley 27/2013 RSAL.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Las competencias y potestades de estos niveles de gobierno local son limitadas y en muchos casos similares a las de los Municipios menores de 5000 habitantes, aunque su talón de Aquiles es que la financiación está en ocasiones según cada Comunidad autónoma, poco clarificada o indefinida, cuestión está muy negativa para la suficiencia financiera que se presume según la CE.

La verdadera hermana más pobre, de todas las administraciones públicas es la Entidad local menor, por lo anteriormente expuesto, y porque además tanto la administración general del Estado-Gobierno de la Nación y las propias CCAA, han discriminado desde hace mucho tiempo a estos gobiernos locales, pues están fuera de las aportaciones del Estado a través de la PIE, y en muchas ocasiones de los fondos incondicionados de cooperación local de las autonomías. También hemos quedado fuera del plan de pago a proveedores, etc.

ENMIENDA NÚM. 3291
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 003 SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Programa: 425A Normativa y desarrollo energético
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Creación del Centro de Investigación de Energías Renovables y Economía Circular Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	003	SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Programa:	425A	Normativa y desarrollo energético

cve: BOCG_D_14_426_3707

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Proyecto: 2012200180001 Estudios sobre normativa
Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

Creación del Centro de Investigación de Energías Renovables y Economía Circular.

Estudio de desarrollo e implantación de un Centro de Investigación de Energías Renovables y Economía Circular en lugar del proyectado Almacén Centralizado Temporal de Villar de Cañas dentro del proceso de descarbonización y transición a la energía verde.

ENMIENDA NÚM. 3292
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Plan de desarrollo Valle de Altomira
Cantidad: 1500 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2021230050014 ACTUACIONES DE REGULACION
Cantidad: 1500 miles de euros

Justificación

Plan de desarrollo Valle de Altomira

Informes para la declaración de regadío del Valle de Altomira y las poblaciones cercanas al embalse de Alarcon y construcción de infraestructuras para el desarrollo turístico del embalse.

Desde la construcción del trasvase Tajo/Segura y embalse de Alarcon para el riego de agricultura en levante, la pérdida de población ha sido masiva en Alcarria y centro de Cuenca. Es necesario invertir la tendencia y el riego de tierras agrícolas y nuevos negocios es fundamentalmente para fijar población y atraer nuevos pobladores.

ENMIENDA NÚM. 3293
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 003 SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Programa: 425A Normativa y desarrollo energético
Observ.: Programa para la mejora de eficiencia energética de las cooperativas agroalimentarias y su habilitación como comunidades energéticas.
Cantidad: 3000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	003	SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Programa:	425A	Normativa y desarrollo energético
Proyecto:	2012200180001	Estudios sobre normativa
Cantidad:	3000 miles de euros	

Justificación

Este programa persigue de un lado mejorar la eficiencia de las cooperativas agrarias. Algunas de estas entidades disponen de instalaciones industriales con un consumo energético intensivo, por lo tanto es necesario incidir en la mejora de la eficiencia energética mediante su participación en el despliegue de energías renovables.

Por otro lado, en el medio rural especialmente, las cooperativas agroalimentarias, dada la masa social de los cooperativistas, son organizaciones capaces de introducir cambios económicos y tecnológicos de calado y de movilizar a grupos sociales muy amplios en este objetivo.

Es necesario impulsar un programa para impulsar un proceso por el que las cooperativas agroalimentarias se habiliten como cooperativas energéticas y puedan producir energía renovable, mediante instalaciones de diferentes tecnologías que optimicen la inversión, y distribuir la energía entre sus asociados para consumo de las explotaciones agrarias y de las propias residencias.

ENMIENDA NÚM. 3294
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Construcción de Azud en la cola del Embalse de Alarcón (Cuenca)
Cantidad: 12000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2006230050030 CONSERVACION Y MEJORA DEL D.P.H.
Cantidad: 8500 miles de euros

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2021230050014 ACTUACIONES DE REGULACION
Cantidad: 3500 miles de euros

Total: 12000 miles de euros

Justificación

Construcción de Azud en la cola del Embalse de Alarcón (Cuenca)

Fomentar el turismo en una zona deprimida y escasamente poblada y las actividades inherentes a esta actividad económica.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3295
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 004 SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

Programa: 456M Actuaciones para la prevención de la contaminación y el cambio climático

Observ.: Programa de valorización de los montes públicos y privados (bosques, matorrales y pastos) y de superficie agrícolas: CAPTURA CO2, nuevos aprovechamientos, mantenimiento y conservación.

Cantidad: 3000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 003 SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Programa: 425A Normativa y desarrollo energético

Proyecto: 2012200180001 Estudios sobre normativa

Cantidad: 3000 miles de euros

Justificación

Los bosques, contribuyen potencialmente a la mitigación del cambio climático gracias a su influencia sobre el ciclo global del carbono: almacenan carbono en la vegetación y el suelo, lo intercambian con la atmósfera a través de la respiración de las plantas y de la actividad microbiana, son fuentes de emisión de carbono cuando son perturbados y de nuevo se convierten en sumideros de carbono durante los procesos de regeneración y crecimiento que siguen a las alteraciones

La capacidad de los bosques para actuar como sumideros de carbono depende de muchos factores, entre los que se encuentran las características propias de la vegetación, del clima y

cve: BOCG_D_14_426_3707

del tipo de suelo en el que se encuentra, así como de las particularidades de la gestión aplicada.

Los cultivos agrícolas, al igual que los bosques, pueden comportarse como sumideros de carbono, absorbiendo y almacenando CO2 de la atmósfera. Para ello se requiere la puesta en práctica de sistemas de producción agrícolas que fomenten la retención de carbono en el suelo y en la biomasa y reduzcan su pérdida. Se estima que la agricultura ecológica puede captar de 0 a 1,98 t/ha y año dependiendo de las prácticas aplicadas (Programa Europeo de Cambio Climático, 2004).

Este programa persigue el desarrollo de procedimientos jurídicos y administrativos que permitan atribuir un valor económico a los procesos ambientales de fijación de CO2 descritos en bosques públicos y privados, y en parcelas agrícolas, y que avalen o reconozcan las actuaciones técnicoeconómicas en los bosques y en los cultivos agrarios.

ENMIENDA NÚM. 3296
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:		23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	014	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN
Programa:	456E	Reto demográfico y lucha contra la despoblación

Observ.: Plan de vivienda rural para pueblos de menos de 2.000 habitantes. Creación de un parque público de vivienda en alquiler en pequeños municipios.

Cantidad: 6000 miles de euros

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	003	SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 425A Normativa y desarrollo energético

Proyecto: 2012200180001 Estudios sobre normativa

Cantidad: 6000 miles de euros

Justificación

Las carencias de vivienda en el medio rural y en los pequeños municipios es una de las dificultades para el asentamiento de nuevos pobladores o incluso para la permanencia de jóvenes originarios de estas localidades. No existe un funcionamiento del mercado de alquiler de viviendas en el medio rural. No hay oferta de vivienda de alquiler con condiciones adecuadas para la vivienda. Sin embargo, en algunos casos, sí que existen inmuebles y edificios cerrados y que, en algunos casos, se están deteriorando por falta de uso.

La competencia en materia de vivienda está asumida constitucionalmente por las Comunidades Autónomas. El Gobierno actúa desde los diferentes planes de vivienda, el último es el Plan de Vivienda 2018-2021. Por todo ello, la enmienda solicita la activación de diferentes líneas de actuación para fomentar la creación de un parque de vivienda pública destinada al alquiler en las áreas afectadas por la despoblación, especialmente en los pequeños municipios de menos de 2.000 habitantes.

ENMIENDA NÚM. 3297
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 014 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN

Programa: 456E Reto demográfico y lucha contra la despoblación

Observ.: Plan de eficiencia energética en vivienda rural para pueblos de menos de 5000 habitantes.

Cantidad: 4000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	003	SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Programa:	425A	Normativa y desarrollo energético
Proyecto:	2012200180001	Estudios sobre normativa
Cantidad:	4000 miles de euros	

Justificación

En la actualidad está en vigor el **programa PREE 5000** fue aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el pasado 3 de agosto mediante el **Real Decreto 691/2021**, por el que se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000).

Dado el número de viviendas de estos municipios que deberían ser objeto de intervención para mejorar la eficiencia energética, la enmienda propone ampliar de manera importante las cantidades de este programa.

ENMIENDA NÚM. 3298
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	014	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN
Programa:	456E	Reto demográfico y lucha contra la despoblación

cve: BOCG_D_14_426_3707

Observ.: Creación de un fondo de la inversión desarrollada en renovables para aplicarlo en la rehabilitación del patrimonio y cultura minera

Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 003 SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Programa: 425A Normativa y desarrollo energético

Proyecto: 2012200180001 Estudios sobre normativa

Cantidad: 5000 miles de euros

Justificación

Es necesario que el desarrollo de energías renovables en el medio rural revierta en el desarrollo territorial del mismo. Medida recogida en el acuerdo de investidura firmado por Teruel Existe y el PSOE para la presente legislatura.

ENMIENDA NÚM. 3299
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 014 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN

Programa: 456E Reto demográfico y lucha contra la despoblación

Observ.: Ayudas a instalación de cajeros multientidad en el Medio Rural (municipios de menos de 500 habitantes).

Cantidad: 5000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	003	SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Programa:	425A	Normativa y desarrollo energético
Proyecto:	2012200180001	Estudios sobre normativa
Cantidad:	5000 miles de euros	

Justificación

Es necesario habilitar una alternativa para el servicio de cajeros automáticos en muchos municipios del medio rural.

Los cierres de oficinas bancarias han provocado su desaparición en la práctica totalidad de los pequeños municipios del medio rural. Paralelamente han desaparecido los cajeros automáticos.

Buena parte de la población de edad avanzada con problemas para acceder a las nuevas tecnologías ven una limitación para sus compras habituales al no poder disponer de efectivo y monedas.

ENMIENDA NÚM. 3300
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa:	452A	Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES

cve: BOCG_D_14_426_3707

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: REDACCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RIO ODIEL Y EL SELLADO DE PASIVOS MINEROS.

Cantidad: 4000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 105 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2000232280002 ACTUACIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA EN LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR

Cantidad: 4000 miles de euros

Justificación

REDACCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RIO ODIEL Y EL SELLADO DE PASIVOS MINEROS.

Actualmente se está anunciando un estudio para ver la calidad de las aguas que se aplaza hasta 2028, por el pH ácido del río Odiel y los lixiviados que le aportan los pasivos mineros no sellados, y por ello se han paralizado dos proyectos: la presa de la Alcolea y el canal de Trigueros. Ya existen bastantes estudios sobre la contaminación de la cuenca media y baja del río Odiel, y que está producida por la explotación de minas durante más de cien de años, que se dejaron de ser explotadas hace décadas y que no se han sellado correctamente, para evitar el filtrado de los lixiviados y metales al río Odiel. La recuperación de este río supondría la capacidad de embalsar el 40% del agua de consumo residencial anual de toda Andalucía, por lo que se hace necesario la elaboración y ejecución de un proyecto que recupere la calidad del agua y garantice el sellado de los pasivos mineros, en vez de seguir estudiando las causas ya conocidas por estudios realizados. Se propone la redacción de un proyecto para recuperar el Odiel y cuanto antes volver a retomar los proyectos de embalses ante un futuro hídrico incierto, sin tiempo que perder en más estudios previos.

ENMIENDA NÚM. 3301
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa:	452A	Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:		60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ZONA AFECTADA POR LAS BALSAS DE FOSFOYESOS EN LAS MARISMAS DE HUELVA
Cantidad: 6000 miles de euros

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	105	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Programa:	452A	Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES

Proyecto: 2000232280002 ACTUACIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA EN LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR Cantidad: 6000 miles de euros

Justificación

REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ZONA AFECTADA POR LAS BALSAS DE FOSFOYESOS EN LAS MARISMAS DE HUELVA

Las balsas de fosfoyesos suponen una superficie contaminada de 1200 hectáreas con más de 100 millones de toneladas de este subproducto que se apilan hasta llegar a 30 metros de altura. La permisividad de las administraciones hasta hace una década ha permitido que no sólo se embalsan fosfoyesos de la fábrica Fertiberia, sino también la existencia de otros elementos al haber sido permitido su uso como vertedero de otros materiales y/o metales como fueron las cenizas radioactivas del accidente de Acerinox en 1998. Actualmente existe un proyecto obligado por la Audiencia Nacional para la restauración de la mitad de las balsas, que según un informe elaborado por expertos no es la solución definitiva, pero la Junta de Andalucía y el Gobierno de España han dado el visto bueno. Además, los expertos en su informe han recomendado la realización de estudios sobre cómo afecta a la salud de los onubenses dichos apilamientos. Por tanto, se hace necesario la elaboración de proyecto desde el Ministerio para la Transición Ecológica, que dé una solución al encapsulado real de las balsas y a la recuperación de la zona de marisma afectada.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3302
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: LICITACIÓN Y PRIMER TRAMO DE EJECUCIÓN DEL DESDOBLE DEL TÚNEL DE SAN SILVESTRE EN HUELVA.
Cantidad: 35000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 105 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2000232280002 ACTUACIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA EN LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR Cantidad: 35000 miles de euros

Justificación

Licitación e inicio de obras del desdoble del Túnel de San Silvestre en Huelva

La partida que se anuncia 05-452A-61-202223050010 con el concepto ACTUACIONES EN MEJORAS DE LA SEGURIDAD HÍDRICA EN LA ATENCIÓN A LA DEMANDA y que se ha

cve: BOCG_D_14_426_3707

anunciado como el proyecto y ejecución para el desdoble del túnel de San Silvestre, con un valor total de 75 millones de euros y con una partida de 750 mil euros en 2023 para la ejecución de las obras, que ya tiene la declaración ambiental aprobada, no es suficiente y la vemos incluso mal aplicada. El desdoble del túnel de San Silvestre no es una actuación sobre una infraestructura existente, la redacción del proyecto sí, pero implica una obra nueva, un nuevo Túnel paralelo al existente, para eliminar el cuello de botella que supone el actual en el suministro de agua a la provincia. Por lo tanto, proponemos una nueva partida para la ejecución del proyecto resultante, con una inversión inicial para el 2023 de 35 millones de euros, que es la inversión que se supone se hará para 2024 en la partida antes descrita, consignando así el inicio de las obras una vez presentado el proyecto en este mismo año 2023.

El desdoble del túnel de San Silvestre es una infraestructura nueva para incrementar y garantizar ante cualquier imprevisto, el suministro de agua a la provincia de Huelva, pues actualmente supone el consumo de agua del 80% de la población. Tras 20 años de promesas con esa obra no se puede dejar ni un minuto más su ejecución.

ENMIENDA NÚM. 3303
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa:	452A	Gestión e infraestructuras del agua
Proyecto:	2008230050036	BALSAS DE REGULACION CUENCA DEL EBRO-ALMUDEVAR

Cantidad: 1613,61 miles de euros

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa:	452A	Gestión e infraestructuras del agua

cve: BOCG_D_14_426_3707

Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2021230050014	ACTUACIONES DE REGULACION
Cantidad: 1613,61 miles de euros		

Justificación

BALSAS DE REGULACION CUENCA DEL EBRO-ALMUDEVAR

Embalse ubicado en la comarca de la Hoya de Huesca, se concibe como un embalse lateral de regulación, tanto de los caudales del Gállego como de los del Cinca a través de dichos canales, mediante el almacenamiento de caudales en un embalse interior de la zona regable de Riegos del Alto Aragón. Con ello se pretende incrementar las garantías del sistema, sin que ello suponga un incremento de la superficie regable.

ENMIENDA NÚM. 3304
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	004	SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
Programa:	456M	Actuaciones para la prevención de la contaminación y el cambio climático
Observ.:		Actuaciones en la masa boscosa de la Comarca del Matarraña en la lucha contra incendios.
Cantidad: 1500 miles de euros		

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 003 SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Programa: 425A Normativa y desarrollo energético

Proyecto: 2012200180001 Estudios sobre normativa

Cantidad: 1500 miles de euros

Justificación

La Comarca del Matarraña se halla situada en la parte noreste de la provincia de Teruel, formando límite territorial con Castellón y Tarragona. Ocupa una superficie de 93300 hectáreas de las cuales unas 60.000 corresponden al bosque mediterráneo. Con una orografía bastante compleja, surcada por diferentes ríos (Matarraña, Tastavins, Pena, etc.) que generan numerosos valles y barrancos, y con unas alturas que van desde los 300 m sobre el nivel del mar a los 1400 en pocos Km., dan lugar a un espacio de gran belleza e interés paisajístico, pero que genera bastantes dificultades en otros aspectos (falta de grandes planicies agrícolas, laderas con pendientes pronunciadas, fragmentación del espacio, etc.)

Con este contexto el problema de los incendios se agudiza, si además añadimos que nos encontramos con un clima mediterráneo, con sequía estival muy marcada, y ubicados en el triángulo (Castellón, Teruel, Tarragona) donde mayor números de tormentas eléctricas y secas veraniegas se dan de toda la Península, la tormenta perfecta, valga la redundancia, está servida.

El territorio y sus gentes, igual que en otras partes, han convivido desde siempre con los incendios forestales. Tan solo hace cinco décadas, cuando la administración carecía de medios, el tañer de las campanas avisaba del incendio y los vecinos armados con herramientas acudían a sofocarlo. Esta circunstancia actualmente no es posible ya que por un lado estos pueblos están muy despoblados y con un elevado índice de envejecimiento y por otro las circunstancias de los bosques y el espacio agrícola han cambiado, haciendo que hoy los incendios sean más virulentos y peligrosos.

En la Comarca vienen registrándose un promedio de veinte incendios anuales (sin incluir conatos, que al fin y al cabo es un incendio en potencia), lo cual es bastante significativo ya que hablamos de 200 en una década.

Por un lado tenemos los pequeños incendios, casi siempre conatos, debido a la actividad humana, básicamente en primavera, y después los generados en pleno verano por las tormentas secas con gran descarga eléctrica, provocando en ocasiones varias igniciones a la vez, y es aquí donde está el problema.

El cambio climático, con menos lluvias, temperaturas mas altas y durante mas tiempo, junto con la perdida de mucho espacio agrario (difícil mecanización, minifundismo, etc) junto con la falta de explotación forestal (falta de rentabilidad) ha hecho que la superficie forestal haya crecido considerablemente en las ultimas décadas creando masas continuas que son muy difícil de gestionar cara un gran incendio (GIF). Hasta la década de los setenta-ochenta el sector forestal generaba unos doscientos puestos de trabajo (había dos herrerías en Monroyo, una en Valderrobres, etc.).

cve: BOCG_D_14_426_3707

Hasta la fecha la Comarca no ha sufrido lo que podemos clasificar como un gran incendio (más de 500 has), siendo el peor episodio el de 2009, que al darse muchos incendios simultáneos en toda la provincia, hizo que los medios no fueran suficientes y al final en nuestro territorio de seis incendios, dos se hicieron de cierta dimensión (Valdeltormo y Mazaleón). Hasta el siglo XXI el incendio mas grande recordado era el de La picossa en Valderrobres (100 has) y el Valdeluna entre Ráfales y la Cerollera (90 has). En lo que llevamos de siglo se aprecia como los incendios son cada vez más frecuentes y alcanzan mayores dimensiones (Vall de Bou de 100 has, Tastavins 120 has, Mas de la Creu 22 has, todos estos en Valderrobres en las dos últimas décadas.... Molinera 50 has en Monroyo, Santa Rosa 20 has en Lledó, etc.

Los vecinos de la zona y sus administraciones próximas son conscientes del peligro que supone un gran incendio, tanto a nivel medioambiental, como económico, social, paisajístico, etc. En el año 2003-4 la institución comarcal firmó un convenio con el gobierno de Aragón y la DPT y desarrolló el primer Plan comarcal de Prevención y Extinción de Incendios que se ha hecho en Aragón. Para ello contó con el apoyo técnico prestado por la Universidad de Lérida (Sr. Domingo Molina entre otros). En ese plan se reflejaban la creación de unas serie de infraestructuras como cortafuegos, puntos de agua, puntos de vigilancia, medios técnicos, etc., y gran parte se fue ejecutando en los años siguientes hasta la crisis del 2008 que lo paralizó todo y ahí estamos. Se crearon bastantes Km. de Fajas Auxiliares, se construyeron más de treinta puntos de agua, se construyó un nuevo punto de vigilancia (PVF) que cubría una zona de sombra, se dotó con dos camiones autobomba, etc.

Como en este estudio ya se detectó, además de la falta de medios e infraestructuras, que uno de los grandes problemas era el abandono de espacio agrario que daba origen a masas continuas de pinares que facilitaba un gran GIF, se pudo ejecutar un trabajo con la UNIZAR (Dña. Paloma Ibarra) donde se localizó y mapeó las zonas agrícolas pérdidas que sería interesante recuperar (más de mil hectáreas). Como punto final a este proyecto se pudo llevar a cabo un proyecto experimental de creación de un banco de tierras interviniendo en casi un centenar de has en las que se implicaron varios pastores y agricultores durante un periodo de cinco años, pero que todavía están en cultivo actualmente.

Se propone recuperar el espacio agrario siguiendo los criterios propuestos en su día por el estudio de UNIZAR. el coste de recuperar una has oscila entre los 1000 y 1500 euros. Se priorizarían las zonas que estén próximas o limiten con infraestructuras de prevención de incendios.

Además, se propone una actuación en los bosques. La falta de rentabilidad ha hecho que este sector tan importante hace unas décadas haya prácticamente desaparecido. la comarca dispone de aprox. unas 30000 has de bosque fácil de explotar de una manera sostenible. En un turno de 20 años supondría unas 1500 has anuales (la posibilidad por hectárea rondaría las 50tm de astilla). La falta de rentabilidad haría necesario una ayuda que facilitara la explotación sostenible, aproximadamente de entre 500/1000 has. Se priorizarían las zonas limítrofes a infraestructuras de prevención de incendios.

Por último, se crearían áreas interface en los cascos urbanos con más riesgo (hasta la fecha solo hay dos pequeñas experiencias en Rafales y Fornoles). Con estas medidas la seguridad cara una gran gif se vería incrementada de forma exponencial frente a la situación actual.

Los objetivos de esta enmienda serían aumentar el paisaje mosaico, la creación de puestos de trabajo, el fomento de la biodiversidad y de la riqueza paisajística, el aprovechamiento de fuentes de energía renovable (biomasa), el apoyo al sector primario, el asentamiento de población y la disminución del riesgo de GIF y protección de núcleos urbanos.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3305
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 104 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Observ.: Construcción balsas laterales del río Matarraña
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 104 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Proyecto: 2011232260010 Actuaciones en Presas
Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

El río Matarraña es el último gran afluente del río Ebro por su margen derecha. Sus principales afluentes son el río Tastavins por su margen izquierda y el Algás en su derecha.

La cuenca del Matarraña y su entorno, tienen una configuración muy especial y característica, atesorando unos valores ambientales, sociales, económicos y culturales, que hacen del mismo, un espacio de convivencia, desarrollo económico, sostenibilidad y respeto al medio ambiente.

El plan hidrológico en esta cuenca, se ha constituido como uno de sus pilares del desarrollo. La reserva reserva de recursos hídricos, en esta área es tan extrema en sus aspectos climáticos, es de gran importancia. Ésta debe compaginar, por un lado, las exigencias de una agricultura de regadío de alta calidad y alto valor añadido y por otro, los valores ambientales de un río único en nuestro continente europeo.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Históricamente la cuenca del Matarraña ha tenido la regulación en cabecera del embalse de Pena. Esta infraestructura es deficitaria para regular los recursos globales de la cuenca, y para dar servicio a todos los usos que se deben satisfacer en el territorio.

El suministro y regulación de los recursos hídricos de la cuenca, abren una nueva vía de solución, basándose en el diálogo entre todos los habitantes del territorio, y teniendo en cuenta las diferentes sensibilidades que puedan tener los diferentes usuarios: regantes, ambientalistas, sociedad civil, autoridades, etc.

Con este criterio, se configuran y aprueban **los acuerdos de Fabara en noviembre de 1999; rubricados en marzo de 2000.** En este primer entendimiento y concordia permitió el desarrollo de las balsas de Val Comuna y La Trapa.

En el dictamen de río Matarraña aprobado en 2005 se marcan las actuaciones a llevar a cabo en futuros planes de actuación en materia de regulación de la cuenca del Matarraña. En el año 2009, la oficina de Planificación Hidrológica de la CHE, desarrolló un trabajo de regulación de la cuenca del Matarraña.

De este trabajo se obtiene la necesidad de realizar tres balsas más que son:

Balsa de Planserrats, en el entorno de Cretas, para regular el río Algás y que permitiría asegurar el abastecimiento de agua de boca de la localidad.

Balsa dels Comellars en la cabecera del Tastavins que permitiría regular este río.

Balsa de Val de la Figuera en el río Matarraña

La construcción de estas tres balsas finaliza el proyecto completo de la regulación de la cuenca del Matarraña, un proyecto que debe ser ejemplo de pacificación de cuenca y de cómo el entendimiento de las partes y el trabajo en común de todas puede aportar soluciones al territorio.

ENMIENDA NÚM. 3306
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 104 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Programa: 456A Calidad del agua

Observ.: Ordenación de usos en el barranco de Cuencabuena en Lechago (Teruel). Afectado por las obras del embalse de Lechago. Parque lineal de Lechago

Cantidad: 3500 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 101 PARQUES NACIONALES

Programa: 456C Protección y mejora del medio natural

Proyecto: 2000231010055 CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE USO GENERAL

Cantidad: 3500 miles de euros

Justificación

OBJETIVO: Construir un parque lineal en la cola (margen izquierdo) del embalse de Lechago, sobre el barranco de Cuencabuena, según el proyecto aprobado, como restitución del medio natural y agrícola por la construcción del embalse de Lechago en 2005.

La obra de la presa de Lechago tiene más de 15 años; desde entonces los vecinos de Lechago, Navarrete y Calamocha están esperando la construcción de este parque lineal, acordado como compensación a la obra de regulación hidráulica.

El parque lineal en el cauce y en los márgenes de la rambla que discurre paralela al pueblo contempla medidas de reforestación junto a la creación de una serie de balsas a las afueras de la localidad y la habilitación de una zona de recreo.

Basado en la respuesta a la presunta escrita en el Senado, realizada por los Senadores Beatriz, Martín Larred y Joaquín Vicente Egea Serrano, con nº de entrada 100871 de fecha 01/06/2021 y Expediente 684/040824 en cuya respuesta se reconoce la obligación del gobierno a ejecutar dicha obra:

RESPUESTA: El embalse de Lechago está ubicado en el término municipal de Calamocha, dentro de la cuenca del río Jiloca, perteneciente a la cuenca del Jalón. El Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en su artículo 130.4 recoge que "Cuando la realización de una obra hidráulica de interés general afecte de forma singular al equilibrio socioeconómico del término municipal en que se ubique, se elaborará y ejecutará un proyecto de restitución territorial para compensar tal afección". Este es el caso del embalse de Lechago, por lo que se elaboró un plan de restitución territorial para compensar la afección de la obra. El proceso de elaboración y ejecución del plan de restitución

cve: BOCG_D_14_426_3707

partió de las peticiones de los ciudadanos y asociaciones locales, que formularon propuestas de diversa naturaleza. De este período surgen dos proyectos principales:

1. "Proyecto de restitución territorial por las obras del embalse de Lechago, 1º parte", clave: 09.130.148/2111, de agosto de 2006, que fue objeto de una Adenda posterior, de agosto de 2007. Comprende actuaciones en los municipios de Lechago, Navarrete del Río y Luco de Jiloca y supuso una inversión de 12.713.624,00 euros, habiéndose liquidado en 2016.

   En él destacan actuaciones como:

- Actuaciones de infraestructura urbana en Lechago.
- Casa para turismo rural en Lechago.
- Actuaciones de infraestructura urbana en Luco de Jiloca.
- Revestimiento de acequias en Luco de Jiloca.
- Restauración de iglesias y ermitas.
- Estación depuradora de aguas de Lechago, Luco de Jiloca y Navarrete.
- Acequias y caminos de Navarrete del Río.
- Restauración de vertederos.

Como consecuencia del proyecto, se vio la necesidad de aumentar el revestimiento de las acequias de Navarrete y se elaboró el "Proyecto de revestimiento de las acequias de Navarrete del río. 2ª fase. Restitución por las obras del embalse de Lechago" con un presupuesto de 2.945.614,97 euros".

2. "Proyecto de ordenación de usos del barranco de Cuencabuena en Lechago (Calamocha), afectado por las obras del embalse de Lechago, clave 09.430.273/2111", de diciembre de 2006. Comprende actuaciones en el municipio de Lechago y está pendiente de ser ejecutado.

   Con ello, actualmente restarían dos proyectos redactados pendientes de licitar que son:

- "Proyecto de ordenación de usos en el barranco de Cuencabuena en Lechago. Afectado por las obras del embalse de Lechago" con un presupuesto de 2.935.651,00 euros.

"Proyecto de revestimiento de las acequias de Navarrete del río. 2ª fase. Restitución por las obras del embalse de Lechago (Calamocha)" con un presupuesto de 2.945.614,97 euros.

ENMIENDA NÚM. 3307
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 104 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Observ.: Proyecto constructivo Balsa de Los Comellares
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 104 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Proyecto: 2022231040004 Para actuaciones en conservación de la biodiversidad de los canales d'Urgell
Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

Esta balsa es parte de un proyecto más amplio denominado “balsas laterales del río Matarraña”.

El río Matarraña es el último gran afluente del río Ebro por su margen derecha. Sus principales afluentes son el río Tastavins por su margen izquierda y el Algás en su derecha.

La cuenca del Matarraña y su entorno, tienen una configuración muy especial y característica, atesorando unos valores ambientales, sociales, económicos y culturales, que hacen del mismo, un espacio de convivencia, desarrollo económico, sostenibilidad y respeto al medio ambiente.

El plan hidrológico en esta cuenca, se ha constituido como uno de sus pilares del desarrollo. La reserva reserva de recursos hídricos, en esta área es tan extrema en sus aspectos climáticos, es de gran importancia. Ésta debe compaginar, por un lado, las exigencias de una agricultura de regadío de alta calidad y alto valor añadido y por otro, los valores ambientales de un río único en nuestro continente europeo.

Históricamente la cuenca del Matarraña ha tenido la regulación en cabecera del embalse de Pena. Esta infraestructura es deficitaria para regular los recursos globales de la cuenca, y para dar servicio a todos los usos que se deben satisfacer en el territorio.

El suministro y regulación de los recursos hídricos de la cuenca, abren una nueva vía de solución, basándose en el diálogo entre todos los habitantes del territorio, y teniendo en cuenta las diferentes sensibilidades que puedan tener los diferentes usuarios: regantes, ambientalistas, sociedad civil, autoridades, etc.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Con este criterio, se configuran y aprueban **los acuerdos de Fabara en noviembre de 1999; rubricados en marzo de 2000.** En este primer entendimiento y concordia permitió el desarrollo de las balsas de Val Comuna y La Trapa.

En el dictamen de río Matarraña aprobado en 2005 se marcan las actuaciones a llevar a cabo en futuros planes de actuación en materia de regulación de la cuenca del Matarraña. En el año 2009, la oficina de Planificación Hidrológica de la CHE, desarrolló un trabajo de regulación de la cuenca del Matarraña.

ENMIENDA NÚM. 3308
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 104 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Observ.: Construcción balsa de Val de la Figuera
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	104	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
Programa:	452A	Gestión e infraestructuras del agua
Proyecto:	2022231040004	Para actuaciones en conservación de la biodiversidad de los canales d'Urgell

Cantidad: 500 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

Esta balsa es parte de un proyecto más amplio denominado “balsas laterales del Matarraña”.

Val de la Figuera es una balsa lateral del río Matarraña, se alimenta mediante derivación de caudales del mismo río.

El río Matarraña es el último gran afluente del río Ebro por su margen derecha. Sus principales afluentes son el río Tastavins por su margen izquierda y el Algás en su derecha.

La cuenca del Matarraña y su entorno, tienen una configuración muy especial y característica, atesorando unos valores ambientales, sociales, económicos y culturales, que hacen del mismo, un espacio de convivencia, desarrollo económico, sostenibilidad y respeto al medio ambiente.

El plan hidrológico en esta cuenca, se ha constituido como uno de sus pilares del desarrollo. La reserva de recursos hídricos, en esta área es tan extrema en sus aspectos climáticos, es de gran importancia. Ésta debe compaginar, por un lado, las exigencias de una agricultura de regadío de alta calidad y alto valor añadido y por otro, los valores ambientales de un río único en nuestro continente europeo.

Históricamente la cuenca del Matarraña ha tenido la regulación en cabecera del embalse de Pena. Esta infraestructura es deficitaria para regular los recursos globales de la cuenca, y para dar servicio a todos los usos que se deben satisfacer en el territorio.

El suministro y regulación de los recursos hídricos de la cuenca, abren una nueva vía de solución, basándose en el diálogo entre todos los habitantes del territorio, y teniendo en cuenta las diferentes sensibilidades que puedan tener los diferentes usuarios: regantes, ambientalistas, sociedad civil, autoridades, etc.

Con este criterio, se configuran y aprueban **los acuerdos de Fabara en noviembre de 1999; rubricados en marzo de 2000.** En este primer entendimiento y concordia permitió el desarrollo de las balsas de Val Comuna y La Trapa.

En el dictamen de río Matarraña aprobado en 2005 se marcan las actuaciones a llevar a cabo en futuros planes de actuación en materia de regulación de la cuenca del Matarraña. En el año 2009, la oficina de Planificación Hidrológica de la CHE, desarrolló un trabajo de regulación de la cuenca del Matarraña.

ENMIENDA NÚM. 3309
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 104 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Observ.: Proyecto de remodelación de la presa del pantano de Calanda
Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 108 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Proyecto: 2009232310121 Nueva Sede central de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil
Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

El embalse de Calanda está construido sobre el río Guadalope. La presa no dispone de la capacidad de desagüe que exige la normativa vigente. El proyecto se centra en la Mejora de la seguridad hidrológica de la presa de Calanda (Teruel).

ENMIENDA NÚM. 3310
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 104 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Observ.: Estudio de viabilidad de un salto de agua reversible para servir de ¿pila¿ de almacenamiento de energía, entre Alcañiz y Samper de Calanda

Cantidad: 200 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 105 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Proyecto: 2000232280002 ACTUACIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA EN LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR Cantidad: 200 miles de euros

Justificación

Las energías renovables necesitan de su almacenamiento, la energía hidráulica además de ser renovable permite regular el acceso del resto de energías renovables. En el contexto del cierre de la central térmica de Andorra esta “pila” de almacenamiento de energía serviría para atender a una zona que necesita de revulsivos industriales.

Con este estudio se pretende demostrar la idoneidad de las inversiones en almacenamiento de agua como vector energético y agroalimentario, para fijar, reequilibrar y desarrollar la población en el norte de la provincia de Teruel.

ENMIENDA NÚM. 3311
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 104 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Observ.: Revestimiento de las acequias de Navarrete del río. 2ª fase. Restitución por las obras del embalse de Lechago.
Cantidad: 3000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 105 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Proyecto: 2000232280002 ACTUACIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA EN LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR Cantidad: 3000 miles de euros

Justificación

Basado en la respuesta a la presunta escrita en el Senado, realizada por los Senadores Beatriz, Martín Larred y Joaquín Vicente Egea Serrano, con nº de entrada 100871 de fecha 01/06/2021 y Expediente 684/040824 en cuya respuesta se reconoce la obligación del gobierno a ejecutar dicha obra:

"**RESPUESTA**: El embalse de Lechago está ubicado en el término municipal de Calamocha, dentro de la cuenca del río Jiloca, perteneciente a la cuenca del Jalón. El Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en su artículo 130.4 recoge que "Cuando la realización de una obra hidráulica de interés general afecte de forma singular al equilibrio socioeconómico del término municipal en que se ubique, se elaborará y ejecutará un proyecto de restitución territorial para compensar tal afección". Este es el caso del embalse de Lechago, por lo que se elaboró un plan de restitución territorial para compensar la afección de la obra. El proceso de elaboración y ejecución del plan de restitución partió de las peticiones de los ciudadanos y asociaciones locales, que formularon propuestas de diversa naturaleza. De este período surgen dos proyectos principales:

1. "Proyecto de restitución territorial por las obras del embalse de Lechago, 1º parte", clave: 09.130.148/2111, de agosto de 2006, que fue objeto de una Adenda posterior, de agosto de 2007. Comprende actuaciones en los municipios de Lechago, Navarrete del Río y Luco de Jiloca y supuso una inversión de 12.713.624,00 euros, habiéndose liquidado en 2016.

   En él destacan actuaciones como:

- Actuaciones de infraestructura urbana en Lechago.
- Casa para turismo rural en Lechago.
- Actuaciones de infraestructura urbana en Luco de Jiloca.

cve: BOCG_D_14_426_3707

- Revestimiento de acequias en Luco de Jiloca.
- Restauración de iglesias y ermitas.
- Estación depuradora de aguas de Lechago, Luco de Jiloca y Navarrete.
- Acequias y caminos de Navarrete del Río.
- Restauración de vertederos.

Como consecuencia del proyecto, se vio la necesidad de aumentar el revestimiento de las acequias de Navarrete y se elaboró el "Proyecto de revestimiento de las acequias de Navarrete del río. 2ª fase. Restitución por las obras del embalse de Lechago (Te/Calamocha)" con un presupuesto de 2.945.614,97 euros".

2. "Proyecto de ordenación de usos del barranco de Cuencabuena en Lechago (Calamocha/Te), afectado por las obras del embalse de Lechago, clave 09.430.273/2111", de diciembre de 2006. Comprende actuaciones en el municipio de Lechago y está pendiente de ser ejecutado.

Con ello, actualmente restarían dos proyectos redactados pendientes de licitar que son:

- "Proyecto de ordenación de usos en el barranco de Cuencabuena en Lechago (Calamocha/Te). Afectado por las obras del embalse de Lechago" con un presupuesto de 2.935.651,00 euros.

"Proyecto de revestimiento de las acequias de Navarrete del río. 2ª fase. Restitución por las obras del embalse de Lechago (Te/Calamocha)" con un presupuesto de 2.945.614,97 euros.

ENMIENDA NÚM. 3312
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 104 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Observ.: Regulación rio Alfambra. Proyecto presa de los Alcamines
Cantidad: 1000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 105 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Proyecto: 2000232280002 ACTUACIONES DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA EN LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

El río Alfambra, que junto con el Guadalaviar forma el rio Turia en la ciudad de Teruel, tiene una longitud de 101.3 km. Y una superficie de cuenca de 913,3 km.

Se trata de un rio sin ningún tipo de regulación que sufre con frecuencia grandes avenidas afectando a los municipios de la cuenca, sobre todo a Alfambra, Escorihuela, Orrios, Peralejos, Cuevas Labradas, Villalba Baja, Tortajada y Teruel, con el consiguiente daño a las cosechas.

El primer plan de solicitud al Gobierno Central sería que el Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar para el periodo 2022-2027 recupere el estudio de viabilidad de la presa de Los Alcamines, en el río Alfambra a su paso por el municipio homónimo, que figura en el Plan vigente pero que ha sido eliminado en el proyecto redactado por la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ), recientemente sometido a consulta pública, para las obras de la presa no se dilaten más en el tiempo.

La presa de los Alcamines -con 16 hectómetros cúbicos de capacidad y un presupuesto estimado de 18,3 millones de euros- es "un proyecto histórico" contemplado en el Pacto del Agua de Aragón. Su finalidad es asegurar el riego de 3.000 hectáreas, laminar las avenidas para la protección de las poblaciones ribereñas y el abastecimiento de agua potable de los municipios de la comarca y el polígono industrial de Teruel.

En 1932 la Diputación de Teruel solicitó al ingeniero provincial un informe sobre la utilidad y viabilidad del pantano de los Alcamines que reclamaban los pueblos ribereños del Alfambra, desde Villalba a Teruel. Con el favorable informe del facultativo, la diputación provincial, el sindicato de riegos de Teruel, ayuntamientos y otras instituciones turolenses solicitaron la ejecución por el Estado de dicho pantano.

Finalizada la Guerra Civil, los pueblos ribereños de la cabecera del Turia —formada por los ríos Guadalaviar y Alfambra y, tras su confluencia, el tramo hasta el Rincón de Ademuz— seguían demandando al Estado obras de regulación para la defensa de sus vegas contra las inundaciones y para la mejora del regadío de las huertas “que dan un poco de vida a una zona de tan pobres condiciones” (Informe del ingeniero director de la CHJ sobre el Anteproyecto del Pantano de los Alcamines, 1946). El Anteproyecto quedó aparcado en la dirección general de Obras Hidráulicas hasta agosto de 1957 en que fue devuelto a la Confederación Hidrográfica del Júcar, para que se ajustara a lo dispuesto en el Proyecto de regulación de los ríos Júcar y Turia (aprobado por O.M. de 16 de octubre de 1956). El mismo ingeniero Emilio Feltrer redactó un nuevo proyecto de los Alcamines, que fue técnicamente aprobado en 1964, iniciándose entonces el proceso de exposición pública. Desde entonces hasta nuestros días, la CHJ ha paralizado el proyecto, y ha pasado a ser una reivindicación histórica, lógica, bien argumentada, urgente y necesaria para los pueblos de la comarca.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Hasta el Ejecutivo Aragonés en la actualidad, también lo demanda y recuerda al CHJ que ejecutar esta obra en el futuro poniendo especialmente en valor su posible contribución a la gestión del riesgo de inundación, la mejora de los abastecimientos a poblaciones y la consolidación del regadío.

El segundo plan de solicitud al Gobierno Central entorno al río Alfambra y el final del río Seco, consiste, primero, en la limpieza periódica de su cauce, cada tres años, para ahorrar costes, y, en segundo lugar, acondicionar las ramblas.

Desde 2018 el río Alfambra se ha desbordado en el curso medio inundando huertas y choperas en localidades como Villalba Baja, Tortajada, Orrios y Alfambra, y llegaron hasta el punto de que los bomberos tuvieron que rescatar a 14 personas que quedaron aisladas en diferentes puntos. Hay que añadir, el aumento de caudal en la confluencia de los ríos Alfambra y Guadalaviar, provocó una crecida de dos metros en el río Turia a su paso por la localidad de Libros, fenómeno al que también contribuyó el que uno de los ojos del puente de este río a su paso por Teruel quedará cegado, en consecuencia, la carretera N-234 permaneció cortada en cuatro puntos.

En las inmediaciones del río estos efectos fueron más notables, dejando anegadas áreas como los Campos de cultivo anegados en El Sargal; vegetación flexionada y restos de hojas retenidos en el paraje El Estrecho; se socavaron caminos, se removilizaron materiales de bancales cercanos al mismo. Queda demostrado que las crecidas continúas conllevan asociados efectos sobre las actividades humanas.

Esta serie de acontecimientos no son aislados, sino que suceden hasta tres veces en un año. Por lo cual, es necesario que CHJ realice una limpieza periódica cada tres años del cauce y acondicione las ramblas porque la acumulación de suciedad y sedimentos hace que se desborde tras cada tormenta.

En resumen, ambas solicitudes son consecuencia una vez más del abandono al que es sometido esta comarca que impide su desarrollo y asentar población.

ENMIENDA NÚM. 3313
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 104 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2015231040015 Mejora de riego en el Centro de la Medusa

Cantidad: 300 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2021230050014 ACTUACIONES DE REGULACION

Cantidad: 300 miles de euros

Justificación

Mejora de riego en el Centro de la Medusa

El Centro agrícola de La Medusa es un núcleo perteneciente a la CHE que se utiliza para la investigación de técnicas de regadío, el objetivo de esta mejora es la explotación eficiente, con ahorro en el consumo de agua y en los costes energéticos. Por ello, además de aumentar el número de hectáreas presurizadas, también se van adaptando a técnicas como la automatización y el telemando.

ENMIENDA NÚM. 3314
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	104	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
Programa:	452A	Gestión e infraestructuras del agua

Proyecto: 2003232260035 Mantenimiento y conservación de cauces públicos

Observ.: Mantenimiento y conservación de cauces públicos de la provincia de Huesca

Cantidad: 450 miles de euros

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa:	452A	Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:		61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2021230050012	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CANALES

Cantidad: 450 miles de euros

Justificación

Mantenimiento y conservación de cauces públicos de la provincia de Huesca los actuales cauces públicos de la Provincia de Huesca suponen el mayor sistema de regadíos de toda la UE, por lo que es necesario un correcto mantenimiento y conservación de los cauces públicos en el menor tiempo posible para evitar las pérdidas de caudales hídricos, especialmente ante el aumento de las sequías producidas por el cambio climático

ENMIENDA NÚM. 3315
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	104	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
Programa:	452A	Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:		61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2010232260010	Actuaciones en infraestructuras de regadio
Observ.:		Actuaciones en infraestructuras de regadío de la provincia de Huesca
Cantidad:	2960 miles de euros	

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa:	452A	Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:		61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto:	2021230050012	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CANALES
Cantidad:	2960 miles de euros	

Justificación

Actuaciones en infraestructuras de regadío de la provincia de Huesca.

Los actuales regadíos de la Provincia de Huesca suponen el mayor sistema de regadíos de toda la UE, no obstante, quedan muchas de las infraestructuras para la modernización y optimización de los recursos hídricos sin construir, especialmente vitales ante el aumento de sequías producidas por el cambio climático.

ENMIENDA NÚM. 3316
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 104 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Observ.: Regulación del río Algás (proyecto)
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 107 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Proyecto: 2001232300030 Adecuación Cauces Naturales
Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica del Ebro fijó como una de los objetivos del río Algás, afluente del Matarranya, que carece de infraestructuras de regulación, una necesidad histórica. Con el objetivo de conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos existentes y de ejecutar las determinaciones del Plan Hidrológico esta enmienda pretende impulsar las acciones e inversiones necesarias para estos fines. Los recursos procedentes de la regulación del río Algás, se destinarán a abastecimientos, usos industriales y regadío de apoyo.

ENMIENDA NÚM. 3317
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 104 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Observ.: Regulación río cabecera Tastavins (proyecto)
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 107 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Proyecto: 2001232300030 Adecuación Cauces Naturales
Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica del Ebro fijó como una de los objetivos del río Algás, afluente del Matarranya, que carece de infraestructuras de regulación, una necesidad histórica. Con el objetivo de conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos existentes y de ejecutar las determinaciones del Plan Hidrológico esta enmienda pretende impulsar la regulación de la cuenca de Tastavins que se concreta en Balsa de Monroyo, Embalse de los Comellares-Tormasal y Balsa de Peñarroya de Tastavins. El promotor y administración responsable es el Instituto Aragonés del Agua derivado del convenio entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Estado. Los recursos procedentes de la regulación del Tastavins se asignarán a las demandas de la propia cuenca del Tastavins y, secundariamente, del Matarraña.

ENMIENDA NÚM. 3318
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 104 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Observ.: Derivación caudales río Matarraña (proyecto)
Cantidad: 250 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 107 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Proyecto: 2001232300030 Adecuación Cauces Naturales
Cantidad: 250 miles de euros

Justificación

La enmienda está dirigida a la definición del proyecto para mejorar la derivación de caudales en el río Matarraña. El proyecto está enmarcado en el vigente Plan de la Demarcación Hidrológica del Ebro.

ENMIENDA NÚM. 3319
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 104 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Observ.: Balsa de Planserrats (Cretas)
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 104 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Proyecto: 2022231040004 Para actuaciones en conservación de la biodiversidad de los canales d'Urgell
Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

La balsa de Planserrats además de permitir la regulación del río Algás, permitirá asegurar el abastecimiento de agua de boca a las localidades cercanas a esta construcción.

Esta balsa forma parte de un proyecto mayor denominado “Balsas laterales del Matarraña”.

El río Matarraña es el último gran afluente del río Ebro por su margen derecha. Sus principales afluentes son el río Tastavins por su margen izquierda y el Algás en su derecha.

La cuenca del Matarraña y su entorno, tienen una configuración muy especial y característica, atesorando unos valores ambientales, sociales, económicos y culturales, que hacen del mismo, un espacio de convivencia, desarrollo económico, sostenibilidad y respeto al medio ambiente.

El plan hidrológico en esta cuenca, se ha constituido como uno de sus pilares del desarrollo. La reserva reserva de recursos hídricos, en esta área es tan extrema en sus aspectos climáticos, es de gran importancia. Ésta debe compaginar, por un lado, las exigencias de una agricultura de regadío de alta calidad y alto valor añadido y por otro, los valores ambientales de un río único en nuestro continente europeo.

Históricamente la cuenca del Matarraña ha tenido la regulación en cabecera del embalse de Pena. Esta infraestructura es deficitaria para regular los recursos globales de la cuenca, y para dar servicio a todos los usos que se deben satisfacer en el territorio.

El suministro y regulación de los recursos hídricos de la cuenca, abren una nueva vía de solución, basándose en el diálogo entre todos los habitantes del territorio, y teniendo en cuenta las diferentes sensibilidades que puedan tener los diferentes usuarios: regantes, ambientalistas, sociedad civil, autoridades, etc.

Con este criterio, se configuran y aprueban **los acuerdos de Fabara en noviembre de 1999; rubricados en marzo de 2000.** En este primer entendimiento y concordia permitió el desarrollo de las balsas de Val Comuna y La Trapa.

cve: BOCG_D_14_426_3707

En el dictamen de río Matarraña aprobado en 2005 se marcan las actuaciones a llevar a cabo en futuros planes de actuación en materia de regulación de la cuenca del Matarraña. En el año 2009, la oficina del Planificación Hidrológica de la CHE, desarrolló un trabajo de regulación de la cuenca del Matarraña.

ENMIENDA NÚM. 3320
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	104	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
Programa:	452A	Gestión e infraestructuras del agua
Observ.:		Estudio de regadíos de baja dotación en la comarca del Matarraña.
Cantidad:		200 miles de euros

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	105	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Programa:	456A	Calidad del agua
Proyecto:	2000232280001	ACTUACIONES EN ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN LAS CUENCAS DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR
Cantidad:		200 miles de euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación ppm4pm74vb73 en https://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=ppm4pm74vb73

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

La Comarca del Matarraña está situada en el Noreste de la provincia de Teruel, formada por 18 municipios y un total de 8000 ciudadanos. Tiene una superficie de 93300 has de las cuales 60.000 son bosques. Son varios ríos que la surcan: Matarraña, Tastavins, Ulldemo, Pena, Algars cuya aportación al rio Ebro supera cada año los 200Hm3.Esta comarca ha sido siempre agrícola de secano, en su gran mayoría, excepto en las zonas cercanas al cauce de los ríos ,y ganadera, aunque los últimos años el turismo ha pasado a ser una fuente de ingresos muy potente.

Los cultivos más importantes siempre han sido olivar, almendro y viñedo. Las cooperativas agrícolas han sido durante muchos años las entidades encargadas de aglutinar las cosechas de los socios y comercializarlas. Estas cooperativas cada vez tienen menor número de socios por la falta de rentabilidad de las explotaciones que hace que la gente busque nuevas oportunidades fuera del ámbito rural, lo cual hace que peligre su viabilidad económica. No se puede entender el mundo rural sin agricultores y ganaderos, que son los verdaderos guardianes del territorio.

El territorio del que hablamos está sufriendo cambios climáticos importantes y la falta de lluvias está poniendo en peligro a toda la agricultura de una comarca y a su modo de vida, es por eso que sólo unos regadíos pueden revertir este futuro tan incierto. Estos regadíos son muy viables ya que en las comarcas limítrofes ya los disfrutan y demuestran que son capaces de fijar población joven.

Es necesario y urgente dotar de un estudio de regadíos para almendro, olivo y viña de baja dotación, entre 1000 y 2000 m3 por Hectárea, donde quede claro el número de Has regables en cada municipio de la comarca, el total de los Hm3 que se necesitan, el lugar de donde poder coger el agua , y los costes de dichas inversiones para los beneficiados.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación ppm4pm74vb73 en https://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=ppm4pm74vb73

ENMIENDA NÚM. 3321
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	107	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Observ.: Recuperación de la acequia del Diablo (Olba), eliminando su dependencia de la presa de los Toranes
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 104 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
Programa: 452A Gestión e infraestructuras del agua
Proyecto: 2022231040004 Para actuaciones en conservación de la biodiversidad de los canales d'Urgell
Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

La acequia es una pequeña infraestructura de riego que viene funcionando desde antes de la construcción de la presa de los Toranes. Esta acequia permite el riego de huertos, ni siquiera se puede hablar de explotaciones agrarias, en un valle que ha conseguido asentar población. Recuperar la acequia y mantener su funcionamiento permitirá la realización de actividades agrarias sostenibles en este pequeño valle.

ENMIENDA NÚM. 3322
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 112 INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA
Programa: 456N Transición justa

cve: BOCG_D_14_426_3707

Observ.: Proyecto Power Experience: turismo, innovación económica y recuperación del patrimonio industrial minero de las centrales térmicas.

Cantidad: 3000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 112 INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA

Programa: 456N Transición justa

Proyecto: 2015201010001 Estudios y asistencia técnica

Cantidad: 3000 miles de euros

Justificación

POWer EXperience es un proyecto de innovación económica y emprendimiento, de conservación del patrimonio minero y natural, de turismo cultural y divulgación científica sobre la historia de la producción de electricidad, la Transición Energética y las redes eléctricas inteligentes.

Un proyecto para la recualificación de centrales térmicas integradas en la red Power Experience. Recorre desde el turismo de los yacimientos mineros de la economía industrial, a la sostenibilidad de los parques de energía renovable. Trabaja por la economía circular y fomenta la economía del conocimiento en el norte de Teruel. Tiene como objetivos generar oportunidades y empleo, crear valor a partir del patrimonio cultural, de las energías renovables y de la sostenibilidad, y regenerar el tejido económico, social y ambiental.

Está formado por los siguientes elementos:

1.- Círculo de Innovación y Emprendimiento / Análisis. Aplicación del conocimiento. Animación de proyectos. Apoyamos a las empresas y cooperativas. Creación de empleo

2.- Parque de la energía y la tecnología y Ruta POWer EXperience / Patrimonio cultural industrial y minero. Divulgación científica. Experiencias en energías renovables y sostenibilidad. Gastronomía creativa.

3.- Fundación / Gobernanza. Colaboración público-privada. Hoja de ruta común. Alianzas transformadoras. Identificar enlaces entre las organizaciones. Transferencia de conocimiento. Formación.

ENMIENDA NÚM. 3323

De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	112	INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA
Programa:	456N	Transición justa

Observ.: Proyecto piloto de creación de cooperativas provinciales para jóvenes y mujeres rurales en proyectos sostenibles.

Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección:	23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio:	112	INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA
Programa:	456N	Transición justa

Observ.: Estudios y asistencia técnica Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

El cooperativismo y la economía social deben ser herramientas para impulsar proyectos de desarrollo sostenible. En el medio rural están surgiendo iniciativas de jóvenes que llevados por el deseo de vivir en el medio rural, ante la dificultad del acceso al mercado de parcelas agrarias o a otras situaciones para la creación de explotaciones agrarias, están impulsando proyectos de apicultura, horticultura ecológica o comercialización de especias como azafrán. La enmienda persigue apoyar y configurar este tipo de cooperativas de jóvenes rurales con voluntad de asentarse en el medio rural para impulsar proyectos sostenibles.

ENMIENDA NÚM. 3324
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios Observ.: Rehabilitación y adecuación funcional de la Iglesia Ntra. Sra. de la Asunción de Cosa
Cantidad: 200 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Proyecto: 2002180130207 Restauración Integral Edificio Circular Ciudad Universitaria
Cantidad: 200 miles de euros

Justificación

Rehabilitación y adecuación funcional de la Iglesia Ntra. Sra. de la Asunción de Cosa.

Rehabilitación de la torre mudéjar levantada en tres cuerpos, con piedra y ladrillo, y el recuperar las naves del edificio de la Iglesia.

ENMIENDA NÚM. 3325
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 332A Archivos
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Observ.: Nuevo proyecto. Realización del proyecto de obra del Museo de Alcañiz
Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 331M Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Proyecto: 200218130207 Restauración Integral Edificio Circular Ciudad Universitaria
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 331M Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Proyecto: 199818130005 Museo Arqueológico de Sevilla. Rehabilitación.
Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

Se trata de iniciar las obras del futuro museo de Alcañiz. Cuando se proyectó la reciente restauración del edificio que alberga el ayuntamiento de Alcañiz ya se realizó un proyecto que en una segunda fase proponía una reforma del interior del edificio del Ayuntamiento y de su edificio anexo (Lonja) de manera que tuviera cabida el museo de la ciudad.

El proyecto está completo y sigue siendo válido. Esta enmienda servirá para iniciar las obras de un museo que debe servir para que Alcañiz cuente con un instalación cultural de primer orden que sirva para revitalizar el turismo en la localidad y sirva como revulsivo económico.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3326
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES

Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales
Observ.: Restauración torreones defensivos de las guerras carlistas del Bajo Aragón, Caspe y ribera baja del Ebro

Cantidad: 300 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES

Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales

Proyecto: 200218130207 Restauración Integral Edificio Circular Ciudad Universitaria.

Cantidad: 300 miles de euros

Justificación

Estudio arqueológico acondicionamiento y restauración de torreones defensivos carlistas del bajo Aragón histórico- Ribera baja del Ebro y Ermita-Monasterio virgen de la Magdalena en Caspe para desarrollo turístico y como dinamizador económico y ambiental del territorio para dar valor a estos sistemas pioneros en comunicaciones y telecomunicaciones del siglo XIX.

ENMIENDA NÚM. 3327
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa:	337B	Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Proyecto:	2012180110009	Murallas de Mirambel
Cantidad:	75 miles de euros	

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	005	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa:	337B	Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Proyecto:	1997180130079	Liquidaciones, revisiones de precios y actuaciones diversas de restauración
Cantidad:	75 miles de euros	

Justificación

Restauración de las Murallas de Mirambel

Mirambel con un recinto medieval que ha permitido que el municipio forme parte de la Asociación de los Pueblos más Bonitos de España**.** La muralla de Mirambel que fue afectada por derrumbes en 2015, cuenta con casi un kilómetro de longitud y dispone de 5 entradas al interior. Está construida en mampostería con sillares y catalogada como Bien de Interés Cultural desde 2016. La restauración está iniciada para subsanar y rehabilitar los paños afectados. Paralelamente a la muralla el Ayuntamiento tiene intención de recuperar el paseo perimetral. La enmienda pretende que la intervención se aborde en este ejercicio 2023.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3328
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Observ.: Eliminación bloques hormigón puente histórico de Galve
Cantidad: 43 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Proyecto: 2002180130207 Restauración Integral Edificio Circular Ciudad Universitaria
Cantidad: 43 miles de euros

Justificación

Eliminación bloques hormigón puente histórico de Galve

El Puente de Galve se sitúa sobre el curso medio-alto del río Alfambra, en la parte central del término municipal de Galve. Se trata de un puente de dos ojos, realizado en fábrica de sillería de piedra arenisca trabada con cal. Los sillares son de gran tamaño, con significativas diferencias de una hilada a otra salvo en la rosca de los arcos, cuya sillería es mucho más homogénea y cuidada. Los dos arcos son de medio punto, con una imposta sobre la que

cve: BOCG_D_14_426_3707

apoyaría la cimbra durante su construcción. Son disimétricos teniendo mayor luz, y consecuentemente altura, el de la izquierda, por el que circula el curso fluvial; bajo el de la derecha solo baja agua durante las avenidas.

Ambos arcos descansan sobre un machón central con estribo de planta disimétrica. El tajamar es angular, formando un triángulo escaleno que tiende a dirigir las aguas al arco de la izquierda; aguas abajo, el estribo presenta un característico espolón de planta semicircular. El tablero del puente presenta un perfil de lomo de asno poco marcado. En la margen derecha se aprecia la existencia de parámetros de mampostería trabada con cal, claramente posteriores a la fábrica principal, que sustenta un sistema de escalera-rampa formado por piedras hincadas y empedrado. Por el contrario, en la margen izquierda hay un sistema de rampa con encachado de piedras. En cuanto al pretil es de sillería muy parecida a la del resto de la fábrica.

Tradicionalmente se ha dicho que el Puente de Galve es «medieval». Sin embargo, dadas las características del puente y, en especial, la presencia de un espolón circular, el tipo de sillería utilizada, la configuración del tablero, el uso de arcos de medio punto y la composición general de la estructura, la fecha más probable para su construcción son los siglos XVI y XVII.

ENMIENDA NÚM. 3329
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Observ.: Camino de los Pilones (Allepuz-Villarroya de los Pinares)
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Proyecto: 2002180130207 Restauración Integral Edificio Circular Ciudad Universitaria
Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

Camino de los Pilones (Allepuz-Villarroya de los Pinares)

Consolidación de los pilones a lo largo del trayecto (la mayoría se encuentran muy deteriorados).

ENMIENDA NÚM. 3330
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales
Observ.: Rehabilitación integral de la presa romana Pared de los Moros en Muniesa (Teruel) Cantidad: 250 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales

Proyecto: 2002180130207 Restauración Integral Edificio Circular Ciudad Universitaria

Cantidad: 250 miles de euros

Justificación

Se pretende restaurar para mejorar y continuar con su uso milenario, demostrando la sostenibilidad ambiental y circularidad que la primera presa ejerce en la cuenca del Aguavivas, así como implementando el uso turístico y cultural de la segunda dentro de la Villas Romanas de Azuara ruta de los Romanos.

ENMIENDA NÚM. 3331
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES

Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Restauración castillo Aliaga

Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES

Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales

cve: BOCG_D_14_426_3707

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Proyecto: 2002180130207 Restauración Integral Edificio Circular Ciudad Universitaria

Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

Restauración castillo Aliaga

El castillo de Aliaga es de titularidad pública porque el Ayuntamiento de la localidad lo ha adquirido recientemente. Está catalogado como Bien de Interés Público. Ocupa una superficie de 4.000 metros cuadrados, siendo el castillo de mayor dimensión de la provincia de Teruel. Formado por varios recintos que se escalonan en el desnivel de la ladera. La enmienda va dirigida a una necesaria y urgente rehabilitación.

ENMIENDA NÚM. 3332
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES

Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales

Observ.: Mejoras y mantenimiento del yacimiento Villa Fortunatus en Fraga

Cantidad: 200 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES

Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales

cve: BOCG_D_14_426_3707

Proyecto: 2002180130207 Restauración Integral Edificio Circular Ciudad Universitaria
Cantidad: 200 miles de euros

Justificación

El yacimiento Villa Fortunatus en Fraga fue declarado BIC en 2004, constituye unos de los restos de villa romana rural más importantes de Aragón y con un potencial turístico local. El yacimiento lleva desde 2018 con parte de su cubierta derruida, no tiene aparcamiento ni acceso para vehículos y, en los últimos años, los mosaicos y teselas han sufrido graves daños y desperfectos.

ENMIENDA NÚM. 3333
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 333A Museos
Observ.: Proyecto Museo Cine y Radio en Albelda (Huesca)
Cantidad: 300 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 105 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA
Programa: 333A Museos
Proyecto: 1998180130005 Museo Arqueológico de Sevilla. Rehabilitación
Cantidad: 300 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

La enmienda tiene por objeto que el Museo del Cine y Radio de Albelda El Cine de Albelda (Huesca), se sitúa más allá del patrimonio como objeto, tesoro histórico y/o estético, para ingresar en una concepción más amplia que incluye el contexto físico, sociocultural y el reconocimiento del valor de uso del patrimonio. Todo ello como referente y comprensión del sentido de pertenencia y de identidad de la comunidad. Entendiendo la cultura del cine, radio y teatro como motor de cambio para una sociedad, contribuyendo a construir un mundo más justo e igualitario, el presente proyecto pretende crear un espacio que muestre a nivel expositivo el archivo, documentos y maquinaria de la historia del propio cine en sus etapas de funcionamiento. Siendo un referente en la realización de actividades que impulsen estrategias didácticas para generar aprendizaje verdadero y transferencia.

Y, así mismo, permitan abrir un abanico de oportunidades que prepare a los usuarios para los cambios que hay que enfrentar en la vida profesional o laboral. El presente proyecto trata de habilitar un edificio, de alto valor simbólico y sentimental, en total desuso y obsolescencia funcional en un CENTRO DE ENCUENTRO CON LA CULTURA cuya actividad gire en torno al cine y la radio como eje principal. Incluyendo espacio de CoWorking para profesionales que facilite el asentamiento de los mismos en el municipio así como el establecimiento de una red colaborativa entre los agentes. El edificio pretende ser una instalación de referencia tanto con fines turísticos o de ocio como didáctico y pedagógico. Con carácter permanente se proyecta como suma al Espacio Museístico un espacio Coworking para profesionales del entorno, en el que puedan desarrollar sus emprendimientos y sirva a su vez de espacio de conexión y colaboración entre los diferentes perfiles profesionales.

ENMIENDA NÚM. 3334
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 105 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA
Programa: 333A Museos
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Nuevo Archivo Histórico Provincial en Jaén
Cantidad: 1000 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:		105 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA
Programa:	333A	Museos
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:		63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Proyecto:	2014181050027	Museo Sorolla. Obras de ampliación.

Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

Nuevo Archivo Histórico Provincial en Jaén

Construcción de nueva sede del Archivo Histórico Provincial en la ciudad de Jaén, ya que el actual emplazamiento en el convento de Santo Domingo carece de espacio para albergar la documentación existente y debido también a que en 2023 se perderá la cesión de uso de dicho edificio.

La enmienda tiene por objeto que en la ciudad de Jaén se construya, por parte del Gobierno de España, una nueva sede del Archivo Histórico Provincial, actualmente ubicado en el convento de Santo Domingo (propiedad de la Diputación de Jaén), que cedió el uso del espacio para tales fines por un espacio de tiempo que expira en 2023. Debido a ello, el Ayuntamiento de la ciudad mantuvo una reunión con la directora general de Bienes Culturales del Ministerio de Cultura, María Dolores Jiménez, a quien se expuso el interés del Ayuntamiento por disponer de la manzana de Los UribeSanto Domingo, actual emplazamiento del mencionado archivo provincial, para su conversión en complejo cultural que albergue distintos proyectos. Ello conlleva una nueva ubicación para el Archivo Histórico Provincial, coincidiendo además con el fin del convenio de uso para Archivo Histórico.

El Ministerio de Cultura, como responsable de los fondos, se ve obligado por tanto a buscar una nueva ubicación, para lo cual el Ayuntamiento ofrece varios emplazamientos en el casco histórico y el propio Ministerio ya presupuestó ocho millones de euros en los PGE de 2021 para comenzar unas obras de las que nunca más se supo y es por lo que se pide, por esta enmienda, la incorporación a los PGE de 2022 de ocho millones de euros para que sin más dilación se comiencen las obras de un nuevo Archivo Histórico Provincial en la ciudad de Jaén en este año y debido a que en 2023 el Ministerio de Cultura perderá la cesión del actual espacio en el convento de Santo Domingo.

Por la mencionada finalización en 2023 del convenio de cesión de uso de espacio en la actual sede del Archivo Histórico Provincial en el convento de Santo Domingo de Jaén, lo que haría que estos fondos se quedarán sin edificio donde albergarlos y podría suponer la dispersión de los fondos documentales existentes al quedarse sin sede propia unificada. El propio Ministerio de Cultura, en años previos, anunció su intención de ampliar el Archivo y construir uno nuevo, sin que ninguna de las actuaciones referidas se haya llevado a cabo. De hecho, desde el Ministerio se viene aludiendo a los problemas de espacio porque las instalaciones actuales se quedaron pequeñas hace años para acoger y catalogar la ingente cantidad de documentación administrativa que generan los órganos del Estado en la provincia, hasta el punto de que algunos de ellos no pueden enviar sus documentos, como ocurre con los tribunales de Justicia, el catastro, la Jefatura Provincial de Tráfico, o las delegaciones territoriales de la Junta, entre otras.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3335
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 105 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA
Programa: 333A Museos
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Observ.: Museo Ibero de Jaén
Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	105	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE CULTURA
Programa:	333A	Museos
Capítulo:	6	INVERSIONES REALES
Artículo:	63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Proyecto:	2014181050027	Museo Sorolla. Obras de ampliación.
Cantidad:	1000 miles de euros	

Justificación

Museo Ibero de Jaén

La enmienda tiene por objeto que el Museo Ibero de Jaén entre a formar parte de la red nacional de Museos de España, debido a su importancia y al contenido específico único y de gran valor que ha de acoger de la cultura y la historia. El Museo Ibero, de proporciones colosales por sus 11.152 metros cuadrados, está llamado a albergar de forma permanente los fondos nacionales de la cultura y el legado íbero y así propiciar en este gran espacio museístico un recurso cultural único en España y unos fondos museográficos a la altura de un

cve: BOCG_D_14_426_3707

museo que pretende ser único en el mundo dedicado al pueblo íbero, su cultura y señas de identidad.

De esta manera, dicho Museo se configuraría como centro de referencia internacional, con una fuerte identidad propia cuya colección albergue piezas procedentes de todos los museos de la comunidad autónoma andaluza y del resto de España, para así ofrecer una amplia visión de la historia de la cultura íbera, que se extendió desde el valle del Guadalquivir hasta el sur de Francia entre el siglo VI a.C. y la dominación romana. Como Museo adscrito a la Red Nacional de Museos, el Museo Ibero de Jaén contribuiría a atraer importantes flujos culturales a España.

Justificación: en noviembre de 2019 el entonces ministro de Cultura, José Guirao, anunció que el Museo Ibero de Jaén formaría parte de la red nacional de Museos antes de un año, sin que ésto se haya producido a fecha de hoy. Cabe recordar que el Museo Ibero de Jaén fue inaugurado en diciembre de 2017, con una exposición de fondos íberos propios del Museo provincial de Jaén, entre los que destacan conjuntos escultóricos de primer orden como El Pajarillo, de Huelma (Jaén), y el de Cerrillo Blanco, de Porcuna (Jaén). El Museo costó más de 27 millones de euros y tiene una ubicación inmejorable en el centro de la ciudad en el Paseo de la Estación, que es la arteria principal de las calles del centro urbano. El Museo Ibero es un conjunto moderno edificado que dota al complejo museístico de un gran edificio de 11.152 metros cuadrados distribuidos en cuatro cuerpos anexos, capaces de albergar hasta 3.500 piezas expositivas, así como dependencias tales como salas de congresos, tienda y cafetería.

ENMIENDA NÚM. 3336
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 106 CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Programa: 336A Fomento y apoyo de las actividades deportivas
Observ.: Proyecto dinamizador del deporte "Montañas Vacías"
Cantidad: 500 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	106	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Programa:	336A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
Proyecto:	1988241050020	Diversas reparaciones en instalaciones del CSD

Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

Fomento del deporte de montaña en los Montes Universales, la sierra de Javalambre y la de Gúdar. La ruta comprende 680 kilómetros y más de 13.000 metros de desnivel. El principal objetivo de Montañas Vacías es dar a conocer la España Vaciada a través de una ruta de Bikepacking Off-road, tomando Teruel como punto de partida y llegada. Al mismo tiempo, el proyecto ayudaría a consolidar el turismo deportivo rural en la zona.

ENMIENDA NÚM. 3337
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	106	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Programa:	336A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas

Observ.: Centro de recepción del Centro Trail Permanente de la Real Federación Española de Atletismo con albergue y zona de autocaravanas.

Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección:	24	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio:	106	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 336A Fomento y apoyo de las actividades deportivas

Proyecto: 1988241050020 Diversas reparaciones en instalaciones del CSD

Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

En el año 2019 el Ayuntamiento de Allepuz y la Real Federación Española de Atletismo llegaron a un acuerdo para crear un Centro Trail Permanente en dicha localidad.

Tratándose del tercer centro de dichas características (tras La Todolella y Cangas de Onís) con la peculiaridad de que se trata del de más altitud del país con el beneficio que supone la actividad física profesional en altitud.

El Trail Running Center es una instalación permanente en la naturaleza diseñada para practicar el Trail Running en condiciones de idoneidad. Cuenta con una red de itinerarios permanentes de Trail Running con señalización específica acreditada, zona de calentamiento, centro de recepción y puntos de información tanto sobre las características técnicas de los itinerarios como de la naturaleza de la zona.

Obras a realizar:

-Edificación para centro de recepción que constaría de las siguientes estancias:

- Hall de recepción con toda la información de los circuitos permanentes existentes.
- 8 vestuarios, con capacidad para dos personas cada uno de ellos, integrado por zona seca, con bancos y perchas para cambiarse y dos duchas individuales.

Se pretende que este centro de recepción sea todo automatizado, debido a la imposibilidad de este Ayuntamiento de asumir personal fijo que asuma esta competencia.

Para llevar a cabo esto se hace necesario:

- Compra del terreno.
- Adecuación de tomas de agua y desagües en la zona destinada a tal efecto.
- Aparcamiento para coches y autocaravanas.
- Instalación de tres plazas de aparcamiento para vehículos eléctricos.

ENMIENDA NÚM. 3338
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 25 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Servicio: 002 MINISTERIO Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 925M Memoria democrática
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Proyecto: 2022250020620 Memorial por la Paz / Museo de la Guerra Civil en Teruel
Cantidad: 2000 miles de euros

BAJAS

Sección: 25 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Servicio: 002 MINISTERIO Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 925M Memoria democrática
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Proyecto: 2013251030020 Inversión en jardines, parques y montes
Cantidad: 2000 miles de euros

Justificación

Memorial por la Paz /Museo de la Guerra Civil en Teruel

La tendencia mundial en los museos sobre los conflictos bélicos es construir centros de interpretación, que inciten a la reflexión, a la reconciliación, desde una perspectiva integradora de las perspectivas historiográficas. Francia, Alemania, Estados Unidos,… tienen centros o museos con esta finalidad.

En 2010 el historiador de la Universidad de Barcelona, Joan Santacana publicaba un artículo con el título "*¿Un memorial para la paz en Teruel?"* señalando que es una anomalía para España, en relación al tratamiento de los conflictos bélicos contexto en los museos de países europeos, la ausencia de un centro de este tipo. El artículo justificaba que el origen de la investigación se debía a que el Gobierno de Aragón realizó un encargo al Taller de Proyectos de la Universidad de Barcelona con el objetivo de sentar las bases de un centro de interpretación y un espacio de memoria sobre la Guerra Civil y la Batalla de Teruel.

"**¿Por qué en Teruel?**

La ubicación de un Memorial por la Paz en Teruel está plenamente justificada. Los soldados sufrieron crueles combates y las bajas temperaturas. La lucha fue terrible. Teruel fue una

cve: BOCG_D_14_426_3707

ciudad mártir. El casco urbano y la población sufrieron duramente los embates y sucesivos asedios en lo que fue una de las más fieras emblemáticas batallas de la Guerra Civil espan¿ola. Teruel comenzó a decidir el desenlace de la guerra, en este sentido es un elemento importante para explicar la misma guerra. Pero Teruel es también un ejemplo de la irracionalidad de la Guerra y de cómo la violencia afectó integralmente a personas y territorio. Teruel, ciudad que sufrió un auténtico holocausto a manos de ambos ejércitos contendientes es un espacio sobradamente legitimado para explicar el contexto de la Guerra Civil, sus orígenes causas y consecuencias [...] ¡No debería ser un museo más! El Memorial por la Paz de Teruel debe contar con piezas y en ese sentido tendrá una dimensión museal. Pero lo que debe vertebrar el discurso son los recursos museográficos singulares de nueva generación, y especialmente los elementos multimedia, hipermedia y audiovisuales. Los recursos a utilizar deben ser capaces de emocionar y poner en situación empática al visitante en un escenario global que sea en sí mismo un exponente de modernidad y de museo de última generación." (Santacana, J., 2010)

Posteriormente el Decreto 117/2018, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, creó el "Museo de la Guerra Civil. Batalla de Teruel" otorgando un régimen jurídico y fijando la sede en Teruel.

El objetivo de esta enmienda es aprovechar todo el trabajo de investigación y los pasos administrativos ya dados para desarrollar, construir y poner en marcha el centro de interpretación: **Memorial por la Paz /Museo de la Guerra Civil en Teruel.**

SANTACANA MESTRE, J. (2010): ¿Un Memorial para la Paz de Teruel? . *Ebre 38*, Núm 4: 257-265

ENMIENDA NÚM. 3339
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Servicio: 012 SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES
Programa: 491M Ordenación y promoción de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

cve: BOCG_D_14_426_3707

Observ.: Proyecto Teruel Technology Innovation Center - MyCloudDoor

Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Servicio: 012 E SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

Programa: 491M Ordenación y promoción de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

Proyecto: 2004200130002 Asistencias técnicas para la gestión automatizada del dominio público radioeléctrico y la administración electrónica.

Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

Mediante la creación de un centro de educación post-universitaria y post-FP, este proyecto se plantea los siguientes objetivos:

Crear y fomentar un centro tecnología avanzada en Teruel desde el que se puedan realizar proyectos de innovación digital y proporcionar servicios en empresas e instituciones de ámbito local, nacional e internacional.

Ofrecer puestos de trabajo atractivos, con excelentes beneficios laborales y sociales, así como carreras profesionales del mismo nivel que el que se pudiera encontrar en otras grandes ciudades en España, de manera que no sólo se forme y se genere talento innovador en Teruel sino que se retenga, por la mejor calidad de vida que el entorno le ofrece.

Apoyar la sostenibilidad, la digitalización y las nuevas tecnologías, convirtiendo a Teruel-TIC en un centro de referencia de innovación, no sólo para retener a la ciudadanía nativa, sino incluso que tenga la reputación y calidad suficiente como para atraer inmigración de otras localidades o regiones.

ENMIENDA NÚM. 3340
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Servicio: 008 SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Programa: 467G Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Información

Observ.: Nuevo Centro de Operaciones de Ciberseguridad de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (COCS) en Walqa (Huesca).

Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Servicio: 008 SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Programa: 467G Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Información

Proyecto: 2022270080032 Despliegue de los Espacios de Datos en España

Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

En el S XXI con la digitalización de la sociedad ha supuesto nuevas amenazas como la ciberdelicuencia, los hackeos, el uso de guerras híbridas digitales a las que no están exentas las administraciones públicas, unas nuevas amenazas de la que es necesaria una protección y defensa como un COCS. Localizar un nuevo COCS en Huesca permitiría descentralizar las administraciones del Estado en la “España Vaciada”, el campus tecnológico Walqa en Huesca un acaba de iniciar el título de Experto en Ciberseguridad de la Universidad de Zaragoza junto a Amazon Web Services, Ibercaja Banco, La Liga o Telefónica apoyado por los ministerios de Interior y Defensa, además en dicho campus se encuentras empresas privadas especializadas en la ciberseguridad y albergará el próximo SOC del Gobierno de Aragón.

ENMIENDA NÚM. 3341
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio: 006 SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Programa: 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Observ.: A la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón
Cantidad: 1500 miles de euros

BAJAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
Programa: 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 49 Al exterior
Cantidad: 1500 miles de euros

Justificación

Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón para el Observatorio Astrofísico de Javalambre. CEFCA

Ampliar la participación económica del Estado en el CEFCA para potenciar su papel científico y desarrollar todo el potencial que las instalaciones y equipos científicos ofrecen. Apoyar la divulgación científica del CEFCA a través de Galáctica.

El Observatorio turolense forma parte ya de la red de Infraestructuras Científicas y Técnicas singulares (ICTS), pero solamente ha recibido nunca financiación del Estado en el ejercicio de 2021.

El Gobierno de España firmó un protocolo en enero de 2021 con el Gobierno de Aragón para fortalecer su papel en este centro de ciencia.

El Observatorio Astrofísico de Javalambre (OAJ), ubicado en la Comunidad Autónoma de Aragón, es una instalación situada en el Pico del Buitre, a 1.956 m de altitud en el término municipal de Arcos de las Salinas, Teruel. Construido y gestionado por el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA), ha sido concebido para llevar a cabo grandes cartografiados astronómicos multi-filtro del máximo interés científico en el ámbito de la Astrofísica y la Cosmología.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Con fecha de 25 de enero de 2021, se firmó el protocolo de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y el Gobierno de Aragón para el fomento de la investigación en astrofísica en Aragón por el que las partes manifiestan su intención de estudiar y proponer iniciativas de coordinación que fomenten la investigación astronómica en Aragón y desarrollar los objetivos del CEFCA:

La construcción del Observatorio Astrofísico de Javalambre, en la zona del Pico del Buitre en la Sierra de Javalambre, Teruel.

La construcción en la ciudad de Teruel de un centro de investigación, el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón, en el que pueda desarrollarse la actividad investigadora en toda su extensión, incluyendo las instalaciones necesarias para la recepción de los datos generados en el Observatorio Astrofísico de Javalambre, su almacenamiento, el procesado de los mismos y su archivo, para su difusión en la comunidad científica internacional.

El asesoramiento y la participación en la construcción de un centro de divulgación y, en general, de las iniciativas que en este sentido puedan tomarse en la provincia de Teruel, con el objeto de potenciar el interés por el mundo de la astrofísica y la concepción del Universo como un laboratorio y ofrecer a la sociedad la información y el conocimiento científicos necesarios.

ENMIENDA NÚM. 3342
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
Programa: 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Observ.: Galáctica - Centro de Difusión y Práctica de la Astronomía
Cantidad: 1500 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Programa: 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 49 Al exterior

Cantidad: 1500 miles de euros

Justificación

Galáctica - Centro de Difusión y Práctica de la Astronomía

GALÁCTICA es un Centro de Difusión y Práctica de la Astronomía promovido por el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón que nace con el afán de acercar la Astronomía a los ciudadanos, poniendo a su alcance unas instalaciones semiprofesionales destinadas a usos de carácter científico, divulgativo y de educación cultural y ambiental.

Está situado en las proximidades del Observatorio Astrofísico de Javalambre, en un espacio cercano al núcleo urbano de Arcos de las Salinas, Teruel, que no sufre de contaminación lumínica y que cuenta con una excelente calidad atmosférica, permitiendo la realización de actividades astronómicas en muy buenas condiciones.

Todo el proyecto ha sido desarrollado de forma que permita establecer programas bien adaptados para la práctica de la Astronomía y la divulgación del conocimiento a todos los niveles: escolares, bachillerato, universitarios, público adulto y astrónomos aficionados. Así, el Centro cuenta con espacios adecuados para la difusión, la realización de talleres, cursos, prácticas de estudiantes y trabajo de campo por parte de los visitantes.

Solamente ha estado abierto en los meses de julio y agosto de 2022 y ha recibido 6.788 visitantes. En la actualidad continúan los trabajos de musealización. Es un proyecto que ha suscitado un enorme interés entre los grupos interesados por la astronomía, la comunidad científica y el público en general. Puede ser un proyecto tractor muy importante para el turismo científico y cultural para el municipio en el que se ubica, Arco de las Salinas (Teruel), y para la comarca de Gúdar-Javalambre.

ENMIENDA NÚM. 3343
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTAS

Sección:	28	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio:	008	SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN
Programa:	467C	Investigación y desarrollo tecnológico-industrial
Observ.:	Transferencia a Barbatus para la creación de la escuela de pilotos en el aeropuerto de Huesca-Pirineos	
Cantidad:	500 miles de euros	

BAJAS

Sección:	28	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio:	301	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
Programa:	463A	Investigación científica
Proyecto:	2022283010005	NUEVO BUQUE OCEANOGRÁFICO (IEO)
Cantidad:	500 miles de euros	

Justificación

El proyecto Barbatus Aeronautics tiene como objetivo crear un centro universitario aeronáutico en el aeropuerto Huesca-Pirineos, un aeropuerto propiedad de AENA sin actividad comercial. Este campus universitario formaría pilotos, técnicos de reparación, personal de cabina, gestores, etc, generando un impacto económico en la zona de 4 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 3344
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección:	28	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio:	008	SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 467C Investigación y desarrollo tecnológico-industrial

Observ.: Transferencia de Capital a la Diputación Provincial de Huesca para el Centro de Investigación y Experimentación en Truficultura (CIET)

Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Servicio: 008 SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN

Programa: 467C Investigación y desarrollo tecnológico-industrial

Proyecto: 2019280050002 Estudios, consultorias y asistencias

Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

El CIET es un centro de investigación propiedad de la Diputación Provincial de Huesca Mantiene abiertas varias líneas de investigación que buscan mejorar la producción y el aprovechamiento de la trufa y también presta servicios de asesoramiento, formación o edición de materiales de interés para el cultivo de la trufa.

ENMIENDA NÚM. 3345
De don Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y de doña Beatriz Martín Larred (GPD)

El Senador Joaquín Vicente Egea Serrano (GPD) y la Senadora Beatriz Martín Larred (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTAS

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Servicio: 005DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES

Programa: 231G Atención a la infancia y a las familias

Observ.: Plan Integral de Atención al Mayor Rural en zonas de baja densidad de población Cantidad: 500 miles de euros

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJAS

Sección: 29 MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Servicio: 005DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES

Programa: 231G Atención a la infancia y a las familias

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Concepto: 454 Para actividades de competencia autonómica de interés general consideradas de interés social con cargo al 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

Plan Integral de Atención al Mayor Rural en zonas de baja densidad de población en la Comunidad de Calatayud como freno a la despoblación y generador de tejido social y económico.

La pandemia demuestra que la atención de Mayores basada en grandes equipamientos necesita un giro de intervención y obliga a buscar otro modelo en el que la Persona y su Territorio son la base así como la sostenibilidad económica del servicio.

Carácter del Plan Integral

El Plan de actuación tiene carácter experimental sujeto a evaluación externa e interna, valorando su eficacia y su eficiencia en los objetivos a perseguir.

Este carácter experimental se desarrollará de nuevo en cuatro áreas geográficas de la comarca a la que se sumará una experiencia que ya se está desarrollando.

Criterios en los que se basa el Plan Integral

+ Planificación del Plan por los actores locales tanto públicos como privados, tanto físicos como jurídicos porque constituyen un elemento imprescindible de eficacia y eficiencia en la dicotomía: necesidades/soluciones.

+ Personalización del Plan mediante la metodología Atención Centrada en la Persona (ACP)

+ Permanencia del Mayor en su entorno y en su casa

+ Distribución de Equipamientos y/o Servicios a lo largo del territorio de actuación

+ Desarrollo de los Servicios mediante la Unidad Básica de Actuación (UBA) conformada por un Centro de Mayores ubicado en una localidad que cuenta con plazas residenciales principalmente de asistidos al que están asociados Servicios itinerantes.

+ Coordinación de estas UBAs distribuidas por el territorio y actuación conjunta en criterios y optimización de servicios de terceros: compra de suministros, contrataciones, ...

cve: BOCG_D_14_426_3707

+ Tratamiento de la necesidad social de los Mayores como recurso económico endógeno generando puestos de trabajo en la zona, mantenimiento del tejido socio-económico.

Modelo de UBA

+ Equipamiento con capacidad para 20-30 plazas. Principalmente asistidos.

+ Apoyo a Mayores con autonomía mediante Servicios itinerantes tales como

+ Servicio de comida
+ Servicio de Estimulación Cognitiva
+ Servicio de peluquería

+ Servicio de podología
+ Servicio de acompañamiento médico
+ Servicio de lavandería
y otros que se consideren en el Plan Integral

+ Coordinación con otros servicios ya prestados: ayuda a domicilio, teleasistencia...

Ejecución del Plan Integral

Constitución del Equipo Director del Plan Integral en las cuatro UBAs

Coordinación de las UBAs y acción conjunta

Contratación de gestor que dinamice todas las tareas asociadas

Formación de trabajadores. Certificaciones de Profesionalidad

Búsqueda de la ubicación del Centro de Mayores: obra nueva o adaptación de edificio previo.

Compra del terreno o inmueble

Redacción del Proyecto de Obra

Ejecución de las obras

Estudio de los Servicios Itinerantes previos a la construcción del Centro de Mayores: servicios a poner en marcha de forma gradual, ubicaciones de los servicios.

Equipamiento de los Centros de Mayores

Contratación personal

Implantación de los Servicios Itinerantes.

cve: BOCG_D_14_426_3707

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan 100 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Palacio del Senado, 2 de diciembre de 2022.-**Josep Lluís Cleries i Gonzàlez y Josep Maria Matamala Alsina.**

ENMIENDA NÚM. 3346
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 68.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Artículo 68 bis. Se modifica el número 3 del art. 36 de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, que, a partir de su entrada en vigor, tendrá la siguiente redacción:

"3. Los gastos realizados en la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales tendrán una deducción del 20 por ciento. La base de la deducción estará constituida por los costes directos de carácter artístico, técnico y promocional incurridos en las referidas actividades por aquellas empresas y profesionales que dediquen una parte esencial de su actividad, de manera estable y permanente, a la producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales.

La deducción generada en cada período impositivo no podrá superar el importe de 1.000.000 euros por cada producción realizada.

Para la aplicación de esta deducción, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que la producción haya obtenido un certificado al efecto, en los términos que se establezcan por Orden Ministerial, por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

b) Que, de los beneficios obtenidos en el desarrollo de estas actividades en el ejercicio en el que se genere el derecho a la deducción, el contribuyente destine al menos el 50 por ciento a la realización de actividades que dan derecho a la aplicación de la deducción prevista en este apartado. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los referidos beneficios y los 4 años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

cve: BOCG_D_14_426_3707

La base de esta deducción se minorará en el importe de las subvenciones recibidas para financiar los gastos que generen el derecho a la misma. El importe de la deducción, junto con las subvenciones percibidas por la producción, no podrá superar el 80 por ciento de dichos gastos".»

Justificación

La Ley 27/2014, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS) modificó los incentivos fiscales que promueven el desarrollo de la industria cinematográfica, las artes escénicas y musicales españolas. Concretamente, los apartados 1 y 2 del artículo 36 de la LIS incentivan la inversión y desarrollo del cine y de las series audiovisuales y el apartado 3 lo hace respecto de los espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales. Ambas deducciones persiguen promover la inversión en los respectivos sectores de capital privado para su desarrollo y crecimiento, siendo además su cuantificación y aplicación muy similares.

Por su parte, la Disposición final trigésima primera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, introdujo un nuevo apartado 7 en el artículo 39 de la LIS, cuyo propósito fue también el de facilitar la entrada al capital privado a través de la financiación directa por parte de inversores a los productores y promotores culturales, permitiendo que estos inversores privados se beneficien de una forma más directa de las deducciones del artículo 36.1 y 36.3 de la LIS.

Concretamente, este nuevo apartado traspasa la deducción generada de acuerdo con el artículo 36.1 y 36.3 de la LIS por parte del productor o promotor al inversor que suscribe un contrato de financiación, bajo cumplimiento de una serie de requisitos.

No obstante, esta novedad, que pretende poner al alcance de inversores privados un instrumento de financiación sencillo cuya rentabilidad se obtiene por la cesión de los créditos fiscales, instrumento alternativo, en su caso, al uso de estructuras más complejas como lo son las AIE, ha puesto de manifiesto un problema que está afectando gravemente a la capacidad de los productores de este tipo de espectáculos para acceder a financiación privada por este cauce: la actual redacción del Art. 36.3

prevé un límite para la aplicación de la deducción de 500.000.-€ por contribuyente, aplicable a cada empresa de producción y a cada financiador privado.

Este matiz es muy relevante para las dos partes de una operación de financiación del artículo 39.7 de la LIS -productor y financiador-, ya que ha tenido las siguientes implicaciones:

1. Por parte del productor de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales, porque en la medida en que realice varias producciones y éstas conjuntamente superen el límite de 500.000 €, no podrá aprovechar las deducciones que potencialmente generarían todas sus producciones.

2. Por parte del financiador que pretenda financiar y beneficiarse del traspaso del crédito fiscal, porque no podrá invertir en varias producciones si entre todas ellas se supera el límite absoluto de 500.000 €, de manera que se estaría limitando la entrada de financiación privada.

Por ello, con el fin de sistematizar y dotar de coherencia, tanto al artículo 39.7 de la LIS, como a los respectivos apartados del artículo 36 de la LIS, se debe despejar el funcionamiento de dicho límite, aclarándose que el límite de los 500.000 euros regulado en el artículo 36.3 de la LIS debe aplicarse no "por contribuyente" sino "por producción realizada".

Así mismo, y con la finalidad de adecuar la literalidad del precepto al concepto de "producción realizada" y no al de "contribuyente", se propone la modificación también de la redacción de los párrafos correspondientes del artículo 36.3 de la LIS.

cve: BOCG_D_14_426_3707

De esta forma, se daría cumplimiento a los tres objetivos básicos y comunes para todas las empresas del sector:

1. Afrontar la posibilidad de asumir más de una producción –multiproducción- que superen el límite global de 500.000 € y sigan generando incentivo fiscal, ganando en estabilidad, dimensión, financiación y recursos.

2. Generar más puestos de trabajo, más estabilidad laboral, más actividad económica, más contratación y más oferta cultural.

3. Evitar la generación de estructuras ineficaces solamente justificadas por el aprovechamiento de los beneficios fiscales.

En este sentido, se debe poner de relieve que la eficacia de la modificación propuesta ha sido ya contrastada en el ámbito del cine y las series audiovisuales, respecto de las cuales el límite para la aplicación de la deducción ha sido determinado por producción y no por contribuyente.

En efecto, si bien el artículo 36.1, respecto de la deducción en producciones cinematográficas y series audiovisuales, no hace mención expresa a si el límite de 10 millones de euros opera respecto del contribuyente o la producción; la Dirección General de Tributos, en resoluciones interpretativas, entre otras, en su consulta vinculante V1416-19, de 12 de junio, estableció que los elementos que determinan la cuantificación y aplicación del incentivo del cine y series audiovisuales toman como referencia la producción en la que se está invirtiendo. Por lo tanto, el límite se fija por producción, no por contribuyente.

Como consecuencia de ello, los incentivos en el cine y series audiovisuales han resultado en un rotundo éxito en términos de capacidad para atraer financiación privada, hasta tal punto que la inversión se ha movilizado principalmente hacia este sector en detrimento de las artes escénicas y musicales, que han visto como los inversores prefieren optar por incentivos con menores limitaciones para su aplicación.

Por ello, con el fin de dotar de seguridad jurídica a la recién incorporada deducción del artículo 39.7 de la LIS respecto del traspaso de la deducción del apartado 3 del artículo 36 por parte del productor o promotor al financiador y buscando adicionalmente, reforzar la voluntad del legislador de la participación de capital privado que fomente la cultura, se propone la siguiente modificación.

Adicionalmente se propone otra modificación sobre el mismo artículo 36.3, en el sentido de acotar las empresas susceptibles de generar la deducción, a aquellas empresas y profesionales que dediquen una parte esencial de su actividad, de manera estable y permanente, a la producción y exhibición de espectáculo en vivo de artes escénicas y musicales. Ello con el fin de que el incentivo se focalice en las empresas del sector, apoyando el crecimiento y desarrollo del tejido empresarial que conforman los promotores y exhibidores; y excluyendo por tanto los espectáculos esporádicos realizados por empresas ajenas al sector.

3. En fin, en la medida en que se ha propuesto acotar el número de contribuyentes con capacidad para generar la deducción, se plantea aumentar el límite cuantitativo para las deducciones generadas desde 500.000 € a 1.000.000 €, con el fin de que esa inversión que se destina a financiar las producciones esporádicas de entidades no dedicadas con carácter estable y permanente a la producción de espectáculos en vivo, redunde en las empresas del sector.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3347
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo 78.**

ENMIENDA

De modificación.

Texto que se propone

«Artículo 78. Tipos impositivos reducidos.

Uno. Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se suprime la letra b) del número 6.º del apartado Uno.1 y se añade un número 7.º, nuevo, al apartado Dos.1, del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:

«7.º) Las compresas, tampones, protegeslips, preservativos y otros anticonceptivos no medicinales.»

Dos. Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el número 13º del apartado Uno.2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:

«13.º Los prestados por intérpretes, artistas, directores y técnicos, que sean personas físicas, a los productores de películas cinematográficas susceptibles de ser exhibidas en salas de espectáculos, a los productores de cualesquiera grabaciones audiovisuales, a los productores de fonogramas y demás grabaciones sonoras y a los organizadores de espectáculos teatrales, musicales, de artes escénicas, de danza, de circo o de variedades. Y asimismo los servicios prestados por artistas intérpretes o ejecutantes cuya contraprestación consista en derechos de propiedad intelectual.

Esta norma se aplicará igualmente cuando los servicios prestados por intérpretes, artistas, directores y técnicos, que sean personas físicas: (i) sean facturados al productor o al organizador por una entidad en régimen de atribución de rentas de la que aquéllos formen parte; (ii) sean facturados por intérpretes, artistas, directores y técnicos, que sean personas físicas, respectivamente a otros intérpretes, artistas, directores y técnicos, que sean personas físicas y que luego, a su vez, facturen esos mismos servicios, más los suyos propios, al productor o al organizador; o (iii) sean facturados por el intérprete, artista, director o técnico, que sea persona física, a otra persona física o jurídica que actúe en nombre propio pero por cuenta de aquél, de modo que luego, a su vez, esta otra persona física o jurídica facture esos mismos servicios al productor o al organizador, bien aisladamente o bien junto a otros servicios que, en su caso, sean prestados a éste.»»

Justificación

El Real Decreto-Ley 26/2018 recuperó la aplicación del tipo reducido del IVA (10%) a los servicios prestados por intérpretes, artistas, directores y técnicos, que sean personas físicas

cve: BOCG_D_14_426_3707

a partir del 1 de enero de 2019, con la misma redacción que había estado vigente hasta el Real Decreto-Ley 20/2012.

La Consulta tributaria vinculante V0032-20, de 9-1-2020, ilustra a la perfección los constreñidos ámbitos subjetivo y objetivo de aplicación actual del tipo reducido de IVA.

Sin embargo, el Informe de la Subcomisión parlamentaria para la elaboración de un Estatuto del Artista iba más allá, pues formuló la siguiente recomendación 26 en materia de IVA:

> *"26. Con ello, la Subcomisión propone recuperar que toda la cadena de valor de la actividad artística tribute al tipo impositivo reducido, desde las facturas emitidas por el artista persona física al productor del concierto o productor de teatro o productor de cine hasta el IVA aplicable en las entradas de dichos espectáculos (artículo 91 de la Ley 37/1992 de IVA)."*

ENMIENDA NÚM. 3348
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 79.**

ENMIENDA

De adición.

Precepto que se modifica:

SECCIÓN 1.ª IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO. ARTÍCULO NUEVO

Texto que se propone

«Artículo (Nuevo). Adquisición del del material promocional (PLV)

«Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el número 4.º, del artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:

Uno. Operaciones no sujetas al impuesto. El apartado 4º del artículo 7 quedará redactado de la siguiente forma:

"4.º Las entregas sin contraprestación de impresos u objetos de carácter publicitario **o de contenido promocional**.

Los impresos publicitarios deberán llevar de forma visible el nombre del empresario o profesional que produzca o comercialice bienes o que ofrezca determinadas prestaciones de servicios.

cve: BOCG_D_14_426_3707

A los efectos de esta Ley, se considerarán objetos de carácter **publicitario los que carezcan de valor comercial intrínseco aquellos que sean de escaso valor económico unitario**, en los que se consigne de forma indeleble la mención publicitaria. Por excepción a lo dispuesto en este número, quedarán sujetas al Impuesto las entregas de objetos publicitarios cuando el coste total de los suministros a un mismo destinatario durante el año natural exceda de 200 euros, a menos que se entreguen a otros sujetos pasivos para su redistribución gratuita.

Se considerarán objetos de contenido promocional aquellos que constituyan una promoción de ventas, entregados en el marco de relaciones comerciales presentes o futuras, y que resulten afectos a la actividad empresarial o profesional del destinatario."

Dos. Exclusiones y restricciones del derecho a deducir. Se añade una nueva letra c) al número 5º del apartado uno del artículo 96, que quedará redactado de la siguiente manera:

"5.º Los bienes o servicios destinados a atenciones a clientes, asalariados o a terceras personas.

No tendrán esta consideración:

a) Las muestras gratuitas**,** los objetos publicitarios de escaso valor y los **objetos de contenido promocional** definidos en el artículo 7, números 2.o y 4.o de esta Ley.

b) Los bienes destinados exclusivamente a ser objeto de entrega o cesión de uso, directamente o mediante transformación, a título oneroso, que, en un momento posterior a su adquisición, se destinasen a atenciones a clientes, asalariados o terceras personas.»»

Justificación

Desde hace varios años viene discutiéndose sistemáticamente la deducibilidad del IVA soportado con ocasión de la adquisición del material promocional (conocido como PLV), que tienen como único destino su cesión a los establecimientos del canal HORECA (hoteles, restaurantes y cafeterías), junto con los productos comercializados, configurándose como un uso del sector, necesario para el desarrollo de las relaciones comerciales de las empresas cedentes y sus clientes, actuales o potenciales, y cuyo propósito es el de la promoción de los productos comercializados por las empresas fabricantes y productoras y su contribución al aumento de las ventas.

La controversia se suscita por una errónea trasposición de la Directiva de IVA que calificó como bienes que "carezcan de valor comercial intrínseco" en el artículo 7.4º de la LIVA los "objetos publicitarios" cuya entrega gratuita se declara ex lege no sujeta, sin que tampoco limite el derecho a la deducción, por expresa remisión del precitado artículo 96. Uno. 5º, al excluir determinados bienes de la consideración de "atenciones a clientes".

Desde la perspectiva de la Administración tributaria este tipo de elementos, a los que la Directiva se refiere como de "escaso valor", no pueden calificarse como "objetos publicitarios" porque, por el exceso de la norma española, no debe considerarse que carecen de "valor comercial intrínseco" al entender que tienen valor y entidad propios, puesto que cubren necesidades concretas de los establecimientos destinatarios.

La citada interpretación de la expresión "valor comercial intrínseco" viene dando lugar a litigios ante los tribunales de justicia, con pronunciamientos en diferentes sentidos, que han generado una absoluta falta de seguridad jurídica en el sector.

cve: BOCG_D_14_426_3707

A este respecto, el vocablo "intrínseco" de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, se refiere a algo íntimo y esencial, esto es, se utiliza para calificar aquello que es propio o característico de la cosa que se expresa por sí misma y no depende de las circunstancias. De todo ello se desprende que el valor comercial intrínseco se debería predicar del propio objeto, con independencia por tanto de las circunstancias ajenas al mismo, como pueda ser, por ejemplo, su utilidad para el destinatario.

Y si analizamos los artículos 16 y 185 de la Directiva de IVA podemos observar que de las dos menciones que la misma hace a los bienes de "escaso valor", la segunda se traspone con exactitud en el antecitado artículo 96 de la Ley del IVA para referirse a la deducibilidad de los mismos, mientras que la primera, precisamente por esa errónea trasposición como de "valor comercial intrínseco", está generando enormes conflictos judiciales y una absoluta falta de seguridad jurídica.

De todo lo anterior, resulta la necesidad de ajustar a lo dispuesto en la Directiva de IVA el contenido del artículo 7.4º de la Ley para que se sustituya la expresión "valor comercial intrínseco" por el de "escaso valor unitario".

En ese sentido se ha referido la propia Dirección General de Tributos, en consultas número 0015-201, de 25 de mayo de 2020 y V1464-082, de 11 de julio.

Adicionalmente, en línea con lo dispuesto en el artículo 16 de la Directiva de IVA, según el cual solo deben quedar gravadas en concepto de autoconsumos de bienes las entregas gratuitas de activos empresariales cuando dan lugar a un consumo privado, esto es, cuando tienen como destino su aplicación a fines ajenos a los propios de la actividad empresarial o profesional, se pretende aclarar que en relación con las entregas de objetos publicitarios, nunca deben quedar sujetas a IVA si las mismas tienen como objeto servir a las necesidades de las empresas.

En este sentido, más allá de discusiones relativas a su carácter oneroso o "gratuito" derivadas de las grandes dificultades de orden práctico que, por razones puramente comerciales, plantea generalmente la acreditación de tal extremo y que resulta necesario superar, carece de sentido sujetar al IVA entregas de bienes en el marco de promociones de ventas realizadas por el transmitente como parte sustancial de su actividad que, además, van a quedar afectos a la actividad económica del adquirente, generadora del derecho a deducción en la generalidad de los casos.

Abundando en lo propuesto respecto al artículo 7.4º, se pretende aclarar con la adición de una mención a dichos objetos promocionales en el punto 5º del artículo 96 que el criterio de que toda cesión o entrega de material es una atención al cliente debe quedar limitado, excluyendo expresamente de dicho concepto (atención al cliente), la cesión o entrega de elementos que, junto con la entrega de los productos principales comercializados por el empresario cedente, contribuyen al desarrollo de los fines propios de la actividad empresarial o profesional, con el fin de no exceder el mandato de la Directiva y delimitar la exclusión de la deducción únicamente en relación con bienes o servicios objeto de cesión o entrega con una finalidad que sea ajena a las necesidades de la actividad empresarial o profesional del transmitente.

ENMIENDA NÚM. 3349
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo 113.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

Texto que se propone

«Artículo 113. Otras compensaciones y subvenciones a las Entidades

locales. (...)

Nuevo. Se crea un Fondo Extraordinario de Compensación a Ayuntamientos, entidades y organismos municipales dependientes de éstos por el coste energético del alumbrado e inmuebles competencia de las administraciones locales. Dicho fondo proporcionará ayudas a los Ayuntamientos y entidades y organismos municipales dependientes de éstos con las siguientes características:

a) Beneficiarios: Ayuntamientos y entidades y organismos municipales dependientes de éstos que acrediten haber incrementado su gasto mensual medio en electricidad y/o gas hasta un 100% durante el período de 1 de abril a 31 de diciembre de 2022, con respecto al gasto medio mensual registrado en el mismo periodo de 2021, y que acrediten haber reducido el consumo energético en un 1,5% respecto al año anterior.

b) Compensación:

- **Porcentaje proporcional al coste energético mensual total (electricidad y gas)**

Incremento gasto mensual medio (electricidad y gas)	Porcentaje compensacion del coste energético total (electricidad y gas)
+25%	10%
+50%	15%
+75%	20%
+100%	25%

- **La compensación máxima será de 750.000 € por Ayuntamiento.**

c) Acreditación: el gasto se acreditará mediante las oportunas facturas mensuales de suministros.»

Justificación

Frente a la escalada de precios de la energía debido al momento coyuntural actual, muchos municipios del Estado español han tenido que hacer frente a gastos energéticos más elevados respecto a los gastos del año anterior. Estas subidas del gasto para el alumbrado público y los costes energéticos de inmuebles públicos, tanto por parte de los entes municipales como de las entidades y organismos dependientes de ellos, se sitúan entre un 25% a un 50 o 80% del coste total de la energía, según el tamaño y consumo de los municipios.

Aunque este Gobierno haya presentado mecanismos para disminuir la factura de la luz y el gas, como pueden ser las rebajas del IVA o el mecanismo de la excepción ibérica, estos no son suficientes para que los municipios no tengan que dedicar gran parte de su presupuesto al gasto energético y, de hecho, tener que sustraer presupuesto de otros ámbitos para cubrir el gasto

cve: BOCG_D_14_426_3707

energético. Así pues, es imprescindible crear un Fondo de compensación para ayudar a los Ayuntamientos, así como a las entidades y organismos municipales dependientes de éstos, a aliviar el gasto energético y poder cumplir con sus respectivos presupuestos.

Dicho Fondo se podrá financiar con los fondos procedentes del superávit del sistema eléctrico en el ejercicio 2021, según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles:

"*V*

Por lo que respecta a la aplicación de los fondos procedentes de un eventual superávit del sistema eléctrico en el ejercicio 2021, el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, establece que las desviaciones transitorias que puedan producirse entre los ingresos y costes del sistema eléctrico serán soportadas por los sujetos de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda en cada liquidación mensual. Asimismo, dispone que el desajuste que pudiera existir, con ciertos límites, y que no sea compensado por la subida de peajes y cargos, será financiado igualmente por los sujetos del sistema de liquidación.

Puesto que el ejercicio 2021 finalizará con superávit, resulta necesaria una medida de rango legal para poder aplicar dichos fondos, así, se dispone que el superávit que pudiera generarse en el cierre del ejercicio 2021 se aplique en las liquidaciones provisionales o en la definitiva del ejercicio 2022, facilitando con ello la liquidez del conjunto de los «sujetos de liquidación» y disminuyendo la necesidad de financiación de los desajustes del sistema eléctrico."

ENMIENDA NÚM. 3350
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo 122.**

ENMIENDA

De modificación.

Texto que se propone

«Artículo 122. Bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional durante el año 2023.

Las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, a partir de 1 de enero de 2021, serán los siguientes:

(...)

cve: BOCG_D_14_426_3707

Trece bis. Especialidades en materia de cotización en relación con el anticipo de la edad de jubilación de los miembros del Cuerpo d'Agents Rurals.

En relación con los miembros del Cuerpo d'Agents Rurals a que se refiere la disposición adicional vigésima quater del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la empresa como para el trabajador. A partir del 1 de enero de 2023, el tipo de cotización adicional a que se refiere el párrafo anterior será del 10,60 por ciento, del que el 8,84 por ciento será a cargo de la empresa y el 1,76 por ciento a cargo del trabajador. »

Justificación

El Cuerpo d'Agents Rurals, junto con el Cuerpo de Mossos d'Esquadra y el Cuerpo de Bomberos, es uno de los tres cuerpos operativos de seguridad y emergencias del sistema de seguridad pública de la Generalitat de Catalunya. Como consecuencia de pertenecer a un cuerpo operativo del sistema de seguridad pública, un agente rural, al igual que los miembros de los otros cuerpos operativos, tiene que realizar unas funciones y tareas que provocan que su puesto de trabajo lleve asociado unas exigencias psicofísicas que podemos considerar excepcionales, en cuanto a los índices de penosidad, toxicidad, peligrosidad o insalubridad. No obstante, los agentes rurales, en comparación con los miembros de los otros dos cuerpos operativos, no tienen reconocido un coeficiente reductor a su edad ordinaria de jubilación y esto supone un agravio comparativo laboral que se tiene que corregir.

Los agentes rurales, por razón de las funciones y tareas que tienen que llevar a cabo, en los procesos selectivos de acceso al Cuerpo d'Agents Rurals, al igual que los miembros del Cuerpo de Bomberos y del Cuerpo de Mossos d'Esquadra, deben superar una prueba de aptitud física, de adecuación psicoprofesional, aptitudinal, médica y de personalidad, y deben mantener estas condiciones psicofísicas exigidas de acceso a lo largo de su vida profesional.

Estos requerimientos psicofísicos que se exigen a un agente rural, para que cumpla con eficacia y eficiencia las tareas que tiene encomendadas, pueden ser incompatibles con las aptitudes reales que tienen los agentes a partir de una determinada edad, a causa de las alteraciones propias del envejecimiento, las cuales se ven agravadas o aumentadas por estas exigencias. Así pues, estas tareas no pueden ser realizadas con plenas garantías para la seguridad y la salud de los trabajadores a partir de una determinada edad, incluso en el supuesto en que el desarrollo de la tarea no conlleve un incremento directo del índice de siniestralidad.

Esta situación ocasiona un desajuste entre las demandas de puesto de trabajo de agente rural y las capacidades de los trabajadores de mayor edad, por lo cual, a fin de que los agentes rurales puedan ofrecer un servicio público óptimo con eficiencia y eficacia sin poner en riesgo su seguridad y salud ni la seguridad de los ciudadanos, a los que deben de ofrecer el mejor servicio y atención, se tiene que establecer un coeficiente reductor en su edad ordinaria de jubilación, asimilando estos puestos a los riesgos del colectivo de bomberos y mossos d'esquadra, que sí que tienen reconocidos estos coeficientes.

Actualmente, la modificación de las condiciones de trabajo mediante la adaptación del puesto de trabajo a los agentes rurales tiene menguadas sus condiciones físicas, psíquicas o sensoriales es la única herramienta de la que dispone el Cuerpo d'Agents Rurals para preservar la seguridad y salud del trabajador. No obstante, eso va en detrimento del normal funcionamiento del servicio y socava la calidad del servicio público que tiene que ofrecer el Cuerpo d'Agents Rurals. Esto se debe a que

cve: BOCG_D_14_426_3707

la adaptación del puesto de trabajo, en la práctica, impide que un agente rural desarrolle con normalidad las tareas operativas que tiene encomendadas y este hecho supone que el agente no sea operativo o lo sea con unas limitaciones que generan inseguridad y ponen en riesgo la seguridad de los compañeros, ya que el Cuerpo d'Agents Rurals, como los cuerpos policiales, trabaja siempre en binomios.

En este sentido, la opción de la regulación de acceso a la situación de segunda actividad tampoco es viable con la actual estructura del cuerpo, al no disponer de puestos de trabajo de índole no operativa, para cubrir jornadas enteras de servicio. Esto se debe a que el Cuerpo d'Agents Rurals es un cuerpo intermitente proactivo y no reactivo.

Por los motivos expuestos anteriormente, los cuales están exhaustivamente explicados en el "Informe del Grupo de trabajo para el estudio de la jubilación anticipada del Cuerpo de Agentes Rurales", es necesario establecer coeficientes reductores en la edad ordinaria de jubilación de los agentes rurales, ya que, como consecuencia de ser miembros de un cuerpo operativo estos realizan unas tareas y funciones consideradas de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre. Asimismo, debido a estas tareas y funciones que tienen asignadas como cuerpo operativo, en el Cuerpo d'Agents Rurals la modificación de las condiciones de trabajo de un agente mediante la adaptación de su puesto de trabajo o la asignación de una segunda ocupación es incompatible con el servicio público de calidad que tiene la obligación de prestar a los ciudadanos y pone en riesgo la sostenibilidad organizativa y financiera del cuerpo.

ENMIENDA NÚM. 3351
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional quincuagésima quinta.**

ENMIENDA

De modificación.

Texto que se propone

«Disposición adicional quincuagésima quinta. Pago de deudas con la Seguridad Social de instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas o instituciones sin ánimo de lucro.

(...)

Dos. En el plazo de tres meses de la aprobación de esta ley el Gobierno deberá constituir un grupo de trabajo, con participación de los ministerios responsables de las competencias sanitarias y de la Seguridad Social y una representación de las CCAA, con el objeto de presentar en el plazo de 6 meses el Informe previsto en la disposición adicional

cve: BOCG_D_14_426_3707

quincuagésima de la Ley 27/2011 con las propuestas para resolver la situación de la deuda sanitaria recogida en la disposición adicional trigésima de la Ley 41/1994.»

Justificación

En la ley 41/1994 de Presupuestos Generales del Estado para 1995 se estableció en la disposición adicional trigésima que se concedía una moratoria de diez años y tres de carencia para al pago de la deuda con la Seguridad Social, causada hasta el 31 de diciembre de 1994 por instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro. Así mismo se condonaron todos los recargos de cualquier naturaleza existentes a 31 de diciembre de 1994. La mayoría de centros sanitarios de dichas instituciones se acogieron al aplazamiento del pago de la deuda contraída hasta esa fecha. La deuda acumulada hasta la fecha indicada era producto de las dificultades financieras de las instituciones sanitarias que prestan servicios para el sistema público de salud debidas a la infrafinanciación de la sanidad.

Posteriormente, las entidades sanitarias han solicitado a la Seguridad Social, año a año, el aplazamiento del pago, acogiéndose a la ampliación del periodo de carencia y de moratoria que anualmente se ha aprobado en sendas disposiciones adicionales en las leyes de Presupuestos Generales del Estado. La última ampliación aprobada corresponde a Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, que incluye en la Disposición adicional quincuagésima sexta la ampliación de la carencia concedida a veintiocho años (31/12/2022), junto con la ampliación de la moratoria concedida hasta un máximo de diez años con amortizaciones anuales.

Además de la necesidad de seguir ampliando la carencia un año más, dado que se mantienen las mismas circunstancias que motivaron las anteriores ampliaciones, se considera oportuno iniciar un proceso efectivo para estudiar las soluciones adecuadas para condonar dicha deuda o financiar con recursos presupuestarios suficientes para liquidar en el ejercicio 2023 esa deuda, generada hace más de 25 años por una reconocida infrafinanciación sanitaria.

ENMIENDA NÚM. 3352
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nonagésima segunda.**

ENMIENDA

De modificación.

Texto que se propone

«Disposición adicional nonagésima segunda. Financiación de la formación profesional para el empleo.

(...)

cve: BOCG_D_14_426_3707

"Cinco.-

(...)

Las empresas de 1 a 5 trabajadores**, así como los trabajadores autónomos,** dispondrán de un crédito de bonificación por empresa **o por trabajador autónomo** de 420 euros, en lugar de un porcentaje. "

(...).»

Justificación

El primer aspecto que conviene aclarar respecto a esta enmienda es que no supone ninguna reducción de ingresos ni incremento de gastos, puesto que las cantidades que se destinan a la formación bonificada proceden de las propias cotizaciones de los trabajadores por cuenta ajena y de los autónomos y tales cantidades son finalistas y han de dedicarse a la formación.

Desde el 1 de enero de 2019 los trabajadores autónomos están aportando en sus cotizaciones una cuota de formación profesional que, sin embargo, no les da derecho a bonificar en absoluto su formación, lo que supone una discriminación negativa indudable que no puede continuar.

Los remanentes de fondos no utilizados en la formación profesional para el empleo de años anteriores constituyen un colchón suficiente para financiar la entrada de los trabajadores autónomos en el sistema que les cobra pero que no les ofrece nada a cambio de sus cuotas.

Se da la circunstancia de que los autónomos son trabajadores que en un alto porcentaje están activamente vinculados a los cambios de los mercados, de la demanda y de las nuevas tecnologías, por lo que su formación es tan importante o más que la que precisan los trabajadores por cuenta ajena.

También en un porcentaje altísimo se trata de trabajadores más vulnerables económicamente que las empresas por lo que, si se les sigue manteniendo al margen del sistema de formación público, la posibilidad de que hagan formación prácticamente desaparece.

La situación creada en algunos sectores por la pandemia del COVID-19 obligó a muchos trabajadores autónomos a iniciarse en nuevas actividades económicas, por lo que la formación se hace aún más importante para su desempeño.

ENMIENDA NÚM. 3353
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva). Modificación del artículo 22 del Decreto de 23 de marzo de 1956 por el que se aprueba la Instrucción General de Loterías *(BOE nº 113 de 22 de abril de 1956)*

(...)

"Artículo 22.-

El derecho al cobro de premios caduca a los tres meses, contados desde el día siguiente al del sorteo a que correspondan. Pasado este plazo, el importe de los premios no reclamados quedará a beneficio de **la tesorería de la Comunidad Autònoma donde el título se haya expedido**.

Este plazo se ampliará en un día si el último del período fuera festivo en la localidad en que se tramite el pago.

En los casos de suspensión de pago como consecuencia de lo dispuesto en los dos artículos anteriores, quedará interrumpido el plazo de caducidad hasta que se dicte la resolución o sentencia firme en el procedimiento respectivo."

(...).»

Justificación

La constitución española consagra el establecimiento de un Estado descentralizado. Para dar sentido a reivindicaciones históricas y a compensaciones territoriales de diversa índole, es necesario repartir ingresos y cargas entre administraciones públicas. Las Comunidades Autònomas son administraciones que cargan con buena parte de las cargas y gastos sociales de este estado. En este sentido, un pequeño gesto de esta índole, entendiendo que para los Presupuestos Generales del Estado ceder la recaudación a la Comunidades Autónomas los premios de los boletos no pagados, podría ser un gesto inicial para empezar a mitigar con administraciones públicas tan mal financiadas.

ENMIENDA NÚM. 3354
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva). Adición de una Disposición Adicional nueva del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

«Disposición Adicional. Sobre la temporalidad y la vigencia de la equiparación de la pensión de viudedad para parejas estables análogas al matrimonio.

En todos aquellos casos en que exista un cónyuge supérstite al que sea de aplicación lo establecido en el artículo 221 de esta misma ley a quién previamente se haya resuelto, en vía administrativa o en vía judicial, en contra de la otorgación de dicha pensión de viudedad justificado por los requisitos legales basados en la normativa anterior quedará esta resolución negatoria sin vigencia alguna, pudiendo volver a plantear el caso ante la administración pública pertinente y resolviendo ésta, conforme la regulación actual.»»

Justificación

Durante el año 2022 hemos observado distinta jurisprudencia al respecto sobre pensiones de viudedad de situaciones equivalentes al matrimonio resueltas conforme la legislación previa a la reforma sucedida con la ley 21/2021, donde los requisitos eran complejos para la obtención de la pensión para el cónyuge supérstite y generaba una dificultad mayor para el pago de la pensión de viudedad.
Con esta reforma pretendemos introducir un elemento que permita la reapertura de todos aquellos casos de cónyuges supérstites que han experimentado una discriminación en sus propias carnes con una interpretación restrictiva de sus derechos, en casos en que el supuesto de hecho era análogo al del matrimonio, a la luz de la normativa actual.

ENMIENDA NÚM. 3355
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva). Modificación del artículo 221 punto 2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

« Artículo 221. Pensión de viudedad de parejas de hecho.

(…)

2. A efectos de lo establecido en este artículo, se reconocerá como pareja de hecho la constituida, con análoga relación de afectividad a la conyugal, por quienes, no hallándose impedidos para contraer matrimonio, no tengan vínculo matrimonial con otra persona ni constituida pareja de hecho, y acrediten, mediante el correspondiente certificado de empadronamiento, una convivencia estable y notoria con carácter inmediato al fallecimiento del causante y con una duración ininterrumpida no inferior a cinco años, salvo que existan hijos en común, en cuyo caso solo deberán acreditar la constitución de la pareja de hecho de conformidad con lo previsto en el párrafo siguiente.

La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja**, pudiendo dejar constancia de la existencia de pareja de hecho, a efectos de la presente pensión, a través de cualquier medio probatorio comúnmente aceptado en derecho**. Tanto la mencionada inscripción como la formalización del correspondiente documento público deberán haberse producido con una antelación mínima de ~~dos~~ **un** años~~s~~ con respecto a la fecha del fallecimiento del causante.

(…).»»

Justificación

Mejora técnica. Existen muchos casos en los que la no formalización de la convivencia matrimonial se ha extendido por mucho tiempo, de manera que no se consigue salvar la situación anterior a la reforma introducida con la ley 21/2021, donde los requisitos eran complejos para la obtención de la pensión para el cónyuge supérstite y generaba una dificultad mayor para el pago de la pensión de viudedad.

Con esta reforma pretendemos derivar la debida acreditación para todos aquellos casos en que no consten inscritos en los registros de la Comunidades Autónomas o municipales, a la remisión a acreditación de la existencia de un documento público o cualquier medio probatorio un elemento que permita la reapertura de todos aquellos casos de cónyuges supérstites que han experimentado una discriminación en sus propias carnes con una interpretación restrictiva de sus derechos, en casos en que el supuesto de hecho que daba lugar a la convivencia, era análogo al del matrimonio o pareja de hecho.

De la misma manera, ponemos en contradicción al legislador en el mismo texto, dando a entender que en el mismo texto, en el artículo 219, punto 2 hace referencia a la necesidad de que hubiese un período mínimo de un año por lo que acontece al matrimonio y de dos para parejas estables. Por lo tanto, observamos que la misma ley, no debería discriminar distinto trato entre situaciones equivalentes

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3356
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva).

El Gobierno adoptará las medidas necesarias con el fin de aportar 5.000.000€ al Ayuntamiento de La Seu d'Urgell para que se destinen a impulsar el desarrollo del hub tecnológico "Pirineu Tech Mountain", iniciativa que desarrolla la Asociación sin ánimo de lucro La Seu Tech City en colaboración con instituciones públicas y privadas del territorio, con el propósito de crear este hub tecnológico para aplicar las nuevas tecnologías a las actividades que actualmente se desarrollan en las áreas rurales del Pirineo español. »

Justificación

Desde el Ayuntamiento de La Seu d'Urgell se ha impulsado la creación de un Hub Tecnológico ubicado en la Ciutadella, denominado Pirineu Tech Mountain, con el fin de promover la aplicación de las nuevas tecnologías en las actividades económicas y sociales de las áreas rurales del Pirineo español.

Actualmente, la sociedad catalana está experimentando un profundo proceso de cambio tecnológico como consecuencia de la irrupción de las nuevas tecnologías en todos sus ámbitos de vida y actividad: tecnologías de la información y comunicación (TICs), tecnologías de transformación digital, tecnologías del aprendizaje (TAC), tecnologías de impresión en 3D, tecnologías de inteligencia artificial (IA), tecnologías de Big Data, Cloud Computing, ciberseguridad, robótica, Internet de las Cosas (IoT), entre otros, que están cambiando los parámetros de comportamiento de nuestra sociedad y la forma en que se relacionan las personas en su día a día.

Estas nuevas tecnologías digitales transformarán las vidas de las grandes ciudades como las de las ciudades más pequeñas y los núcleos rurales, abriendo una oportunidad para las zonas de montaña.

Desde el Ayuntamiento de La Seu d'Urgell se ha planteado impulsar el proyecto Pirineu Tech Mountain como una gran plataforma para promover el cambio tecnológico, acercándolo a la realidad de su entorno a lo largo del territorio del Pirineo español. Una plataforma que debe permitir también abrir opciones a los jóvenes para desarrollar iniciativas tecnológicas de aplicación en el mundo rural, en colaboración con el sector privado y las universidades del país.

cve: BOCG_D_14_426_3707

La asociación La Seu Tech City, entidad sin ánimo de lucro formada por entidades públicas y privadas, presidida por el Ayuntamiento de La Seu d'Urgell, y en la que también participan las instituciones Generalitat de Cataluña, universidades públicas y privadas, centros de investigación, empresas tecnológicas y empresas del territorio del ámbito agrario, turístico, de ocio, es la asociación que promueve el desarrollo de este hub tecnológico.

En consecuencia, se plantea esta dotación del Estado para el ejercicio 2023 con la finalidad de ayudar a iniciar los trabajos de constitución, ubicación y promoción de este hub tecnológico en el espacio de la Ciutadella de La Seu d'Urgell, y de proyección a toda la región pirenaica.

ENMIENDA NÚM. 3357
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva).

El Gobierno adoptará las medidas necesarias con el fin de aportar 4.000.000€ al Ayuntamiento de La Seu d'Urgell para que se destinen a la construcción y al equipamiento del nuevo centro docente INEFC Pirineus, actualmente en fase de redacción del proyecto ejecutivo.»

Justificació

L'INEDC Pirineus es un referente en el ámbito catalán, estatal e internacional, en la formación especializada en la práctica de deportes en el medio natural, que inició sus estudios académicos en el curso 21-22.

Se trata del primer centro universitario focalizado, específicamente, en la formación de los deportes de montaña, nieve y río. Siendo el único centro presencial de toda la veguería de l'Alt Pirineu i l'Aran, primordial para la equidad territorial en el ámbito de la formación y la investigación. Se apuesta por una formación pluridisciplinaria, que aporte conocimientos desde vertientes como la gestión, emprendimiento, salud, rendimiento y educación, con una aplicación directa y vivencial de práctica de las diversas modalidades de deportes de montaña, nieve y río. Gracias a la ubicación privilegiada de La Seu d'Urgell y su proximidad con los espacios de práctica deportiva en el medio natural, el alumnado puede cursar a la vez, además, las titulaciones de técnico/a deportivo/a de estas modalidades.

cve: BOCG_D_14_426_3707

En el centro se imparte el grado de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (CAFD), orientado a los deportes en el medio natural, con un grupo reducido de 40 alumnos por curso, que permite una formación individualizada y de calidad.

El proyecto tiene prevista, también, la construcción de un edificio propio, y la puesta en marcha de otras formaciones universitarias de posgrado especializadas, también orientadas a las actividades del medio natural.

Además de la formación en el grado universitario en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (240 créditos; 60 créditos por curso), se prevé una oferta de titulaciones de posgrado especializadas en los próximos cursos: másteres universitarios (60 créditos) con una formación modular, conformados por titulaciones específicas; cursos de especialización (30 créditos) y cursos de experto universitario (15 créditos). Además, se ofrecerán, paralelamente al grado universitario, las titulaciones de técnico/a deportivo/a en las modalidades de actividades en el medio natural.

El nuevo edificio de l'INEFC Pirineus se situará en una parcela de propiedad municipal de l'Horta del Valira, con magníficas vistas sobre el Cadí i la Vall del Segre. Dispondrá de un amplio espacio de acceso, una plaza de más de 500 m2 previa al edificio, que supondrá un punto de encuentro para la ciudad. Los materiales de construcción son austeros pero cálidos y de proximidad, y contribuyen a conseguir un edificio integrado, sostenible y de bajo impacto ambiental. El edificio se caracteriza por su skyline inspirado en el perfil asimétrico de cordillera del Cadí. Su imagen exterior y sobre todo la cubierta subrayan el vínculo con la montaña y con las edificaciones de los pueblos del entorno. Además de ofrecer una imagen singular y reconocible, adecuada al carácter y uso del edificio, la propuesta genera espacios interiores muy ricos, bien distribuidos y dinámicos enfatizados por los elementos estructurales de madera. El edificio constará de aulas, despachos para la parte administrativa y de gestión, zona de trabajo para el personal docente, una biblioteca y una sala de estudio, laboratorios y talleres, una pista polivalente y una sala de cardio y peso libre, una sala de actos, una cafetería y pistas exteriores.

Este edificio docente se calcula que tendrá un coste de 10.000.000 de euros, según estudio volumétrico y proyecto básico ya presentado al Ajuntament de La Seu d'Urgell. Para ello, se dispone de una subvención de 4.000.000 de euros de la Diputació de Lleida, pero es necesaria una aportación similar por parte del Gobierno, asumiendo el resto el Ajuntament.

Se plantea esta dotación del Gobierno para el ejercicio 2023 para ayudar a financiar el edificio docente que garantice la continuidad de estos estudios, primordiales para el desarrollo económico de La Seu d'Urgell y el Pirineu.

ENMIENDA NÚM. 3358
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Texto que se propone

"Disposición Adicional Nueva. Seguimiento y ejecución de las inversiones previstas para Catalunya en los Presupuestos Generales del Estado.

1.- En el seno de la Comisión sobre Inversiones Estatales en Infraestructuras se realizará, con carácter cuatrimestral, un seguimiento del grado de ejecución de las inversiones programadas presupuestariamente en Catalunya. Dicho seguimiento tendrá por objeto el impulso y agilización de las mismas, estudiando los mecanismos que maximicen su realización, con la finalidad de que el grado de ejecución anual en dicho territorio no resulte inferior a la media de la totalidad de la inversión estatal territorializada.

2.- La Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat de Catalunya analizará anualmente la distribución territorial de la inversión del Sector Público Estatal del ejercicio anterior.

En caso que el grado de ejecución de la inversión en Catalunya resulte inferior a la media de la totalidad de la inversión estatal territorializada, dicha comisión establecerá el importe pendiente para alcanzar esta media y el sistema a utilizar para su compensación durante el ejercicio en vigor. De forma prioritaria las compensaciones se realizarán a través de transferencias de capital a favor de la Generalitat de Catalunya o de convenio para la financiación de infraestructuras en Catalunya, que permitan la financiación del Estado en obras realizadas por la Generalitat de Catalunya.

3.- En el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de esta ley, se reunirá la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat de Catalunya para analizar las inversiones de los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, así como establecer los importes a compensar en caso que el grado de ejecución anual resulte inferior a la media de la totalidad de la inversión estatal territorializada."

Justificación

seguimiento de las inversiones en Catalunya de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, añadiendo un mecanismo pactado de compensación cuando el grado de inversión del Estado en Catalunya sea inferior de la media de la totalidad de la inversión territorializada.

Se establece, además, que en la primera reunión de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat se analizará el grado de ejecución de los presupuestos entre 2018 y 2022 y se establecerán los mecanismos de compensación.

ENMIENDA NÚM. 3359
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional Nueva. Publicación de las balanzas fiscales.

El Gobierno elaborará y publicará durante el año 2023 las balanzas fiscales de las comunidades autónomas con la Administración Central de los ejercicios liquidados, recogiendo los criterios de «carga beneficio» y «flujo monetario», entre otros que puedan surgir, posibilitando un análisis lo más objetivo posible de dicha información.

Asimismo, se con carácter anual, se elaborará y publicará las balanzas fiscales del último ejercicio liquidado.»

Justificación

En coherencia con la moción consecuencia de interpelación urgente sobre las relaciones económicas Catalunya-España, aprobada en el Congreso de los Diputados el día 27 de febrero de 2020.

ENMIENDA NÚM. 3360
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva). Sede del Memorial Democràtic.

El Gobierno devolverá antes de la finalización del año 2023 la propiedad del edificio ubicado en la Via Laietana núm. 43, incautado por el Estado español en 1939, a la Generalitat de Catalunya. La devolución estará vinculada a la provisión, por parte del Gobierno, de los recursos económicos y técnicos necesarios para destinar el edificio, donde actualmente se ubica la Jefatura Superior de Policía de Barcelona, a la sede del Memorial Democràtic de Catalunya.»

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

Dicha sede será el centro documental y archivístico de la represión franquista en Catalunya, con una exposición permanente de la represión, causas, protagonistas y consecuencias durante toda la dictadura de Franco y la Transición, así como de lucha por las libertades democráticas.

ENMIENDA NÚM. 3361

De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva). Cesión del Aeroport Josep Tarradellas Barcelona- El Prat a la Generalitat de Catalunya.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a ceder íntegramente la gestión del Aeroport Josep Tarradellas Barcelona- El Prat a la Generalitat de Catalunya.»

Justificación

Se trata de una reclamación por parte de los sucesivos ejecutivos de la Generalitat de Catalunya. Para asegurar una gestión integral, competitiva, digital y sostenible, adaptada a la demanda actual y territorial.

ENMIENDA NÚM. 3362

De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva). Cesión del Aeroport de Girona

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a ceder íntegramente la gestión del Aeroport de Girona a la Generalitat de Catalunya.»

Justificación

Se trata de una reclamación por parte de los sucesivos ejecutivos de la Generalitat de Catalunya. Para asegurar una gestión integral, competitiva, digital y sostenible, adaptada a la demanda actual y territorial.

ENMIENDA NÚM. 3363
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva). Cesión del Aeroport de Reus.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a ceder íntegramente la gestión del Aeroport de Reus a la Generalitat de Catalunya.»

Justificación

Se trata de una reclamación por parte de los sucesivos ejecutivos de la Generalitat de Catalunya. Para asegurar una gestión integral, competitiva, digital y sostenible, adaptada a la demanda actual y territorial.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3364
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva). Cesión del Aeroport de Sabadell.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a ceder íntegramente la gestión del Aeroport de Sabadell a la Generalitat de Catalunya.»

Justificación

Se trata de una reclamación por parte de los sucesivos ejecutivos de la Generalitat de Catalunya. Para asegurar una gestión integral, competitiva, digital y sostenible, adaptada a la demanda actual y territorial.

ENMIENDA NÚM. 3365
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva). Cesión de los Puertos de titularidad estatal a la Generalitat de Catalunya.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a ceder íntegramente la gestión y la titularidad de los Puertos estatales situados en Catalunya a la Generalitat de Catalunya.»

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

Se trata de una reclamación por parte de los sucesivos ejecutivos de la Generalitat de Catalunya. Para asegurar una gestión integral, competitiva, digital y sostenible, adaptada a la demanda actual y territorial

ENMIENDA NÚM. 3366
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva).Transferencia de la titularidad y de la gestión de la red de carreteras de interés general del Estado en Catalunya a la Generalitat de Catalunya.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a convocar la comisión bilateral Estado- Generalitat para concretar el procedimiento por el cual se transferirá la titularidad y la gestión de la red de carreteras de interés general en el territorio de Catalunya a la Generalitat de Catalunya. Asimismo, como el acuerdo para la transferencia de los recursos materiales y económicos necesarios.»

Justificación

La solicitud de transferencia de la titularidad de dicha red de carreteras, que constituye aproximadamente el 15% de la red de carreteras en Catalunya, responde a la necesidad de poder garantizar la buena adecuación de las vías, su mantenimiento y las obras de mejora necesarias para incrementar y mejorar la seguridad de sus usuarios.

ENMIENDA NÚM. 3367
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

« Disposición Adicional (Nueva). Transferencia de la gestión integral de Rodalies a la Generalitat de Catalunya.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a la transferencia integral de la gestión de Rodalies a la Generalitat de Catalunya.»

Justificación

La solicitud de la transferencia de la gestión integral de Rodalies a la Generalitat de Catalunya, así como del personal, el material móvil, la estaciones y las infraestructuras, responde a dar cumplimiento a lo que dispone l'Estatut de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 3368
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva). Cesión de la titularidad de los centros hospitalarios de la Vall d'Hebron, Bellvitge, Josep Truet, Germans Trias i Pujol, Arnau de Vilanova, Viladecans, Verge de la Cinta, la sede de l'Institut Català de la Salut y los Centros de Atención Primária a la Generalitat de Catalunya.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a ceder íntegramente la titularidad de los centros hospitalarios de la Vall d'Hebron, Bellvitge, Josep Truet, Germans Trias i Pujol, Arnau de Vilanova, Viladecans, Verge de la Cinta, la sede de l'Institut Català de la Salut y los Centros de Atención Primária a la Generalitat de Catalunya.»

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

La Disposición adicional trigésima octava de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, en relación al Patrimonio de la Seguridad social, establecía la entrega por parte de la Administración de la Seguridad Social a la Administración General del Estado de los edificios y equipamientos afectos a fines de asistencia sanitaria y de servicios sociales.

La disposición adicional trigésimo octava, finalizaba estableciendo que la gestión patrimonial más adecuada era la que podrían desarrollar los actuales titulares de la gestión de la competencia (es decir, las comunidades autónomas, y disponía el inmediato traspaso a éstos de los inmuebles y equipamientos mencionados.

La disposición derogatoria segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 anulaba esta disposición, Por lo que se propone modificar el redactado de la disposición adicional tercera del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado del 2023 para que se dé cumplimiento a lo previsto en la Ley de modernización de la Seguridad Social, y a este fin, se efectúe por tanto el proceso de traspaso patrimonial a los entes gestores de la asistencia sanitaria y servicios sociales.

ENMIENDA NÚM. 3369
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva).Transferencia de los bienes inmuebles situados en Catalunya de la SAREB a la Generalitat de Catalunya.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a ceder la titularidad de los bienes inmuebles situados en Catalunya de la SAREB, a la Generalitat de Catalunya.»

Justificación

Para dar respuesta a la emergencia habitacional en Catalunya, y dar cumplimiento al artículo 47 de la CE que establece que todos los ciudadanos tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3370
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva). Cesión del Edificio con frente a las Calles Sant Pau, 13 y Esperança 18-20 de Premià de Mar al Ayuntamiento de Premià de Mar.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a la rehabilitación del edificio con frente Calles Sant Pau, 13 y Esperança 18-20 de Premià de Mar, y la posterior cesión al Ayuntamiento de Premià de Mar.»

Justificación

Este edificio fue propiedad de la Asociación Cooperativa La Unión, en fecha de 14 de diciembre de 1940 pasó a ser titularidad del Estado. El edificio se encuentra en un grave proceso de deterioro, que podría generar situaciones de peligro para las personas.

Se solicita la cesión de dicho edificio al Ayuntamiento de Premià de Mar, previa rehabilitación del espacio, para destinarlo a actividades de las asociaciones y entidades del municipio.

ENMIENDA NÚM. 3371
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva). Cesión de la red de los bienes inmuebles, gestión y uso de los bienes patrimoniales de PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A. **situados en Catalunya a la Generalitat de Catalunya.**

Los bienes objeto de la presente cesión son:

-Parador de Cardona (Castillo de Cardona, Cardona, Barcelona)

-Parador de Sau (C/ Sau, les Masies de Roda, Barcelona)

-Parador de Tortosa (C/ Castell de la Suda s/n, Tortosa, Tarragona)

-Parador de la Seu d'Urgell (C/ Sant Doménech, 6, la Seu d'Urgell, Lleida)

-Parador de Vielha (Carretera de Pont de Suert a Viella CN. 230, Vielha e Mijaran, Lleida)

-Parador de Naut Aran (Carretera Baqueira Beret, Coto de Portola – Artiés, Naut Aran, Lleida

-Parador de Lleida (C/ Caballers, 15-19, Lleida, Lleida)

-Parador de Begur (Aiguablava, Begur, Girona)

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a ceder íntegramente la gestión de estos bienes inmuebles a la Generalitat de Catalunya.»

Justificación

El Estatut de Catalunya en su artículo 171 señala que la Generalitat es la administración que tiene competencias exclusivas en materia de turismo en Catalunya.

En virtud de este precepto, y respetando la posibilidad de que existan titularidades de diferentes administraciones públicas en un mismo territorio, a fin de facilitar la coordinación entre la red de establecimientos de la Generalitat de Catalunya y la red de paradores del Estado en Catalunya, la Generalitat participa, en los términos que establezca la legislación estatal, en los órganos de administración de Paradores de Turismo de España.

Dicha regulación nunca se ha desarrollado en los términos previstos por el Estatuto de Catalunya, ley con categoría de ley Orgánica de carácter territorial que emana de la Generalitat de Catalunya, en el sentido que esta legislación, si me permiten de carácter federal, de manera que la encomienda de gestión a la Generalitat de Catalunya no se ha producido después de más de 15 años de entrada en vigor. A pesar de ello, se han ido renovando y cambiando los órganos del Consejo de Administración de Paradores de España, s.a., sin contar con la representación del ente público Generalitat de Catalunya en el mismo.

Debido a esta dejación de funciones y de incumplimiento de la ley aplicable por lo que acontece a los paradores de España en Catalunya, no tenemos más remedio que pedir la titularidad de todos los edificios que forman parte de la red de PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A. en Catalunya, a fin de que sean gestionados por la Generalitat de Catalunya.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3372
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva). Cesión de los bienes inmuebles de titularidad del Ministerio del interior, denominados casa cuartel de la Guardia Civil, en Catalunya a la Generalitat de Catalunya.

Los bienes objeto de la presente cesión son todos los inmuebles denominados casas cuartel de la Guardia Civil de Catalunya. Siendo el siguiente un listado no exhaustivo de los mismos:

-Sant Andreu de la Barca (Carrer Riera del Palau, 10, 08740 Sant Andreu de la Barca, Barcelona)

-Gelida

-Manlleu (Carrer Cavalleria, 108, Manlleu, Barcelona)

-Martorell (Avinguda Felix Duran i Cañameres, 2, Martorell, Barcelona)

-**Blanes** (C/ Estació, 76, Blanes, Girona)

-Sant Quintí de Mediona (urbanització la Soleia, 136, Sant Quintí de Mediona, Barcelona)

-Sant Sadurní d'Anoia

-Torrelles de Foix

-Vilafranca del Penedès (C/ Manuel Barba i Roca, 5, Vilafranca del Penedès, Barcelona)

-Agullana

-Sant Joan de les Abadesses (C/ Camprodon, 33, Sant Joan de les Abadesses, Girona)

-Forallac

-Isona

-Sabadell

-Puigcerdà (C/ Riu Ferrer, Puigcerdà, Girona)

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a ceder íntegramente la gestión de estos bienes inmuebles a la Generalitat de Catalunya.»

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

Catalunya es una zona tensionada de vivienda. Los bienes inmuebles detallados con anterioridad dan cuenta de una posibilidad de aprovechamiento por parte de la ciudadanía de algunos inmuebles. La mayoría de ellos se encuentran desocupados.

El despliegue de los Mossos d'Esquadra y la asunción de la mayoría de las competencias que detentaba el cuerpo de la guardia civil en Catalunya durante los gobiernos Pujol, Maragall y Montilla ha tenido como consecuencia que muchos de los espacios que antes ocupaban la Guardia Civil se hayan quedado en desuso. Antes de que se produzca una total degradación de los inmuebles que tengan como consecuencia un fatal desenlace o incluso la destrucción total de los bienes inmuebles, la Generalitat de Catalunya, e incluso a través del INCASOL podría ceder la titularidad a los municipios, tal como ha sucedido en alguna antigua casa cuartel con anterioridad, hacerse cargo a fin de dar a estas casas cuartel un fin social en tanto que viviendas del parque público.

La disminución de la presencia de la guardia civil en Catalunya es una tendencia que hemos visto los últimos años, llegando a las 66 casas cuartel el año 2018. Por lo que es necesario entender que por la ubicación estratégica de muchas de ellas en áreas tensionadas de vivienda sería interesante poder disponer de estos espacios, a fin de hacer una política pública de vivienda que permitiese favorecer a los que más lo necesitan. Muchas de las casas cuartel tampoco encuentran acomodo en la cartera de las propiedades inmobiliarias de fondos de inversión, de manera que no existe un mercado suficientemente desarrollado ni compensación por la enajenación de estos bienes patrimoniales a la Hacienda pública.

La Generalitat de Catalunya tiene competencias en materia de vivienda y de ordenación del territorio y conoce de primera mano las necesidades del territorio, por lo que puede practicar políticas públicas eficaces en el desarrollo y rehabilitación de las casas cuartel.

ENMIENDA NÚM. 3373
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Texto que se propone

« **Disposición Adicional (Nueva). Cesión de los bienes inmuebles de la Agencia Estatal Tributaria en Catalunya a la Generalitat de Catalunya.**

Los bienes objeto de la presente cesión son las oficinas, inmuebles y aduanas situadas en:

-Arenys de Mar (C/ Pompeu Fabra, 92 **)**

-Barcelona (Plaça del Doctor Letamendi, 13-22 - C/ Via Augusta, 197-199 - C/Via Laietana, 8, 10 y 10 bis - C/ Josep Pla, 163, - Passeig Josep Carner, 27 – Passeig Josep Carner, 33 – C/ Ciència, 15- 17 **)**

-la Bisbal d'Empordà (C/ Solidaritat, 6-8**)**

-Cornellà de Llobregat (C/ Vicenç Llivina, 1 **)**

-l'Hospitalet de Llobregat (C/ Famadas, 34 **)**

-Vic (C / Raimon d'Abadal, 11 **)**

-Manresa (C/ Circumval·lació, 33,35 (54-52) **)**

-Olot (C/ Uruguay, s/n **)**

-la Jonquera (Carretera nacional II de Madrid a Francia, KM. 782 **)**

-Lleida (Plaça Cervantes, 17 **)**

-Reus (Plaça de la misericòrdia, 16 **)**

-Sant Feliu de Llobregat (C/ Ramón y Cajal, 47 **)**

-la Seu d'Urgell (Avinguda Valls d'Andorra, 25 **)**

-Girona (C/ Mestre Francesc Civil, 8 – C/ Oviedo, 30-32 – Avinguda Jaume I, 47 **)**

-Tortosa (C/Ulldecona, 25-27 **)**

-Tarragona (C/ Sant Miquel, 19 – C/Rambla Nova, 93 – Plaça dels Carros, 10 – C/Pere Martell, 38- 40 **)**

-les Valls de Valira (Carretera 145 de la Seu d'Urgell a Andorra**)**

-Vilafranca del Penedès (C/Sant Julià, 4 **)**

-Vilanova-i-la Geltrú (C/ Cristófol Raventós Soler, 12**)**

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a ceder íntegramente la gestión de estos bienes inmuebles y las competencias vinculadas a la recaudación tributaria que se ejercen en los mismos a la Generalitat de Catalunya.»

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

Las elevadas cargas impositivas de los ciudadanos de Catalunya no obtienen un retorno adecuado en forma de servicios por parte del Gobierno del Estado.

Una administración eficiente intentaría corregir el efecto de capitalidad que tiene la ciudad de Madrid en la concepción centralista del país, por la tendencia del modelo territorial de concentrar inversión en este territorio, facilitando un buen servicio al resto de ciudades o regiones. Y no intentando frustrar aquellos polos de inversión que no pasen por ese eje.

Sin embargo, en vez de intentar corregir las deficiencias del modelo de país centralista, o incluso plantear un reequilibrio territorial con la presencia de las instituciones públicas del Estado, nos encontramos con elementos agravantes de la concepción centralista del Estado.

Existe la paradoja de que la economía catalana sigue creciendo (el recién publicado índice interanual de la Airef, nos indica que el crecimiento interanual de la economía catalana del tercer trimestre ha subido un 4,4% respecto al año pasado, siendo la tercera comunidad autónoma del Estado que más crece) más que el crecimiento de la economía española y, en cambio, esta bonanza no se traduce de manera correlativa en las finanzas de la Generalitat de Catalunya, que aunque destensionada financieramente respecto a anteriores ejercicios, es el principal proveedor de servicios públicos de los ciudadanos de Catalunya.

El déficit fiscal es una de las claves de bóveda de esta contradicción y lo cuantificamos a través de las balanzas fiscales. Este instrumento es un elemento de análisis y que por ninguno de sus métodos ya sea de carga-beneficio o de flujo monetario es publicado por el Gobierno desde 2008 (y ya las de ese año se utilizaron datos de 2005), por lo que los datos del Gobierno central quedan desfasados, pese a que el Gobierno central está obligado a publicarlo anualmente de acuerdo con la Llei 10/2012 de publicación de balanzas fiscales.

Las balanzas fiscales recogen la diferencia entre el gasto que el Gobierno central realiza en Catalunya y los ingresos fiscales que obtiene. Debido a que los gastos del Gobierno central son menores a los ingresos, existe una aportación neta catalana y, en consecuencia, existe un déficit fiscal.

Ante esta dejación de funciones del Estado frente a los ciudadanos a recibir una contraprestación justa a su contribución en inversiones y servicios del Estado, es necesario tomar medidas oportunas.

En la medida que se reciben del Gobierno anualmente promesas de lluvias de millones en Catalunya que se desvanecen una vez obtenido el soporte de algún grupo parlamentario nacionalista o independentista a la Ley de los Presupuestos Generales del Estado. Y las ejecuciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado dan en el último decenio una ejecución del 66% sobre lo presupuestado, mientras que en el mismo período de tiempo la Comunidad Autónoma de Madrid ha ejecutado un 113% de lo presupuestado.

Ante esta situación de indefensión por parte del ciudadano y de menoscabo de la Generalitat de Catalunya, no existe alternativa a este grupo a solicitar la cesión de estos bienes inmuebles a fin de poder obtener una recaudación tributaria que permita sostener unos servicios públicos que estén a la altura de la recaudación de nuestros conciudadanos.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3374
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva). Ante la posibilidad de establecer una política cultural propia, fundamentada en las competencias exclusivas en materia de cultura de la Generalitat de Catalunya en su Estatuto de Autonomía, en las dependencias de estos bienes inmuebles, cesión de los siguientes bienes inmuebles titularidad del Estado a la Generalitat de Catalunya.

Los bienes objeto de la presente cesión son:

-Sede de la Antigua Delegación del Gobierno, C/Marquès de l'Argentera, 2, Barcelona

-Capitania Marítima de Barcelona, Recinto Portuario Carretera de Circunvalación Tramo VI, 08040 Barcelona

-**Antigua Sede de Correos de Sabadell**

-Casa-Museu Salvador Dalí, Port-Lligat, Figueres

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a ceder íntegramente la gestión de estos bienes inmuebles a la Generalitat de Catalunya.»

Justificación

Toda política cultural necesita de espacios óptimos donde poder desarrollarse. La cultura parte del pueblo y el destino es el mismo pueblo. Estas son las premisas con las que la Generalitat de Catalunya ha trabajado todos estos años para desarrollar su política cultural.

Estos edificios emblemáticos deben de tener una actividad que permita la integración de los mismos en la vida social que acontece en los espacios colindantes de estos edificios. Rehabilitando estos espacios e integrándolos en el entorno, podremos encontrar respuestas culturales a las peticiones de la ciudadanía.

Por lo que acontece al caso particular de la Casa-Museu Salvador Dalí, el máximo interés es continuar preservando el legado del artista con la misma intención desarrollada por él mismo y las administraciones públicas que la han dirigido hasta el momento. A fin de darle coherencia a la política cultural de la Generalitat de Catalunya en el territorio, este espacio sería necesario para continuar preservando adecuadamente el legado del genio ampurdanés.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3375
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva). Cesión del acuartelamiento El Bruc a l'Ajuntament de Barcelona para su reconversión en equipamiento público.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a ceder a l'Ajuntament de Barcelona el acuartelamiento de El Bruc.»

Justificación

Este equipamiento de defensa construido en su momento en las afueras de la ciudad, hoy se encuentra en medio de la zona universitaria, en una zona poco adecuada para estas instalaciones y en cambio, muy necesitada de otros equipamientos urbanos como residencias de estudiantes, viviendas de protección oficial, residencias geriátricas, servicios adaptados para colectivos vulnerables, entre otros.

ENMIENDA NÚM. 3376
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Texto que se propone

«Disposición adicional (Nueva). Transferencia a la Generalitat de Catalunya de la tasa judicial recaudada en la prestación del Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita.

Durante el presente ejercicio presupuestario, y en cumplimento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el Gobierno del Estado procederá a transferir el importe de la tasa judicial que se recaude en Catalunya a la Generalitat de Catalunya.»

Justificación

En Catalunya, quién gestiona la Asistencia Jurídica Gratuita es el Departament de Justicia de la Generalitat, se solicita el cumplimiento del artículo 11 de la citada Ley para transferir el importe de la tasa recaudada en Catalunya a quien presta el servicio que es la Generalitat de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 3377
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva). Rescate de los peajes vigentes en las carreteras de Catalunya.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno del Estado procederá a rescatar los peajes aún vigentes en Catalunya.»

Justificación

La solicitud de rescate responde a la compensación del agravio histórico de infrafinanciación de las infraestructuras en Catalunya y el coste asumido por la ciudadanía durante muchos años.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3378
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva). Cesión de la titularidad del edificio del número 41 de la Ronda Sant Pere de Barcelona al Ajuntament de Barcelona.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a ceder íntegramente la titularidad del edificio del número 41 de la Ronda Sant Pere de Barcelona al Ajuntament de Barcelona.»

Justificación

Para que los antiguos juzgados de lo social pasen a ser parte de los bienes municipales del Ajuntament de Barcelona para destinarlos a viviendas y equipamientos.

ENMIENDA NÚM. 3379
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Texto que se propone

«Disposición adicional (Nueva). Cesión de la titularidad del complejo militar del Acuartelamiento Aéreo (ACAR) de El Prat al Ajuntament del Prat de Llobregat.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a ceder íntegramente la titularidad del complejo militar del Acuartelamiento Aéreo (ACAR) de El Prat al Ajuntament del Prat de Llobregat para su uso público y municipal.»

Justificación

Para el uso público del Acuartelamiento Aéreo.

ENMIENDA NÚM. 3380
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva). Cesión de la titularidad de los terrenos resultantes del soterramiento de las vías de Rodalies que pasan por el municipio de El Prat de Llobregat.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a ceder íntegramente la de los terrenos resultantes del soterramiento de las vías de Rodalies que pasan por el municipio de El Prat de Llobregat al Ajuntament del Prat de Llobregat para su uso público y municipal.»

Justificación

Para ceder uso público al municipio.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3381
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva). Descuentos para billetes adquiridos con el Carné Joven para viajar en trenes Ave, Larga Distancia, Avant, Media Distancia y Cercanías/Rodalies.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a reformar la tarificación juvenil de los billetes para viajar en trenes Ave, Larga Distancia, Avant, Media Distancia y Cercanías/Rodalies operados por RENFE; ofreciendo un 70% de descuento para todos los billetes adquiridos con el Carné Joven de cada Comunidad Autónoma para trenes Ave, Larga Distancia, Avant, Media Distancia y Cercanías/Rodalies.»

Justificación

Se propone el descuento del 70% de los billetes de tren Ave, Larga Distancia, Avant. Media Distancia y Cercanías/Rodalies adquiridos con el Carné Joven de cada Comunidad Autónoma.

ENMIENDA NÚM. 3382
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Texto que se propone

«Disposición adicional (nueva). Condiciones laborales del sector público asistencial de servicios de atención de las personas.

Las entidades del sector público asistencial, sanitario y social, pueden quedar excepcionadas de lo que dispone el artículo 19 de Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, siempre y cuando cumplan con el objetivo presupuestario, entendido como la no desviación en negativo del resultado presupuestario previsto en los presupuestos de las administraciones a las cuáles están adscritos, y en el marco de los convenios sectoriales y acuerdos singulares formalizados con los agentes sociales.»

Justificación

El sector salud y social es un sector estratégico para un gobierno que apueste por el progreso económico y la cohesión social porqué se preocupa y atiende a su principal activo, las personas. Y los profesionales son el principal activo del sistema de salud y social.

El envejecimiento de la población, y los nuevos modelos de atención requieren capacidad para dotar al sistema de profesionales suficientes, con estabilidad y compromiso, y con condiciones laborales competitivas con otros estados de la Unión Europea con realidades similares.

ENMIENDA NÚM. 3383
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva). Creación de un Fondo para el Impulso del Emprendimiento Empresarial de Jóvenes en Catalunya.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a transferir los recursos suficientes a la Generalitat de Catalunya para la creación de un Fondo para el Impulso del Emprendimiento Empresarial de Jóvenes.»

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

Facilitar y promocionar el acceso de los jóvenes al mundo laboral.

ENMIENDA NÚM. 3384
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva). Creación de un Fondo de Garantía de Primera Vivienda para Jóvenes en Catalunya.

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a transferir los recursos suficientes a la Generalitat de Catalunya para la creación de un Fondo de Garantía de Primera Vivienda para Jóvenes.»

Justificación

Facilitar el acceso a la vivienda para los jóvenes.

ENMIENDA NÚM. 3385
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición adicional (nueva). Plazos de autorización y acceso de los medicamentos de los tratamientos de cáncer metastásico.

El Gobierno en el periodo de un mes desde la publicación de la presente ley procederá a impulsar las modificaciones normativas necesarias para agilizar los plazos de autorización y acceso de los medicamentos de los tratamientos del cáncer metastásico en el Sistema Nacional de Salud, a través de un proceso transparente de los criterios y conclusiones del proceso de negociación con la industria farmacéutica. Asimismo, deberá tener en cuenta la autorización de la Agencia Europea del Medicamento a efectos de eficiencia procesal.»

Justificación

Actualmente transcurren más de 400 días durante el proceso de introducción de los medicamentos en el Sistema Nacional de Salud. El proceso está regulado por el gobierno, por lo que instamos a la iniciación de los trámites oportunos en cumplimiento de la Propuesta de Resolución aprobada en el debate de política general de julio de 2022.

ENMIENDA NÚM. 3386
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición adicional (nueva). Se crea un fondo específico para establecer una subvención para las entidades que atienden a personas afectadas por la fibromialgia, síndrome de fatiga crónica, sensibilidad química y otros síndromes de sensibilización central.»

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

Siendo estas patologías de reciente diagnóstico y su abordaje debería ser multidisciplinario, es imprescindible hacer subvención directa para las entidades que atienden a las personas afectadas y sus familias.

ENMIENDA NÚM. 3387
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva). Desarrollo inmobiliario de la ciudad aeroportuaria del Aeroport de Barcelona-El Prat .

Durante el presente ejercicio presupuestario el Gobierno procederá a desarrollar el proyecto immobiliario de la ciudad aeroportuaria del Aeroport de Barcelona- El Prat.»

Justificación

Actualización del proyecto de liberación de sol de AENA para desarrollar la ciudad aeroportuaria.

ENMIENDA NÚM. 3388
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (nueva). Beneficios fiscales aplicables al "750 ANIVERSARIO DEL CONSOLAT DE MAR".

Uno. La celebración del "750 ANIVERSARIO DEL CONSOLAT DE MAR" tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes de programa se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.»

Justificación

Consideramos que los actos en motivo del "750 ANIVERSARIO DEL CONSOLAT DE MAR" tengan la consideración de eventos de excepcional interés público a efectos de los dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales en el mecenazgo.

Los beneficios fiscales de este programa son los máximos que determina el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Las cantidades satisfechas, en concepto de patrocinio, por las empresas patrocinadoras en el Órgano administrativo competente, entidades de titularidad pública o entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, encargadas de la realización de programas y actividades de los eventos, se tendrán en cuenta a efectos de calcular el límite previsto en el segundo párrafo del número primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3389
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición adicional (nueva). Se modifican los puntos 3.c) y 4 del artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, quedando redactado como sigue:

Artículo 87.

Legitimación. (...)

3. En representación de los empresarios estarán legitimados para

negociar: (...)

c) En los convenios colectivos sectoriales, las asociaciones empresariales que en el ámbito geográfico y funcional del convenio cuenten con el diez por ciento de los empresarios, en el sentido del artículo 1.2, o cuando ~~y siempre que~~ éstas den ocupación a igual porcentaje de los trabajadores afectados~~, así como aquellas asociaciones empresariales que en dicho ámbito den ocupación al quince por ciento de los trabajadores afectados~~.

En aquellos sectores en los que no existan asociaciones empresariales que cuenten con la suficiente representatividad, según lo previsto en el párrafo anterior, estarán legitimadas para negociar los correspondientes convenios colectivos de sector las asociaciones empresariales de ámbito estatal que cuenten con el diez por ciento o más de las empresas o trabajadores en el ámbito estatal, así como las asociaciones empresariales de comunidad autónoma que cuenten en ésta con un mínimo del quince por ciento de las empresas o trabajadores. Asimismo, podrá utilizarse la agregación orgánica de la representatividad por parte de las asociaciones empresariales más representativas a efectos de lo previsto en este apartado.»

Justificación

Resulta imprescindible que, si existe compromiso real de atender la realidad económica de las mipymes en España, se les reconozcan sus derechos de participación con voz propia en el diálogo social y con igualdad de condiciones, así como en la negociación colectiva.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3390
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

«Disposición Adicional (nueva). Modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Se modifican la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, quedando redactado como sigue:

Disposición adicional sexta. Representación institucional de los empresarios. (...)

Asimismo, ~~podrán~~ deberán también estar representadas las asociaciones empresariales de comunidad autónoma que cuenten en ésta con un mínimo del quince por ciento de los empresarios y trabajadores. No estarán comprendidas en este supuesto las asociaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones más representativas de ámbito estatal.»

Justificación

Resulta imprescindible que, si existe compromiso real de atender la realidad económica de las mipymes en España, se les reconozcan sus derechos de participación con voz propia en el diálogo social y con igualdad de condiciones, así como en la negociación colectiva.

ENMIENDA NÚM. 3391
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva). Modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015.

Se añade un cuarto párrafo a la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, quedando redactado como sigue.

Disposición adicional sexta. Representación institucional de los empresarios. (...)

4. Con el objetivo de poder ordenar adecuadamente la representatividad de las organizaciones empresariales, el Gobierno iniciará la tramitación, antes del 1 de junio de 2022, del desarrollo reglamentario necesario para poder llevar a cabo lo previsto en esta disposición, y con el objetivo de poder realizar, antes del 1 de junio de 2023, la correspondiente convocatoria de acreditación de la condición de mayor representatividad empresarial.»

Justificación

Resulta imprescindible que, si existe compromiso real de atender la realidad económica de las mipymes en España, se les reconozcan sus derechos de participación con voz propia en el diálogo social y con igualdad de condiciones, así como en la negociación colectiva.

ENMIENDA NÚM. 3392
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Texto que se propone

«Disposición Adicional (nueva). Medidas de alivio a las pymes intensivas en el consumo de gas y electricidad.

En el contexto del Marco Temporal de Ayudas para el Apoyo a la Economía por la Agresión de Rusia sobre Ucrania (Comunicación de la Comisión Europea de 6 de octubre de 2022), se articulan líneas de ayuda en forma de subvención a desplegar por parte de las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla con las siguientes características:

a) Beneficiarios: empresas (sociedades mercantiles, civiles y personas autónomas), con la consideración de pyme en 2021, según la Recomendación 2003/361/CE, con sede en España que acrediten haber incrementado su gasto mensual medio en electricidad y/o gas en al menos un 200% durante el periodo de 1 de abril a 30 de septiembre de 2022, con respecto al gasto medio mensual registrado en el mismo periodo de 2021.

b) Compensación:

- **El 30% del coste energético total (electricidad y gas).**
- **La compensación máxima será de 750.000 € por empresa.**

c) Acreditación: el gasto se acreditará mediante las oportunas facturas mensuales de suministros.»

Justificación

Un reciente estudio de PIMEC mostraba cómo el gasto energético de las pymes se ha triplicado desde marzo de 2022 en promedio, y un 25% de las empresas encuestadas se encuentra ya al borde del cierre por estos elevados costes energéticos.

Las condiciones arriba señaladas replican las previstas en el propio Marco Temporal de Ayudas de Estado de la UE, a aprobar por la Comisión Europea en la semana del 24 de octubre, y se inspiran en las ayudas del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, convalidado por el Congreso de Diputados el 25 de marzo.

ENMIENDA NÚM. 3393
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (nueva). Medidas de compensación por las sanciones a la Federación Rusa y Bielorrusia.

Con el objeto de compensar a las empresas españolas con negocios en la Federación Rusa y Bielorrusia, a raíz de los diversos paquetes de sanciones aprobados por la Unión Europea, y en línea con el Marco Temporal de Ayudas para el Apoyo a la Economía por la Agresión de Rusia sobre Ucrania (Comunicación de la Comisión Europea de 6 de octubre de 2022), se articulan líneas de ayuda en forma de subvención a desplegar por parte de las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla con las siguientes características:

a) Beneficiarios: empresas (sociedades mercantiles, civiles y personas autónomas), con la consideración de pyme en 2021, según la Recomendación 2003/361/CE, que acrediten haber exportado bienes o servicios a la Federación Rusa o Bielorrusia entre 1 de enero de 2021 y 1 de abril de 2022.

b) Compensación:

- **El 70% del valor de las exportaciones acreditadas, en el caso de las empresas con la consideración de microempresas, según la definición de la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361.**
- **El 50% del valor de las exportaciones acreditadas, en el caso de las empresas con la consideración de pequeñas, según la definición de la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361.**
- **El 30% del valor de las exportaciones acreditadas para el resto.**
- **Se entiende por exportaciones acreditadas, el valor de las ventas a Argelia entre 1 de enero de 2021 y 1 de abril de 2022.**
- **En cualquier caso, la compensación máxima será de 750.000 € por empresa.**

c) Acreditación: las exportaciones se acreditarán mediante las Declaraciones Únicas Aduaneras (DUA) en el caso de las mercancías y facturas en el caso de los servicios.»

Justificación

El nuevo Marco Temporal de la UE de Ayudas para el Apoyo a la Economía por la Agresión de Rusia sobre Ucrania, a aprobar en la semana del 24 de octubre por parte de la Comisión Europea como Recomendación XXX prevé que los Estados Miembros desplieguen compensaciones para las empresas afectadas por las sanciones europeas contra Rusia y Bielorrusia.

Habida cuenta del significativo volumen de exportaciones españolas a aquellos estados por unos 2.000 millones € en 2021, con una particular concentración en determinados sectores con fuerte incidencia local, como son las conservas y alimentos, los productos cerámicos, la maquinaria y los equipos.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Las condiciones arriba señaladas replican las previstas en el propio Marco Temporal de Ayudas de Estado de la UE y se inspiran en las ayudas del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, convalidado por el Congreso de Diputados el 25 de marzo.

ENMIENDA NÚM. 3394
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

« **Disposición Adicional (nueva). Medidas de compensación por el bloqueo comercial en Argelia.**

Con el objeto de compensar a las empresas españolas con negocios en la República Argelina Democrática y Popular, a raíz de su bloqueo comercial derivado de la suspensión unilateral del Tratado de Amistad y Buena Vecindad con España el 8 de junio de 2022, se articulan líneas de ayuda a desplegar por parte de las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla con las siguientes características:

a) Beneficiarios: empresas (sociedades mercantiles, civiles y personas autónomas), con la consideración de pyme en 2021, según la Recomendación 2003/361/CE con sede en España que acrediten haber exportado bienes o servicios a Argelia entre 1 de enero de 2021 y 7 de junio de 2022.

b) Compensación:

- **El 70% del valor de las exportaciones acreditadas, en el caso de las empresas con la consideración de microempresas, según la definición de la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361.**
- **El 50% del valor de las exportaciones acreditadas, en el caso de las empresas con la consideración de pequeñas, según la definición de la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361.**
- **El 30% del valor de las exportaciones acreditadas para el resto.**
- **Se entiende por exportaciones acreditadas, el valor de las ventas a Argelia entre 1 de enero de 2021 y 7 de junio de 2022.**
- **En cualquier caso, la compensación máxima será de 500.000 € por empresa.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

c) Acreditación: las exportaciones se acreditarán mediante las Declaraciones Únicas Aduaneras (DUA) en el caso de las mercancías y facturas en el caso de los servicios.»

Justificación

Los recientes cambios en la política exterior española provocaron la súbita suspensión del Tratado de Amistad y Buena Vecindad entre España y Argelia el 8 de junio de 2022, por parte del gobierno argelino. A raíz de ello, se ha venido aplicando un estricto bloqueo sobre las exportaciones españolas a Argelia, que en 2021 alcanzaron unos 2.000 millones €.

La proximidad del mercado argelino lo había hecho especialmente adecuado para nuestras pymes, sobre todo en sectores como los suministros industriales, la construcción, la ingeniería, la arquitectura o el proceso y los ingredientes alimenticios. Por ello, las consecuencias del actual bloqueo comercial son especialmente graves entre este segmento de nuestro tejido productivo y exige desplegar medidas compensatorias.

Proponemos un paquete de ayudas directas a las empresas afectadas por el bloqueo comercial en Argelia, con especial énfasis en las pymes, inspirado en las ayudas del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, convalidado por el Congreso de Diputados el 25 de marzo.

ENMIENDA NÚM. 3395
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición adicional (nueva). Medidas de alivio fiscal en los productos básicos para combatir la inflación

Con el objeto de combatir el efecto coyuntural de la inflación, se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, como sigue:

"Artículo 91. Tipos impositivos

reducidos. (...)

cve: BOCG_D_14_426_3707

Dos. Se aplicará el tipo del 4 por ciento a las operaciones siguientes:

1. Las entregas, adquisiciones intracomunitarias o importaciones de los bienes que se indican a continuación:

1.º Los siguientes productos:

a) El pan común, así como la masa de pan común congelada y el pan común congelado destinados exclusivamente a la elaboración del pan común.

b) Las harinas panificables.

c) Los siguientes tipos de leche producida por cualquier especie animal: natural, certificada, pasteurizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo.

d) Los quesos.

e) Los huevos.

f) Las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales de acuerdo con el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.

g) La carne fresca

h) El pescado fresco

i) Los frutos secos

j) Otros alimentos frescos o congelados, no elaborados, hasta 31 de marzo de 2023.»

Justificación

Para aliviar el efecto de la inflación sobre la cesta de la compra diaria de los ciudadanos, proponemos aplicar de forma temporal hasta 31 de marzo, el tipo de IVA más bajo (4%) al conjunto de los alimentos no elaborados.

ENMIENDA NÚM. 3396
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Texto que se propone

«Disposición adicional (nueva). Modificación del Artículo 22 de Real Decreto-Ley 18/2022 del 18 de octubre.

Se modifica el artículo 22 de Real Decreto-Ley 18/2022 del 18 de octubre, que queda redactado como sigue:

Artículo 22. Libertad de amortización en inversiones que utilicen energías procedentes de fuentes renovables en el Impuesto sobre Sociedades.

Se introduce una nueva disposición adicional decimoséptima en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimoséptima. Libertad de amortización en inversiones que utilicen energía procedente de fuentes renovables.

1. Las inversiones en instalaciones destinadas al autoconsumo de energía eléctrica que utilicen energía procedente de fuentes renovables de acuerdo con lo definido en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, así como aquellas instalaciones para uso térmico de consumo propio que utilicen energía procedente de fuentes renovables, que sustituyan instalaciones que utilicen energía procedente de fuentes no renovables fósiles y que sean puestas a disposición del contribuyente a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, y entren funcionamiento en 2023, podrán ser amortizadas libremente en los períodos impositivos que se inicien o concluyan en dicho año, así como equipos e instalaciones encaminadas a la eficiencia energética y la reducción del consumo de gas o electricidad ~~siempre que, durante los 24 meses siguientes a la fecha de inicio del período impositivo en que los elementos adquiridos entren en funcionamiento, la plantilla media total de la entidad se mantenga respecto de la plantilla media de los doce meses anteriores.~~(...)

~~7. En el supuesto de que se incumpliese la obligación de mantenimiento de la plantilla en los términos establecidos en el apartado 1 de esta disposición, se deberá proceder a ingresar la cuota íntegra que hubiere correspondido a la cantidad deducida en exceso más los intereses de demora correspondientes. El ingreso de la cuota íntegra y de los intereses de demora se realizará conjuntamente con la autoliquidación correspondiente al período impositivo en el que se haya incumplido la obligación.~~»

Justificación

El RDL 18/2022 prevé en su artículo 22 la primera medida de estímulo fiscal para favorecer la rebaja en el consumo energético, reclamada ya por PIMEC con motivo del RDL 14/2022, de 1 de agosto. Sin embargo, su alcance es limitado y no contempla medidas de eficiencia energética, que con esta enmienda sugerimos incluir en la libertad de amortización.

Asimismo, consideramos inapropiado vincular estas ayudas al mantenimiento del empleo, ya que su propósito es el fomentar la transición verde y el ahorro energético.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3397
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (nueva). Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se añade una Disposición adicional con el siguiente contenido:

Disposición adicional (Nueva). En el ámbito de Catalunya, la normativa reguladora de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional prevista en el artículo 92.bis y concordantes de esta Ley, se aplicará de conformidad con el artículo 149.1.18ª de la Constitución y con la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña , teniendo en cuenta que todas las facultadas previstas en el citado artículo 92.bis respecto a dicho personal serán asumidas en los términos que establezca la normativa autonómica, incluyendo entre las mismas la facultad de selección, la aprobación de la oferta pública de empleo para cubrir las vacantes existentes de las plazas correspondiente a las mismas en su ámbito territorial, convocar exclusivamente para su territorio los procesos de selección para las plazas vacantes en el mismo, la facultad de nombramiento del personal funcionario en dichos procesos de selección, convocar exclusivamente para su territorio y de forma coordinada con el Estado los procesos de provisión para las plazas vacantes en el mismo, la asignación del primer destino y las situaciones administrativas.»

Justificación

Mejora de la redacción y aclaración de las facultades correspondientes a Catalunya de acuerdo con los principios autonómico, de descentralización, de eficacia, de eficiencia y de autonomía local.
Con esta medida se hace frente a la gran demanda existente en Catalunya de Secretarios, Interventores y Tesoreros, simplemente volviendo (aunque de forma incompleta) a la situación previa a la entrada en vigor de la LRSAL.
Debe tenerse en cuenta que el artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Catalunya reconoce una posición singular de la Generalitat en relación, entre otras materias, con el sistema institucional en que ésta se organiza, entre el que se encuentran también los municipios y los otros entes locales.
Esta descentralización, además de posible, se justifica en des del punto de vista práctico ya que Catalunya gestionó con éxito estas competencias durante los años 2009-2013, y además desarrolló normativamente el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (Decreto 195/2008, de 7 de octubre, por el que se

cve: BOCG_D_14_426_3707

regulan determinados aspectos del régimen jurídico del personal funcionario con habilitación de carácter estatal de las entidades locales de Cataluña, no derogado formalmente) en un marco estatutario actualizado (artículos 160, que establece la competencia exclusiva en materia de régimen local, y 136, referente a la función pública, de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña).

ENMIENDA NÚM. 3398
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva). Sobre los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Econòmica (los denominados PERTE)

Por lo que acontece a la financiación correspondiente a los denominados Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Econòmica (a partir de ahora, reconocidos bajo sus siglas PERTE) que hayan convocados públicamente pero no hayan sido asignados de manera expresa dentro del plazo, tendrán como destinatario de los mismos la administración autonómica que los haya solicitado y que los proyectos sectoriales estén alineados con la estrategia española de transformación y resiliencia.»

Justificación

España, de manera estructural, se encuentra a la cola de absorción de fondos europeos tal como relatan distintos indicadores europeos. Además son muchos los fondos europeos derivados de la pandemia Covid, agrupados bajo la denominación sectorial PERTE, que no están llegando al destinatario final y no están teniendo el efecto transformador pretendido por las instituciones europeas. Debido a esta falta de criterio en la asignación de recursos recursos del Gobierno y desconocimiento territorial, de manera supletoria, de acuerdo con esta enmienda, las Comunidades Autónomas gestionarán estos recursos cuando no hayan encontrado el destinatario concreto y estén aparejados con la estrategia española de transformación y resiliencia.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3399
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional (Nueva). Adición de una Disposición Adicional nueva del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

«Disposición Adicional. Equiparación del cuerpo de funcionarios de prisiones de la Generalitat de Catalunya a efectos de jubilación anticipada.

El cuerpo de funcionarios de prisiones y el resto de trabajadores de servicios penitenciarios de la Generalitat de Catalunya dispondrá de los mismos derechos laborales por lo que acontece al régimen de jubilación anticipada que el resto de cuerpos y fuerzas de seguridad de Catalunya, tales como los bomberos o los mossos de Esquadra, circunscritos a este territorio.»»

Justificación

En Septiembre de 2022, la Conselleria de Justícia de la Generalitat de Catalunya, encabezada por la Honorable Consellera Lourdes Ciuró, acordó con los representantes de la Mesa Sectorial de Negociación de Servicios Penitenciarios, como son los sindicatos CCOO, UGT, la Intersindical-CSC i CSIF i IAC-CATAC suscriptores de dicho acuerdo.
Dicho acuerdo precisa de obtener la financiación adecuada a cargo de las transferencias específicas por el Estado y los acuerdo que se puedan llevar a cabo en la Comisión Bilateral Estado - Generalitat, a fin de conseguir la equiparación de este grupo de profesionales con otros colectivos, en los mismos términos de la jubilación anticipada.

ENMIENDA NÚM. 3400
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final vigésima quinta.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

Texto que se propone

«Disposición final vigésima quinta. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre:

(...)

Apartado nuevo. Se añade una nueva disposición adicional vigésima quater, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional vigésima quater. Coeficientes reductores de la edad de jubilación de los miembros del Cuerpo d'Agents Rurals.

1. La edad ordinaria exigida para el acceso a la pensión de jubilación conforme al artículo 250.1.a), se reducirá en un período equivalente al que resulte de aplicar el coeficiente reductor del 0,20 a los años completos efectivamente trabajados como miembros del Cuerpo d'Agents Rurals.

La aplicación de la reducción de la edad de jubilación prevista en el párrafo anterior en ningún caso dará ocasión a que el interesado pueda acceder a la pensión de jubilación con una edad inferior a los sesenta años, o a la de cincuenta y nueve años en los supuestos en que se acrediten treinta y cinco o más años de actividad efectiva y cotización en el Cuerpo d'Agents Rurals sin cómputo de la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias, por el ejercicio de la actividad a que se refiere el párrafo anterior.

2. El período de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se computará como cotizado al exclusivo efecto de determinar el porcentaje aplicable a la correspondiente base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación.

Tanto la reducción de la edad como el cómputo, a efectos de cotización, del tiempo en que resulte reducida aquélla, que se establecen en el apartado anterior, serán de aplicación a los miembros del Cuerpo d'Agents Rurals, que hayan permanecido en situación de alta por dicha actividad hasta la fecha en que se produzca el hecho causante de la pensión de jubilación.

Asimismo, mantendrán el derecho a estos mismos beneficios quienes habiendo alcanzado la edad de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado 1 de esta disposición adicional cesen en su actividad como miembro de dicho cuerpo, pero permanezcan en alta por razón del desempeño de una actividad laboral diferente, cualquiera que sea el régimen de la Seguridad Social en el que por razón de ésta queden encuadrados.

3. En relación con el colectivo al que se refiere esta disposición, procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la empresa como para el trabajador.

cve: BOCG_D_14_426_3707

4. El sistema establecido en la presente Disposición adicional, será de aplicación a partir de la aprobación de la presente ley y, en ejercicios posteriores, en el marco de la Comisión Bilateral Generalitat- Estado se ajustarán a los tipos de cotización y se actualizará el cálculo de la transferencia nominativa con la Administración General del Estado financiará a la Generalitat de Catalunya el coste de la jubilación anticipada de los miembros del Cuerpo d'Agents Rurals. »

Justificación

El Cuerpo d'Agents Rurals, junto con el Cuerpo de Mossos d'Esquadra y el Cuerpo de Bomberos, es uno de los tres cuerpos operativos de seguridad y emergencias del sistema de seguridad pública de la Generalitat de Catalunya. Como consecuencia de pertenecer a un cuerpo operativo del sistema de seguridad pública, un agente rural, al igual que los miembros de los otros cuerpos operativos, tiene que realizar unas funciones y tareas que provocan que su puesto de trabajo lleve asociado unas exigencias psicofísicas que podemos considerar excepcionales, en cuanto a los índices de penosidad, toxicidad, peligrosidad o insalubridad. No obstante, los agentes rurales, en comparación con los miembros de los otros dos cuerpos operativos, no tienen reconocido un coeficiente reductor a su edad ordinaria de jubilación y esto supone un agravio comparativo laboral que se tiene que corregir.

Los agentes rurales, por razón de las funciones y tareas que tienen que llevar a cabo, en los procesos selectivos de acceso al Cuerpo d'Agents Rurals, al igual que los miembros del Cuerpo de Bomberos y del Cuerpo de Mossos d'Esquadra, deben superar una prueba de aptitud física, de adecuación psicoprofesional, aptitudinal, médica y de personalidad, y deben mantener estas condiciones psicofísicas exigidas de acceso a lo largo de su vida profesional.

Estos requerimientos psicofísicos que se exigen a un agente rural, para que cumpla con eficacia y eficiencia las tareas que tiene encomendadas, pueden ser incompatibles con las aptitudes reales que tienen los agentes a partir de una determinada edad, a causa de las alteraciones propias del envejecimiento, las cuales se ven agravadas o aumentadas por estas exigencias. Así pues, estas tareas no pueden ser realizadas con plenas garantías para la seguridad y la salud de los trabajadores a partir de una determinada edad, incluso en el supuesto en que el desarrollo de la tarea no conlleve un incremento directo del índice de siniestralidad.

Esta situación ocasiona un desajuste entre las demandas de puesto de trabajo de agente rural y las capacidades de los trabajadores de mayor edad, por lo cual, a fin de que los agentes rurales puedan ofrecer un servicio público óptimo con eficiencia y eficacia sin poner en riesgo su seguridad y salud ni la seguridad de los ciudadanos, a los que deben de ofrecer el mejor servicio y atención, se tiene que establecer un coeficiente reductor en su edad ordinaria de jubilación, asimilando estos puestos a los riesgos del colectivo de bomberos y mossos d'esquadra, que sí que tienen reconocidos estos coeficientes.

Actualmente, la modificación de las condiciones de trabajo mediante la adaptación del puesto de trabajo a los agentes rurales tiene menguadas sus condiciones físicas, psíquicas o sensoriales es la única herramienta de la que dispone el Cuerpo d'Agents Rurals para preservar la seguridad y salud del trabajador. No obstante, eso va en detrimento del normal funcionamiento del servicio y socava la calidad del servicio público que tiene que ofrecer el Cuerpo d'Agents Rurals. Esto se debe a que la adaptación del puesto de trabajo, en la práctica, impide que un agente rural desarrolle con normalidad las tareas operativas que tiene encomendadas y este hecho supone que el agente no sea operativo o lo sea con unas limitaciones que generan inseguridad y ponen en riesgo la seguridad de los compañeros, ya que el Cuerpo d'Agents Rurals, como los cuerpos policiales, trabaja siempre en binomios.

cve: BOCG_D_14_426_3707

En este sentido, la opción de la regulación de acceso a la situación de segunda actividad tampoco es viable con la actual estructura del cuerpo, al no disponer de puestos de trabajo de índole no operativa, para cubrir jornadas enteras de servicio. Esto se debe a que el Cuerpo d'Agents Rurals es un cuerpo intermitente proactivo y no reactivo.

Por los motivos expuestos anteriormente, los cuales estan exhaustivamente explicados en el "Informe del Grupo de trabajo para el estudio de la jubilación anticipada del Cuerpo de Agentes Rurales", es necesario establecer coeficientes reductores en la edad ordinaria de jubilación de los agentes rurales, ya que, como consecuencia de ser miembros de un cuerpo operativo estos realizan unas tareas y funciones consideradas de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre. Asimismo, debido a estas tareas y funciones que tienen asignadas como cuerpo operativo, en el Cuerpo d'Agents Rurals la modificación de las condiciones de trabajo de un agente mediante la adaptación de su puesto de trabajo o la asignación de una segunda ocupación es incompatible con el servicio público de calidad que tiene la obligación de prestar a los ciudadanos y pone en riesgo la sostenibilidad organizativa y financiera del cuerpo.

ENMIENDA NÚM. 3401
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final vigésima quinta.**

ENMIENDA

De modificación.

Texto que se propone

«Disposición final vigésima quinta. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

(...)

Apartado nuevo. Se añade un nuevo párrafo al artículo 206, en los siguientes términos:

El período de tiempo en que puede resultar efectivamente rebajada la edad de jubilación a los trabajadores de aquellos colectivos que tienen la jubilación anticipada por razón de su actividad (Policías Locales, Mossos d'Esquadra, Ertzaintza, Policía Foral, Bomberos, etc) se computará como cotizado a todos los efectos, obedeciendo dicho cómputo al ajuste en la cotización adicional que soportan para garantizar el equilibrio financiero del sistema.»

Justificación

La posibilidad de anticipar la edad de jubilación a través de coeficientes reductores, ocasiona durante el periodo bonificado un coste económico para el sistema al tener que abonar la pensión

cve: BOCG_D_14_426_3707

durante más tiempo y al mermar los ingresos por las cuotas de cotización que dejen de ingresarse durante dicho periodo, por ello, se establecen cotizaciones adicionales, tanto para la administración como para el empleado, que garanticen el equilibrio financiero del sistema, cumpliendo el precepto legal exigido.

Es decir, las cotizaciones que se adelantan a lo largo de la vida laboral del trabajador.

El contenido de esta enmienda se adapta a lo previsto en la recomendación decimosegunda del Pacto de Toledo.

ENMIENDA NÚM. 3402
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final vigésima quinta.**

ENMIENDA

De modificación.

Texto que se propone

"Disposición final vigésima quinta. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, de la siguiente forma:

Ocho bis. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 324 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con la siguiente redacción:

«1. Quedarán incluidos en este sistema especial los trabajadores a que se refiere el artículo anterior que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser titulares de una explotación agraria y obtener, al menos, el 50 por ciento de su renta total de la realización de actividades agrarias u otras complementarias, siempre que la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25 por ciento de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o complementarias de las mismas, sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

b) Que los rendimientos anuales netos obtenidos de la explotación agraria por cada titular de la misma no superen la cuantía equivalente al 75 por ciento del importe, en cómputo anual, de la base máxima de cotización al Régimen General de la Seguridad Social vigente en el ejercicio en que se proceda a su comprobación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

c) La realización de labores agrarias de forma personal y directa en tales explotaciones agrarias, aun cuando ocupen trabajadores por cuenta ajena, siempre que no se trate de más de dos trabajadores que coticen con la modalidad de bases mensuales o, de tratarse de trabajadores que coticen con la modalidad de bases diarias, a las que se refiere el artículo 255, que el número total de jornadas reales efectivamente realizadas no supere las quinientas cuarenta y seis en un año, computado desde el 1 de enero a 31 de diciembre de cada año. El número de jornadas reales se reducirá proporcionalmente en función del número de días de alta del trabajador por cuenta propia agrario en este Sistema Especial durante el año natural de que se trate.

Las limitaciones en la contratación de trabajadores por cuenta ajena a que se refiere el párrafo anterior se entienden aplicables por cada explotación agraria. En el caso de que en la explotación agraria existan dos o más titulares, en alta todos ellos en el Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se añadirá al número de trabajadores o jornales previstos en el párrafo anterior un trabajador más con cotización por bases mensuales, o doscientos setenta y tres jornales al año, en caso de trabajadores con cotización por jornadas reales, por cada titular de la explotación agraria, excluido el primero.

Para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras a) y b) se podrá tomar en consideración la media simple de las rentas totales y de los rendimientos anuales netos de los tres ejercicios económicos inmediatamente anteriores a aquel en que se efectúe su comprobación, con la excepción del ejercicio o ejercicios afectados por circunstancias excepcionales tenidas en cuenta en aplicación de la normativa reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, en estos casos se tendrá en cuenta el ejercicio o ejercicios inmediatamente anteriores no afectados por tales circunstancias.

2. A los efectos previstos en este sistema especial, se entiende por explotación agraria el conjunto de bienes y derechos organizados por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, y que constituye en sí misma unidad técnico-económica, pudiendo la persona titular o titulares de la explotación serlo por su condición de propietaria, arrendataria, aparcera, cesionaria u otro concepto análogo, de las fincas o elementos materiales de la respectiva explotación agraria.

A este respecto se entiende por actividad agraria el conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

A los efectos previstos en este sistema especial, se considerará actividad agraria la venta directa por parte de la agricultora o agricultor de la producción propia sin transformación o la primera transformación de los mismos cuyo producto final esté incluido en el anexo I del artículo 38 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, dentro de los elementos que integren la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes, considerándose también la actividad agraria toda aquella que implique la gestión o la dirección y gerencia de la explotación.

Asimismo, se considerarán actividades complementarias la participación y presencia de la persona titular, como consecuencia de elección pública, en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que estos se hallen vinculados al sector agrario.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Igualmente tendrán la consideración de actividades complementarias las actividades de transformación de los productos de su explotación y venta directa de los productos transformados, siempre y cuando no sea la primera especificada en el apartado anterior, así como las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, el turismo rural o agroturismo, al igual que las cinemáticas y artesanales realizadas en su explotación.»

Justificación

La redacción del artículo 324 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, previo a la promulgación del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, se corresponde al Acuerdo sobre encuadramiento y cotización a la Seguridad Social de los trabajadores agrarios por cuenta propia, formalizado el 20 de octubre de 2005, por parte del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Organizaciones Agrarias, tal y como queda recogido en el primer párrafo del apartado II del preámbulo de la Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Dicha redacción se modificó mediante el Real Decreto-ley 15/2020 ya citado y posteriormente mediante la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19.

Las modificaciones incluidas, que afectan a la diferenciación económica, no sólo se distancian del Acuerdo sobre encuadramiento y cotización a la Seguridad Social de los trabajadores agrarios por cuenta propia, sino que es contraria a la propia concepción del Sistema Especial de trabajadores por cuenta propia agrarios.

La determinación de quién es un pequeño agricultor debe mantener su correspondencia con un grado y un nivel de ingresos procedentes de las actividades agrarias y complementarias de la explotación agraria, tal y como se recoge en el Acuerdo sobre encuadramiento y cotización a la Seguridad Social de los trabajadores agrarios por cuenta propia, formalizado el 20 de octubre de 2005, ya que las especialidades de cotización del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, sólo se deben mantener para explotaciones con rendimientos mayoritariamente procedentes de las actividades agrarias y complementarias de la explotación y que, a su vez, su rendimiento neto por titular no supere el 75%, en cómputo anual, de la base máxima de cotización al Régimen General de la Seguridad Social vigente.

Por otro lado, a los efectos de la determinación de los requisitos económicos, se propone reducir la media de seis años a tres, por un lado, para simplificar el control y aplicación de los requisitos de renta y, por otro lado, para hacerlo concordante con lo establecido por la Comisión Europea para determinar el grado de afectación al tener en cuenta circunstancias excepcionales en las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01).

Siendo este un tema de relevancia que afecta al ámbito de aplicación del Sistema Especial de trabajadores por cuenta propia agrarios, se estima conveniente introducirlo en el presente trámite parlamentario, al igual que se procedió su modificación mediante normas excepcionales vinculadas al COVID-19, pese a que se realizaba una alteración general y permanente de dicho ámbito de aplicación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3403
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

"Disposición final (nueva). Para la modificación del artículo 36.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

"Artículo 36. Mesas Generales de Negociación
(…)
Apartado 3. Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionarios, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las comunidades autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y entidades locales una Mesa General de Negociación.

Son de aplicación a estas Mesas Generales los criterios establecidos en el **primer** apartado del presente artículo sobre representación de las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, tomando en consideración los resultados obtenidos **en el conjunto de las elecciones** a los órganos de representación de los empleados públicos comprendidos en el correspondiente ámbito de negociación.

Además, también estarán presentes en estas Mesas Generales, las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Publicas siempre que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes a personal funcionarios o laboral en el ámbito correspondiente a la Mesa de que se trate.""

Justificación

El artículo 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, establece que las organizaciones sindicales que, aun no teniendo la consideración de más representativas, hayan obtenido, en un ámbito territorial y funcional específico, el 10 por 100 o más de delegados de personal y miembros de comité de empresa y de los correspondientes órganos de las Administraciones públicas, estarán legitimadas para ejercitar, en dicho ámbito funcional y territorial, las correspondientes funciones representativas de negociación colectiva, entre otras.
De conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley, que tiene rango de Orgánica, están legitimados para formar parte de las Mesas Generales comunes de negociación para el personal
funcionario y laboral, los sindicatos simplemente representativos, y no solo los considerados más

cve: BOCG_D_14_426_3707

representativos. Dicho de otra manera, se permite la participación en estas Mesas Generales comunes, a los sindicatos que cuenten con, al menos, el 10% del conjunto de los representantes
unitarios de los empleados públicos de la correspondiente Administración, englobándose dentro
del concepto de empleados públicos, obviamente, tanto al personal funcionario como al laboral.
A pesar de la claridad de la norma y del espíritu con el que la misma nació, el Tribunal Supremo y otros tribunales inferiores, vienen haciendo una interpretación restrictiva del derecho a la participación sindical en estas Mesas de Negociación comunes. Así, el alto tribunal interpreta que la organización sindical que pretenda estar presente en la Mesa General de Negociación en
materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, ha de contar con un porcentaje mínimo de representatividad de, al menos, el 10 % tanto del funcionariado como del personal laboral de la correspondiente Administración Pública, de manera separada y no conjunta para cada tipo de empleados públicos.

La interpretación otorgada por el alto Tribunal al artículo 7.2 LOLS en conjunción con el artículo 36,3 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es respetable, aunque, a nuestro juicio,
equivocada, Así, lo que el Tribunal Supremo viene a decir es que un sindicato exclusivo de funcionarios o de trabajadores no tiene derecho a formar parte de la Mesa General de Negociación común para ambos tipos de empleados públicos, aunque cuente con una elevada representación funcionaria; que compense la ausencia de representatividad en el otro ámbito, o viceversa, Igualmente, de su interpretación se deduce que tampoco cuentan con este derecho aquellos sindicatos que ostenten una representatividad del 10 % considerando el conjunto de los empleados públicos (funcionarios y laborales), si no cuentan con un 10 % individualizado para cada tipo, lo que definitivamente no parece compadecerse bien con el espíritu con el que nació esta norma, ni con lo que procedería en justicia.

La problemática generada, y su solución jurisprudencial, supone en la práctica, a nuestro entender, una limitación injustificada del derecho de negociación colectiva, por lo que debe ser resuelta con un cambio normativo que despeje las dudas interpretativas que una redacción confusa ha venido provocando.

Una solución que garantizase el derecho a la negociación colectiva también de los sindicatos con representatividad suficiente y su legitimidad para formar parte de las unidades de negociación que comprendan la totalidad de los empleados públicos (mesas conjuntas), pasaría por la reforma puntual del artículo 36.3 del TREBEP, sobre negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, y a cuyo tenor: «[...] Además, también estarán presentes en estas Mesas Generales, las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas siempre que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes a personal funcionario o personal laboral en el ámbito correspondiente a la Mesa de que se trate

ENMIENDA NÚM. 3404
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición final (nueva). De modificación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, por el que se añade un nuevo artículo 23.bis, con la siguiente redacción:

Artículo 23.bis Reducción en los resultados destinados a la inversión de activos fijos de la propia actividad.
1. Las cantidades provenientes de resultado, superiores al 50 por ciento del mismo, que se destinen a la inversión en activos fijos necesarios para la propia actividad o en la creación de empleo tendrán derecho a una reducción del 70% en la base imponible.

2. Para la aplicación de la reducción prevista en el apartado anterior deberán considerarse micro, pequeña o mediana empresa y cumplirse los siguientes requisitos:
a) Que la entidad ocupe a menos de 250 trabajadores.
b) Que el volumen de negocio de la entidad no exceda los 100 millones de euros.
c) Que el valor de los activos de la entidad no exceda los 43 millones de euros.»

Justificación

Se propone una reducción de la base imponible para aquellas PyMES que destinen más del 50% de sus resultados a la reinversión en activos fijos de su propia actividad empresarial y/o a la contratación de trabajadores para el crecimiento de su empresa. Con ello, se conseguiría incentivar la competitividad de las PyMES y su crecimiento.

ENMIENDA NÚM. 3405
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Disposición **final (nueva).**

Se modifica la disposición final decimotercera de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que quedará redactado como sigue:

Disposición final decimotercera. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, lo anterior, la entrada en vigor del Título VII de esta ley se producirá el 1 de enero de 2024.»

Justificación

Este impuesto afecta a muchos sectores, con muchas referencias y que a lo largo del tiempo pueden cambiar, por lo que la carga de trabajo para controlar y mantener al día toda la documentación es ingente, especialmente para las empresas que sean pymes y micropymes. El retraso en la entrada en vigor del impuesto ayudaría a que se pudiera identificar con claridad qué envases y embalajes son ámbito objetivo del impuesto y a identificar cuáles son o podrían ser reutilizables. Aún quedan aspectos importantes de este impuesto por aclarar a menos de tres meses de su entrada en vigor, los cuales tienen un efecto directo en la aplicación del tributo.

ENMIENDA NÚM. 3406
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición final (nueva). Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se modifica el apartado 5 del artículo 68.1 de la Ley Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se añade un nuevo apartado, quedando redactado como sigue:

«1. Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación. (...)

cve: BOCG_D_14_426_3707

Nuevo. "También tendrán derecho a esta deducción los contribuyentes que realicen la inversión a través de entidades creadas para agrupar los fondos de inversores personas físicas, cuyo objeto social y principal actividad consista en la tenencia de participaciones en las empresas de nueva o reciente creación, y ello con independencia de los instrumentos de financiación con que la entidad creada obtenga los fondos de los inversores personas físicas.

La aplicación de la deducción será total o parcial, en función del porcentaje que represente el importe total obtenido por la entidad creada para agrupar los fondos aportados por los inversores personas físicas sobre el importe efectivamente materializados por ésta en la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación en los términos expuestos en los apartados 1º, 2º,3º y 4º del presente artículo.

5. Para la práctica de la deducción será necesario obtener una certificación expedida por la entidad cuyas acciones o participaciones se hayan adquirido indicando el cumplimiento de los requisitos señalados en el número 2.º anterior en el período impositivo en el que se produjo la adquisición de las mismas.

En el caso de que la inversión se materialice a través de entidades creadas para agrupar los fondos de inversores personas físicas en los términos previstos en el apartado 5º anterior, la entidad creada deberá igualmente expedir un certificado a las personas físicas aportantes indicando el cumplimiento de los requisitos señalados en el número 2.º anterior en el período impositivo en el que se produjo la adquisición de las mismas.»

Justificación

La propuesta tiene por finalidad fomentar la inversión en empresas de nueva o reciente creación (startups) mediante incentivos fiscales para los inversores.

En el ámbito de las personas físicas, los pequeños inversores tienen la posibilidad acceder a ser inversores privados o "business angels" cuando se les facilita el proceso de inversión, agrupando los fondos mediante determinados vehículos o mecanismos contractuales, y ello por los siguientes motivos:

- Desde el punto de vista del pequeño inversor, éste se siente mejor representado a través del vehículo y se simplifican sus obligaciones en condición de socio de la startup, dado que el vehículo defiende y representa sus intereses, lo que dota de seguridad este tipo de inversiones.
- Desde el punto de vista de la empresa de nueva o reciente creación (startup), viene siendo una práctica habitual la exigencia de un ticket mínimo de inversión, que para el pequeño inversor sólo es posible alcanzar de manera agrupada y, a su vez, y con la finalidad de no diluir su capital en un número infinito de pequeños micro inversores, suele exigirse la inversión a través de una única entidad que sea, además, el interlocutor y representante de dichos pequeños inversores.
- El hecho de que a estos pequeños ahorradores que invierten de forma conjunta a través de algún mecanismo aglutinador, no les apliquen los beneficios fiscales previstos en la Ley, creemos que puede producir una discriminación entre las personas físicas que, al ser "grandes inversores", pueden invertir de forma individual y les aplicaría la deducción fiscal y aquéllas que inviertan de forma agrupada por los motivos antes indicados, a las que no les aplicaría dicha deducción. Esta situación va en detrimento de los pequeños ahorradores, muchos de los cuales, por nuestra experiencia, son mujeres que gracias a mecanismos de agrupar capital pierden el miedo y se inician en el mundo de la inversión. Este apoyo que

cve: BOCG_D_14_426_3707

dan pequeños inversores a las empresas emergentes en las fases tempranas de crecimiento, especialmente a las fundadas por mujeres, se podría desincentivar y perder en definitiva, la propuesta intenta fomentar que haya más participación de inversores privados, favoreciendo que se organicen o agrupen en redes o vehículos de inversión, lo que repercute de forma directa en el aumento de las empresas emergentes y en los volúmenes de inversión.

Los inversores o business angels contribuyen con sus ahorros a que se constituyan y crezcan empresas emergentes, aportando los fondos necesarios en momentos críticos del desarrollo de las empresas y facilitando no solo fondos sino también conocimientos, contactos, mentoría y un apoyo fundamental en las fases tempranas de las empresas.

Con este mecanismo se amplía el espectro de potenciales inversores en estas empresas y, a su vez, el inversor no vería invalidada la aplicación de la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación por el mero hecho de realizar la inversión de manera indirecta.

La aplicación de la deducción quedaría en todo caso condicionada a que la entidad creada para agrupar los fondos materialice la inversión la inversión en acciones o participaciones en los términos y condiciones establecidos en los apartados 1º, 2º, 3º y 4º del propio artículo 68 LIRPF.

ENMIENDA NÚM. 3407
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición final (nueva). Modificación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Se modifica el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, que queda redactado como sigue:

Artículo 37. Deducciones por creación de empleo.

1. Las entidades que contraten a su primer trabajador a través de un contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores, definido en el artículo 4 de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado

cve: BOCG_D_14_426_3707

laboral, que sea menor de 30 años, podrán deducir de la cuota íntegra la cantidad de 5.000 euros.»

Justificación

Los jóvenes emprendedores son un colectivo que necesita de ayudas económicas concretas para contratar profesionales que terminen por dinamizar la economía.
La alta tasa de paro juvenil del estado español en el contexto de la Unión Europea es una demostración de que algo debe de cambiar para incentivar a este colectivo y permitir una economía que apueste por los proyectos de los más jóvenes.

ENMIENDA NÚM. 3408
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición final (nueva). Modificación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social:

Se modifica el artículo 308 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que queda redactado como sigue:

1. Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas incluidas en este régimen especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 305, cotizarán en función de los rendimientos anuales obtenidos en el ejercicio de sus actividades económicas, empresariales o profesionales, en los términos señalados en los párrafos a), b) y c) de este apartado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de este artículo. (...)

3. Los trabajadores por cuenta propia agrarios de los grupos 01.1, 01.2, 01.4, 01.5 y 02.1 de la estructura del CNAE, de acuerdo con el Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) o sus equivalentes en futuras clasificaciones, determinará la aplicación de las normas de cotización al Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos

cve: BOCG_D_14_426_3707

contenidas en los artículos 308 y siguientes, con las especialidades que se indican a continuación:

a) El trabajador, en cualquier caso, podrá optar por una base de cotización hasta la base de cotización mínima para contingencias comunes para los trabajadores incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social del grupo de cotización 7, sin perjuicio de lo establecido en la regla 3ª de la letra a) del artículo 308.1.
Para los trabajadores que el cálculo sobre la base de cotización definitiva que resulta del procedimiento de regularización a la que se refiere la letra c) del artículo 308.1 resultase una cifra inferior a la base de cotización mínima para contingencias comunes para los trabajadores incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social del grupo de cotización 7, la base de cotización definitiva será la que haya escogido el trabajador autónomo en base al párrafo anterior de esta letra a).
b) Los tipos serán los establecidos en esta ley para el régimen especial.»

Justificación

Se propone este enmienda con el objetivo de poder establecer un RETA adecuado para los agricultores.

ENMIENDA NÚM. 3409
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición final (nueva). Modificación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Se modifica el artículo 325 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que queda redactado como sigue:

Artículo 325. Especialidades en materia de cotización.

La incorporación al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios previsto en el artículo anterior determinará la aplicación de las normas de cotización al

cve: BOCG_D_14_426_3707

Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos contenidas en los artículos 308 y siguientes, con las especialidades que se indican a continuación:

a) Respecto de las contingencias de cobertura obligatoria, si el trabajador optase por una base de cotización hasta la base de cotización mínima para contingencias comunes para los trabajadores incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social del grupo de cotización 7, el tipo de cotización aplicable será del 18,75 por ciento.
Si, en cambio, el trabajador optase por una base de cotización igual o superior a la señalada en el párrafo anterior, sobre la cuantía que exceda de aquella se aplicará el tipo de cotización vigente en cada momento en este régimen especial para las contingencias comunes.

Para los trabajadores que el cálculo sobre la base de cotización definitiva que resulta del procedimiento de regularización a la que se refiere la letra c) del artículo 308.1 resultase una cifra inferior a la base de cotización mínima para contingencias comunes para los trabajadores incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social del grupo de cotización 7, la base de cotización definitiva será la que haya escogido el trabajador autónomo en base a lo establecido en el
primer párrafo de la letra a) del artículo 325. Los tipos de cotización indicados anteriormente resultarán de aplicación, asimismo, a las bases de cotización definitivas que resulten del procedimiento de regularización a la que se refiere la letra c) del artículo 308.1.

b) Respecto de las contingencias de cobertura voluntaria, la cuota se determinará aplicando, tanto sobre la cuantía completa de la base de cotización provisional, como sobre la definitiva, los siguientes tipos de cotización:

Para la cobertura de la incapacidad temporal y de la protección por cese de actividad, se aplicarán los tipos establecidos en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se aplicarán los tipos de cotización establecidos para cada actividad económica, ocupación o situación en la tarifa de primas establecidas legalmente, sin perjuicio de lo que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado puedan establecer, en particular, respecto de la protección por incapacidad permanente y muerte y supervivencia derivadas de dichas contingencias profesionales, conforme a lo dispuesto en los artículos 19.3 y 326.

c) Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas acogidos a la protección por contingencias profesionales o por cese de actividad tendrán una reducción de 0,5 puntos porcentuales en la cotización por la cobertura de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes. Cuando no se haya optado por dar cobertura a la totalidad de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, deberá efectuarse una cotización adicional para la financiación de las prestaciones previstas en los capítulos VIII y IX del Título II en los términos que, en su caso, puedan prever las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.»

Justificación

Se propone esta enmienda con el objetivo de poder establecer un RETA adecuado para los agricultores.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3410
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición final (nueva). Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Se modifica el apartado 4 del artículo 74 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que queda redactado como sigue:

4. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa y de familia monoparental. La ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.»

Justificación

Equiparar el régimen de beneficios de las familias numerosas a las monoparentales es una solución no solo razonable sino necesaria. En este sentido, la ley otorga un margen de actuación a las entidades locales para la regulación de los recursos propios a través de las ordenanzas fiscales, y en consecuencia cada ayuntamiento puede adaptar la norma para dotar de un marco justo las obligaciones de la ciudadanía ante la administración, siendo una de las principales herramientas de adecuación a la realidad socioeconómica municipal.

Basándose en esta normativa, algunos municipios han intentado desarrollar medidas de apoyo fiscal que han sido rechazadas por la Intervención del estado por no estar contempladas dentro de la Ley de Haciendas Locales, impidiendo enmendar y ampliar el artículo 74.4 de la ley para equiparar el régimen de beneficios de las familias numerosas a las monoparentales en relación con la bonificación de la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles. Planteamos una reforma de la ley que permita una implementación de ésta bonificación atendiendo a razón de renta de la persona física o la unidad familiar beneficiaria de las mismas.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3411
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«**Disposición final (nueva). Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, incluyendo un tipo impositivo reducido para los productos sanitarios esenciales para la prevención, diagnóstico, tratamiento y curación de enfermedades y seguimiento de los pacientes.»

Justificación

En fecha 6 de abril de 2022, el Diario Oficial de la Unión Europea publicaba la Directiva (UE) 2022/542 del Consejo, de 5 de abril, por la que se modifican las Directivas 2006/112/CE y (UE) 2020/295 en lo que respecta a los tipos del impuesto sobre el valor añadido que, por primera vez, confiere a los Estados miembros un mayor grado de flexibilidad a la hora de fijar tipos reducidos, dentro de los límites determinados en dos tipos reducidos de como mínimo el 5%, un tipo reducido inferior al mínimo del 5% y una exención con derecho a deducción del IVA soportado, para aquellas entregas de bienes y prestaciones de servicio orientadas a beneficiar al consumidor y persigan objetivos de interés general.

Adicionalmente, es preciso tener en cuenta que, en 2018, la Comisión Europea propuso la reforma y simplificación del sistema actual del Impuesto sobre el Valor Añadido en el conjunto de los países de la Unión Europea, lo que confirió mayor capacidad de decisión a los Estados miembros y que, en el caso de España, aún no se ha traducido en una reducción de este impuesto en los productos sanitarios.

Durante la situación de emergencia causada pero la COVID-19, se adoptaron medidas de reducción de tipo impositivo del IVA hasta el tipo 0% en productos relacionados con la prevención y atención de la COVID-19 aplicado hasta el 30 de junio de 2022. Estas medidas han facilitado la accesibilidad de la población a dichos productos y que los servicios de salud dispongan de facilidades financieras para contar con las tecnologías sanitarias esenciales que han permitido hacer frente a la pandemia y minimizar su impacto.

Asimismo, a raíz de la modificación en la Directiva comunitaria, y como medida de para hacer frente a la inflación generalizada de precios derivada de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, dentro de las medidas aprobadas por el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, y Real Decreto-

cve: BOCG_D_14_426_3707

ley 17/2022, de 20 de septiembre, se introduce, de forma transitoria, un nuevo tipo reducido del 5% a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles.
No obstante, más allá de medidas coyunturales o temporales, consideramos necesario que el gobierno adopte decisiones que permitan una reducción del IVA para todos los productos sanitarios con carácter permanente, porque son esenciales para la prevención, diagnóstico, tratamiento y curación de enfermedades y seguimiento de los pacientes y por su alto impacto para el Sistema Nacional de Salud y para los pacientes que necesitan utilizar productos sanitarios continuadamente para poder vivir y convivir con sus enfermedades.
La reforma de la Directiva europea mencionada permite esta adaptación de los tipos de IVA para satisfacer necesidades básicas. Es responsabilidad, por tanto, del Estado español poder hacer realidad estas medidas que favorecen a los pacientes y a los servicios de salud, para mejorar la accesibilidad y no mermar la capacidad financiera de los servicios sanitarios donde, al estar exentos de IVA no pueden deducir el IVA soportado por los productos sanitarios. Dicho impuesto soportado y actualmente no deducible representa un coste elevadísimo que pone en cuestión la sostenibilidad de los servicios sanitarios con la calidad exigida para al Sistema Nacional de Salud.
En la misma línea, y con el mismo objetivo de beneficiar al consumidor final, al paciente, el Estado español debería avanzar en la posibilidad de aplicar a las actividades sanitarias la exención con derecho a deducción del IVA pagado en la fase anterior, adoptando las disposiciones que sean necesarias, en el plazo máximo establecido, el 7 de octubre de 2023.

ENMIENDA NÚM. 3412
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición final (nueva). Modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por el Real Decreto 14 de septiembre de 1882.

Se modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 188, que queda redactado como sigue:

Primero. Se modifica el artículo 13, que pasará a tener la siguiente redacción:

«Artículo 13. Se consideran como primeras diligencias la de consignar las pruebas del delito que puedan desaparecer, la de recoger y poner en custodia cuanto conduzca a su comprobación y a la identificación del delincuente, la de detener, en su caso, a los presuntos responsables del delito, y la de proteger a los ofendidos o perjudicados por el mismo, a sus

cve: BOCG_D_14_426_3707

familiares o a otras personas, pudiendo acordarse a tal efecto las medidas cautelares a las que se refiere el artículo 544 bis, la orden de protección prevista en el artículo 544 ter o del artículo 544 sexies de esta ley, así como aquellas otras que se consideren adecuadas y proporcionadas a fin de proteger de inmediato los derechos de las víctimas.»

Segundo. Se adiciona un nuevo artículo 544 sexies, que pasará a tener la siguiente redacción:

«En los casos en los que conozca de un delito del artículo del 245 Código Penal, y siempre que mediante los correspondientes informes de los cuerpos policiales responsables se acredite que la ocupación es conflictiva y perturba la convivencia de los vecinos o bien es un medio para la comisión de otros delitos, el Juez o Tribunal adoptará motivadamente la medida de desalojo en el plazo máximo de 48 horas desde la petición cautelar, sin necesidad de prestar caución, en tanto en cuanto, una vez requeridos los ocupantes del inmueble, no exhiban el título jurídico que legitime la permanencia en el inmueble.

La medida cautelar de desalojo deberá comunicarse inmediatamente a la administración local o autonómica competente en materia de servicios sociales, así como al Ministerio Fiscal, a fin de que puedan adoptar las medidas necesarias para evitar situaciones de desamparo a personas vulnerables. Así mismo, deberá prevenirse a las personas afectadas de la posibilidad de dirigirse a los servicios sociales para obtener su amparo. »

Justificación

Con el objeto de hacer frente al fenómeno de la ocupación ilegal de inmuebles, se propone una solución de tipo procesal penal como es la adopción de una medida cautelar consistente en el desalojo de los ocupantes sin título cuando la ocupación suponga una afectación a la convivencia vecinal o tenga características delincuenciales. Esta medide se restringe estrictamente a los supuestos de ocupaciones que acrediten un perjuicio para la convivencia o que sean de tipo delincuencial, y en todo caso se deberán contemplar las correspondientes medidas para evitar que no comporte desamparo alguno para los ocupantes, especialmente si se trata de personas vulnerables.

Esta medida, inspirada en los informes Il·lustre Col·legi de l'Advocacia de Barcelona y el Consejo General de la Abogacía Española al respecto, es necesaria para hacer frente a una realidad social que se ha multiplicado exponencialmente en los últimos años, ocasionando un evidente perjuicio a los titulares de los inmuebles ocupados, así como al resto de ciudadanos por los problemas de convivencia que usualmente suelen generar en su entorno, una situación que es especialmente grave en Catalunya. Según datos aportados por Foment del Treball, el incremento de la ocupación delincuencial desde 2021 es de un 18%, resultando un total de hasta 13.389 casos en todo el Estado, 5.589 de los cuales se dan en Cataluña, el 42% del total.

En cualquier caso, la medida cautelar de desalojo que se propone deberá atender dos cuestiones de extrema importancia.

En primer lugar, debe darse prioridad al fenómeno de la ocupación de inmuebles cuando esta ocupación sea conflictiva y perturbe de forma contrastada la convivencia con los vecinos, y también cuando tenga características delincuenciales, es decir, cuando sea un medio para la comisión de un delito. Por tanto, la medida cautelar se acota a los supuestos, acreditados mediante los correspondientes informes de los cuerpos policiales responsables, de ocupaciones conflictivas con perturbación de la convivencia y de ocupaciones delincuenciales.

cve: BOCG_D_14_426_3707

En segundo lugar, la aplicación de la medida cautelar de desalojo debe contemplar en todo caso la situación de desamparo que pueda generarse. Los desalojos no deberán comportar una situación de desamparo en ningún caso, y especialmente, en caso de haber menores, personas con discapacidad o dependencia entre las personas desalojadas. Por tanto, deberá comunicarse a la administración local o autonómica competente en materia de servicios sociales en caso de desamparo para personas vulnerables, así como al Ministerio Fiscal, a fin de que puedan adoptar las medidas necesarias para evitar la situación de desamparo.

ENMIENDA NÚM. 3413
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición final (nueva). Modificación de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionando dos nuevos apartados, p) i q), al artículo 25.2, que pasará a tener la siguiente redacción:

«2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...)

p) la seguridad y convivencia ciudadanas en los casos de ocupación ilegal de inmuebles, sin perjuicio de las competencias que ostenten sobre la materia otros cuerpos y fuerzas de seguridad.

q) en los casos de ocupación ilegal de inmuebles, siempre que mediante los correspondientes informes de los cuerpos policiales responsables se acredite que la ocupación es conflictiva y perturba la convivencia de los vecinos o bien es un medio para la comisión de otros delitos, los municipios podrán instar a los propietarios que inicien el proceso de desalojo en caso de que estos no lo hagan a iniciativa propia. Si pasados 15 días desde la notificación el propietario no ha iniciado el proceso, los municipios podrán subrogarse en la acción de desalojo e iniciar el mismo, que será considerado con carácter de urgencia. Una vez desalojado, si la finca ocupada es propiedad de un gran tenedor, la administración podrá expropiar temporalmente la finca, por un plazo de entre 5 a 10 años, para destinarla a vivienda social. Al final de esta expropiación temporal, la propiedad deberá pagar todos los

cve: BOCG_D_14_426_3707

gastos y mejoras hechas por la administración para dar el uso de vivienda a la misma. Si estos gastos y mejoras no se satisfacen, el inmueble continuará en situación de expropiación hasta la compensación de esta deuda.

Los municipios podrán delegar esta competencia a otras administraciones con competencia en materia de vivienda en ese territorio.»

Justificación

Se considera necesario reforzar la capacidad de respuesta de la administración frente a los supuestos de incumplimiento de la propiedad de sus responsabilidades ante las ocupaciones ilegales de los inmuebles que son de su titularidad, siempre que esta situación derive en una alteración grave de la convivencia o del orden público o bien se trate de situaciones delincuenciales, se legitima la intervención de la administración, porque la ocupación ilegal de inmuebles genera situaciones que no solo afectan al derecho a la propiedad privada (o al uso y disfrute de la misma) sino también a otros derechos e intereses, que son colectivos o de interés general, en concreto, la convivencia de los vecinos. Se añade una nueva letra p) al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una adición al artículo 25.2, que determina el listado de las materias sobre las que el Municipio ostenta competencias propias (en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas), de forma que se añada una nueva materia con la letra p) para habilitar la intervención de la Junta Local de Seguridad para iniciar procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Como corolario de lo anterior, se propone la adición de una nueva letra q) al mismo artículo de forma que, cuando exista una ocupación ilegal que derive en una alteración grave de la convivencia o del orden público o bien se trate de situaciones delincuenciales y los propietarios no estén cumpliendo con sus obligaciones, el municipio podrá requerir que adopten las medidas necesarias para obtener el desalojo del inmueble ocupado y ante su inactividad, el municipio podrá sustituirlos para ejercer legítimamente las acciones correspondientes para el desalojo.

En atención a que el origen del problema de la ocupación reside también en parte en la falta de recursos de los poderes públicos, y solo en el específico supuesto de incumplimiento de los deberes de la propiedad por parte de los grandes tenedores de propiedades inmobiliarias, la administración, una vez ejecutado el desalojo, atendiendo a la evidente existencia de un interés social en el cumplimiento de la función social de la propiedad, podrá expropiar temporalmente la finca, por un plazo de entre 5 a 10 años, para destinarla a vivienda social. Al final de esta expropiación temporal, la propiedad deberá pagar todos los gastos y mejoras realizados por la administración para dar el uso de vivienda a la misma. Si estos gastos y mejoras no se satisfacen, el inmueble continuará en situación de expropiación hasta la compensación de esta deuda.

ENMIENDA NÚM. 3414
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición final (nueva) Se modifica el apartado 1 del artículo 27 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se modifica el apartado 1 del artículo 27 la de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que queda redactado como sigue:

"Artículo 27. Salario mínimo interprofesional.
1. El Gobierno fijará, previa consulta con las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas, anualmente, el salario mínimo interprofesional, teniendo en cuenta:
a) El índice de precios de consumo.
b) La productividad media nacional alcanzada.
c) El incremento de la participación de las rentas del trabajo en la renta nacional.
d) La coyuntura económica general.
e) La fijación de una cesta de la campra determinada para cada Comunidad Autónoma; facilitando el establecimiento de un salario mínimo profesional diferenciado para cada Comunidad Autónoma, previa consulta a los respectivos Consejos Económicos y Sociales o organismos similares de las mismas.
Igualmente se fijará una revisión semestral para todos aquellos casos de cumplimientos o incumplimientos extraordinarios sobre el índice de precios citado.

La revisión del salario mínimo interprofesional no afectará a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales cuando estos, en su conjunto y cómputo anual, fueran superiores a aquel.»

Justificación

A través de la presente enmienda pretendemos que se tenga en cuenta un nivel de vida básico para cada Comunidad Autónoma, debido a la heterogeneidad de las situaciones laborales y del coste de vida del Estado español que pueden ser muy diferenciadas en cada Comunidad Autónoma.

De esta cifra que puede partir del IPC autonómico, que ya se está calculando por parte del INE, se podría establecer un Salario Mínimo Interprofesional autonómico, fruto de las considerables diferencias del coste de vida existentes.

La actual situación de un SMI único para todo el estado, al margen de la evolución de los salarios en los distintos sectores de la economía, produce un efecto contrario al propio sentido del SMI, al existir costes de vida y evolución del IPC muy distintos en determinadas Comunidades Autónomas, resultando, a veces, más perjudicadas las Comunidades con mayor productividad y actividad económica. Además de poder converger con la UE en determinadas regiones.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3415
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

« Disposición adicional (nueva). Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se modifica el apartado uno del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado como sigue:

Artículo 20. Exenciones en operaciones interiores.

Uno. Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:

(...)

Nuevo Subapartado. Las entregas de bienes de primera necesidad a entidades sin ánimo de lucro de tipo finalista que efectúe actividades de acuerdo con su propósito social.»

Justificación

En la actualidad, las entidades sin ánimo de lucro están efectuando una actividad asistencial que complementan la actividad asistencial del estado y que ayudan a una ingente cantidad de personas de colectivos necesitados. Este tipo de entidades, como puede ser el Banc dels Aliments deben sostener unos costes debido a su actividad, de manera que repercuten de manera negativa en su actividad. Con una exención del IVA, estas entidades podrían obtener una capacidad superior con lo que conlleva una mayor mayor capacidad financiera para la reinversión en los colectivos necesitados que obedecen a su finalidad.

ENMIENDA NÚM. 3416
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición final (Nueva): Modificación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se añade una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

A fin de que la decisión de cogestión de aspectos esenciales de los fondos europeos y PERTES recaigan de manera directa sobre la acción Gobierno de la Comunidad Autònoma destinatario del fondo, el gobierno del estado español habilitará la pertinente reglamentación.»

Justificación

El estado español es un país con un nivel bajo de absorción de los fondos europeos. La falta de sinergias administrativas por parte del Gobierno central ha convertido a los gobiernos autónomicos en una mera gestoría. Esto pone de relieve la ineficacia de sus políticas a la hora de ser absorbidas. En un Estado de gobernanza plurinivel no se comprende la falta de visión en aspectos administrativos esenciales que lastran la economía y perjudican al ciudadano

ENMIENDA NÚM. 3417
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición final (nueva). Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se modifica el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que queda redactado como sigue:

"Artículo 103. Procedencia y límites.

1. Los precios de los contratos del sector público sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en este Capítulo.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Se entenderá por precio cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, bien sean abonadas por la Administración o por los usuarios.

2. Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios se podrá llevar a cabo en todo tipo de contratos en los que se haya producido un desequilibrio del contrato.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos; se revisarán cuando el período de duración del contrato sea igual o superior a un año y la intensidad en el uso del factor trabajo sea igual o superior al 30% de los costes totales del importe del contrato, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el Real Decreto. La revisión se realizará actualizando los costes salariales a las establecidas por Ley o convenios colectivos sectoriales aplicables al contrato.

3. En los supuestos en que proceda, el órgano de contratación deberá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación correspondiente el derecho a la revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo. También, el órgano de contratación deberá establecer sistemas de revisión dinámica en los que cualquiera de las partes del contrato pueda solicitar la revisión de los precios de los contratos para restablecer el equilibrio del contrato.

4. El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá detallar, en tales casos, la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

5. Salvo en los contratos de suministro de energía, cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y que el incremento de costes del contrato sea superior al 5%.

No obstante, la condición relativa al porcentaje de ejecución del contrato no será exigible a efectos de proceder a la revisión periódica y predeterminada en los contratos de concesión de servicios ni en los contratos con plazos de ejecución inferiores a seis meses.

6. El Consejo de Ministros podrá aprobar, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, fórmulas tipo de revisión periódica y predeterminada para los contratos previstos en el apartado 2.

A propuesta de la Administración Pública competente de la contratación, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado determinará aquellas actividades donde resulte conveniente contar con una fórmula tipo, elaborará las fórmulas y las remitirá para su aprobación al Consejo de Ministros.

Cuando para un determinado tipo de contrato, se hayan aprobado, por el procedimiento descrito, fórmulas tipo, el órgano de contratación no podrá incluir otra fórmula de revisión diferente a esta en los pliegos y contratos.

cve: BOCG_D_14_426_3707

En los contratos de ejecución de obras se utilizarán las fórmulas de revisión establecidas en el RD 1359/2011 de 7 de octubre Anexo. Los pliegos de condiciones definirán la formula aplicable a cada contrato de obra.

7. Las fórmulas tipo que se establezcan con sujeción a los principios y metodologías contenidos en el Real Decreto referido en el apartado 2 de la presente disposición reflejarán la ponderación en el precio del contrato de los componentes básicos de costes relativos al proceso de generación de las prestaciones objeto del mismo.

8. El Instituto Nacional de Estadística elaborará los índices mensuales de los precios de los componentes básicos de costes incluidos en las fórmulas tipo de revisión de precios de los contratos, los cuales serán aprobados por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública, previo informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

Los índices reflejarán, al alza o a la baja, las variaciones reales de los precios de la energía y materiales básicos observadas en el mercado y podrán ser únicos para todo el territorio nacional o particularizarse por zonas geográficas.

9. En los contratos de suministros y servicios las organizaciones empresariales más representativas propondrán los índices de referencia más oportunos para la revisión de precios de los contratos, que deberán ser aprobados por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública, previo informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.»

Justificación

El actual contexto de excepcional y extraordinario incremento continuado de los precios, está alterando el equilibrio económico de los contratos públicos en ejecución, especialmente en detrimento de las pequeñas y medianas empresas (en adelante PYMES), que son los operadores con menos capacidad de respuesta en las presentes circunstancias. Al mismo tiempo, esta circunstancia también está afectando negativamente a la provisión de servicios, suministros y obras que el sector público está comprometido a que sea prestado con diligencia, eficiencia e interés público.

Al respecto, el artículo 103 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la procedencia y límites de la revisión de precios en los contratos de las entidades del Sector Público. La LCSP también prevé, mediante lo establecido en el artículo 205.2 letra b), la posibilidad de modificar el contrato cuando esta circunstancia no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), y se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.

No obstante, esta normativa sobre contratación pública necesita ser urgentemente modificada y paralelamente se debe impulsar una interpretación acorde con la finalidad con la que fue aprobada aprovechando su literalidad (artículo 205.2 letra b) de la LCSP) porque se ha mostrado inservible para hacer frente con rapidez y eficacia a la escalada de precios.

Procede por tanto modificar el artículo 103 de la LCSP puesto que su redacción actual lo inhabilitan para dar respuesta a los flagrantes desequilibrios económicos que se están produciendo en la ejecución de los contratos públicos. La nueva redacción incluye dar abrir una vía que permita la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios. Se prevé que el órgano de contratación deba establecer sistemas de revisión dinámica en los que cualquiera de las partes del

cve: BOCG_D_14_426_3707

contrato pueda solicitar la revisión de los precios de los contratos para restablecer el equilibrio del contrato. Se propone la eliminación de la prohibición de la revisión en los dos primeros años desde la formalización y se adaptan diversos plazos y porcentajes para facilitar la revisión de los contratos para mantener su equilibrio económico de una forma dinámica y efectiva. En el mismo sentido, se propone una nueva regulación a la cuestión de las fórmulas tipo de revisión de precios de los contratos y, en cuanto a los índices de los precios incluidos en las fórmulas tipo, se les impone la obligación de reflejar las variaciones reales de los precios de la energía y materiales básicos observadas en el mercado. Estos índices podrán ser únicos para todo el territorio del Estado o particularizarse por zonas geográficas.

En definitiva, se da una nueva redacción al artículo 103 LCSP para desencorsetarlo ante las necesidades generadas por la escalada de precios.

Paralelamente a la propuesta legislativa, se constata que las modificaciones contractuales derivadas de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles del 205.2 b) de la LCSP no cuenta con el respaldo interpretativo adecuado para hacer de él una herramienta útil para dar efectiva solución a las urgencias actuales. Es perentorio por tanto promover una aplicación adecuada del régimen previsto para las modificaciones contractuales derivadas de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, una aplicación que permita solucionar las situaciones de desequilibrio económico, especialmente cuando este desequilibrio afecte a PYMES y a sus trabajadores. Esta aplicación no solo es posible y coherente con la literalidad del vigente artículo 205.2 b) de la LCSP, sino que permite cumplir el objetivo con el que fue aprobado.

Finalmente, es oportuno enfatizar que estas medidas no solo afectan a la contratación de obras, sino que son en interés del correcto provisionamiento de suministros y servicios al sector público, afectando a todos los sectores productivos y de servicios de nuestra economía. Al mismo tiempo, tales correcciones incluyen una previsión específica para que se puedan revisar los precios a partir de la actualización de los costes salariales establecidos por Ley o en los convenios colectivos sectoriales aplicables al contrato.

ENMIENDA NÚM. 3418
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Texto que se propone

«Disposición final (nueva). Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial del apartado 1 art. 63 de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Artículo 63. Escala general del Impuesto.

1. La parte de la base liquidable general que exceda del importe del mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley será gravada de la siguiente forma:
1.º A la base liquidable general se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable – Hasta euros	Cuota íntegra – Eur os	Resto base liquidable – Hasta euros	Tipo aplicable – Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	7,50

Base liquidable – Hasta euros	Cuota íntegra – Euros	Resto base liquidable – Hasta euros	Tipo aplicable – Porcentaje
12.450,00	1.182,75	7.750,00	9,70
20.200,00	2.112,75	15.000,00	11,80
35.200,00	4.362,75	24.800,00	14,40
60.000,00	8.950,75	240.000,00	18,50
300.000,00	62.950,75	En adelante	20,50

2. La cuantía resultante se minorará en el importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar, la escala prevista en el número 1.º anterior.”

Justificación

La presente propuesta se enmarca como una alternativa en la deflactación del tramo estatal del IRPF va de la mano de la crisis provocada por el incremento de los precios y de la inflación desmesurada que se está viviendo desde la crisis de la segunda mitad del 2021 y de lo que llevamos de 2022, debido a múltiples causas como son la crisis energética, de componentes de fabricación, de la COVID-19 a la crisis de Ucrania.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3419
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición adicional (nueva). Bonificaciones de cuotas respecto de trabajadores contratados por las personas jurídicas constituidas en España por la entidad organizadora y por los equipos participantes, como consecuencia de la celebración de la Copa América Barcelona.

Uno. Las personas jurídicas constituidas con motivo del acontecimiento por la entidad organizadora de la XXXVII Copa América Barcelona o por los equipos participantes tendrá una bonificación del
100 por ciento en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, incapacidad temporal derivada de las mismas, así como por los conceptos de recaudación conjunta con las cuotas de Seguridad Social, respecto de los trabajadores que contraten para la realización de labores directamente relacionadas con su participación en el citado acontecimiento.

Dos. Beneficiarios de las bonificaciones. Las bonificaciones de cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal derivada de estas, así como por desempleo, formación profesional y Fondo de Garantía Salarial, establecidas en el apartado uno de esta disposición, serán aplicables a las personas jurídicas que cuenten con un domicilio en España y hayan sido constituidas con motivo de la XXXVII Copa América Barcelona, tanto por la propia entidad organizadora como por los equipos participantes en la XXXVII Copa América Barcelona, en relación con los trabajadores por cuenta ajena que en aquellas presten servicios que den lugar a su inclusión en cualquiera de los regímenes del sistema de Seguridad Social.

Estas bonificaciones se aplicarán a las aportaciones por cotización de las citadas personas jurídicas, en su calidad de empresarios a efectos de la Seguridad Social, respecto de los trabajadores por cuenta ajena que, después de la constitución de aquellas, hayan sido contratados por ellas para la realización de labores directamente relacionadas con su participación en la XXXVII Copa América Barcelona.

Tres. En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la ley se aprobará por real decreto un reglamento en el que se establezcan los requisitos, plazos, procedimiento de concesión y medidas de control relativas a la mencionada bonificación.»

Justificación

Mejora técnica propuesta con la finalidad de asegurar que el régimen establecido para la «XXXVII Copa América Barcelona» sea comparable y competitivo con el que han venido disfrutando en terceros países en anteriores ediciones de la Copa América, contribuyendo a reforzar y asegurar la posición de Barcelona como destino global.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3420
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición final (nueva). Permisos de conducción extranjeros para personas vinculadas a la «XXXVII Copa América Barcelona».

1. El Gobierno y, en su caso, los distintos Departamentos ministeriales en la esfera de sus respectivas competencias, adoptarán las iniciativas, disposiciones, actos y demás medidas que se estimen necesarios para atender a los compromisos derivados de la organización y celebración de la XXXVII Copa América en la ciudad de Barcelona.

2. Se habilita al Gobierno para establecer un procedimiento simplificado para el canje de permisos de conducción extranjeros en la Oficina de apoyo a la XXXVII Copa América Barcelona por las personas que acrediten su residencia legal en España y su vinculación con la celebración de la XXXVII Copa América Barcelona.»

Justificación

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 3421
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Texto que se propone

«Disposición final (nueva). Desarrollo reglamentario y habilitación normativa XXXVII Copa América Barcelona.

Se habilita al Gobierno y a las personas titulares de los Departamentos ministeriales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para aprobar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de lo establecido en esta Ley.»

Justificación

Mejora técnica

ENMIENDA NÚM. 3422
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición final (nueva). Modificación del art. 58 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en los términos siguientes:

"Artículo 58. Revalorización y garantía de mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones.

1. Las pensiones contributivas de la Seguridad Social mantendrán su poder adquisitivo en los términos previstos en esta ley.

2. A estos efectos, las pensiones de Seguridad Social, en su modalidad contributiva, incluido el importe de la pensión mínima, se revalorizarán al comienzo de cada año en el porcentaje equivalente al resultado de la suma de la ponderación del 20% del valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo nacional y de la suma de la ponderación del 80% del valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma los doce meses previos a diciembre del año anterior.

cve: BOCG_D_14_426_3707

El Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma aplicables para cada año son los correspondientes al empadronamiento municipal donde conste el pensionista a 31 de diciembre.

3. Si el valor medio al que se refiere el apartado anterior fuera negativo en las dos o en alguna de las dos ponderaciones, el importe de las pensiones no variará al comienzo del año por las ponderaciones por lo que acontece a la parte en que fuese negativa.

4. El importe de la revalorización anual de las pensiones de la Seguridad Social no podrá determinar para estas, una vez revalorizadas, un valor íntegro anual superior a la cuantía establecida en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, sumado, en su caso, al importe anual íntegro ya revalorizado de las otras pensiones públicas percibidas por su titular.»

Justificación

El nivel del coste de vida no sube de manera homogénea en todo el mercado español. En este sentido, el Instituto Nacional de Estadística recoge y publica los datos de manera segregada por cada Comunidad Autónoma, además de la información correspondiente al incremento de precios de consumo del Estado. A fin de poder diferenciar un crecimiento de precio entre distintas Comunidades Autónomas, la aplicación de este índice permite ponderar la sensibilidad de crecimiento de precios distintos de manera particularizada que en el sistema anterior. De esta forma, puede recoger revalorizaciones más próximas a la revalorización de la realidad de cada territorio.

ENMIENDA NÚM. 3423
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición final (nueva). Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente redactado:

Disposición Adicional nueva. Las entidades del Tercer Sector podrán repercutir en el IVA.»

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

Que las entidades del Tercer Sector no puedan repercutir el IVA supone un agravio comparativo con las entidades privadas.

ENMIENDA NÚM. 3424
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición final (nueva). Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente redactado:

Disposición Adicional nueva. Se aplicará un tipo impositivo reducido del 4% para a todos los productos de primera necesidad para personas con discapacidad, en situación de pobreza y menores: pañales y productos de higiene, complementos alimenticios para adultos y alimentación infantil, servicios relacionados con la educación y el cuidado de los hijos y las personas dependientes, así como los relacionados con los servicios de peluquería.»

Justificación

Petición de las entidades del Tercer Sector para la obtención de un tipo superreducido para bienes del tercer sector, así como una compensación para las peluquerías, sector que ha sufrido mucho durante la crisi post-pandemia.

ENMIENDA NÚM. 3425
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición final (nueva).- Medidas tributarias para la efectiva implantación del informe de la Subcomisión para la elaboración del Estatuto del Artista en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (rendimientos del trabajo).

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2023, y vigencia indefinida, se modifica el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que queda redactado de la siguiente forma:

"2. Tendrán la consideración de gastos deducibles exclusivamente los siguientes:

a) Las cotizaciones a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios.

b) Las detracciones por derechos pasivos.

c) Las cotizaciones a los colegios de huérfanos o entidades similares.

d) Las cuotas satisfechas a sindicatos y colegios profesionales, cuando la colegiación tenga carácter obligatorio, en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones, y con el límite que reglamentariamente se establezca.

e) Los gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios suscitados en la relación del contribuyente con la persona de la que percibe los rendimientos, con el límite de 300 euros anuales.

f) Únicamente cuando se trate de los rendimientos a que se refieren los párrafos c) y d) del apartado 2 del artículo 17 y los derivados de la relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad, se podrán deducir los gastos siguientes:

(i) Los gastos de formación no proporcionada ni pagada por el empleador ni por terceros, con el límite de 500 euros anuales.

(ii) Los gastos de adquisición, amortización, arrendamiento, reparación o mantenimiento de vestuario, herramientas, instrumentos o equipos de trabajo, no proporcionados ni pagados por el empleador ni por terceros, con el límite de 500 euros anuales.

(iii) Los gastos por comisiones y retribuciones pagadas por el perceptor de rendimientos del trabajo a agentes, representantes, promotores, galeristas o intermediarios, con el límite del

cve: BOCG_D_14_426_3707

20 por ciento de los ingresos íntegros respecto de los que se haya incurrido en dicha partida de gasto y con un límite de 10.000 euros anuales.

(iv) Las gastos necesarios para la obtención de los rendimientos a que se refiere el párrafo d) del apartado 2 del artículo 17, tales como gastos de registro, de obtención de licencias y permisos, de asistencia y defensa jurídica o comisiones de gestión aplicadas por las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual, con el límite de 500 euros anuales.

(v) Los gastos de adquisición, amortización, arrendamiento, reparación o mantenimiento de inmuebles en los que preparar o desarrollar la actividad, que no sean proporcionados ni pagados por el empleador ni por terceros, con un límite de 10.000 euros anuales.

g) En concepto de otros gastos distintos de los anteriores, 2.000 euros anuales.

Tratándose de contribuyentes desempleados inscritos en la oficina de empleo que acepten un puesto de trabajo que exija el traslado de su residencia habitual a un nuevo municipio, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, se incrementará dicha cuantía, en el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia y en el siguiente, en 2.000 euros anuales adicionales.

Tratándose de personas con discapacidad que obtengan rendimientos del trabajo como trabajadores activos, se incrementará dicha cuantía en 3.500 euros anuales. Dicho incremento será de 7.750 euros anuales, para las personas con discapacidad que siendo trabajadores activos acrediten necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

Los gastos deducibles a que se refiere esta letra g) tendrán como límite el rendimiento íntegro del trabajo una vez minorado por el resto de gastos deducibles previstos en este apartado.»

Justificación

En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), una de las medidas que proponemos consiste en ampliar el listado de gastos fiscalmente deducibles de los rendimientos del trabajo, para permitir la deducción de diversas partidas de gastos, en línea con la recomendación 20 del Informe de la Subcomisión para la elaboración de un Estatuto del Artista

ENMIENDA NÚM. 3426
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

"Disposición final (nueva). Medidas tributarias para la efectiva implantación del informe de la Subcomisión para la elaboración del Estatuto del Artista en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (rendimientos de actividad económica).

Uno. Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2023, se modifica el apartado 2 del artículo 30 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, para modificar sus reglas 4ª y 5ª y añadir nuevas reglas 6ª, 7ª y 8ª, quedando con la siguiente redacción:

"4.ª Reglamentariamente podrán establecerse reglas especiales para la cuantificación de determinados gastos deducibles en el caso de empresarios y profesionales en estimación directa simplificada, incluidos los de difícil justificación. La cuantía que con arreglo a dichas reglas especiales se determine para el conjunto de provisiones deducibles y gastos de difícil justificación será del 5 por ciento, calculada sobre el rendimiento neto excluido este concepto y sin que la cuantía resultante pueda ser superior a 2.000 euros anuales. Cuando se trate del ejercicio de actividades económicas clasificadas en epígrafes de las Secciones Segunda y Tercera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, dichos porcentaje e importe máximo serán del 10 por ciento y de 5.000 euros anuales, respectivamente.

5.ª Tendrán la consideración de gasto deducible para la determinación del rendimiento neto en estimación directa:

a) Las primas de seguro de enfermedad satisfechas por el contribuyente en la parte correspondiente a su propia cobertura y a la de su cónyuge e hijos menores de veinticinco años que convivan con él. El límite máximo de deducción será de 750 euros por cada una de las personas señaladas anteriormente o de 1.500 euros por cada una de ellas con discapacidad.

b) En los casos en que el contribuyente afecte parcialmente su vivienda habitual al desarrollo de la actividad económica, los gastos de suministros de dicha vivienda, tales como agua, gas, electricidad, calefacción, telefonía e Internet, en el porcentaje resultante de la proporción existente entre los metros cuadrados de la vivienda destinados a la actividad respecto a su superficie total, con un límite máximo de un 33 por 100 salvo que el contribuyente acredite un porcentaje de afectación superior o la Administración Tributaria acredite un porcentaje de afectación inferior.

c) Cuando se incurra en gastos de manutención del propio contribuyente en los días en los que desarrolle su actividad económica respecto de los que no sea posible probar su directa correlación con los ingresos, se considerará deducible el importe diario previsto en el artículo 45.2.1.° del Reglamento del Impuesto del Impuesto de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, siempre que estos se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería, radicados en el mismo o en distinto municipio del lugar de trabajo habitual y del que constituya la residencia del contribuyente, y se abonen utilizando

cve: BOCG_D_14_426_3707

cualquier medio electrónico de pago, con el límite máximo de deducción por este concepto será de 2.500 euros anuales.

Cuando el medio electrónico de pago consista en tarjetas de comida o cualquier otro instrumento de pago similar en los términos y con los requisitos del artículo 45 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, será suficiente a efectos de la justificación del gasto el comprobante recibido del emisor de aquellos, siempre y cuando recoja, al menos, la denominación y el número de identificación fiscal de cada restaurante y del contribuyente, la fecha, y la hora.

Reglamentariamente se establecerán los demás requisitos para la deducción de estos gastos. La deducción de los gastos de manutención del propio contribuyente conforme a los párrafos anteriores será incompatible, para un mismo gasto de manutención, con la deducción del gasto al amparo de lo establecido en la regla 7ª.a) siguiente.

6.Serán deducibles, en la cuantía y con los requisitos y límites que se señalan, los gastos por relaciones públicas relativos a servicios de restauración, hostelería, viajes y desplazamientos, incurridos en cualquier día de la semana. Estos gastos se presumirán afectados al desarrollo de la actividad empresarial o profesional en la proporción del 50 por 100, salvo que el contribuyente o la Administración Tributaria prueben un porcentaje de afectación y deducción superior o inferior. El límite para el gasto deducible por el conjunto de esos conceptos será de hasta el 5 por ciento del volumen de ingresos del contribuyente en el período impositivo, sin que el importe total resultante pueda superar los 2.000 euros anuales.

Los deducción de los gastos de manutención del propio contribuyente conforme al párrafo anterior será incompatible, para un mismo gasto de manutención, con la deducción del gasto al amparo de lo establecido en la regla 5ª.c) anterior.

7ª. Serán deducibles los gastos por cantidades satisfechas a las entidades encargadas de prestar el servicio público de transporte colectivo de viajeros con la finalidad de favorecer el desplazamiento del titular de la actividad desde su lugar de residencia a los lugares de desarrollo de la actividad, con el límite de 1.500 euros anuales para cada titular. También tendrán la consideración de cantidades satisfechas a las entidades encargadas de prestar el citado servicio público, las fórmulas indirectas de pago que cumplan las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

8.Serán deducibles los gastos relacionados con la adquisición, arrendamiento, cesión de uso, reparación, mantenimiento, depreciación, amortización y cualquier otro vinculado con la utilización de vehículos automóviles de turismo y sus remolques, ciclomotores y motocicletas.

En los casos previstos en las letras a) a e) del apartado 4 del artículo 22 del reglamento del impuesto y en aquellos otros en que se acredite que el vehículo esté exclusivamente afecto a la actividad, los gastos serán deducibles en su totalidad.

En los casos en que el vehículo esté parcialmente afecto a la actividad, el contribuyente podrá optar por:

a. **Practicar la deducción en los mismos términos y condiciones que están previstos en el artículo 95.Tres.2ª de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido,**

cve: BOCG_D_14_426_3707

considerando en consecuencia una presunción de afectación a la actividad en la proporción del 50 por 100, salvo que el contribuyente o la Administración Tributaria prueben un porcentaje de afectación y deducción superior o inferior.

a. **O, alternativamente, deducir una cantidad equivalente a multiplicar la distancia recorrida anualmente con el vehículo para fines relacionados con la actividad por el importe por kilómetro reglamentariamente establecido como gasto de locomoción exento a efectos de rendimientos del trabajo. A estos efectos, se presumirán incurridos en el desarrollo de la actividad los kilómetros anualmente recorridos con el vehículo en la proporción del 50 por 100, salvo que el contribuyente o la Administración Tributaria prueben un porcentaje de afectación y deducción superior o inferior. En esta alternativa de deducción, el límite máximo deducible por este concepto será de 2.500 euros anuales.**

A los efectos de lo previsto en esta regla 6ª, se considerarán automóviles de turismo, remolques, ciclomotores y motocicletas los definidos como tales en el anexo del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como los definidos como vehículos mixtos en dicho anexo y, en todo caso, los denominados vehículos todo terreno o tipo jeep.”

Dos. Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2023, se añaden nuevos artículos 27 bis y 27 ter al Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, con la siguiente redacción:

“Artículo 27 bis. Fórmulas indirectas de pago del servicio público de transporte colectivo de viajeros.

1. A efectos de lo previsto en el artículo 30.2.8ª de la Ley del Impuesto, tendrán la consideración de fórmulas indirectas de pago de cantidades a las entidades encargadas de

prestar el servicio público de transporte colectivo de viajeros, la adquisición por el titular de la actividad de tarjetas o cualquier otro medio electrónico de pago que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que puedan utilizarse exclusivamente como contraprestación por la adquisición de títulos de transporte que permitan la utilización del servicio público de transporte colectivo de viajeros.

2. La cantidad que se pueda abonar con las mismas no podrá exceder de 136,36 euros mensuales por titular, con el límite de 1.500 euros anuales.

3. Deberán estar numeradas, expedidas de forma nominativa y en ellas deberá figurar la administración, organismo o empresa emisora.

4.º Serán intransmisibles.

5. No podrá obtenerse, ni de la administración, organismo o empresa emisora ni de tercero, el reembolso de su importe.

cve: BOCG_D_14_426_3707

2. En el supuesto de adquisición de tarjetas o medios de pago electrónicos que no cumplan los requisitos previstos en el apartado 1 de este artículo, el gasto por dicho concepto no será deducible. No obstante, en caso de incumplimiento de los límites señalados en el número 2.º del apartado 1 anterior, únicamente tendrá la consideración de gasto no deducible el exceso.”

“Artículo 27 ter. Requisitos para la deducción del gasto de manutención correspondiente al titular de la actividad.

1. A efectos de lo previsto en el artículo 30.2.5ª.c) de la Ley del Impuesto, tendrán que cumplirse los requisitos siguientes:

1.º La cuantía diaria deducible no podrá superar 11 euros diarios. Si la cuantía diaria incurrida como gastos de manutención fuese superior, el exceso no será gasto deducible.

La cuantía de gasto admisible no consumida en un día no podrá acumularse a otro día.

2.º El gasto deberá producirse en establecimientos de restauración y hostelería, incluso con entrega a domicilio, y abonarse utilizando cualquier medio electrónico de pago.

3º Si para la prestación del servicio se entregasen al titular de la actividad vales-comida o documentos similares o tarjetas o cualquier otro medio electrónico de pago se observarán, además, los siguientes requisitos:

a) Deberán estar numerados, expedidos de forma nominativa y en ellos deberá figurar la empresa emisora y, cuando se entreguen en soporte papel, además, su importe nominal.

b) Serán intransmisibles y la cuantía no consumida en un día no podrá acumularse a otro día.

c) No podrá obtenerse, ni de la empresa ni de tercero, el reembolso de su importe.

d) Sólo podrán utilizarse en establecimientos de restauración y hostelería.

e) La empresa emisora deberá llevar y conservar relación de los entregados a cada contribuyente, con expresión de:

En el caso de vales-comida o documentos similares, número de documento, día de entrega e importe nominal.

En el caso de tarjetas o cualquier otro medio electrónico de pago, número de documento y cuantía entregada cada uno de los días con indicación de estos últimos”.

Justificación

En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), otra de las medidas propuestas consiste en ampliar el listado de gastos fiscalmente deducibles de los rendimientos de actividades económicas, para permitir la deducción de diversas partidas de gastos, en línea con la recomendación 21 del Informe de la Subcomisión para la elaboración de un Estatuto del Artista.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3427
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición final (nueva) Medidas tributarias para la efectiva implantación del informe de la Subcomisión para la elaboración del Estatuto del Artista en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (rendimientos irregulares y con período de generación superior a dos años).

Uno. Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2023, se añade un nuevo apartado 3 al artículo 18 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, renumerándose como apartados 4 y 5 los actuales apartados 3 y 4, quedando con la siguiente redacción:

"3. El 30 por ciento de reducción, en el caso de los rendimientos íntegros del trabajo previstos en el párrafo d) del apartado 2 del artículo 17 de esta Ley y los derivados de la relación laboral especial de las personas artistas que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad, y se cumplan simultáneamente las dos siguientes condiciones:

(i) exista un rango mínimo de variación relativa al alza de al menos el 40% al comparar el rendimiento íntegro declarado en el período impositivo con la media aritmética simple del rendimiento íntegro declarado en los tres períodos impositivos inmediatamente anteriores, tomando en consideración a estos efectos únicamente la suma de los rendimientos íntegros del trabajo declarados previstos en el párrafo d) del apartado 2 del artículo 17 de esta Ley y los derivados de la referida relación laboral especial;

y (ii) dicha variación al alza alcance al menos, en términos absolutos, la cifra de 20.000 euros. En caso de no existir rendimiento íntegro declarado por dichos conceptos en alguno de los tres períodos impositivos anteriores, se calculará la media aritmética simple tomando únicamente los datos de aquellos tres períodos impositivos anteriores en los que sí exista rendimiento íntegro declarado por dichos conceptos. La reducción no será aplicable en caso de no existir rendimiento íntegro declarado por dichos conceptos en ninguno de los tres períodos impositivos anteriores.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Esta reducción sólo resultará aplicable respecto de los rendimientos íntegros declarados por el contribuyente, y la cuantía del rendimiento íntegro a que se refiere este apartado sobre la que se aplicará la citada reducción no podrá superar el importe de 300.000 euros anuales.

La aplicación de la reducción prevista en este apartado será incompatible, en su caso y para un mismo rendimiento, con la aplicación de cualquiera de las demás reducciones previstas en el presente artículo, pudiendo optar el contribuyente por la aplicación de una u otra reducción y aplicándose, a falta de opción expresa, la reducción prevista en este apartado.

4. El 30 por ciento de reducción, en el caso de las prestaciones establecidas en el artículo 17.2.a) 1.ª y 2.ª de esta Ley que se perciban en forma de capital, siempre que hayan transcurrido más de dos años desde la primera aportación.

El plazo de dos años no resultará exigible en el caso de prestaciones por invalidez.

5. Las reducciones previstas en este artículo no se aplicarán a las contribuciones empresariales imputadas que reduzcan la base imponible, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51, 53 y en la disposición adicional undécima de esta Ley."

Dos. Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2023, se modifica el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, quedando con la siguiente redacción:

"2. Los rendimientos netos previstos en el apartado 4 del artículo 25 de esta Ley con un período de generación superior a dos años o que se califiquen reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, se reducirán en un 30 por ciento, cuando, en ambos casos, se imputen en un único período impositivo.

También se reducirán en un 30 por cierto los rendimientos netos previstos en la letra a) del apartado 4 del artículo 25 de esta Ley, cuando se cumplan simultáneamente las dos siguientes condiciones: (i) exista un rango mínimo de variación relativa al alza de al menos el 40% al comparar el rendimiento neto declarado en el período impositivo con la media aritmética simple del rendimiento neto declarado en los tres períodos impositivos inmediatamente anteriores, tomando en consideración a estos efectos únicamente los rendimientos netos previstos en la letra a) del apartado 4 del artículo 25 de esta Ley; y (ii) dicha variación al alza alcance al menos, en términos absolutos, la cifra de 20.000 euros. En caso de no existir rendimiento neto declarado por dicho concepto en alguno de los tres períodos impositivos anteriores, se calculará la media aritmética simple tomando únicamente los datos de aquellos períodos impositivos anteriores en los que sí exista rendimiento neto declarado por dicho concepto. La reducción no será aplicable en caso de no existir rendimiento neto declarado por dicho concepto en ninguno de los tres períodos impositivos anteriores. Esta reducción sólo resultará aplicable respecto de los rendimientos netos declarados por el contribuyente, y será incompatible, en su caso y para un mismo rendimiento, con la aplicación de cualquiera de las demás reducciones previstas en el párrafo anterior, pudiendo optar el contribuyente por la aplicación de una u otra reducción y aplicándose, a falta de opción expresa, la reducción prevista en este párrafo.

cve: BOCG_D_14_426_3707

La cuantía del rendimiento neto a que se refiere este apartado sobre la que se aplicarán las reducciones previstas en los párrafos anteriores no podrá superar en total el importe de 300.000 euros anuales."

Tres. Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2023, se modifica el apartado 1 del artículo 32 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, quedando con la siguiente redacción:

"1. Los rendimientos netos con un período de generación superior a dos años, así como aquéllos que se califiquen reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, se reducirán en un 30 por ciento, cuando, en ambos casos, se imputen en un único período impositivo.

También se reducirán en un 30 por ciento los rendimientos netos obtenidos por los contribuyentes que realicen actividades económicas clasificadas en epígrafes de las Secciones Segunda y Tercera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyo rendimiento se determine en régimen de estimación directa (tanto en la modalidad normal como en la modalidad simplificada), y cuando se cumplan simultáneamente las dos siguientes condiciones: (i) exista un rango mínimo de variación relativa al alza de al menos el 40% al comparar el rendimiento neto declarado en el período impositivo con la media aritmética simple del rendimiento neto declarado en los tres períodos impositivos inmediatamente anteriores, tomando en consideración a estos efectos únicamente la suma de los rendimientos netos declarados de las actividades económicas clasificadas en epígrafes de las Secciones Segunda y Tercera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas; y (ii) dicha variación al alza alcance al menos, en términos absolutos, la cifra de 20.000 euros. En caso de no existir rendimiento neto declarado por dichos conceptos en alguno de los tres períodos impositivos anteriores, se calculará la media aritmética simple tomando únicamente los datos de aquellos períodos impositivos anteriores en los que sí exista rendimiento neto declarado por dichos conceptos. La reducción no será aplicable en caso de no existir rendimiento neto declarado por dichos conceptos en ninguno de los tres períodos impositivos anteriores. Esta reducción sólo resultará aplicable respecto de los rendimientos netos declarados por el contribuyente, y será incompatible, en su caso y para un mismo rendimiento, con la aplicación de cualquiera de las demás reducciones previstas en el párrafo anterior, pudiendo optar el contribuyente por la aplicación de una u otra reducción y aplicándose, a falta de opción expresa, la reducción prevista en este párrafo.

La cuantía del rendimiento neto a que se refiere este apartado sobre la que se aplicarán las reducciones previstas en los dos párrafos anteriores no podrá superar en total el importe de euros anuales.»

Justificación

En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), una de las medidas que proponemos consiste en ampliar los supuestos que permiten la aplicación de la reducción del 30% con motivo de la percepción de rendimientos obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo o generados en un período superior a dos años, tanto en caso de rendimientos netos del trabajo como del capital mobiliario y de actividad económica, en determinados casos de rendimientos derivados de la actividad creativa y artística, en línea con las recomendaciones 12.2 y 17 a 19 del Informe de la Subcomisión para la elaboración de un Estatuto del Artista

cve: BOCG_D_14_426_3707

En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), una de las medidas que proponemos consiste en **ampliar los supuestos que permiten la aplicación de la reducción del 30%** con motivo de la percepción de rendimientos obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo o generados en un período superior a dos años, **tanto en caso de rendimientos netos del trabajo como del capital mobiliario y de actividad económica, en determinados casos de rendimientos derivados de la actividad creativa y artística**, en línea con las **recomendaciones 12.2 y 17 a 19 del Informe de la Subcomisión para la elaboración de un Estatuto del Artista.**

ENMIENDA NÚM. 3428
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición final (nueva).- Medidas tributarias para la efectiva implantación del informe de la Subcomisión para la elaboración del Estatuto del Artista en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (imputación temporal de rendimientos).

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2023, se modifica el artículo 7 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que queda redactado como sigue:

"Artículo 7. Imputación temporal de rendimientos.

1. **Los contribuyentes que desarrollen actividades económicas aplicarán a las rentas derivadas de dichas actividades, exclusivamente, los criterios de imputación temporal previstos en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo previsto en los siguientes apartados 2, 3 y 4. Asimismo, resultará aplicable lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 14 de la Ley del Impuesto en relación con las rentas pendientes de imputar en los supuestos previstos en los mismos.**

2. **1.º Los contribuyentes que desarrollen actividades económicas y que deban cumplimentar sus obligaciones contables y registrales de acuerdo con lo previsto en los apartados 3, 4, 5 y 6 del artículo 68 de este Reglamento, podrán optar por el criterio de cobros y pagos para imputar temporalmente los ingresos y gastos de todas sus actividades económicas.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

Dicho criterio se entenderá aprobado por la Administración tributaria, a efectos de lo previsto en el apartado 2 del artículo 19 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, por el solo hecho de así manifestarlo en la correspondiente declaración, y deberá mantenerse durante un plazo mínimo de tres años.

2.º **La opción por el criterio señalado en este apartado perderá su eficacia si, con posterioridad a dicha opción, el contribuyente debiera cumplimentar sus obligaciones contables y registrales de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 68 de este Reglamento.**

3.º **Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación si el contribuyente desarrollase alguna actividad económica por la que debiera cumplimentar sus obligaciones contables y registrales de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 68 de este Reglamento o llevase contabilidad de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio.**

3. **Los contribuyentes que perciban rendimientos derivados de la explotación de los derechos de autor o de otros derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial, o del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, cualquiera que sea su calificación, o que desarrollen actividades económicas, cuando aquellos derechos procedan de o estas actividades económicas consistan en trabajos, proyectos, servicios o estudios que tengan una duración objetivamente prevista superior a un año, podrán optar por aplicar a las rentas derivadas de dichos derechos, trabajos, proyectos, servicios o estudios cualquiera de los siguientes criterios de imputación temporal de ingresos y gastos:**

(i) **el criterio contable de devengo de ingresos y gastos conforme al denominado grado de avance o progreso o porcentaje de realización a la fecha de cierre del período impositivo;**

(ii) **o bien un criterio simplificado de imputación consistente en imputar, al final de cada período impositivo, la parte proporcional de los ingresos y gastos devengados desde el inicio del trabajo, proyecto, servicio o estudio que resulte de dividir su importe total previsto entre el número de años completos de duración objetivamente prevista, considerando en todo caso un máximo de 4 años.**

Una vez decidida la aplicación de uno de dichos criterios de imputación temporal a las rentas derivadas de un determinado trabajo, proyecto, servicio o estudio, deberá aplicarse dicho criterio hasta su finalización.

4. **En el caso de los rendimientos derivados de la ~~cesión de la~~ explotación de los derechos de autor o de otros derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial, o del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, cualquiera que sea su calificación, que se devenguen a lo largo de varios años, el contribuyente podrá optar por imputar el anticipo a cuenta de los mismos a medida que vayan devengándose los rendimientos.**

5. **En ningún caso, los cambios de criterio de imputación temporal o de método de determinación del rendimiento neto comportarán que algún gasto o ingreso quede sin computar o que se impute nuevamente en otro ejercicio.»**

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), otra de las medidas que proponemos para permitir un tratamiento fiscal que produzca el efecto de promediar la tributación anual de las rentas en casos de proyectos con duración superior a un año, consiste en introducir una norma especial de imputación temporal de ingresos y gastos, en línea con la problemática expuesta en el apartado 13 del Informe de la Subcomisión para la elaboración de un Estatuto del Artista.

ENMIENDA NÚM. 3429
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición final (nueva). Modificación la regla 5.ª del apartado 2 del artículo 30 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que queda redactada de la siguiente forma:

«5.ª Tendrán la consideración de gasto deducible para la determinación del rendimiento neto en estimación directa:

a) Las primas de seguro de enfermedad satisfechas por el contribuyente en la parte correspondiente a su propia cobertura y a la de su cónyuge e hijos menores de veinticinco años que convivan con él. El límite máximo de deducción será de 500 euros por cada una de las personas señaladas anteriormente o de 1.500 euros por cada una de ellas con discapacidad.
b) En los casos en que el contribuyente afecte parcialmente su vivienda habitual al desarrollo de la actividad económica, los gastos de suministros de dicha vivienda, tales como agua, gas, electricidad, telefonía e Internet, en el porcentaje resultante de aplicar el 30 por ciento a la proporción existente entre los metros cuadrados de la vivienda destinados a la actividad respecto a su superficie total, salvo que se pruebe un porcentaje superior o inferior.

c) Los gastos de manutención del propio contribuyente incurridos en el desarrollo de la actividad económica, siempre que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería y se abonen utilizando cualquier medio electrónico de pago, con los límites cuantitativos establecidos reglamentariamente para las dietas y asignaciones para gastos normales de manutención de los trabajadores.

cve: BOCG_D_14_426_3707

d) los gastos relativos a transporte y locomoción necesarios para el desarrollo habitual de la jornada habitual»

Justificación

Los trabajadores autónomos deben de poder deducirse los gastos de transporte y locomoción ya que tanto el trabajo como el llamado "commuting" son útiles indispensables para el desarrollo normal de la jornada mercantil

ENMIENDA NÚM. 3430
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

"Disposición final (nueva). Fondo Agrario Extraordinario de respuesta a la crisis

1. Se crea un Fondo Extraordinario de respuesta a la crisis destinado a financiar medidas de ayuda para compensar las pérdidas producidas por la sequía y el encarecimiento de los costes de producción en las explotaciones agrícolas y ganaderas.

Sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas, entre las medidas en cuestión se contemplará la financiación de líneas de apoyo y ayudas acogidas al régimen de mínimos, hasta el límite máximo del cupo asignado a España y, de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas en el sector agrícola y referido a la dispuesto en la Comunicación de la Comisión (2022/C 131 I/01) sobre el Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia.

La aportación patrimonial desde el presupuesto del Estado a este Fondo Extraordinario se fija en 1.000 millones de euros.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Al objeto de financiar este fondo, se aprueba el siguiente crédito extraordinario en el presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sección	Organismo	Servicio	Programa	Subconcepto	Importe	Denominación
21	000	05	412C	454	1.000.000.000	Fondo extraordinario de respuesta a la crisis

2. Las líneas de apoyo y ayudas financiadas con el Fondo Extraordinario se destinarán a:

- **Ayudas para compensar las pérdidas ocasionadas por la sequía sobre los cultivos.**
- **Ayudas para Inversión en pequeñas infraestructuras y sistemas de captación de aguas subterráneas, aguas depuradas y desaladas.**
- **Ayudas directas para sufragar los costes adicionales de la alimentación como consecuencia de la sequía y la desestabilización de los mercados de materias primas.**
- **Ayudas para la construcción de depósitos de recogida de agua de lluvia para la ganadería**
- **Ayudas para la construcción de silos en explotaciones ganaderas para almacenamiento de subproductos.**
- **Ayudas a la reconstitución del potencial de producción agrícola de cultivos permanentes dañados por la sequía (reposición de plantas) o por los ataques de fauna silvestre.**
- **Otras ayudas destinadas a apoyar la resiliencia de las explotaciones agrarias ante la sequía y la desestabilización de los mercados.**

3. En atención a lo establecido a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, se aplicarán las situaciones de preferencia contempladas en dicha ley para las explotaciones prioritarias en la obtención preferente de los beneficios, ayudas y cualesquiera otras medidas financiadas con el Fondo Agrario Extraordinario de respuesta a la crisis, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa comunitaria en lo que resulte de aplicación."

Justificación

La gravedad del presente escenario de crisis, hacen imprescindible la disposición de este Fondo Extraordinario para apoyar la sostenibilidad y la resiliencia de las explotaciones agrarias y, cuando sea posible, de manera especial la de las explotaciones agrarias prioritarias cuyos titulares son agricultores y ganaderos profesionales.

Las medidas puestas en marcha hasta el momento no contienen ayudas directas significativas que intervengan en ese objetivo, más allá de las asociadas a tramitación de avales de SAECA o un cierto

cve: BOCG_D_14_426_3707

aumento de las dotaciones al seguro agrario y son claramente insuficientes para atajar las graves consecuencias adversas que están soportando los agricultores y ganaderos profesionales.

Además, conviene recordar que la Ley 1/2018, de 6 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográfica, constituyó un Fondo Extraordinario similar al que ahora se propone, pero que no fue instrumentado y, por lo tanto, tampoco consumido.

En consecuencia, de ello, parece justificado constituir y utilizar ahora dicho Fondo, para atender aquellas explotaciones que queden fuera de los mecanismos de ayuda planteados hasta el momento.

Las líneas de ayudas propuestas se consideran adecuadas para favorecer la resiliencia de las explotaciones agrarias ante los efectos de la sequía, el incremento de costes y el impacto sobre los mercados que está teniendo la situación internacional.

Además, la focalización de estas ayudas en las explotaciones prioritarias facilitará concentrar los apoyos en aquellos beneficiarios cuya dependencia de la actividad agraria en sus rentas es mayor y que, en consecuencia, resulta afectados con mayor intensidad por la presente situación.

ENMIENDA NÚM. 3431
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

De adición. Se añade al Proyecto de Ley una disposición final con el siguiente texto:

"Disposición final (nueva): Modificación de la Disposición final segunda de la Ley 28/2011, de 22 de septiembre, por la que se procede a la integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social.

Se sustituye la letra b) del apartado C) del punto 1 de la Disposición adicional segunda por las siguientes reglas:

b) Respecto a los trabajadores incluidos en los grupos de cotización 2 a 11, la reducción se ajustará a las siguientes reglas:

cve: BOCG_D_14_426_3707

1ª. Para bases de cotización iguales o inferiores a 986,70 euros mensuales o a 42,90 euros por jornada realizada, las reducciones a aplicar, en puntos porcentuales de la base de cotización, serán las establecidas en la siguiente tabla:

Año	Trabajadores y trabajadoras por cuenta propia incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos	El resto de empresarios
2012	6,15%	6,15%
2013	6,91%	6,33%
2014	7,36%	6,50%
2015	7,83%	6,68%
2016	8,27%	6,83%
2017	8,70%	6,97%
2018	9,12%	7,11%
2019	9,50%	7,20%
2020	9,88%	7,29%
2021	10,24%	7,36%
2022	10,35%	7,40%
2023	10,43%	7,40%
2024	10,51%	7,40%
2025	10,59%	7,40%

cve: BOCG_D_14_426_3707

2026	**10,66%**	**7,40%**
2027	**11,18%**	**7,60%**
2028	**11,65%**	**7,75%**
2029	**12,12%**	**7,90%**
2030	**12,53%**	**8,00%**
2031	**12,95%**	**8,10%**

2ª. Para bases de cotización superiores a las cuantías indicadas en la regla anterior y hasta 1.800 euros mensuales o 78,26 euros por jornada realizada, les serán de aplicación según el tipo de empresario, durante el período 2012-2021, el porcentaje resultante de aplicar las siguientes formulas:

a) Trabajadores y trabajadoras por cuenta propia incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos:

(Las mismas fórmulas del texto de la ley, sustituyendo el 6,15% por el 6,44%)

b) El resto de empresarios:
(Las fórmulas del texto de la Ley)

Para el período 2022 – 2030, las reducciones a aplicar en puntos porcentuales de la base de cotización serán las resultantes de las siguientes formulas:

a) Trabajadores y trabajadoras por cuenta propia incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos:

(La misma fórmula del texto del proyecto de ley, a la que se substituye el 8,1% por el 12,95%)

b) El resto de empresarios:
(la fórmula del texto del proyecto de ley)

cve: BOCG_D_14_426_3707

Las reducciones para el año 2031, en todos los casos, serán del 12,95 por ciento para los empresarios trabajadores por cuenta propia incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y del 8,10 por ciento para el resto de empresarios.

En los supuestos de cotización por bases mensuales, cuando los trabajadores inicien o finalicen su actividad sin coincidir con el principio o fin de un mes natural, las reducciones a que se refiere esta letra C) serán proporcionales a los días trabajados en el mes.

Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en sus disposiciones relativas a Cotización en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, aplicarán cada año, en las aportaciones empresariales de los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante los períodos de actividad de prestación de servicios y para las cotizaciones respecto a los trabajadores encuadrados en los grupos de cotización 2 al 11, las reducciones que correspondan conforme a las reglas establecidas en la letra b) del apartado C) del punto 1 de la Disposición adicional segunda de la Ley 28/2011, de 22 de septiembre, por la que se procede a la integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social."

Justificación

La propia Ley 28/2011, de 22 de septiembre, por la que se procede a la integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social reconoce que la integración de los trabajadores del REASS por cuenta ajena al Régimen General se debe hacer creando un sistema especial, dentro de éste, que evite un incremento de costes perjudicial para la competitividad y el empleo de las explotaciones agrarias.

Al respecto de las cotizaciones empresariales derivadas de su contratación la Ley trata a todos los empresarios agrarios de la misma forma.

No obstante, las propias normas de Seguridad Social reconocen que si existen diferencias entre empresarios agrarios, atribuibles a la realización o no de las labores agrarias de forma personal y directa y a la mayor o menor capacidad de empleo de mano de obra por cuenta ajena, estableciendo en la Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, un Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios que se beneficia de un mecanismo de cotización más favorable.

Pese a ello, los empresarios agrarios del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrario, están obligados a las mismas cotizaciones empresariales de otros empresarios que quedan fuera del mismo.

Esto supone un incremento desmesurado de los costes que, de manera especial en el presente escenario de sequía y desestabilización de los mercados como consecuencia de la guerra Rusia-Ucrania, influye de

cve: BOCG_D_14_426_3707

forma muy perjudicial en la competitividad y el empleo de las explotaciones agrarias de las que son titulares los trabajadores por cuenta propia agrarios incluidos el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.

Siendo éste un asunto que debería haberse resuelto hace años se considera apropiado en consecuencia aprovechar el presente procedimiento legislativo y este contexto para corregir dicha situación.

ENMIENDA NÚM. 3432
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

"Disposición final nueva. Fondo Agrario Extraordinario de respuesta a la crisis

1. Se crea un Fondo Extraordinario de respuesta a la crisis destinado a financiar medidas de ayuda para compensar las pérdidas producidas por la sequía y el encarecimiento de los costes de producción en las explotaciones agrícolas y ganaderas.

Sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas, entre las medidas en cuestión se contemplará la financiación de líneas de apoyo y ayudas acogidas al régimen de mínimis, hasta el límite máximo del cupo asignado a España y, de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis en el sector agrícola y referido a la dispuesto en la Comunicación de la Comisión (2022/C 131 I/01) sobre el Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia.

La aportación patrimonial desde el presupuesto del Estado a este Fondo Extraordinario se fija en 1.000 millones de euros.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Al objeto de financiar este fondo, se aprueba el siguiente crédito extraordinario en el presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sección	Organismo	Servicio	Programa	Subconcepto	Importe	Denominación
21	000	05	412C	454	1.000.000.000	Fondo extraordinario de respuesta a la crisis

2. Las líneas de apoyo y ayudas financiadas con el Fondo Extraordinario se destinarán a:

- **Ayudas para compensar las pérdidas ocasionadas por la sequía sobre los cultivos.**
- **Ayudas para Inversión en pequeñas infraestructuras y sistemas de captación de aguas subterráneas, aguas depuradas y desaladas.**
- **Ayudas directas para sufragar los costes adicionales de la alimentación como consecuencia de la sequía y la desestabilización de los mercados de materias primas.**
- **Ayudas para la construcción de depósitos de recogida de agua de lluvia para la ganadería**
- **Ayudas para la construcción de silos en explotaciones ganaderas para almacenamiento de subproductos.**
- **Ayudas a la reconstitución del potencial de producción agrícola de cultivos permanentes dañados por la sequía (reposición de plantas) o por los ataques de fauna silvestre.**
- **Otras ayudas destinadas a apoyar la resiliencia de las explotaciones agrarias ante la sequía y la desestabilización de los mercados.**

3. En atención a lo establecido a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, se aplicarán las situaciones de preferencia contempladas en dicha ley para las explotaciones prioritarias en la obtención preferente de los beneficios, ayudas y cualesquiera otras medidas financiadas con el Fondo Agrario Extraordinario de respuesta a la crisis, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa comunitaria en lo que resulte de aplicación."

Justificación

La gravedad del presente escenario de crisis, hacen imprescindible la disposición de este Fondo Extraordinario para apoyar la sostenibilidad y la resiliencia de las explotaciones agrarias y, cuando sea posible, de manera especial la de las explotaciones agrarias prioritarias cuyos titulares son agricultores y ganaderos profesionales.

Las medidas puestas en marcha hasta el momento no contienen ayudas directas significativas que intervengan en ese objetivo, más allá de las asociadas a tramitación de avales de SAECA o un cierto

cve: BOCG_D_14_426_3707

aumento de las dotaciones al seguro agrario y son claramente insuficientes para atajar las graves consecuencias adversas que están soportando los agricultores y ganaderos profesionales.

Además, conviene recordar que la Ley 1/2018, de 6 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográfica, constituyó un Fondo Extraordinario similar al que ahora se propone, pero que no fue instrumentado y, por lo tanto, tampoco consumido.

En consecuencia, de ello, parece justificado constituir y utilizar ahora dicho Fondo, para atender aquellas explotaciones que queden fuera de los mecanismos de ayuda planteados hasta el momento.

Las líneas de ayudas propuestas se consideran adecuadas para favorecer la resiliencia de las explotaciones agrarias ante los efectos de la sequía, el incremento de costes y el impacto sobre los mercados que está teniendo la situación internacional.

Además, la focalización de estas ayudas en las explotaciones prioritarias facilitará concentrar los apoyos en aquellos beneficiarios cuya dependencia de la actividad agraria en sus rentas es mayor y que, en consecuencia, resulta afectados con mayor intensidad por la presente situación.

ENMIENDA NÚM. 3433
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

“Disposición final nueva. Bienes y servicios utilizados en la producción agrícola, ganadera y forestal.

Se añade una nueva disposición adicional a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

Disposición adicional novena. IVA reducido en los bienes y servicios utilizados en la producción agrícola, ganadera y forestal.

Además de lo previsto específicamente en los apartados uno y dos del artículo 91, sin tener en cuenta las excepciones allí previstas, para el resto de los bienes y servicios utilizados en la producción agrícola, ganadera y forestal se aplicará el tipo impositivo reducido previsto en el punto 1 del apartado uno del artículo 91.”

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

El encarecimiento de los costes de producción en general y, en particular, de la energía, los piensos, los fertilizantes y los fitosanitarios en los últimos años, agravado por las consecuencias de la postpandemía y de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, ha acabado por poner en una situación límite a las pequeñas y medianas empresas de producción de productos agrícolas, ganaderos y forestales, base de la producción española.

En esta situación abordar ahora la aplicación de un IVA reducido, prevista el Anexo III de la Directiva europea sobre dicho impuesto, contribuirá a dar un tratamiento fiscal más acorde con los objetivos a alcanzar en este sector, que ya hace tiempo debería haberse realizado.

ENMIENDA NÚM. 3434
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

"Disposición final nueva. Modificación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Se añade un nuevo artículo 66 bis, con la siguiente redacción:

Artículo 66 bis Reducción de la base imponible en las construcciones indispensables para el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales.

Tratándose de bienes inmuebles rústicos, las construcciones indispensables para el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales tendrán una reducción en la base imponible que se procederá a efectuar mediante el establecimiento, por parte de la Dirección General del Catastro, de un índice corrector a nivel municipal.

Dicho índice corrector se elaborará en base a la relación entre el valor catastral de reposición de las construcciones indispensables para el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, siendo este 1, y el índice obtenido de la diferencia entre el valor catastral por hectárea, del suelo rústico no ocupado por construcciones, del cultivo que mayor suma de valor catastral suponga en el conjunto de la base imponible del municipio, y los precios por hectárea de dicho cultivo o su semejante determinados en la encuesta de precios de la tierra más reciente, elaborada por el ministerio competente en materia de agricultura, ganadería y silvicultura."

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación

La Proposición no de ley sobre el valor catastral en el caso de las construcciones rústicas indispensables para la actividad agrícola, ganadera o forestal, acordada por la Comisión de Hacienda y Función Pública del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 30 de mayo de 2018, emplaza a establecer un índice corrector a nivel municipal a la base imponible procedente de la valoración de las construcciones indispensables para el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, de forma que la base liquidable resultante en el Impuesto de Bienes Inmuebles rústicos se adecue a lo establecido en el artículo 31.1 de la Constitución Española y en el artículo 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria para los contribuyentes con dichas construcciones.

Este emplazamiento se encuentra aún pendiente de materializar y su cumplimiento no ha sido abordado en ningún otro proyecto legislativo anterior.

Por lo tanto, sigue persistiendo la falta de adecuación al valor de reposición de la valoración de las construcciones indispensables para el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas o forestales y la falta de adecuación de la base imponible y liquidable del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, al obtenerse los valores catastrales del suelo agrario y de las construcciones indispensables para el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas o forestales (valor de reposición) por vías que no pueden sumarse sin más; ya que la simple suma de dichos valores obtenidos mediante los distintos métodos de valoración atentan contra lo establecido en el artículo 31.1 de la Constitución Española y contra el artículo 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La enmienda presentada persigue corregir dicha omisión, especialmente necesaria para no someter en el presente escenario marcado por la sequía y los efectos de la guerra Rusia-Ucrania, a sobrecostes injustificados.

ENMIENDA NÚM. 3435
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Texto que se propone

"Disposición final nueva. Medidas excepcionales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para paliar el efecto producido por el precio de los insumos de explotación en las actividades agrícolas y ganaderas en el ejercicio 2022.

1. Las actividades agrícolas y ganaderas que determinen su rendimiento neto en el ejercicio 2022 por el método de estimación objetiva podrán aplicar las siguientes medidas excepcionales:

1.ª El rendimiento neto previo, calculado conforme a lo previsto en la Instrucción 2.1 para la aplicación de los signos, índices o módulos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del anexo I de la Orden HAC/1155/2020, de 25 de noviembre, podrá reducirse:

- **En el 35 por 100 del precio de adquisición del gasóleo agrícola y del consumo eléctrico necesario para el desarrollo de dichas actividades que aparezca debidamente documentado en las facturas expedidas con motivo de dicha adquisición o consumo.**
- **En el 15 por 100 del precio de adquisición de los piensos, fertilizantes y plásticos necesarios para el desarrollo de dichas actividades que aparezca debidamente documentado en las facturas expedidas con motivo de dicha adquisición.**

2. Con carácter excepcional, para el ejercicio 2022, las actividades agrícolas y ganaderas que determinen su rendimiento neto por el método de estimación directa podrán cuantificar para el conjunto de provisiones deducibles y gastos de difícil justificación hasta el 20 % del rendimiento neto, con un máximo de 8.000 euros."

Justificación

Se amplían los beneficios fiscales para los titulares de explotaciones agrarias que tributan por el método de estimación objetiva y estimación directa para compensar el encarecimiento de los costes de producción y los efectos de la sequía.

ENMIENDA NÚM. 3436
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

"Disposición final nueva. Gasóleo Profesional Agrario.

El Gobierno iniciará con carácter de urgencia las reformas normativas y económicas con vistas a creación, a más tardar un año a partir de la publicación de la presente Ley, de un gasóleo profesional agrícola, ganadero y forestal para el consumo en todos los usos profesionales de las explotaciones (vehículos afectos, instalaciones, regadíos…). Para ello se aplicará a dicho gasóleo el tipo impositivo de IVA más bajo posible, 10 %, así como el mínimo establecido para el Impuesto Especial de Hidrocarburos por la Directiva 96/2003/CE (0,021 euros por litro).

El Gobierno establecerá, en tanto se mantenga la devolución del Impuesto de Gasóleo Agrícola, un mecanismo de descuento del mismo en el momento de su adquisición.

Complementariamente, el Gobierno procederá en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la presente Ley a la modificación del Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 "Instalaciones para suministro a vehículos", de manera que en las operaciones desatendidas se suprima la restricción del suministro a un máximo de 3 minutos y 75 litros para los postes de gasóleo C, que actualmente se contempla en dicha norma."

Justificación

El gasto en combustible supone uno de los costes de producción más importantes de las explotaciones agrícolas y ganaderas y su uso profesional no se limita al consumo en tractores y maquinaria agrícola, sino que se extiende a muchas otras labores agrarias.

La mejora de la competitividad de las explotaciones, sobre todo en circunstancias tan excepcionales como las presentes, necesita de un verdadero gasóleo agrícola profesional con la menor imposición fiscal posible y que goce de un mecanismo de devolución del IEH ágil, siendo lo más adecuado que el mismo se descuente en el momento de la adquisición del gasóleo.

Por otra parte, las restricciones impuestas al suministro de combustible en dependencias sin atención, limitando el mismo a tres minutos y a 75 litros, son totalmente inadecuadas en los usos agrarios, que manejan tractores, maquinaria y equipos con depósitos mucho mayores, constituyendo una inconveniencia innecesaria para los usuarios agricultores y ganaderos que hacen un uso profesional del mismo.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3437
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

"Disposición final nueva. Modificación del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

Se modifica el apartado 1. del artículo 23 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, como sigue:

1. **El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. (ENESA), incrementará la dotación presupuestaria necesaria para aumentar la subvención base en los seguros agrarios en 10 puntos porcentuales. La ayuda será de aplicación para todas aquellas líneas que inicien su contratación entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023, con las condiciones que se establezcan al efecto en los correspondientes Planes. Para ello será necesario proceder a la modificación del vigente Plan de seguros agrarios.**

2. **Las condiciones que se establezcan al efecto de la aplicación del apartado anterior en los correspondientes Planes, no excluirán de sus beneficios a la Línea 415 Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación."**

Justificación

Si bien el texto actual del Real Decreto-ley, hace entender que son todas las líneas del seguro agrario las beneficiadas por este incremento presupuestario (y de mejora por tanto de la subvención base del asegurado), al abarcar todo un año (1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023) de contratación, en determinadas reuniones con el sector, por parte de ENESA no se considera al seguro de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación, como beneficiario de este incremento. Dado que la práctica totalidad del sector contrata este tipo de seguro, que desde Agroseguro se plantea una

cve: BOCG_D_14_426_3707

revisión de tarifas al alza para el próximo periodo para equilibrar la línea, y que el precio de recogida por parte de las gestoras se viene incrementando desde al menos el año pasado y este próximo periodo también se espera que aumente, se considera esencial garantizar que esta línea de seguros quede incluida en la medida aprobada.

ENMIENDA NÚM. 3438
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

"Disposición final nueva. Adaptación de Planes y Estrategias.

El Gobierno habida cuenta de que la invasión de Rusia por parte de Ucrania, que además ha sido coincidente con el período de sequía, altera significativamente las condiciones en las que se diseñaron y plantearon ciertas estratégicas que están marcando las orientaciones de la Política Agrícola Común, trasladará a las instituciones comunitaria la necesidad ineludible de revisar la hoja de ruta y la cronología de la consecución de objetivos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia y del Pacto Verde Europeo y sus estrategias, con el fin de que estos no socaven la seguridad alimentaria y la viabilidad de las explotaciones agrícolas de la UE.

Con idéntico fin y en el marco de actuación nacional, el Gobierno revisará el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia para responder a los nuevos desafíos en los que el abastecimiento y la seguridad alimentaria deben ascender en el orden de prioridades, condicionando también su aplicación."

Justificación

El escenario actual, en el que la sequía puede ser un elemento coyuntural, la crisis derivada de la guerra en Ucrania, con las consecuencias directas sobre los mercados y las indirectas que puedan derivarse del intercambio político de sanciones y represalias entre las diferentes potencias en razón del conflicto, no puede ser obviada en las planificaciones estratégicas.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Es ineludible, por lo tanto, una adaptación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Los ejes transversales que lo definen y a través de los que se distribuyen en España los fondos europeos: transición ecológica / transformación digital / cohesión social y territorial / igualdad de género, han de ser complementados para responder a los nuevos desafíos en los que el abastecimiento y la seguridad alimentaria deben ascender en el orden de prioridad de la Unión Europea y de España y que han de condicionar también su aplicación.

En el PRTR español, solo en 1,8 % aproximadamente se destina al Componente 3: Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero. Tanto este porcentaje, como el entramado de objetivos y medidas articuladas, deben ser reconsiderados a la luz de la nueva situación. Esta reflexión no interesa solo al Estado español, sino al conjunto de la Unión Europea y se pide del Gobierno que la impulse en las instancias comunitarias.

De la misma manera, la sequía, tras la persistencia de pandemia COVID19 y sus secuelas económicas y el estallido del conflicto Rusia-Ucrania, configuran un panorama totalmente distinto del que existía cuando la Comisión Europea presentó en diciembre de 2019 el Pacto Verde Europeo y en mayo de 2020 la Estrategia de la Granja a la Mesa.

A falta de la inexcusable ausencia a estas alturas de una evaluación propia de la Comisión Europea de los efectos de la puesta en marcha del Pacto Europeo y de la Estrategia de la Granja a la Mesa, junto con el resto de estrategias que la acompañan, todos los análisis hechos públicos apuntan que su implementación de forma unilateral por parte de la Unión Europea, se traducirá en una pérdida de potencial productivo en el sector de cereales y oleaginosas, pero también en otros sectores como carne de vacuno, porcino y aves y también leche. Ello, además, sin una garantía de beneficios ambientales globales puesto que esa reducción del potencial europeo sería reemplazada con la oferta de países terceros menos comprometidos en la sostenibilidad que la propia UE.

En la actual situación, de seguir esta senda, la Unión Europea estaría autolimitando su capacidad de respuesta en el presente y en el futuro para afrontar situaciones que, como la actual, suponen un desafío a la seguridad alimentaria.

Hemos de señalar que el examen de la Comisión Europea sobre la propuesta de Plan Estratégico del PAC español y del resto de Estados miembros de la UE ha sido tamizado a través de su concurrencia con las orientaciones y objetivos de la Estrategia de la Granja a la Mesa y el resto de estrategias que componen el Pacto Verde.

Como consecuencia de ello, lo que hasta ahora se presentaban como orientaciones u objetivos a alcanzar en ciertas cuestiones como la reducción del riesgo de fitosanitarios o de antimicrobianos o de fertilizantes, se irán trasladando (se están trasladando ya de hecho) a la normativa reguladora.

Es por lo tanto el momento de que el Gobierno español, junto con el resto de Estados miembros, trasladen a las instituciones comunitarias, la necesidad de interrumpir la hoja de ruta de la implementación de las Estrategias del Pacto Verde que afectan al sistema agroalimentario, y de manera particular la de la Granja a la Mesa, hasta que se cuente con una evaluación precisa de sus consecuencias medidas en los actuales parámetros y se reorienten adecuadamente sus directrices

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3439
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

"Disposición final nueva. Modificación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

Se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en los siguientes términos.

Uno. Se añade un nuevo artículo 12 quarter con el siguiente contenido:

"Artículo 12 quarter. Reventa con pérdida.

En las actividades de comercio o la transformación de productos agrarios y alimentarios, no se podrán ofrecer ni realizar reventas con pérdida, esto no será aplicable a los productores agropecuarios cuando venden de forma directa a los consumidores como al resto de la cadena alimentaria, incluidas las entregas a las cooperativas y organizaciones de productores de las que sean miembros.

A los efectos señalados en el párrafo anterior se considerará que existe reventa con pérdida, cuando el precio aplicado a un producto sea inferior al de adquisición según factura, deducida la parte proporcional de los descuentos que figuren en la misma, si estos se corresponden con las prácticas comerciales leales y de buena fe, incrementado por los costes fijos y variables efectivos, como el almacenamiento, la preparación, el envasado, la transformación o comercialización, incluidos los realizados por el propio comprador, así como las cuotas de los impuestos indirectos que graven la operación. No obstante, dado que comporta dificultades prácticas establecer los costos fijos y variables efectivos de cada operador, el ministerio competente en materia de agricultura, ganadería y alimentación establecerá de acuerdo con criterios objetivos y basados en estudios actualizados sobre la cadena alimentaria, un coeficiente o coeficientes para determinarlos.

No se computarán, a los efectos de la deducción en el precio a que se refiere el párrafo anterior, las retribuciones o las bonificaciones de cualquier tipo que signifiquen compensación por servicios prestados.

En ningún caso, las ofertas conjuntas o los obsequios a los compradores podrán utilizarse para evitar la aplicación de lo dispuesto en este artículo."

cve: BOCG_D_14_426_3707

Dos. Se añade una nueva letra r) del apartado 2 del artículo 23, con el siguiente contenido:

"r) La realización de ofertas o de reventas con pérdida de forma contraria a lo establecido en el artículo 12 quarter."

Tres. Se añade una nueva Disposición adicional octava con el siguiente texto:

"Disposición adicional octava. Posición dominante.

A efectos de lo previsto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, se entenderá por «posición dominante» en la cadena alimentaria la posición de fuerza económica de que disfruta una empresa y que le permite obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, al disponer de una cuota del 8% que le da el poder para actuar con una considerable independencia frente a sus competidores, clientes y, en última instancia, frente a los consumidores."

Cuatro. Se añade una nueva Disposición adicional novena con el siguiente texto:

"Disposición Adicional novena. Acción de resarcimiento de daños y perjuicios y costas.

1. Cualquier persona física o jurídica que haya sufrido daños y perjuicios ocasionados por una infracción a la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, tendrá derecho a reclamar al infractor y obtener su pleno resarcimiento ante la jurisdicción civil ordinaria.

2. La constatación de una infracción de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, hecha en una resolución firme de una Autoridad de Ejecución o de la competencia españolas o de un órgano jurisdiccional español se considerará prueba a los efectos de una acción de resarcimiento de daños y perjuicios ejercitada ante un órgano jurisdiccional."

3. En aquellos procedimientos en los que haya una estimación, aunque sea parcial, de daños y perjuicios, la condena sobre las costas procesales recaerá sobre el infractor."

Cinco. Se añade una nueva Disposición adicional décima con el siguiente texto:

"Disposición adicional décima. Determinación de costos y precios indicativos.

Con el fin de disponer de mecanismos oficiales de captación de costos indicativos, a los efectos de lo establecido en las letras c) y j) del apartado 1 del artículo 9 y de los artículos 12 ter y 12 quarter, así como precios indicativos, todos ellos válidos estadísticamente:

a) Se establece el carácter obligatorio de los datos estadísticos para la determinación de los costos a los efectos de lo establecido en las letras c) y j) del apartado 1 del artículo 9 y de los artículos 12 ter y 12 quarter, así como, de los precios que las normas de la política agrícola común establecen de notificación obligatoria a la Comisión Europea.
b) La elaboración de los datos estadísticos previstos en la letra a) anterior corresponde al ministerio competente en materia de agricultura, ganadería y alimentación.
c) El colectivo de personas físicas y jurídicas que abarca la obligación establecida en la letra a) anterior como universo estadístico son los operadores del sector alimentario

cve: BOCG_D_14_426_3707

pertenecientes a la cadena alimentaria española, entre los cuales el ministerio competente en materia de agricultura, ganadería y alimentación establecerá una muestra estadísticamente representativa.

d) El ministerio competente en materia de agricultura, ganadería y alimentación efectuará las remodelaciones presupuestarias necesarias para atender a la puesta en marcha de la estadística obligatoria establecida en la letra a) anterior en el plazo máximo de un mes des de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Ley.

e) En el plazo máximo de seis meses, el ministerio competente en materia de agricultura, ganadería y alimentación dispondrá de los estudios actualizados para determinar el coeficiente o coeficientes previstos en el artículo 12 quarter.

f) El Gobierno procederá cuanto antes a la modificación del anexo 2 del Real decreto 410/2016, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional, para

g) que a partir de la campaña 2021, la captura de costos y precios de seguimiento del mercado y de la cadena alimentaria española sea incluida en el Plan Estadístico Nacional.

Asimismo, los operadores de la cadena alimentaria española quedarán obligados a suministrar los datos sobre costos y precios que la Administración les requiera. Dicha obligación se desarrollará normativamente en un plazo no superior a tres meses desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Ley."

Seis. Se añade una nueva Disposición transitoria tercera con el siguiente texto:

"Disposición transitoria tercera. Coeficiente inicial de los costos fijos y variables.

Mientras el ministerio competente en materia de agricultura, ganadería y alimentación no determine el coeficiente o coeficientes, por producto o sector, previstos en el segundo párrafo del artículo 12 quarter de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, a los efectos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 12 quarter de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, se aplicará un coeficiente inicial del diez por ciento."

Justificación

La situación de sequía y el encarecimiento de los costes de producción experimentado a lo largo de este último período ha acreditado que las revisiones de la Ley 12/2013 no han surtido el efecto anunciado por el Gobierno, toda vez que los agricultores y ganaderos siguen sin poder trasladar en los precios de sus producciones sus costes efectivos de producción.

En vista de ello, se estima permitente completar la Ley con dos herramientas que pueden contribuir a reforzarla en sus objetivos: la prohibición de reventa a pérdidas y la definición de posición de dominio.

Respecto a la prohibición de reventa a pérdidas.

La incorporación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 9.1 y en el artículo 12 ter a la Ley 12/2013 en sus pasadas revisiones, aunque represente un avance, no supone por si sola una efectividad práctica

cve: BOCG_D_14_426_3707

inmediata en la modificación de la situación negociadora de los agricultores, ganaderos y silvicultores, aunque supone un avance, por mucho que se intente acotar con que la acreditación se realizará conforme a los medios de prueba admitidos en Derecho, los cuales el comprador no tiene derecho a exigir al vendedor y esté último los tiene protegidos mediante la Ley 1/2019, de 2 de febrero, de secretos empresariales.

Para limitar los abusos y competencias desleales que sufren los agricultores en la cadena alimentaria, es imprescindible que estén limitadas las conductas cada vez más reiteradas de ventas a precios extremadamente bajos a los consumidores de productos alimentarios reclamo, aprovechándose de que en este segmento del comercio minorista (hipermercados, supermercados y grupos empresariales de los mismos) ya se comercializan la mayoría de esos productos, debe regularse la prohibición de la reventa a pérdidas en la cadena alimentaria, la cual debe incorporar en su definición, tanto el precio de compra del producto como los costes fijos y variables de la comercialización de los alimentos, excepción hecha de ante los consumidores, por estar esta situación ya regulada en la LORCOMIN.

Además, cabe recordar que la gran mayoría de opciones políticas presentes en la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación del Congreso de los Diputados, en la votación en el Pleno del Parlamento Europeo del 23 de octubre del 2020 votaron favorablemente a la enmienda 246 sobre la regulación en la PAC de la reventa con pérdidas en la propuesta de modificación de la OCM de los productos agrarios, la cual obtuvo 603 votos a favor, 75 votos en contra y 14 abstenciones, por lo tanto, en coherencia con esa posición política y de acuerdo con lo establecido en la Directiva que se transpone mediante el proyecto ley, los Estados miembros disponen de la facultad de introducir normas más estrictas que las previstas en dicha Directiva.

Por otra parte, en ausencia de la determinación de coeficientes y para una efectiva aplicación de la Ley procede establecer un coeficiente inicial de referencia.

En lo que respecta a la definición de posición dominante

Cabe recordar que el artículo 208 de la OCM de los productos agrarios define específicamente para los productos incluidos en la PAC la posición dominante, dado que dicha OCM se dicta, por parte del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero del articulo 42 y el apartado 2 del artículo 43 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, que de acuerdo con la letra d) del apartado 2 del artículo 4 del mismo Tratado la agricultura es una competencia compartida entre la Unión Europea y los Estados miembros.

La Ley 12/2013 que es objeto de reforma, es el marco adecuado para establecer el porcentaje de cuota de mercado en la cadena alimentaria que supone disponer de posición dominante, ya que esta Ley desarrolla en España la competencia compartida prevista en el artículo 168 de la OCM de los productos agrarios, lo mismo puede ser usada respecto al mencionado artículo 208 de la OCM, porque acotar quien goza de una posición de dominio permite actuar contra quien se sirva de ella para realizar alguna de las prácticas abusivas, no ya de las que están en la Ley, sino aquellas recogidas en nuestra Ley de defensa de la competencia.

Para que pueda haber una libre competencia en la cadena alimentaria hay que tener en cuenta los ingresos agrarios están sujetos a las otras condiciones de Ley de King:

- Estrecha relación entre la cosecha y el precio (mercado cerrado).

cve: BOCG_D_14_426_3707

- Inelasticidad de la demanda en relación al precio.

- Carácter aleatorio de la oferta.

- Homogeneidad del producto.

La demanda inelástica nos indica que las variaciones en el precio tienen un efecto relativamente pequeño en la cantidad demandada del bien. Como ya se ha descrito una de las características de la mayoría de los productos agrarios y alimentarios es la inelasticidad de su demanda.

Para que las autoridades puedan sancionar abusos de posición de dominio, primero deben tener establecido con que cuota de mercado se tiene posición de dominio. Como para los productos agrarios y agroalimentarios no está establecido, hasta la fecha no han tenido en cuenta lo que los ingresos agrarios están sujetos a las condiciones de Ley de King.

En antecedentes anteriores de revisiones de la Ley se han reconocido las características específicas del agrario como sector vulnerable por su atomización, el carácter estacionario de sus producciones, la elevada rigidez de la demanda y la propia naturaleza perecedera de la producción; así como su tendencia paulatina hacia un desequilibrio estructural del mercado, alcanzando en la actualidad cotas sin precedentes, con la consiguiente pérdida de tejido productivo y de empleo en el campo.

Ese fenómeno, que es común en países de nuestro entorno, ha propiciado que la Comisión Europea y el Parlamento Europeo mediante distintas comunicaciones hayan ido profundizando en el análisis y en la identificación de los problemas reales. A todas estas iniciativas se han sumado otras instituciones europeas, como el Consejo de Ministros de Competitividad y Agricultura o el Comité Económico y Social, que han evidenciado la gravedad y extensión global de este problema, subrayando la necesidad de que los Estados adopten medidas, ampliando el marco normativo significativamente en tiempos recientes, con una apuesta esencial en favor del reequilibrio de la cadena y ampliando notablemente

el margen de acción para los Estados miembros. Debe tenerse en cuenta que el número y el tamaño de los agentes varían en las distintas etapas de la cadena de suministro agrícola y alimentario. Las diferencias en el poder de negociación, que se corresponden con la dependencia económica del proveedor respecto del comprador, y es probable que conduzcan a que los agentes más grandes impongan prácticas comerciales desleales a los agentes más pequeños.", como el segundo párrafo del apartado B. Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor alimentaria del Documento de partida del Subgrupo de trabajo del Objetivo específico 3 (página 22): "Con carácter general, el sector productor agrario se ve afectado por un alto nivel de atomización, en el que mayoritariamente se integran empresas de pequeña dimensión. La rigidez de la demanda, característica de este tipo de mercados, la estacionalidad y atomización de la oferta, la dispersión territorial o la generación de empleos vinculados al medio rural, son especificidades propias del sector agrario que le diferencian claramente de otros sectores económicos."

A modo de ejemplo, en los sectores de suministro energético que comparten la característica de la inelasticidad de su demanda, des del 2000, mediante el Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios se estableció en su Disposición adicional tercera que:

"Tendrá la condición de operador dominante en los mercados o sectores energéticos toda empresa o grupo empresarial, definido según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del

cve: BOCG_D_14_426_3707

Mercado de Valores, que tenga una cuota de mercado superior al 10 por 100 en cualquiera de los siguientes sectores:

a) Generación y suministro de energía eléctrica en el ámbito del Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL).

b) Producción y distribución de carburantes.

c) Producción y suministro de gases licuados del petróleo.

d) Producción y suministro de gas natural.

La Comisión Nacional de Energía, previo acuerdo del Consejo de Reguladores del MIBEL, hará público por medios telemáticos el listado de operadores dominantes a los que se refiere esta disposición adicional.

Además, el Gobierno propone como aplicación ad extra a lo previsto en el artículo 3 de la Directiva (UE) 2019/633 extender a los proveedores, incluidos los productores primarios, las prohibiciones propuestas en las letras f), g) y h) del apartado 1, en las letras b), c), d), e) y f) del apartado 2 y en el apartado 3, todos ellos del artículo 14 bis. Mientras que para los operadores dominantes en la cadena alimentaria no contempla determinar la cuota de mercado en la cadena alimentaria para dicha cadena, teniendo en cuenta las características de esta, a efectos de lo previsto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia.

En lo que respecta al resarcimiento de daños.

La complejidad de la determinación de los daños y perjuicios en una acción de resarcimiento conlleva en muchas ocasiones una difícil estimación íntegra de la demanda, por ello la imputación de las costas con arreglo a lo establecido en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil supone un freno a las acciones de resarcimiento. Si lo que se quiere es disuadir de este tipo de prácticas, la imposición de las costas procesales por daños y perjuicios en el ámbito de las infracciones perseguidas por la Ley 12/2013 debe recaer, incluso en una estimación parcial, sobre el infractor.

En lo que respecta a la determinación de costos y precios indicativos.

Es importante que para reforzar la posición negociadora (actualmente inexistente en la práctica) en el eslabón más débil, se definan unos ciertos estándares de costes de producción medios, homologables a nivel de estado para que puedan ser el punto de partida de la negociación y formalización de cualquier contrato. Además, pese a la constatación en origen de importantes caídas en los precios cuando hay situaciones de crisis de precios o costes, el desencadenamiento de medidas extraordinarias de gestión de crisis en el marco de la OCM de los productos agrarios se ha visto dificultado porque la situación en el campo no se ha reflejada puntualmente en las estadísticas oficiales por deficiencias en los mecanismos de captura de datos y, en consecuencia, la Comisión Europea, no cuenta, por parte de España, con los elementos de juicio para responder a una situación real de perturbación real del mercado. Por estos motivos es preciso disponer de herramientas veraces que tengan el respaldo legal de las normas estadísticas, impongan la transparencia a los operadores en la información requerida por las administraciones y sean fiables a la hora de trasladar la verdadera situación de los mercados y costos, así como, garanticen a todos los operadores que la información empresarial suministrada queda protegida bajo el secreto estadístico.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3440
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

"Disposición final nueva. Reforma de la Ley 12/2014, de 9 de julio, por el que se regula el procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y se crea el Consejo Agrario.

1. El texto de la Ley 12/2014, de 9 de julio, por la que se regula el procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y se crea el Consejo Agrario, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se suprime la Disposición transitoria única.

Dos. Se incluye una nueva Disposición adicional sexta, con la siguiente redacción.

"Disposición adicional sexta. Marco de interlocución provisional.

El Gobierno habida cuenta de que los cambios relevantes que se producen en el sector agrario hacen necesaria la continuidad de una interlocución eficaz e imparcial con las organizaciones profesionales agrarias, mantendrá hasta la constitución del Consejo Agrario, un marco de consultas y colaboración similar para aquellas organizaciones que hayan acreditado conforme a los resultados en vigor una representación de al menos el diez por ciento en los procesos electorales agrarios autonómicos celebrados con posterioridad a la presente Ley."

2. El Gobierno, en un período de 6 meses desde la fecha de publicación de la presente Ley de medidas urgentes, desarrollará reglamentariamente la Ley 12/2014 para dar cumplimiento a su Disposición adicional quinta o presentará ante el Parlamento un proyecto de Ley de reforma en el ámbito de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias, consensuado con todas aquellas que hayan acreditado conforme a los resultados en vigor una representación de al menos el diez por ciento en los procesos electorales agrarios autonómicos celebrados con posterioridad a la presente Ley."

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación:

El 10 de julio de 2014 se recoge en el «Boletín Oficial del Estado» la Ley 12/2014, de 9 de julio, por la que se regula el procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y se crea el Consejo Agrario, con fecha de entrada en vigor a los 20 días de su publicación.

La Ley prevé en su artículo 2.1 que la representatividad de las organizaciones agrarias se determinará mediante consulta entre quienes tengan la condición de electores de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley.

En el artículo 13 se dispone asimismo que se crea el Consejo Agrario como órgano colegiado de carácter consultivo adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con la finalidad de asesorar a la Administración General del Estado en las cuestiones de interés general agrario y rural.

La composición del Consejo Asesor Agrario se establece mediante el artículo 15.1, según el cual el Consejo Agrario se compone de diez consejeros nombrados por el titular del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta de las organizaciones agrarias más representativas, de acuerdo con los resultados obtenidos en la consulta prevista en el artículo 2.1 de la Ley.

La Disposición final quinta determina que la primera consulta se convocará en el plazo de dieciocho meses desde la entrada en vigor del reglamento de desarrollo de la presente Ley.

Por último, por la Disposición transitoria única de la Ley se mantiene la existencia, composición y funcionalidad del Comité Asesor Agrario y la condición de más representativas para las organizaciones que ya la tuvieran reconocida, todo ello al amparo de la Ley 10/2009, de 20 de octubre, que en todo lo demás resulta derogada por la Ley 12/2014, de 9 de julio, que es la que en este momento se encuentra vigente.

Transcurridos prácticamente 8 años de la entrada en vigor de la Ley 12/2014, de 9 de julio, no se ha producido el desarrollo reglamentario de la Ley que habría desencadenado la consulta electoral y la clarificación de la representatividad.

Conviene señalar en este punto que, en relación a este asunto, el Gobierno ha merecido ya en abril de 2017 un «Recordatorio de Deberes Legales» por parte del Defensor del Pueblo, sobre el respeto debido a la obligación de convocar una nueva consulta para determinar la representatividad de las organizaciones agrarias de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/2014, de 9 de julio, por la que se regula el procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y se crea el Consejo Agrario, tal y como establece su artículo 2.2; y la consecuente «Recomendación» de desarrollar el marco reglamentario que lo posibilite.

Al margen de ello, sobre esta cuestión se han pronunciado ya ambas Cámaras. Así, el 29 de diciembre de 2020, la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación del Congreso de los Diputados aprobaba una Proposición no de Ley relativa a la necesidad de actualizar la representación del sector agropecuario a través de un proceso democrático en el campo, que instaba al Gobierno a que "en el plazo de seis meses presente, ante esta Cámara, un Proyecto de Ley que introduzca un sistema de medición de la representatividad agraria más eficaz y operativo, a la par que fidedigno, para la determinación del grado de representatividad de las diferentes organizaciones profesionales agrarias".

cve: BOCG_D_14_426_3707

Algo después, el 23 de marzo de 2021, la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación del Senado, aprobaban una Moción, que igualmente instaba al Gobierno a que "en los próximos seis meses, presente, ante el Parlamento, un proyecto de ley de reforma en el ámbito de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias"

Cumplidos sobradamente los plazos de ambas iniciativas ese proyecto de ley no ha llegado a las Cámaras.

Si bien es cierto que en septiembre de 2021 el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación abrió procedimiento de consulta pública previa sobre un anteproyecto de ley por la que se determina la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en el ámbito nacional, en la documentación sometida a consulta, el Ministerio, en relación a la alternativa de abordar la modificación o la sustitución de la Ley 12/2014, la señala como opción *"más plausible, dado que, además, permitirá una reflexión sosegada sobre la forma más acorde de proceder en la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias, asegurando, además, el máximo consenso social y político posible"*, retrotrayendo nuevamente la situación incluso al estado anterior a las discusiones precedentes a la aprobación de la Ley 12/2014.

Además, finalizado el periodo de consulta previa no ha trascendido que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, haya realizado ningún avance en tal sentido, ni se conoce que haya evaluado otras consultas, formales o informales, al respecto.

Se da, por lo tanto, una anómala situación en la que, quebrantando el sentido genuino de la Ley, se prolonga de manera indefinida aquello —el Comité Asesor Agrario y la condición de «más representativas» para tres organizaciones particulares y concretas— que debía tener un carácter meramente transitorio.

Ello impide de facto y por la decisión del Gobierno de no desarrollar reglamentariamente la Ley, que otras organizaciones agrarias puedan alcanzar el reconocimiento de «más representativas» por la vía de las urnas y, en su caso, contar con representación en el Consejo Asesor Agrario, así como en el resto de órganos consultivos para cuya participación se requiere dicho reconocimiento.

Hay que señalar la circunstancia de que, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2014, de 9 de julio, se han llevado a cabo procesos electorales en las Comunidades Autónomas de Cataluña (2016), Extremadura (2017), Castilla y León (2018) y Madrid (2019), cuyos censos suman un 29,4 % del censo nacional de profesionales agrarios, lo que constituye una muestra ciertamente representativa. Hay cuatro organizaciones profesionales agrarias que han concurrido a dichas consultas, a través de sus entidades territoriales, con los siguientes resultados[1]: ASAJA 38,58%; Unión de Uniones, 29,21%; COAG, 14,63% y UPA, 17,58%.

Se desprende de ello, por lo tanto, que el escenario real de representatividad en el sector difiere de la reconocida en aplicación de la Disposición transitoria única de la Ley; puesto que, en base a dicha disposición transitoria se mantiene la condición de «más representativas» en equidad (33-33-33) a tres organizaciones, ASAJA, UPA y COAG, mientras queda fuera del marco institucional de interlocución Unión de Uniones, que es la segunda en número de votos.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Ello genera una representatividad institucional falseada en cuanto a la participación de las diferentes organizaciones agrarias, en coincidencia, además, con la negociación y debate sobre asuntos fundamentales para los representados (agricultores y ganaderos),

Considerando lo anterior, y concediendo incluso la apertura del espacio de reflexión que se baraja en la consulta pública previa de una posible futura ley, no parece razonable, o cuando menos resultaría en absoluto adecuado, abrir dicho espacio sin que todas las partes implicadas participen en el mismo plano y en equidad de condiciones; ya que ello coloca a las organizaciones que hoy se benefician del marco de interlocución institucional en una posición privilegiada para influir en la definición del sistema en detrimento de los intereses de aquella que no goza de dicha posición.

Por lo tanto, habiendo transcurrido un período tan dilatado desde que la vigente Ley 12/2014 entrara en vigor sin haber sido desarrollada la consulta electoral prevista en la misma, a la vista de que el escenario real de representatividad según las consultas regionales llevadas a cabo difiere del institucionalmente instalado y habida cuenta de que corregir esta situación no tendría por qué ocasionar alteraciones ni inconvenientes en la agenda política del MAPA, es procedente abordar su solución en un horizonte temporal razonable y establecer, hasta que se disponga del mismo, el mismo marco institucional de interlocución para todas aquellas organizaciones que han acreditado una representatividad significativa.

ENMIENDA NÚM. 3441
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

"Disposición final nueva. Medidas Extraordinarias como consecuencia de los daños acaecidos por la borrasca Ciril y otras catástrofes climáticas al sector agrario a lo largo de 2022.

1. En el plazo máximo de un mes el Gobierno realizará las modificaciones presupuestarias precisas para traspasar del Fondo de Contingencia a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los fondos necesarios para atender a las medidas extraordinarias previstas en la presente Disposición adicional.

2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo máximo de tres meses, mediante una orden pondrá a disposición de los titulares de las explotaciones agrarias de frutales de fruta dulce y almendro de las Comunidades Autónomas de Castilla la Mancha, Cataluña, Aragón, la

cve: BOCG_D_14_426_3707

Comunitat Valenciana y Murcia, afectadas por los daños acaecidos por la borrasca Ciril de líneas de ayuda con las siguientes características:

a) Serán beneficiarios aquellos titulares de explotaciones agrarias de frutales de fruta dulce y almendro que tengan la consideración de agricultor profesional, en base a la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias y reúnan la condición PYME.

b) Serán beneficiarios tanto los titulares de explotaciones de fruta dulce que no dispongan de seguro agrario, como los que, de disponerlo, no tienen contratada la cobertura contra helada en daños en producción o, si la tienen contratada, disponen de especies de frutales de hueso y frutales de semilla en el seguro, o han visto limitado su rendimiento máximo asegurable en la contratación, este 2022, del seguro agrario, de las comunidades autónomas de Aragón, Cataluña, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana y Murcia.

c) Serán beneficiarios tanto los titulares de explotaciones de almendro que no dispongan de seguro agrario, como los que lo dispongan.

d) La ayuda se concederá por hectárea afectada por la helada y su importe diferenciará entre si la pérdida de producción de la hectárea es del 30 al 50% de la parcela o de más del 50% de la parcela.

e) El valor del módulo y el importe de la ayuda a conceder en euros por hectárea afectada se diferenciará en dos grupos, entre frutales de fruta dulce y almendro y en función de si la parcela está en regadío o secano.

f) El importe de la ayuda se establecerá en función del cálculo del importe de las pérdidas económicas y se efectuará por hectárea, en función de la pérdida de ingresos ocasionada por la destrucción total o parcial de la producción agrícola. El cálculo se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Del importe así establecido el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se hará cargo de la mitad.

g) Se establecerá una superficie máxima auxíliale de 30 hectáreas por beneficiario.

h) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación efectuará los trámites necesarios ante la Comisión Europea para notificar las ayudas establecidas en la presente Disposición adicional de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.”

Justificación:

La borrasca Ciril (un frente ártico procedente del norte de Europa que hizo descender drásticamente las temperaturas nocturnas entre el 1 y el 5 de abril) provocó heladas que, según la nota de prensa de

cve: BOCG_D_14_426_3707

Agroseguro de 3 de mayo: "Es el siniestro más grave de la historia del seguro agrario en España. El impacto económico se asemeja a las últimas sequías sufridas, aunque en este caso los daños se han registrado en tan solo tres noches de helada.

La estimación de los daños por este evento climatológico supera en un 30% al total de indemnizaciones abonadas a fruticultores en todo el año 2021. Agroseguro valora daños por valor de 188 millones de euros en producciones de frutales, ya que las especies de fruta de hueso y de pepita (melocotón, albaricoque, pera, manzana…) se encontraban en periodo de floración, cuajado y crecimiento del fruto cuando ocurrió este fenómeno.

Los siniestros en frutales son masivos y elevados en las zonas frutícolas de Cataluña y Aragón (con 103 y 70 millones en daños, respectivamente), se extienden también a Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana o Región de Murcia, entre otras regiones. han producido daños en prácticamente todas las zonas de producción de almendro –con especial incidencia en Castilla-La Mancha–, ya que sus frutos son muy sensibles a temperaturas bajo cero durante su crecimiento inicial, estado en el que se encontraba el cultivo durante las heladas.

Los daños dependerán de la severidad de la bajada de temperaturas de cada área, pero se estiman por encima de los 34 millones de euros en el total nacional. De forma menos generalizada que en fruta y almendro, también se han producido daños en otras producciones, con es el caso del caqui (principalmente en zonas frías de Valencia), los viñedos adelantados, los últimos ciclos de hortalizas de invierno (brócoli, coliflor, guisante, haba o espárrago) en varias regiones, la colza o la cereza de recolección temprana de Alicante y Aragón, entre otras. La superficie siniestrada declarada hasta ahora por los agricultores asegurados supera ya las 92.800 hectáreas".

Además, se debe tener presente que el seguro agrario tiene deficiencias que provocan coberturas inadecuadas en caso de daños climáticos, hecho que provoca que delante de un mismo daño, haya asegurados que quedan cubiertos por el seguro agrario y haya asegurados que no quedan cubiertos o a lo sumo en un grado manifiestamente insuficiente

ENMIENDA NÚM. 3442
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Texto que se propone

"Disposición final nueva. Actuaciones de control, prevención y compensación de los daños ocasionados a la agricultura y ganadería por la sobrepoblación de diversas especies de fauna silvestre, a adoptar en las infraestructuras públicas estatales de transporte, dominio público hidráulico y áreas protegidas cuya titularidad o gestión recae sobre la Administración General del Estado.

1. **El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico preverá en el Proyecto de Ley de Presupuestos correspondiente a cada ejercicio presupuestario las dotaciones necesarias para acometer actuaciones de control de la población y prevención en determinadas áreas con objeto de evitar los daños a la actividad agraria provocados por la sobrepoblación de fauna silvestre. Dichas actuaciones se llevarán a cabo en las infraestructuras viarias y ferroviarias, dominio público hidráulico y áreas protegidas por la normativa medioambiental, en las que las especies silvestres que ocasionan el daño, encuentran refugio, y en todas aquellas cuya titularidad o responsabilidad de gestión, corresponde a la Administración General del Estado.**

2. **Además, el Ministerio para la Transición Ecológico y el Reto Demográfico preverá en Proyecto de Ley de Presupuestos correspondiente a cada ejercicio presupuestario las dotaciones necesarias para disponer líneas de ayudas para compensar los daños a la actividad agraria derivados de la sobrepoblación de fauna silvestre asentada en las áreas cuya titularidad o responsabilidad de gestión, corresponde a la Administración General del Estado.**

3. **Durante el ejercicio presupuestario de 2023, se destinará a las medidas establecidas en el apartado 2 la cantidad de 22 millones de euros.**

4. **Asimismo, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico coordinará sus actuaciones y colaborará con las Comunidades Autónomas en el ámbito responsable de sus respectivas competencias para alcanzar en el más breve plazo posible la reducción poblacional de las especies silvestres que causan daños a la agricultura y ganadería en las zonas afectadas y la mitigación de daños a la agricultura a niveles controlados y asumibles.**

5. **Paralelamente, el Gobierno presentará a las Cortes, en el plazo de 9 meses un Proyecto de Ley de Gestión de la fauna cinegética y otra fauna silvestre para el control y prevención contra los daños ocasionados a la agricultura y ganadería que deberá incluir la puesta en marcha de Grupo Especial de Gestión de Poblaciones y Captura de Animales, la constitución de un Inventario de Daños y la obligatoriedad para los titulares de los espacios cinegéticos o naturales, ya sean públicos o privados, de disponer de un seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños a la actividad agraria y forestal."**

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación:

Históricamente, la convivencia de las especies silvestres y cinegéticas con la actividad agraria se desenvolvía de manera que los perjuicios ocasionados a dicha actividad se mantenían en niveles hasta cierto punto asumibles que no comprometían, en general y de manera seria, la rentabilidad de las explotaciones agrícolas.

Sin embargo, en los últimos años, los daños provocados por la fauna silvestre se han multiplicado debido a que la sobrepoblación en áreas determinadas ha alcanzado niveles insostenibles y se ha convertido en un foco de graves problemas para los agricultores y ganaderos, ocasionándoles importantes quebrantos económicos.

Entre las diversas especies silvestres cuya sobrepoblación localizada está en la fuente de esta situación se pueden citar, conejos, jabalíes, ciervos, corzos y varias más. En el caso concreto del conejo de monte, la sobrepoblación de esta especie en ciertas áreas está llegando a generar alarma social ante la magnitud de los daños, muy intensos, que se están produciendo en prácticamente todo el territorio nacional.

En el caso de la agricultura, las pérdidas han dejado de ser, en algunas zonas, de carácter coyuntural y circunscritas a campañas determinadas, sino que se repiten año tras año y afectan ya no sólo a cultivos herbáceos u hortícolas, sino también a leñosos comprometiendo la pervivencia de los pies, que son descortezados hasta una altura apreciable.

Además, en los períodos de sequía, como el presente, los perjuicios ocasionados sobre la agricultura son especialmente extensos y graves al tratar de encontrar la fauna silvestre en los cultivos el alimento que escasea en las áreas no productivas.

Igualmente, la ganadería, así como el sector apícola, se enfrenta a daños por los ataques de grandes depredadores (lobo y oso), cada vez más frecuentes; así como a las consecuencias derivadas de la falta de control sanitario real de varias especies silvestres que actúan como reservorio de enfermedades, como la tuberculosis bovina, transmitiéndola a la cabaña ganadera y ocasionando perjuicios al ganadero y gastos al erario público en sus intentos de erradicación.

En estos últimos años se han venido adoptando por parte de las Administraciones implicadas algunas medidas correctoras que, a la vista de la evolución de la situación, no han surtido el efecto perseguido, porque los daños son cada vez más graves y más extensos, como lo demuestra el hecho de que las declaraciones de emergencia cinegética son también cada vez más frecuentes y amplias. De la misma manera, las líneas públicas de ayuda no compensan todos los perjuicios ocasionados, ni lo hacen a tiempo, lo que ha sido objeto de sentencias condenatorias a las administraciones implicadas que elevan las indemnizaciones hasta 6 veces el importe establecido en las bases de dichas ayudas.

Algunas de las razones de la falta de eficacia de las medidas adoptadas están en la deficiente coordinación entre las autoridades competentes y en la ausencia de medidas de control de las poblaciones y prevención en las áreas de titularidad del Estado, como taludes de las infraestructuras viarias y ferroviarias, o en el dominio público hidráulico y las áreas protegidas medioambientalmente, donde las especies silvestres encuentran un refugio en el que no son molestadas. Desde estas áreas se reproducen y atacan a los cultivos o a las ganaderías; pero también entrañan otros riesgos, causando accidentes en el tránsito circulatorio, o incluso para la integridad de las propias infraestructuras, como en el caso del conejo debido a las profundas galerías que socavan.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Por lo tanto, siendo éste un asunto en el que las competencias están compartidas, las Administraciones responsables deben colaborar y coordinar sus actuaciones para atajar esta situación, ya que de no adoptarse medidas determinantes amenaza con devenir en cada vez más grave. Por ello se insta a que el Gobierno a impulsar dicha colaboración y a que, a través de los Ministerios, entidades públicas empresariales y organismos públicos responsables de la conservación y mantenimiento de las infraestructuras aludidas, del dominio público hidráulico y de las áreas protegidas, adopte dichas actuaciones y destine para ello las dotaciones que sean necesarias hasta que, en las zonas damnificadas la sobrepoblación de especies silvestres se controle a niveles sostenibles.

La Estrategia Nacional de Gestión Cinegética, recientemente aprobada por el Gobierno, contempla, efectivamente, algunas medidas con acciones y propuestas enfocadas hacia la compatibilidad entre el ejercicio de la caza y los aprovechamientos ganaderos, agrícolas y forestales. No obstante, como ya parece demostrado, la mera gestión cinegética no está siendo suficiente para atajar este problema y resulta pertinente una regulación específica

ENMIENDA NÚM. 3443
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

"Disposición final nueva. Modificación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social

1. Se modifican en los siguientes términos el primer párrafo del apartado 1 del artículo 308 de la LGSS, así mismo se añade un nuevo apartado 3 al artículo 308 de la LGSS

"1. Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas incluidas en este régimen especial de acuerdo con lo establecido en el artículo 305, cotizarán en función de los rendimientos anuales obtenidos en el ejercicio de sus actividades económicas, empresariales o profesionales, en los términos señalados en los párrafos a), b) y c) de este apartado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de este artículo."

"3. Los trabajadores por cuenta propia agrarios de los grupos 01.1, 01.2, 01.4, 01.5 y 02.1 de la estructura del CNAE, de acuerdo con el Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que

cve: BOCG_D_14_426_3707

se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) o sus equivalentes en futuras clasificaciones, determinará la aplicación de las normas de cotización al Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos contenidas en los artículos 308 y siguientes, con las especialidades que se indican a continuación:

a) El trabajador, en cualquier caso, podrá optar por una base de cotización hasta la base de cotización mínima para contingencias comunes para los trabajadores incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social del grupo de cotización 7, sin perjuicio de lo establecido en la regla 3a de la letra a) del artículo 308.1. Para los trabajadores que el cálculo sobre la base de cotización definitiva que resulta del procedimiento de regularización a la que se refiere la letra c) del artículo 308.1 resultase una cifra inferior a la base de cotización mínima para contingencias comunes para los trabajadores incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social del grupo de cotización 7, la base de cotización definitiva será la que haya escogido el trabajador autónomo en base al párrafo anterior de esta letra a).

b) Los tipos serán los establecidos en esta ley para el régimen especial. "

2. Se modifica el artículo 325 de la LGSS, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 325. Especialidades en materia de cotización.

La incorporación al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios previsto en el artículo anterior determinará la aplicación de las normas de cotización al Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos contenidas en los artículos 308 y siguientes, con las especialidades que se indican a continuación:

a) Respecto de las contingencias de cobertura obligatoria, si el trabajador optase por una base de cotización hasta el 120 por ciento de la base mínima del tramo 1 de la tabla general a que se refiere la regla 1.a del artículo 308.1.a) la base de cotización mínima para contingencias comunes para los trabajadores incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social del grupo de cotización 7, el tipo de cotización aplicable será del 18,75 por ciento.

Si, en cambio, el trabajador optase por una base de cotización igual o superior a la señalada en el párrafo anterior, sobre la cuantía que exceda de aquella se aplicará el tipo de cotización vigente en cada momento en este régimen especial para las contingencias comunes.

Para los trabajadores que el cálculo sobre la base de cotización definitiva que resulta del procedimiento de regularización a la que se refiere la letra c) del artículo 308.1 resultase una cifra inferior a la base de cotización mínima para contingencias comunes para los trabajadores incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social del grupo de cotización 7, la base de cotización definitiva será la que haya escogido el trabajador autónomo en base a lo establecido en el primer párrafo de la letra a) del artículo 325.

Los tipos de cotización indicados anteriormente resultarán de aplicación, asimismo, a las bases de cotización definitivas que resulten del procedimiento de regularización a la que se refiere la letra c) del artículo 308.1.

cve: BOCG_D_14_426_3707

b) Respecto de las contingencias de cobertura voluntaria, la cuota se determinará aplicando, tanto sobre la cuantía completa de la base de cotización provisional, como sobre la definitiva, los siguientes tipos de cotización:

Para la cobertura de la incapacidad temporal y de la protección por cese de actividad, se aplicarán los tipos establecidos en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se aplicarán los tipos de cotización establecidos para cada actividad económica, ocupación o situación en la tarifa de primas establecidas legalmente, sin perjuicio de lo que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado puedan establecer, en particular, respecto de la protección por incapacidad permanente y muerte y supervivencia derivadas de dichas contingencias profesionales, conforme a lo dispuesto en los artículos 19.3 y 326.

c) Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas acogidos a la protección por contingencias profesionales o por cese de actividad tendrán una reducción de 0,5 puntos porcentuales en la cotización por la cobertura de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

d) Cuando no se haya optado por dar cobertura a la totalidad de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, deberá efectuarse una cotización adicional para la financiación de las prestaciones previstas en los capítulos VIII y IX del Título II en los términos que, en su caso, puedan prever las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.»

Justificación:

El sector agrario se caracteriza por rendimientos económicos mayoritariamente menores que en otros sectores económicos, por ello la propia Constitución (artículo 130.1) en aras de equiparar el nivel de vida de todos los ciudadanos incluye un principio rector económico de atender, por parte de los poderes públicos, preferentemente en particular a la agricultura y la ganadería en su modernización y desarrollo. De forma similar ocurre con la Política Agrícola Común de la Unión Europea en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Otra característica es que a lo largo de la vida profesional no es frecuente que se vaya mejorando paulatinamente en las rentas obtenidos de la actividad, así que enlazar los rendimientos netos del IRPF y las bases de cotización en los autónomos agrarios no permite, en una gran mayoría de casos, obtener unas carreras de cotización que conlleven con el tiempo a una mejora de las prestaciones de la Seguridad Social. En la tabla siguiente se puede apreciar, en base a los datos facilitados por la Agencia Tributaria (no incluye los datos de las haciendas forales), como en los ejercicios fiscales de los años 2015 a 2018, solo entre un 4,62% y un 6,47% de los declarantes al IRPF con ingresos agrarios obtiene de ellos rendimientos netos superiores a 15.000,00[2] euros al año.

De ello se desprende que por la aplicación de bases de cotización menores, todas las personas con ingresos agrarios y que obtienen de ellos rendimientos netos inferiores a 15.000,00 euros al año (entre un 93,53 y un 95,38% a nivel nacional) que corresponden a los trabajadores agrarios incluidos en el SETA del RETA o los que están en el RETA no SETA, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición transitoria cuarta para los años 2023 y 2024, a partir del 2023 van a ver disminuidas sus prestaciones sociales a cargo de la Seguridad Social.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Esta disminución se producirá de forma inmediata en las incapacidades temporales, en el riesgo durante el embarazo, en el riesgo durante la lactancia, en el nacimiento y cuidado de menores, en el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

A medio y largo plazo se percibirán las disminuciones en las incapacidades permanentes (parcial, permanente total, permanente absoluta y gran invalidez), en la jubilación y en las prestaciones de muerte y supervivencia (viudedad, orfandad, etc.).

Otra situación no tenida en cuenta es el impacto en la jubilación de las personas que cotizaron en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por Cuenta Propia (REASS CP). Efectivamente, cabe recordar que en el año 2005 se suscribió el Acuerdo sobre encuadramiento y cotización a la Seguridad Social de los trabajadores agrarios por cuenta propia, el cual se tradujo, en primer lugar, en un acercamiento de las bases de cotización del REASS CP a la base mínima de cotización del RETA en las leyes de los presupuestos generales de la Administración General del Estado de los años 2006 y 2007, y en segundo lugar, tras el debate en las Cortes Generales, en la Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Dicha integración ha llevado consigo un incremento de la cotización de las personas encuadradas en el SETA del RETA respecto al REASS CP, la cual llevaba aparejada una mejora en las prestaciones contributivas, habiendo de culminar el conjunto de mejoras en la prestación por jubilación el año 2022, cuando todas las bases de cotización tenidas en cuenta para determinar la base reguladora de la pensión de jubilación ya hubieran sido del RETA no SETA. No obstante, en 2011 se aprobó la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, ampliando paulatinamente hasta los 25 años las bases de cotización tenidas en cuenta para determinar la base reguladora de la pensión de jubilación, lo que conllevaba retrasar hasta el 2032 la culminación de la equiparación de las prestaciones quebrando las bases del acuerdo del 2005 sobre la integración del REASS CP al RETA. Esta circunstancia fue advertida por Unión de Uniones a los Grupos Parlamentarios con motivo de la tramitación en las Cortes Generales, poniendo de manifiesto los perjuicios al sector agrario (una situación parecida a la actual). A partir de ello, se incorporó la Disposición adicional cuadragésima quinta que establece que para los trabajadores del Régimen Especial Agrario por cuenta propia que se integraron en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos según Ley 18/2007, de 4 de julio, desde el año 2012 el tipo de cotización aplicable a la base de cotización elegida hasta una cuantía del 120 por ciento de la base mínima establecida para este régimen será el 18,75 por ciento.

ENMIENDA NÚM. 3444
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

"Disposición final (nueva). Modificación del límite de volumen de rendimientos íntegros en el año inmediatamente anterior para la aplicación del método de estimación objetiva para las actividades agrícolas, ganaderas y forestales".

No obstante lo dispuesto en la letra b'), de la letra b), 3ª, del apartado 1, artículo 31, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, para los ejercicios 2022 y 2023, se establece en 350.000 el límite de volumen de rendimientos íntegros en el año inmediatamente anterior a los efectos de la aplicación del sistema de estimación objetiva para las actividades agrícolas, ganaderas o forestales."

Justificación:

A lo largo de 2022, y con efectos asimismo en 2023, los ingresos de los agricultores se han visto incrementados al verse igualmente incrementados el valor de la venta de sus productos, pero también se han elevado sus costes de producción, por lo tanto, una misma mediana explotación profesional, que antes podía generar volúmenes de ingresos inferiores, en 2022 ha sufrido un incremento en el volumen de ingresos, sin suponer esto una mayor rentabilidad ni un crecimiento en la dimensión económica de la explotación, debido a los costes.

Para que el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas siga siendo una herramienta disponible para las explotaciones medianas y profesionales, se considera oportuno elevar el límite de volumen de ingresos a partir del cual se excluye la posibilidad de aplicar este método de los 250.000 euros a los 350.000 euros anuales de volumen de ingresos.

Con este objetivo, Unión de Uniones propone un cambio temporal para los ejercicios 2022 y 2023 del tope establecido en la letra b'), de la letra b), 3ª, del apartado 1, artículo 31, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, de forma que se amplíe a los 350.000 euros durante este periodo para que se siga dando cobertura bajo este método de estimación a explotaciones medianas y profesionales.

---

[1] En las elecciones en la Comunidad de Castilla y León, COAG y UPA participaron en coalición, repartiéndose el 50% de la representatividad. También participaron en coalición ASAJA y el GEA en las elecciones en Madrid.

[2] Los tramos mayores de 15.000,00 euros de rendimiento neto se corresponden, una vez aplicadas las previsiones del nuevo artículo 308 de la LGSS, a los tramos de la Tabla general superiores a 1.166,70 euros de rendimiento neto medio mensual en el IRPF.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3445
De don Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y de don Josep Maria Matamala Alsina (GPN)

El Senador Josep Lluís Cleries i Gonzàlez (GPN) y el Senador Josep Maria Matamala Alsina (GPN), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Texto que se propone

«Disposición Adicional Nueva. Modificación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

«Art. 29**. El tipo de gravamen.**

(…)

2. Tributarán al 20 por ciento las sociedades cooperativas fiscalmente protegidas, excepto por lo que se refiere a los resultados extracooperativos, que tributarán al tipo general.

Las cooperativas de crédito y cajas rurales tributarán al tipo general, excepto por lo que se refiere a los resultados extracooperativos, que tributarán al tipo del 30 por ciento.

Las empresas que destinen un mínimo del 50% de los beneficios a reservas en el ejercicio contable, así como todas aquellas que sean consideradas de acuerdo con la definición legal vigente como pequeña y mediana empresa, en el que destinen un importe equivalente o superior al 15% de la facturación a importes relacionados al I+D+i.

(…)»»

Justificación

El impuesto de sociedades es un elemento de la política fiscal a encauzar a fin de facilitar la vida a las pymes que invierten en I+D+i, así como para todas aquellas empresas que hacen de la reinversión un pilar fundamental de su política de crecimiento.

El Senador José Miguel Fernández Viadero (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula una enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Palacio del Senado, 5 de diciembre de 2022.-**José Miguel Fernández Viadero.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3446
De don José Miguel Fernández Viadero (GPD)

El Senador José Miguel Fernández Viadero (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Organismo: 104 Confederación Hidrográfica del Ebro
Programa: 452A
Artículo: 61
Proyecto: 2003 23 226 0035
Nombre: Mantenimiento y conservación de cauces públicos
Importe: 700 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Organismo: 50
Programa: 45DA
Artículo: 69
Proyecto: 2022 23 50 0104
Denominación: Sistemas de digitalización del patrimonio natural
Importe: 400 miles de euros

***

Sección: 23 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Organismo: 50
Programa: 45DA
Artículo: 69
Proyecto: 2022 23 50 0102
Denominación: Actuaciones mejora conocimiento natural
Importe: 300 miles de euros

Justificación:

Incremento de la partida destinada a la limpieza y mantenimiento de cauces por parte de la CHE

cve: BOCG_D_14_426_3707

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 3 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Palacio del Senado, 5 de diciembre de 2022.-**Miguel Sánchez López.**

ENMIENDA NÚM. 3447
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

TEXTO QUE SE PROPONE:

SECCIÓN 24ª. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE	
ALTAS	
Sección:	24: Ministerio de Cultura y Deporte
Programa:	331M: Dirección y servicios generales de Cultura y Deporte
	24.04. Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación
Capítulo:	2: Gastos corrientes en bienes y servicios
Artículos afectados:	27. Compras, suministros y otros gastos 278. Gastos corrientes en bienes y servicios. Presidencia española del Consejo de la Unión Europea
Importe	**200,00 miles.**
BAJA	
Sección:	24: Ministerio de Cultura y Deporte
Programa:	335C: Cinematografía
Capítulo:	4: Transferencias corrientes
Artículos afectados:	45. A Comunidades Autónomas
Conceptos y subconceptos afectados	A las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia para la promoción de la Cinematografía en lenguas oficiales
Importe	**200,00 miles.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

JUSTIFICACIÓN:

La Memoria de programas y objetivos del Ministerio de Cultura que se incluye en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 reconoce que la relevancia del plano internacional tiene para las competencias del Ministerio de Cultura en materia de propiedad intelectual:

"- Medidas de cooperación y colaboración: medidas ejecutadas fundamentalmente en el seno de organismos comunitarios e internacionales:

- *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). La Subdirección General de Propiedad Intelectual, en el ejercicio de su función de asistencia técnica a la participación española en los organismos internacionales de propiedad intelectual, seguirá asistiendo a los debates que tengan lugar en los órganos de la OMPI, canalizándose su participación a través de los Grupos Regionales B (países desarrollados) y Unión Europea, particularmente en el seno del Comité de Derechos de Autor (SCCR).*
- *Unión Europea. Se mantendrá la actividad ordinaria de las reuniones del Grupo de trabajo del Consejo de la UE sobre Propiedad Intelectual-Derechos de Autor, y las reuniones en el seno de la Comisión Europea, a las que asisten funcionarios de esta Subdirección General".*

Durante el año 2023 la actividad internacional va a resultar capital para la defensa y protección de la propiedad intelectual tomando en consideración los avances normativos que se han producido en los últimos tiempos y que cobrarán completa eficacia durante dicho ejercicio. Además, durante el segundo semestre del próximo año 2023 España desempeñará la Presidencia de la Comisión Europea, por lo que durante ese tiempo tendrá la oportunidad de liderar las actividades de cooperación y colaboración a desarrollar en el ámbito de la Unión Europea para reforzar la protección y defensa de la propiedad intelectual.

Durante los últimos tiempos los Estados miembros han procedido a transponer la Directiva (UE) 2019/790 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2019 sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital y, en particular, su artículo 17, sobre el cual además se ha resuelto por parte del Tribunal de Justicia de la Unión Europea el recurso de anulación que estaba pendiente, mediante la Sentencia de 26 de abril de 2022 (asunto C-401/19), lo que supone que la aplicabilidad práctica de dicha norma se consolidará durante el ejercicio venidero. Esto implicará la necesidad de realizar un importante esfuerzo de cooperación y colaboración en los organismos comunitarios al efecto de plantear problemas de aplicación y determinación criterios conjuntos para su resolución.

Por otra parte, no se ha de olvidar los importantes condicionantes que para los derechos de propiedad intelectual va a implicar la entrada en vigor del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un mercado único de servicios digitales (Ley de servicios digitales) y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE, lo que también exigirá un notable esfuerzo de cooperación y colaboración de los Estados miembro a efectos de examinar el modo más eficaz de aplicación de dicha norma, su entronque con el texto reformado y, sobre todo, la jurisprudencia consolidada sobre el particular, todo ello con la finalidad de garantizar que el contenido ilícito por infringir los derechos de propiedad intelectual es retirado de internet de un modo expeditivo y ágil.

España debe impulsar dicha cooperación y colaboración e instar a que los organismos europeos que se señalan en la Memoria de objetivos (OMPI, Grupo de trabajo del Consejo de

cve: BOCG_D_14_426_3707

la UE sobre Propiedad Intelectual-Derechos de Autor o reuniones en el seno de la Comisión Europea), intensifiquen su actividad para afrontar de modo urgente la aplicación de dos normas que son capitales. En esta línea en la propia Memoria de objetivos se recoge lo siguiente (p. 127):

> *"Al mismo tiempo, y en coordinación con la Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación, es necesario por las competencias atribuidas al Ministerio en materia de propiedad intelectual, así como por el impacto del sector digital en la cultura, establecer contactos con el Comisario de Mercado Interior, el francés Thierry Breton".*

A efectos de dar un impulso importante en la cooperación y colaboración para la protección y defensa de los derechos de propiedad intelectual es fundamental reforzar las siguientes partidas presupuestarias:

- "*22. Material, suministros y otros*" que engloba, dentro del Concepto 222 "Gastos diversos" y el Subconcepto 06 "Reuniones, conferencias y cursos" los "*Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos"*, tomando en consideración que la que da soporte a la actividad institucional de carácter internacional de los empleados públicos que representan al Ministerio en esos organismos.
- "27. Compras, suministros y otros gastos. 278. Gastos corrientes en bienes y servicios. Presidencia española del Consejo de la Unión Europea", puesto que la Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación debería liderar, aprovechando la Presidencia española de la Unión, la realización de cuantas actividades sean necesarias para instaurar unas sólidas bases para la defensa y protección de los derechos de propiedad intelectual en el marco de la aplicación e interpretación de la mencionada normativa.

ENMIENDA NÚM. 3448
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

TEXTO QUE SE PROPONE:

SECCIÓN 24ª. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE	
ALTAS	
Sección:	24: Ministerio de Cultura y Deporte
Programa:	331M: Dirección y servicios generales de Cultura y Deporte
	24.04. Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación
Capítulo:	1: Gastos de personal
Artículos afectados:	12: Funcionarios / 16: Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador
Importe	**60,00 miles.**
BAJA	
Sección:	24: Ministerio de Cultura y Deporte
Programa:	335C: Cinematografía
Capítulo:	4: Transferencias corrientes
Artículos afectados:	45. A Comunidades Autónomas
Conceptos y subconceptos afectados	A las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia para la promoción de la Cinematografía en lenguas oficiales
Importe	**60,00 miles.**

JUSTIFICACIÓN:

La creación y puesta en marcha de la Oficina Española de Derechos de Autor y Conexos es un proyecto capital para la defensa y protección de los derechos de propiedad intelectual, constituyendo una respuesta a una demanda histórica del sector, en cuanto a la creación de un órgano especializado, autónomo y dotado de suficiencia financiera que centralizase la acción política en materia de propiedad intelectual. Ello es así porque el actual marco de organización administrativa ha venido generando ciertas disfuncionalidades que se han traducido en una posición de debilidad y de falta de liderazgo de España en esta política estratégica, especialmente si se compara con otros ejemplos, nacionales e internacionales de nuestro entorno más cercano que conforman una tendencia internacional de atribuir a entidades autónomas e independientes las funciones públicas de protección y regulación de la propiedad intelectual – o, al menos, alguna de ellas –, tanto a nivel internacional (OMPI, EUIPO…), como a nivel nacional (Swedish Intellectual Property Office – PRV –, en Suecia; Intellectual Property Office – IPO –, en el Reino Unido; Gabinete de Estratégia, Planeamento e Avaliação Culturais – GEPAC –, en Portugal; Hellenic Copyright Organization – ΟΠΙ –, en Grecia; Autorità per le Garanzie nelle Comunicazioni – AGCOM –; Haute Autorité pour la diffusion des œuvres et la protection des droits sur internet est une autorité publique indépendante – HADOPI –, Francia).

cve: BOCG_D_14_426_3707

En efecto, la coyuntura de los últimos años, con la digitalización de la sociedad en general, y de los contenidos culturales, en particular, no sólo ha incrementado exponencialmente la relevancia y complejidad de los derechos de propiedad intelectual, sino la celeridad con que la realidad de los mismos está sometida a cambios, sin que la estructura administrativa se haya adaptado plenamente a la evolución que ha operado la materia objeto de actuación.

En esa línea, en la Memoria de programas y objetivos del Ministerio de Cultura que se incluye en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 se incluye la siguiente referencia:

> ***"Creación de la Oficina Española de Derechos de Autor y Conexos.***
> *Continuación de los trabajos necesarios para que, antes de diciembre de 2023, hayan sido aprobadas las normas de creación y regulación estatutaria de una Oficina Española de Derechos de Derechos de Autor y Conexos configurada como un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte, similar a los existentes en otros países de nuestro entorno, con personalidad jurídica pública propia, tesorería y patrimonio propios y autonomía en su gestión, capaz de llevar a cabo eficazmente la actividad administrativa que corresponde a la Administración General del Estado en materia de derechos de autor y derechos conexos.*
> *Se indica que ésta es una de las cuestiones comprometidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), como una "Reforma" a llevar a cabo dentro del proyecto de "Refuerzo de los derechos de autor y derechos conexos" del Componente 24, relativo a la "Revalorización de la Industria Cultural" (C24.R2).*

Tal como se indica, durante el ejercicio de 2023 han de ser aprobadas las normas de creación y regulación estatutaria. Hasta el momento se ha impulsado la norma de creación, como constata el hecho de que el texto de Anteproyecto de Ley de creación de la que ahora se pretende denominar como Oficina Española de Derechos de Autor y Conexos ya ha sido sometido al trámite de audiencia e información pública. Ahora bien, la reforma de la organización administrativa en materia de propiedad intelectual no pasa exclusivamente por la promulgación de dicha norma a efectos de crear el correspondiente Organismo Autónomo en los términos exigidos por la Ley 40/2015, que es el objetivo señalado para 2023, lo que implica la necesidad de llevar a cabo un importante número de actuaciones.

Así, la norma de creación conlleva la realización de una propuesta de estatutos y del plan inicial de actuación – que son documentos esenciales para el desarrollo y puesta en funcionamiento de cualquier organismo autónomo –, que el Anteproyecto, como norma de creación, deberá llevar consigo cuando se eleve al Consejo de Ministros, tal como exige la Ley 40/2015.

Desde el punto de vista material, son documentos cuyo contenido es esencial para poder valorar si la creación y regulación de un determinado organismo autónomo es susceptible de cumplir los fines con los que se crea: (i) Los Estatutos, porque regula cuestiones como las funciones, competencias, estructura organizativa, su financiación o facultad de participación en sociedades mercantiles; (ii) El plan inicial de actuación porque debe contemplar cuestiones como las razones que justifican la creación y la constatación de que no existe duplicidad, el análisis que justifique la elección de la forma de organismo autónomo, fundamentación de la estructura organizativa elegida, un anteproyecto de presupuesto del primer ejercicio económico, los objetivos del organismo y la programación plurianual.

Siendo esencial la creación inmediata de la Oficina, la realización de dichos trabajos debe verse reflejada con el correspondiente refuerzo en materia de personal al efecto de que se disponga

cve: BOCG_D_14_426_3707

de los recursos humanos suficientes para acometer los trabajos que deben ser realizados durante el ejercicio de 2023.

ENMIENDA NÚM. 3449
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

TEXTO QUE SE PROPONE:

SECCIÓN 24ª. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE	
ALTAS	
Sección:	24: Ministerio de Cultura y Deporte
Programa:	331M: Dirección y servicios generales de Cultura y Deporte
	24.04. Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación
Capítulo:	1: Gastos de personal
Artículos afectados:	12: Funcionarios / 16: Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador
Importe	**220,29 miles.**
BAJA	
Sección:	24: Ministerio de Cultura y Deporte
Programa:	335C: Cinematografía
Capítulo:	4: Transferencias corrientes
Artículos afectados:	45. A Comunidades Autónomas
Conceptos y subconceptos afectados	A las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia para la promoción de la Cinematografía en lenguas oficiales
Importe	**220,29 miles.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

JUSTIFICACIÓN:

Durante los últimos años se han promovido diversas reformas legislativas y mecanismos relativos al procedimiento de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual cuya tramitación está encomendada a la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual (CPI), con la finalidad de lograr un procedimiento más eficaz y que permitiera la tutela de los derechos en un ámbito más amplio.

En la Memoria de programas y objetivos que se incluye en el Presupuesto se identifican algunos aspectos relevantes de las funciones de la Sección Segunda, que exigen con carácter general un incremento en el capítulo de personal asignado a la Dirección General de Industrias Culturales a efectos de reforzar el mencionado órgano. Así en el apartado 3.8 se define la Línea de actuación del Ministerio en relación con la "Propiedad Intelectual" y en la misma se recoge lo siguiente:

> *"**Propuesta de medidas adecuadas para la defensa y protección de la Propiedad Intelectual***
>
> *(…)*
>
> *Comisión de Propiedad Intelectual: La Comisión de Propiedad Intelectual es un órgano colegiado de ámbito nacional adscrito a la Subdirección General de Propiedad Intelectual, con funciones de mediación, arbitraje, determinación de tarifas y control, y de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual. El artículo 193 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el Real Decreto 1889/2011, de 30 de diciembre, y el Real Decreto 1023/2015, de 13 de noviembre, regulan el funcionamiento de la Comisión de Propiedad Intelectual, que ejerce sus funciones a través de dos secciones: la Sección Primera, en sus funciones de mediación, arbitraje, determinación de tarifas y control, y la Sección Segunda, en sus funciones de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual frente a su vulneración por los responsables de los servicios de la sociedad de la información*
>
> *(…)*
>
> *así como, por parte de la Sección Segunda, la continuación de la aplicación de los bloqueos directos de webs ilegales, en particular, las que incumplen la obligación legal de identificación (artículo 195.5 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual) y de las respuestas a las consultas que se reciben por los firmantes del "Protocolo para el refuerzo de la protección de los derechos de propiedad intelectual" suscrito entre los operadores de acceso a Internet en España y los representantes de los titulares de derechos de propiedad intelectual, creadores e industrias de contenidos.*
>
> (p.190)
>
> *Dentro del ámbito de actuación de las dos Secciones de la Comisión de Propiedad Intelectual y de sus respectivas secretarías, se ha previsto la adopción de ciertas medidas normativas:*
>
> (…)

cve: BOCG_D_14_426_3707

Sección Segunda: para 2023 se prevé la entrada en vigor del nuevo Real Decreto que regula el funcionamiento de la Sección y que, entre otros aspectos, recogerá y desarrollará las modificaciones experimentadas en el TRLPI tanto en relación con la composición de la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual como en el procedimiento de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual en Internet.

(p. 191)

Dichas previsiones generales vienen concretadas por el contenido de los objetivos e indicadores de seguimiento (página 195) de la Memoria de objetivos en la que se recoge una previsión de iniciación de 55 "Procedimientos de salvaguarda de derechos de Propiedad Intelectual iniciados por la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual", lo que supone un incremento del 37,5% sobre el número de procedimientos presupuestado para los ejercicios anteriores, constituyendo así un incremento de carga de trabajo muy relevante para la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual.

Por otra parte, a lo anterior debe aunarse la plena operatividad del "Protocolo para el refuerzo de la protección de los derechos de propiedad intelectual", que ha supuesto un incremento considerablemente la carga de trabajo de la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual, dado que tal como ha recogido el propio Ministerio de Cultura y Deporte durante 2021, 869 dominios y subdominios de Internet fueron bloqueados en ejecución del mencionado instrumento, lo que supone que los órganos administrativos debieron dar respuesta a otras tantas consultas, implicando un aumento muy importante de sus actuaciones, no sólo en términos cuantitativos sino también cualitativos.

En consecuencia, tanto el incremento previsto en el número de procedimientos administrativos para la salvaguarda de derechos de propiedad intelectual, como las importantes exigencias del "Protocolo para el refuerzo de la protección de los derechos de propiedad intelectual", dibujan un escenario para el ejercicio 2023 en el que la carga de trabajo se va a incrementar en términos exponenciales, siendo necesario mantener una estructura de personal suficiente para que la protección y defensa administrativa de la propiedad intelectual no se resienta en modo alguno.

Por otra parte, no se ha de olvidar que la partida de gastos en materia de personal del Ministerio de Cultura y Deporte en materia de personal se incrementa en términos generales un 37%, mientras que la asignada en este capítulo a la Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación, modera su incremento en un 4,5% por lo que existe un importante ámbito para el refuerzo del personal que asume las competencias en materia de defensa y protección de la propiedad intelectual dentro de este último órgano.

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 3 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Palacio del Senado, 5 de diciembre de 2022.-**Miguel Sánchez López.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3450
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

TEXTO QUE SE PROPONE:

SECCIÓN 24ª. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE	
ALTAS	
Sección:	24: Ministerio de Cultura y Deporte
Servicio:	103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
Programa:	331M: Dirección y servicios generales de Cultura y Deporte
	24.04. Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación
Capítulo:	2: Gastos corrientes en bienes y servicios
Artículos afectados:	27. Compras, suministros y otros gastos 278. Gastos corrientes en bienes y servicios. Presidencia española del Consejo de la Unión Europea
Importe	**200,00 miles.**
BAJA	
Sección:	24: Ministerio de Cultura y Deporte
Servicio:	103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
Programa:	335C: Cinematografía
Capítulo:	4: Transferencias corrientes
Artículos afectados:	45. A Comunidades Autónomas
Conceptos y subconceptos afectados	A las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia para la promoción de la Cinematografía en lenguas oficiales
Importe	**200,00 miles.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

JUSTIFICACIÓN:

La Memoria de programas y objetivos del Ministerio de Cultura que se incluye en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 reconoce que la relevancia del plano internacional tiene para las competencias del Ministerio de Cultura en materia de propiedad intelectual:

"- Medidas de cooperación y colaboración: medidas ejecutadas fundamentalmente en el seno de organismos comunitarios e internacionales:

- *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). La Subdirección General de Propiedad Intelectual, en el ejercicio de su función de asistencia técnica a la participación española en los organismos internacionales de propiedad intelectual, seguirá asistiendo a los debates que tengan lugar en los órganos de la OMPI, canalizándose su participación a través de los Grupos Regionales B (países desarrollados) y Unión Europea, particularmente en el seno del Comité de Derechos de Autor (SCCR).*
- *Unión Europea. Se mantendrá la actividad ordinaria de las reuniones del Grupo de trabajo del Consejo de la UE sobre Propiedad Intelectual-Derechos de Autor, y las reuniones en el seno de la Comisión Europea, a las que asisten funcionarios de esta Subdirección General".*

Durante el año 2023 la actividad internacional va a resultar capital para la defensa y protección de la propiedad intelectual tomando en consideración los avances normativos que se han producido en los últimos tiempos y que cobrarán completa eficacia durante dicho ejercicio. Además, durante el segundo semestre del próximo año 2023 España desempeñará la Presidencia de la Comisión Europea, por lo que durante ese tiempo tendrá la oportunidad de liderar las actividades de cooperación y colaboración a desarrollar en el ámbito de la Unión Europea para reforzar la protección y defensa de la propiedad intelectual.

Durante los últimos tiempos los Estados miembros han procedido a transponer la Directiva (UE) 2019/790 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2019 sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital y, en particular, su artículo 17, sobre el cual además se ha resuelto por parte del Tribunal de Justicia de la Unión Europea el recurso de anulación que estaba pendiente, mediante la Sentencia de 26 de abril de 2022 (asunto C-401/19), lo que supone que la aplicabilidad práctica de dicha norma se consolidará durante el ejercicio venidero. Esto implicará la necesidad de realizar un importante esfuerzo de cooperación y colaboración en los organismos comunitarios al efecto de plantear problemas de aplicación y determinación criterios conjuntos para su resolución.

Por otra parte, no se ha de olvidar los importantes condicionantes que para los derechos de propiedad intelectual va a implicar la entrada en vigor del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un mercado único de servicios digitales (Ley de servicios digitales) y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE, lo que también exigirá un notable esfuerzo de cooperación y colaboración de los Estados miembro a efectos de examinar el modo más eficaz de aplicación de dicha norma, su entronque con el texto reformado y, sobre todo, la jurisprudencia consolidada sobre el particular, todo ello con la finalidad de garantizar que el contenido ilícito por infringir los derechos de propiedad intelectual es retirado de internet de un modo expeditivo y ágil.

España debe impulsar dicha cooperación y colaboración e instar a que los organismos europeos que se señalan en la Memoria de objetivos (OMPI, Grupo de trabajo del Consejo de

cve: BOCG_D_14_426_3707

la UE sobre Propiedad Intelectual-Derechos de Autor o reuniones en el seno de la Comisión Europea), intensifiquen su actividad para afrontar de modo urgente la aplicación de dos normas que son capitales. En esta línea en la propia Memoria de objetivos se recoge lo siguiente (p. 127):

> *"Al mismo tiempo, y en coordinación con la Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación, es necesario por las competencias atribuidas al Ministerio en materia de propiedad intelectual, así como por el impacto del sector digital en la cultura, establecer contactos con el Comisario de Mercado Interior, el francés Thierry Breton".*

A efectos de dar un impulso importante en la cooperación y colaboración para la protección y defensa de los derechos de propiedad intelectual es fundamental reforzar las siguientes partidas presupuestarias:

- "*22. Material, suministros y otros*" que engloba, dentro del Concepto 222 "Gastos diversos" y el Subconcepto 06 "Reuniones, conferencias y cursos" los "*Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos"*, tomando en consideración que la que da soporte a la actividad institucional de carácter internacional de los empleados públicos que representan al Ministerio en esos organismos.
- "27. Compras, suministros y otros gastos. 278. Gastos corrientes en bienes y servicios. Presidencia española del Consejo de la Unión Europea", puesto que la Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación debería liderar, aprovechando la Presidencia española de la Unión, la realización de cuantas actividades sean necesarias para instaurar unas sólidas bases para la defensa y protección de los derechos de propiedad intelectual en el marco de la aplicación e interpretación de la mencionada normativa.

ENMIENDA NÚM. 3451
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

TEXTO QUE SE PROPONE:

SECCIÓN 24ª. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE	
ALTAS	
Sección:	24: Ministerio de Cultura y Deporte
Servicio:	103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
Programa:	331M: Dirección y servicios generales de Cultura y Deporte
	24.04. Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación
Capítulo:	1: Gastos de personal
Artículos afectados:	12: Funcionarios / 16: Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador
Importe	**60,00 miles.**
BAJA	
Sección:	24: Ministerio de Cultura y Deporte
Servicio:	103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
Programa:	335C: Cinematografía
Capítulo:	4: Transferencias corrientes
Artículos afectados:	45. A Comunidades Autónomas
Conceptos y subconceptos afectados	A las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia para la promoción de la Cinematografía en lenguas oficiales
Importe	**60,00 miles.**

JUSTIFICACIÓN:

La creación y puesta en marcha de la Oficina Española de Derechos de Autor y Conexos es un proyecto capital para la defensa y protección de los derechos de propiedad intelectual, constituyendo una respuesta a una demanda histórica del sector, en cuanto a la creación de un órgano especializado, autónomo y dotado de suficiencia financiera que centralizase la acción política en materia de propiedad intelectual. Ello es así porque el actual marco de organización administrativa ha venido generando ciertas disfuncionalidades que se han traducido en una posición de debilidad y de falta de liderazgo de España en esta política estratégica, especialmente si se compara con otros ejemplos, nacionales e internacionales de nuestro entorno más cercano que conforman una tendencia internacional de atribuir a entidades autónomas e independientes las funciones públicas de protección y regulación de la propiedad intelectual – o, al menos, alguna de ellas –, tanto a nivel internacional (OMPI, EUIPO…), como a nivel nacional (Swedish Intellectual Property Office – PRV –, en Suecia; Intellectual Property Office – IPO –, en el Reino Unido; Gabinete de Estratégia, Planeamento e Avaliação Culturais – GEPAC –, en Portugal; Hellenic Copyright Organization – ΟΠΙ –, en Grecia; Autorità per le Garanzie nelle Comunicazioni – AGCOM –; Haute Autorité pour la diffusion des œuvres et la

cve: BOCG_D_14_426_3707

protection des droits sur internet est une autorité publique indépendante – HADOPI –, Francia).

En efecto, la coyuntura de los últimos años, con la digitalización de la sociedad en general, y de los contenidos culturales, en particular, no sólo ha incrementado exponencialmente la relevancia y complejidad de los derechos de propiedad intelectual, sino la celeridad con que la realidad de los mismos está sometida a cambios, sin que la estructura administrativa se haya adaptado plenamente a la evolución que ha operado la materia objeto de actuación.

En esa línea, en la Memoria de programas y objetivos del Ministerio de Cultura que se incluye en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 se incluye la siguiente referencia:

> ***"Creación de la Oficina Española de Derechos de Autor y Conexos.***
> *Continuación de los trabajos necesarios para que, antes de diciembre de 2023, hayan sido aprobadas las normas de creación y regulación estatutaria de una Oficina Española de Derechos de Derechos de Autor y Conexos configurada como un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte, similar a los existentes en otros países de nuestro entorno, con personalidad jurídica pública propia, tesorería y patrimonio propios y autonomía en su gestión, capaz de llevar a cabo eficazmente la actividad administrativa que corresponde a la Administración General del Estado en materia de derechos de autor y derechos conexos.*
> *Se indica que ésta es una de las cuestiones comprometidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), como una "Reforma" a llevar a cabo dentro del proyecto de "Refuerzo de los derechos de autor y derechos conexos" del Componente 24, relativo a la "Revalorización de la Industria Cultural" (C24.R2).*

Tal como se indica, durante el ejercicio de 2023 han de ser aprobadas las normas de creación y regulación estatutaria. Hasta el momento se ha impulsado la norma de creación, como constata el hecho de que el texto de Anteproyecto de Ley de creación de la que ahora se pretende denominar como Oficina Española de Derechos de Autor y Conexos ya ha sido sometido al trámite de audiencia e información pública. Ahora bien, la reforma de la organización administrativa en materia de propiedad intelectual no pasa exclusivamente por la promulgación de dicha norma a efectos de crear el correspondiente Organismo Autónomo en los términos exigidos por la Ley 40/2015, que es el objetivo señalado para 2023, lo que implica la necesidad de llevar a cabo un importante número de actuaciones.

Así, la norma de creación conlleva la realización de una propuesta de estatutos y del plan inicial de actuación – que son documentos esenciales para el desarrollo y puesta en funcionamiento de cualquier organismo autónomo –, que el Anteproyecto, como norma de creación, deberá llevar consigo cuando se eleve al Consejo de Ministros, tal como exige la Ley 40/2015.

Desde el punto de vista material, son documentos cuyo contenido es esencial para poder valorar si la creación y regulación de un determinado organismo autónomo es susceptible de cumplir los fines con los que se crea: (i) Los Estatutos, porque regula cuestiones como las funciones, competencias, estructura organizativa, su financiación o facultad de participación en sociedades mercantiles; (ii) El plan inicial de actuación porque debe contemplar cuestiones como las razones que justifican la creación y la constatación de que no existe duplicidad, el análisis que justifique la elección de la forma de organismo autónomo, fundamentación de la estructura organizativa elegida, un anteproyecto de presupuesto del primer ejercicio económico, los objetivos del organismo y la programación plurianual.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Siendo esencial la creación inmediata de la Oficina, la realización de dichos trabajos debe verse reflejada con el correspondiente refuerzo en materia de personal al efecto de que se disponga de los recursos humanos suficientes para acometer los trabajos que deben ser realizados durante el ejercicio de 2023.

ENMIENDA NÚM. 3452
De don Miguel Sánchez López (GPD)

El Senador Miguel Sánchez López (GPD), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

TEXTO QUE SE PROPONE:

SECCIÓN 24ª. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE	
ALTAS	
Sección:	24: Ministerio de Cultura y Deporte
Servicio:	103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
Programa:	331M: Dirección y servicios generales de Cultura y Deporte
	24.04. Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación
Capítulo:	1: Gastos de personal
Artículos afectados:	12: Funcionarios / 16: Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador
Importe	**220,29 miles.**
BAJA	
Sección:	24: Ministerio de Cultura y Deporte
Servicio:	103 INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES
Programa:	335C: Cinematografía
Capítulo:	4: Transferencias corrientes
Artículos afectados:	45. A Comunidades Autónomas
Conceptos y subconceptos afectados	A las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia para la promoción de la Cinematografía en lenguas oficiales
Importe	**220,29 miles.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

JUSTIFICACIÓN:

Durante los últimos años se han promovido diversas reformas legislativas y mecanismos relativos al procedimiento de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual cuya tramitación está encomendada a la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual (CPI), con la finalidad de lograr un procedimiento más eficaz y que permitiera la tutela de los derechos en un ámbito más amplio.

En la Memoria de programas y objetivos que se incluye en el Presupuesto se identifican algunos aspectos relevantes de las funciones de la Sección Segunda, que exigen con carácter general un incremento en el capítulo de personal asignado a la Dirección General de Industrias Culturales a efectos de reforzar el mencionado órgano. Así en el apartado 3.8 se define la Línea de actuación del Ministerio en relación con la "Propiedad Intelectual" y en la misma se recoge lo siguiente:

> *"**Propuesta de medidas adecuadas para la defensa y protección de la Propiedad Intelectual***
>
> *(…)*
>
> *Comisión de Propiedad Intelectual: La Comisión de Propiedad Intelectual es un órgano colegiado de ámbito nacional adscrito a la Subdirección General de Propiedad Intelectual, con funciones de mediación, arbitraje, determinación de tarifas y control, y de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual. El artículo 193 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el Real Decreto 1889/2011, de 30 de diciembre, y el Real Decreto 1023/2015, de 13 de noviembre, regulan el funcionamiento de la Comisión de Propiedad Intelectual, que ejerce sus funciones a través de dos secciones: la Sección Primera, en sus funciones de mediación, arbitraje, determinación de tarifas y control, y la Sección Segunda, en sus funciones de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual frente a su vulneración por los responsables de los servicios de la sociedad de la información*
>
> *(…)*
>
> *así como, por parte de la Sección Segunda, la continuación de la aplicación de los bloqueos directos de webs ilegales, en particular, las que incumplen la obligación legal de identificación (artículo 195.5 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual) y de las respuestas a las consultas que se reciben por los firmantes del "Protocolo para el refuerzo de la protección de los derechos de propiedad intelectual" suscrito entre los operadores de acceso a Internet en España y los representantes de los titulares de derechos de propiedad intelectual, creadores e industrias de contenidos.*
>
> (p.190)
>
> *Dentro del ámbito de actuación de las dos Secciones de la Comisión de Propiedad Intelectual y de sus respectivas secretarías, se ha previsto la adopción de ciertas medidas normativas:*
>
> (…)

cve: BOCG_D_14_426_3707

Sección Segunda: para 2023 se prevé la entrada en vigor del nuevo Real Decreto que regula el funcionamiento de la Sección y que, entre otros aspectos, recogerá y desarrollará las modificaciones experimentadas en el TRLPI tanto en relación con la composición de la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual como en el procedimiento de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual en Internet.

(p. 191)

Dichas previsiones generales vienen concretadas por el contenido de los objetivos e indicadores de seguimiento (página 195) de la Memoria de objetivos en la que se recoge una previsión de iniciación de 55 "Procedimientos de salvaguarda de derechos de Propiedad Intelectual iniciados por la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual", lo que supone un incremento del 37,5% sobre el número de procedimientos presupuestado para los ejercicios anteriores, constituyendo así un incremento de carga de trabajo muy relevante para la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual.

Por otra parte, a lo anterior debe aunarse la plena operatividad del "Protocolo para el refuerzo de la protección de los derechos de propiedad intelectual", que ha supuesto un incremento considerablemente la carga de trabajo de la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual, dado que tal como ha recogido el propio Ministerio de Cultura y Deporte durante 2021, 869 dominios y subdominios de Internet fueron bloqueados en ejecución del mencionado instrumento, lo que supone que los órganos administrativos debieron dar respuesta a otras tantas consultas, implicando un aumento muy importante de sus actuaciones, no sólo en términos cuantitativos sino también cualitativos.

En consecuencia, tanto el incremento previsto en el número de procedimientos administrativos para la salvaguarda de derechos de propiedad intelectual, como las importantes exigencias del "Protocolo para el refuerzo de la protección de los derechos de propiedad intelectual", dibujan un escenario para el ejercicio 2023 en el que la carga de trabajo se va a incrementar en términos exponenciales, siendo necesario mantener una estructura de personal suficiente para que la protección y defensa administrativa de la propiedad intelectual no se resienta en modo alguno.

Por otra parte, no se ha de olvidar que la partida de gastos en materia de personal del Ministerio de Cultura y Deporte en materia de personal se incrementa en términos generales un 37%, mientras que la asignada en este capítulo a la Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación, modera su incremento en un 4,5% por lo que existe un importante ámbito para el refuerzo del personal que asume las competencias en materia de defensa y protección de la propiedad intelectual dentro de este último órgano.

El Senador Clemente Sánchez-Garnica Gómez (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula una enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Palacio del Senado, 5 de diciembre de 2022.-**Clemente Sánchez-Garnica Gómez.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3453
De don Clemente Sánchez-Garnica Gómez (GPMX)

El Senador Clemente Sánchez-Garnica Gómez (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Modificación del artículo 36.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Apartado 3: "Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las comunidades autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y entidades locales, una Mesa General de Negociación.

Son de aplicación a estas Mesas Generales los criterios establecidos en el primer apartado del presente artículo sobre representación de las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, tomando en consideración los resultados obtenidos en el conjunto de las elecciones a los órganos de representación de los empleados públicos comprendidos en el correspondiente ámbito de negociación.

Además, también estarán presentes en estas Mesas Generales las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas siempre que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes a personal funcionario o laboral en el ámbito correspondiente a la Mesa de que se trate."

Justificación

El artículo 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, establece que las organizaciones sindicales que, aun no teniendo la consideración de más representativas, hayan obtenido, en un ámbito territorial y funcional específico, el 10 por 100 o más de delegados de personal y miembros de comité de empresa y de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas, estarán legitimadas

cve: BOCG_D_14_426_3707

para ejercitar, en dicho ámbito funcional y territorial, las correspondientes funciones representativas de negociación colectiva, entre otras.

De conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley, que tiene rango de Orgánica, están legitimados para formar parte de las Mesas Generales comunes de negociación para el personal funcionario y laboral, los sindicatos simplemente representativos, y no solo los considerados más representativos. Dicho de otra manera, se permite la participación en estas Mesas Generales comunes a los sindicatos que cuenten con, al menos, el 10% del conjunto de los representantes unitarios de los empleados públicos de la correspondiente Administración, englobándose dentro del concepto de empleados públicos, obviamente, tanto al personal funcionario como al laboral.

A pesar de la claridad de la norma y del espíritu con el que la misma nació, el Tribunal Supremo y otros tribunales inferiores vienen haciendo una interpretación restrictiva del derecho a la participación sindical en estas Mesas de Negociación comunes. Así, el Alto Tribunal interpreta que la organización sindical que pretenda estar presente en la Mesa General de Negociación en materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral ha de contar con un porcentaje mínimo de representatividad de, al menos, el 10% tanto del funcionariado como del personal laboral de la correspondiente Administración Pública, de manera separada y no conjunta para cada tipo de empleados públicos.

La interpretación otorgada por el Alto Tribunal al artículo 7.2 LOLS en conjunción con el artículo 36.3 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público es respetable aunque, a nuestro juicio, equivocada. Así, lo que el Tribunal Supremo viene a decir es que un sindicato exclusivo de funcionarios o de trabajadores no tiene derecho a formar parte de la Mesa General de Negociación común para ambos tipos de empleados públicos, aunque cuente con una elevada representación funcionaria que compense la ausencia de representatividad en el otro ámbito, o viceversa. Igualmente, de su interpretación se deduce que tampoco cuentan con este derecho aquellos sindicatos que ostenten una representatividad del 10% considerando el conjunto de los empleados públicos (funcionarios y laborales), si no cuentan con un 10% individualizado para cada tipo, lo que definitivamente no parece corresponderse bien con el espíritu con el que nació esta norma, ni con lo que procedería en justicia.

La problemática generada, y su solución jurisprudencial, supone en la práctica, a nuestro entender, una limitación injustificada del derecho de negociación colectiva, por lo que debe ser resuelta con un cambio normativo que despeje las dudas interpretativas que una redacción confusa ha venido provocando.

Una solución que garantizase el derecho a la negociación colectiva también de los sindicatos con representatividad suficiente y su legitimidad para formar parte de las unidades de negociación que comprendan la totalidad de los empleados públicos (mesas conjuntas), pasaría por la reforma puntual del artículo 36.3 del TREBEP, sobre negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, y a cuyo tenor: «[...] Además, también estarán presentes en estas Mesas Generales, las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas siempre que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes a personal funcionario o personal laboral en el ámbito correspondiente a la Mesa de que se trate».

cve: BOCG_D_14_426_3707

El Senador Clemente Sánchez-Garnica Gómez (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 8 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Palacio del Senado, 5 de diciembre de 2022.-**Clemente Sánchez-Garnica Gómez.**

ENMIENDA NÚM. 3454
De don Clemente Sánchez-Garnica Gómez (GPMX)

El Senador Clemente Sánchez-Garnica Gómez (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio	038	Dirección General de Carreteras
Programa	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo	6	Inversiones reales
Artículo	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto (Nuevo):		Mejoras en el acceso al polígono BTV y creación de nuevo acceso al polígono Malpica-Alfindén, en Puebla de Alfindén (Zaragoza).
Importe		523 miles de euros

BAJA

Sección	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio	038	Dirección General de Carreteras
Programa	453B	Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo	6	Inversiones reales
Artículo	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto	601	Otras
Importe		523 miles de euros

Justificación

La actuación que se pretende realizar consiste en una glorieta cerrada, la mejora del acceso al polígono BTV y la creación de otro acceso al polígono Malpica-Alfindén, lo que contribuirá a favorecer a las más de cuatrocientas empresas instaladas en la zona y a mantener la gran cantidad de puestos de trabajo que éstas generan, potenciando la creación de otros nuevos y la implantación de nuevas empresas.
Además, es una obra que cuenta con el respaldo de los empresarios de los polígonos afectados, ya que aumenta la posibilidad de los accesos a los mismos, lo que supone una mayor rapidez en los trayectos, mayor seguridad para los usuarios y reduce el consumo de combustible.
Dada la importancia e interés general que representa la ejecución definitiva del proyecto de la rotonda de la N-II para el acceso al Polígono BTV-Alfindén, es necesario acelerar su finalización incluyendo en los presupuestos las partidas correspondientes.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3455
De don Clemente Sánchez-Garnica Gómez (GPMX)

El Senador Clemente Sánchez-Garnica Gómez (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio	38	Dirección General de Carreteras
Programa	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
Capítulo	6	Inversiones reales
Artículo	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Nuevo		Estudio informativo del acondicionamiento integral de la N-260, tramo Seira-El Run (Congosto del Ventanillo).
Importe		250 miles de euros

BAJA

Sección	17	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio	38	Dirección General de Carreteras
Programa	453B	Creación de infraestructuras de carreteras
Capítulo	6	Inversiones reales
Artículo	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto	601	Otras
Importe		250 miles de euros

Justificación

Realización y actualización de los estudios informativo y de impacto para el tramo del Congosto de Ventanillo (3 km) excluido de las actuaciones y mejoras actualmente en curso Sección.

ENMIENDA NÚM. 3456
De don Clemente Sánchez-Garnica Gómez (GPMX)

El Senador Clemente Sánchez-Garnica Gómez (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección	17	Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana
Entidad		ADIF Alta Velocidad
C. Autónoma		Aragón
Provincias		Huesca y Zaragoza
Programa		Anexo inversiones reales y programación plurianual
Concepto		6800 Cercanías y movilidad urbana
Importe		A determinar

BAJA

Sección	17	Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana
Entidad		ADIF Alta Velocidad
C. Autónoma		No regionalizable
Provincia		No regionalizable
Programa		Anexo inversiones reales y programación plurianual
Concepto		2011 Imputable al conjunto de la red
Importe		A determinar

Justificación

Se trata de impulsar y poner en marcha el servicio de transporte de cercanías Huesca-Zaragoza, para dinamizar ambas ciudades.
En España hay 12 líneas de cercanías, entre ellas la que conecta Zaragoza, Casetas y Utebo. Una de las más parecidas al caso de Huesca podría ser la que une Avilés (78.000 habitantes) y Gijón (270.000 habitantes), con 30 servicios diarios por sentido cada 35 minutos y una hora de viaje. Pero hay otras como Murcia-Alicante (14 servicios), Cádiz-Jerez (23), Santander-Torrelavega (15), Málaga-Fuengirola (52), Valencia-Castellón (32) o San Sebastián-Irún (25).
Por ello deben darse los pasos para conseguir esta aspiración, que entendiendo que no puede ser inmediata, debe de ir precedida de la mejora de la pobrísima oferta de servicios ferroviarios actual, adecuándola a las necesidades de los potenciales usuarios (mejorando horarios, precios y frecuencias de trenes).
Es momento de reclamar voluntad política real para efectuar el análisis técnico que posibilite el impulso del servicio de cercanías Huesca-Zaragoza, que supone una oportunidad para nuestras ciudades, ya que la ventaja de este servicio público está en la existencia de numerosas frecuencias y paradas, por lo que se genera capacidad para facilitar el asentamiento de actividad económica y de todo tipo en todo el largo recorrido de la línea, siendo ello coherente con una estrategia de impulso al desarrollo económico.
La conexión de Huesca con Zaragoza mediante este tipo de transporte supondría un apoyo a Plhus y a Walqa, incrementando también el desplazamiento de visitantes entre ambas ciudades, favoreciendo al sector turístico, al comercio y a la hostelería. Estamos hablando de una aspiración que debe de ser posible a medio plazo, puesto que Renfe ya tiene servicios de cercanías entre ciudades de distancias similares o incluso mayores.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3457
De don Clemente Sánchez-Garnica Gómez (GPMX)

El Senador Clemente Sánchez-Garnica Gómez (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección	20	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
Servicio	50	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Programa	467C	Investigación y desarrollo tecnológico-industrial
Capítulo	7	Transferencias de capital
Artículo	75	A Comunidades Autónomas
Proyecto		Centro de Interpretación de la Trufa, tercera fase, Sarrión (Teruel)
Importe		1000 miles de euros

BAJA

Sección	20	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
Servicio	50	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Programa	46LB	C12.102 Programa de impulso de la competitividad y sostenibilidad industrial. I+D+i+Digitalización
Capítulo	7	Transferencias de capital
Artículo	75	A Comunidades Autónomas
Observaciones: concepto: Apoyo a Proyectos Estratégicos para la Transición Industrial		
Importe		1000 miles de euros

Justificación

En los Presupuestos del año 2022 se incluyó la segunda fase del Centro de Interpretación de la Trufa. Aunque todavía no se ha hecho la transferencia, debe continuarse con la culminación del proyecto. En todo caso, la transferencia correspondiente debe hacerse a la Diputación Provincial de Teruel, no al Gobierno de Aragón.

ENMIENDA NÚM. 3458
De don Clemente Sánchez-Garnica Gómez (GPMX)

El Senador Clemente Sánchez-Garnica Gómez (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 23 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio 050 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Programa 42AB C01.102. Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde
Capítulo 7 Transferencias de capital
Artículo 75 A Comunidades Autónomas
Concepto 758 Resto de transferencias a Comunidades Autónomas
Observ. Subconcepto (Nuevo) Al Gobierno de Aragón para desarrollar un plan de gasolineras hidrogenadas
Importe 10000 miles de euros

BAJA

Sección 23 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio 050 Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Programa 42AB C01.102. Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde
Capítulo 7 Transferencias de capital
Artículo 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
Observ. Subconcepto 74803 Al IDAE para el Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Importe 10000 miles de euros

Justificación

Hay que apostar por las energías limpias, capaces de conseguir los objetivos perseguidos para luchar contra el cambio climático, y, entre ellas, sin duda, el hidrógeno es la energía limpia con más futuro. Este combustible alternativo debe ser el acompañante ideal de las renovables para cumplir el objetivo de descarbonizar la economía en el año 2050. Se trata de una de las industrias estratégicas en la actualidad, tanto en España como en Europa; de hecho, la Comisión Europea considera el hidrógeno "un elemento central para la descarbonización de la industria".
Por todo ello deben darse los pasos necesarios para impulsar su uso y hacerlo de mano de la Comunidad Autónoma de Aragón, que es la que mejor conoce sus propias necesidades, máxime cuando existe un gran retraso en la ejecución de fondos europeos asignados al IDAE.

ENMIENDA NÚM. 3459
De don Clemente Sánchez-Garnica Gómez (GPMX)

El Senador Clemente Sánchez-Garnica Gómez (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección	23	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio	05	Dirección General del Agua
Programa	000X	Transferencias y libramientos internos
Capítulo	4	Transferencias corrientes
Artículo	41	A Organismos Autónomos
Concepto	41001	Confederación Hidrográfica del Ebro
Importe		6000 miles de euros

BAJA

Sección	23	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio	05	Dirección General del Agua
Programa	452A	Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo	6	Inversiones reales
Artículo	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto	611	Otras
Importe		6000 miles de euros

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección	23	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Organismo	104	Confederación Hidrográfica del Ebro
Programa	452A	Gestión e Infraestructuras del agua
Capítulo	6	Inversiones reales
Artículo	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto	2003 23 226 0035	Mantenimiento y conservación de cauces públicos
Importe		6000 miles de euros

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección	23	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Organismo	104	Confederación Hidrográfica del Ebro
Capítulo	4	Transferencias corrientes
Artículo	40	De la Administración del Estado
Concepto	400	Del Departamento a que está adscrito
Importe		6000 miles de euros

Justificación

Plan de prevención, limpieza, recuperación, mantenimiento y conservación de caminos, cauces y riberas del río Ebro en Aragón.

En los Presupuestos 2018 el PAR consiguió (la enmienda del PAR fue aprobada en Senado y Congreso) la aprobación de un incremento de 10 millones de € en la partida destinada a *"Mantenimiento y conservación de cauces públicos"* de los programas asignados a la Confederación Hidrográfica del Ebro. El objetivo era la restauración medioambiental urgente del río Ebro a su paso por Aragón: retirada de gravas, arbustos, leña, zarzas, arbolado y demás vegetación acumulada en el cauce y orillas del río Ebro como consecuencia de las últimas avenidas y realización, previo proceso de participación de los representantes de los municipios y de los afectados, de una planificación que contemplara la prevención de avenidas y actuaciones

cve: BOCG_D_14_426_3707

en cauce, riberas, motas y zonas inundables a fin de evitar daños ulteriores y persistentes en caso de avenida.

La ejecución, sin embargo, ha sido muy escasa, a pesar de las continuas reivindicaciones de las localidades ribereñas ante el agravamiento de los daños por avenidas a causa de la falta de limpieza de los cauces. Se trata de una reivindicación constante de numerosos municipios.

ENMIENDA NÚM. 3460
De don Clemente Sánchez-Garnica Gómez (GPMX)

El Senador Clemente Sánchez-Garnica Gómez (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección	24	Ministerio de Cultura y Deporte
Servicio	05	Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes
Programa	337B	Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo	7	Transferencias de capital
Artículo	76	A Entidades Locales
Concepto: Nuevo		Al Ayuntamiento de Montalbán para la restauración de la Iglesia de Santiago El Mayor
Importe		1929 miles de euros

BAJA

Sección	24	Ministerio de Cultura y Deporte
Servicio	04	Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación
Programa	334A	Promoción y cooperación cultural
Capítulo	7	Transferencias de capital
Artículo	76	A Entidades Locales
Concepto	765	A Entidades Locales para apoyo a la cultura
Importe		1929 miles de euros

Justificación

La intervención propuesta versa sobre el desarrollo de actuaciones en el interior del templo dirigidas a rescatar la ornamentación mural original, adecuando la consolidación de los materiales constructivos originales, permitiendo la conservación y recuperación posible y evitando su deterioro, de tal forma que pueda resaltar el valor histórico-monumental que corresponde al conjunto de la iglesia, así como significar la trayectoria de rehabilitación y consolidación del monumento llevada a cabo años atrás.

cve: BOCG_D_14_426_3707

Las obras de conservación y restauración mural del interior de la Iglesia de Santiago El Mayor de Montalbán permitirán que el templo pueda tener, también, uso turístico. Por ello, y como última fase del proyecto inicial, es necesaria la terminación de las obras de conservación y restauración, dejando la Iglesia de Santiago el Mayor en un estado óptimo para ser visitada, como uno de los monumentos del arte mudéjar aragonés de mayor interés tipológico, junto con la iglesia de San Pedro en Teruel.

ENMIENDA NÚM. 3461
De don Clemente Sánchez-Garnica Gómez (GPMX)

El Senador Clemente Sánchez-Garnica Gómez (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección	24	Ministerio de Cultura y Deporte
Servicio	05	Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes
Programa	337B	Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo	7	Transferencias de capital
Artículo	76	A Entidades Locales
Concepto: Nuevo		Al Ayuntamiento de Monzón para la rehabilitación del Castillo de Monzón
Importe		2145 miles de euros

BAJA

Sección	24	Ministerio de Cultura y Deporte
Servicio	04	Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación
Programa	334A	Promoción y cooperación cultural
Capítulo	7	Transferencias de capital
Artículo	76	A Entidades Locales
Concepto	765	A Entidades Locales para apoyo a la cultura
Importe		2145 miles de euros

Justificación

La actual situación del Castillo de Monzón exige realizar una serie de intervenciones urgentes y prioritarias para su restauración y conservación, de acuerdo con el Plan Director aprobado en noviembre en 2008.
Tales actuaciones e intervenciones consisten en el desarrollo de tres ejes estratégicos por áreas, dentro de los cuales se establece un nivel de prioridades. Las que se consideran más urgentes en cuanto al primer nivel del orden de prelación son: Plan de Arqueología, Plan de Conservación y puesta en valor y Plan de Geología e Hidráulica.

cve: BOCG_D_14_426_3707

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 84 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Palacio del Senado, 5 de diciembre de 2022.-**Carles Mulet García.**

ENMIENDA NÚM. 3462
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio 04 DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
Programa: 132A
Capitulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 63
Concepto: Construcción del nuevo cuartel de la Guardia Civil de Ciudad Rodrigo (aumento de inversión)
Importe: 2.000 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio: 02 SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
Programa: 132ª
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Proyecto: 2009 16 02 2080 Helicópteros
Importe: 2.000 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN:

En la pasada legislatura el ayuntamiento de Ciudad Rodrigo cedió a la Dirección de la Guardia Civil los terrenos necesarios para la construcción de un nuevo cuartel de la Guardia Civil en la localidad, dado que el actual se encuentra obsoleto. Para ello se estima un presupuesto necesario de 2'7 millones de euros para construir el nuevo cuartel, debiendo darle un impulso claro, por lo que se pide un aumento de inversión, dado que la cantidad presupuestada para 2023 no permitirá apenas avanzar en el proyecto.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3463
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Nuevo. Construcción de la Ronda Este de Salamanca. 1ª fase
Importe: 2.000 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 2.000 (Miles de €)

Justificación:

La falta de conexión entre las autovías A-62 y A-50 al este de la ciudad de Salamanca hace que la ronda de circunvalación de la ciudad de Salamanca se halle incompleta, perjudicando especialmente a los vecinos que viven en los barrios del este de Salamanca de cara a acceder a las autovías que confluyen en la ciudad, sobrecargando innecesariamente otras vías secundarias, con el mayor peligro que ello supone. Asimismo, la creación de esta ronda Este facilitaría sobremanera el acceso desde Santa Marta de Tormes, Cabrerizos, Carbajosa y las comarcas de Las Villas, Alba y Peñaranda hacia las comarcas de La Armuña y La Guareña, así como hacia Valladolid, Burgos o el País Vasco, liberando de tráfico y peligrosidad a otras carreteras secundarias, así como a la N-501 y la SA-20.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3464
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capitulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general
Proyecto: Cierre circunvalación de León (Ronda Noroeste)
Importe: 10.000 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61
Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 10.000 (Miles de €)

Justificación:

Desde hace años la ronda de la ciudad de León está inacabada, faltando por construir la ronda noroeste de la misma, todo ello entre el Hospital de León y el Polígono Industrial de Trobajo del Camino. Completar esta obra mejoraría las comunicaciones de todo el noroeste peninsular que confluyen en torno a la urbe legionense, siendo insuficiente la partida consignada en los Presupuestos para poder avanzar firmemente en el proyecto, por lo que se propone un aumento de inversión.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3465
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Mejoras en la N-630 en las provincias de León, Zamora y Salamanca

Importe: 6.000 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 6.000 (Miles de €)

Justificación:

Dado el mal estado que posee en diversos puntos, especialmente en lo que concierne al estado del firme, es necesario acometer mejoras en la N-630 en las provincias de León, Zamora y Salamanca, principalmente para reasfaltado en aquellos tramos en que se encuentra en mal estado.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3466
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Reparación y reasfaltado de la N-631 (Montamarta-Rionegro del Puente)
Importe: 7.000 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 7.000 (Miles de €)

Justificación:

Aunque se ha prometido intervenir en ella, la inversión en la N-631 no se recoge en los PGE. Es evidente el deficiente estado del firme de esta carretera que une Zamora con las comarcas de Tábara y la Carballeda, y que supone el acceso más directo a Sanabria y a Galicia desde la capital zamorana, lo que hace necesaria la reparación del firme en esta carretera que discurre entre los términos municipales de Montamarta y Rionegro del Puente. Asimismo, dada su alta siniestralidad con la fauna, al atravesar la Sierra de la Culebra (el espacio con más lobos y ciervos de toda Europa occidental) se hace necesario que se intervenga en este vial dotándole de medios disuasores para fauna (por ejemplo, con cebos con repelente) y creando pasos naturales para la fauna en la misma (como se ha hecho en la paralela vía de AVE Zamora-Galicia).

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3467
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: A-11: tramo Ronda Norte de Zamora-Ricobayo (aumento de partida)
Importe: 10.000 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 10.000 (Miles de €)

Justificación:

La peligrosidad de la N-122, la carretera más mortífera de la provincia de Zamora, aconseja la realización de la A-11 entre Zamora y Portugal, de cara a reducir la accidentalidad. Esta autovía debería acometerse cuanto antes, siendo claramente insuficiente la cantidad consignada en el proyecto de Presupuestos para el tramo Ronda Norte de Zamora-Ricobayo, motivo por el cual se propone un aumento de la partida.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3468
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: A-11: tramo Ricobayo-Fonfría (aumento de partida)
Importe: 10.000 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 10.000 (Miles de €)

Justificación:

La peligrosidad de la N-122, la carretera más mortífera de la provincia de Zamora, aconseja la realización de la A-11 entre Zamora y Portugal, de cara a reducir la accidentalidad. Esta autovía debería acometerse cuanto antes, siendo claramente insuficiente la cantidad consignada en el proyecto de Presupuestos para el tramo Ricobayo-Fonfría, motivo por el cual se propone un aumento de la partida.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3469
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: A-11: tramo Fonfría-Alcañices (aumento de partida)
Importe: 13.000 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 13.000 (Miles de €)

Justificación:

La peligrosidad de la N-122, la carretera más mortífera de la provincia de Zamora, aconseja la realización de la A-11 entre Zamora y Portugal, de cara a reducir la accidentalidad. Esta autovía debería acometerse cuanto antes, siendo claramente insuficiente la cantidad consignada en el proyecto de Presupuestos para el tramo Fonfría-Alcañices, motivo por el cual se propone un aumento de la partida, más aún teniendo en cuenta la alta peligrosidad de la travesía de Alcañices de la N-122, que urge a acometer la variante de Alcañices cuanto antes.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3470
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: A-11: tramo Alcañices-Frontera con Portugal (aumento de partida)
Importe: 13.000 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 13.000 (Miles de €)

Justificación:

La peligrosidad de la N-122, la carretera más mortífera de la provincia de Zamora, aconseja la realización de la A-11 entre Zamora y Portugal, de cara a reducir la accidentalidad. Esta autovía debería acometerse cuanto antes, siendo claramente insuficiente la cantidad consignada en el proyecto de Presupuestos para el tramo Alcañices-Frontera con Portugal, motivo por el cual se propone un aumento de la partida, más aún teniendo en cuenta la alta peligrosidad de la travesía de Alcañices de la N-122, que urge a acometer la variante de Alcañices cuanto antes.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3471
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Autovía Ponferrada-Ourense (A-76) (tramo Villamartín de la Abadía-Requejo) (aumento de partida)
Importe: 10.000 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 10.000 (Miles de €)

Justificación:

En la necesidad de vertebrar el noroeste del Estado, resulta decisivo avanzar en la construcción de tramos de la autovía que una las ciudades de Ponferrada y Ourense, más allá de lo presupuestado para meras tramitaciones. Actualmente la carretera es una nacional peligrosa por sus curvas y la orografía de la zona, que hace que haya constantes cortes por incidencias en todo el trayecto. Esta vía sería además muy útil para el intercambio de mercancías y productos de la zona con vistas a su exportación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3472
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Autovía Ponferrada-Ourense (A-76) (tramo Villamartín de la Abadía-Requejo) (aumento de partida)
Importe: 10.000 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 10.000 (Miles de €)

Justificación:

En la necesidad de vertebrar el noroeste del Estado, resulta decisivo avanzar en la construcción de tramos de la autovía que una las ciudades de Ponferrada y Ourense, más allá de lo presupuestado para meras tramitaciones. Actualmente la carretera es una nacional peligrosa por sus curvas y la orografía de la zona, que hace que haya constantes cortes por incidencias en todo el trayecto. Esta vía sería además muy útil para el intercambio de mercancías y productos de la zona con vistas a su exportación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3473
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Autovía Ponferrada-Ourense (A-76) (tramo Requejo-A Veiga de Cascallá) (aumento de partida).
Importe: 10.000 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 10.000 (Miles de €)

Justificación:

En la necesidad de vertebrar el noroeste del Estado, resulta decisivo avanzar en la construcción de tramos de la autovía que una las ciudades de Ponferrada y Ourense, más allá de lo presupuestado para meras tramitaciones. Actualmente la carretera es una nacional peligrosa por sus curvas y la orografía de la zona, que hace que haya constantes cortes por incidencias en todo el trayecto. Esta vía sería además muy útil para el intercambio de mercancías y productos de la zona con vistas a su exportación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3474
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Remodelación del enlace de la A-62 y A-66. Enlace de Buenos Aires (aumento de partida)
Importe: 6.000 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 6.000 (Miles de €)

Justificación:

Consideramos claramente insuficiente la cantidad recogida en el proyecto de Presupuestos respecto al enlace de Buenos Aires (Salamanca) entre las autovías A-62 y A-66, ya que la cantidad consignada imposibilitaría la realización de avances de gran calado en este punto conflictivo de la red viaria.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3475
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Electrificación de la vía férrea Salamanca-Fuentes de Oñoro (aumento de partida)
Importe: 25.000 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 50 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 45AA C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 69 Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Concepto: EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ENTORNOS URBANOS EN CASTILLA Y LEÓN. MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA.
Importe: 25.000 (Miles de €)

Justificación:

Tras haber retrasado el Gobierno de nuevo la finalización de la electrificación de la línea férrea Salamanca-Fuentes de Oñoro, se debe dar el impulso necesario de forma inmediata al proyecto, pues ya acumula demasiado retraso, dado que Adif prometió inicialmente que la electrificación de la vía férrea entre Salamanca y Fuentes de Oñoro estaría finalizada en 2020.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3476
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Estudio para autovía Ponferrada-Puebla de Sanabria

Importe: 200 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 200 (Miles de €)

Justificación:

Es conveniente la realización de un estudio sobre la posible construcción de una autovía que una Ponferrada (León) con Puebla de Sanabria (Zamora), ya que facilitaría la interconexión de las comarcas de Sanabria y El Bierzo, creando un corredor entre Portugal y Asturias a través de la mejora de las conexiones Sanabria-Bragança y la proyectada autovía Ponferrada-La Espina, así como sirviendo de enlace más directo entre Asturias y el sur de Galicia a través del enlace hacia la A-52 y entre Sanabria y Bragança con el norte gallego a través del enlace con la A-6. En todo caso, en el estudio y posterior autovía que se propone habrá de tenerse en cuenta la enorme riqueza natural de las comarcas de El Bierzo, La Cabrera y Sanabria que atravesaría, por lo que debería plantearse con el mayor respeto posible para el entorno, buscando minimizar el impacto sobre el mismo, y prestando especial atención también a los acuíferos que pueda haber en el trayecto, para que no se repitan problemáticas como la registrada en la variante de Pajares de pérdida de agua y desaparición de acuíferos.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3477
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Construcción de la autovía Ponferrada-La Espina
Importe: 6.000 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 6.000 (Miles de €)

Justificación:

Es preciso que vuelva a ponerse encima de la mesa y desarrollarse el proyecto de autovía de Ponferrada (León) a La Espina (Asturias), de modo que puedan conectarse de una forma más directa El Bierzo y Laciana entre sí, así como con Oviedo y la costa asturiana, enlazando con la A-63 desarrollada en Asturias. Para ello, de debería prolongar la autovía ya existente entre Ponferrada y Toreno hasta La Espina, a través de Laciana, Degaña, Cangas de Narcea y Tineo.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3478
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Autovía León-Valladolid (A-60) (tramos: Santas Martas-Valverde Enrique-Mayorga) (aumento de partida)
Importe: 10.000 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 10.000 (Miles de €)

Justificación:

Consideramos claramente insuficiente la cantidad recogida en el proyecto de Presupuestos respecto a la A-60, lo que imposibilitaría la realización de ninguna obra en este proyecto de autovía.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3479
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Autovía León-Valladolid (A-60) (tramos Medina de Rioseco-Ceínos de Campos-Mayorga) (aumento de partida)
Importe: 10.000 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 10.000 (Miles de €)

Justificación:

Consideramos claramente insuficiente la cantidad recogida en el proyecto de Presupuestos respecto a la A-60, lo que imposibilitaría la realización de ninguna obra en este proyecto de autovía.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3480
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Autovía León-Valladolid (A-60) (tramos La Mudarra-Medina de Rioseco) (aumento de partida)
Importe: 10.000 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 10.000 (Miles de €)

Justificación:

Consideramos claramente insuficiente la cantidad recogida en el proyecto de Presupuestos respecto a la A-60, lo que imposibilitaría la realización de ninguna obra en este proyecto de autovía.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3481
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Autovía León-Valladolid (A-60) (Tramos: Villanubla-Medina de Rioseco) (aumento de partida)
Importe: 5.000 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 5.000 (Miles de €)

Justificación:

Consideramos claramente insuficiente la cantidad recogida en el proyecto de Presupuestos respecto a la A-60, lo que imposibilitaría la realización de ninguna obra en este proyecto de autovía.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3482
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Creación de enlace de la A-62 a SA-322
Importe: 120 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 120 (Miles de €)

Justificación:

Es necesaria la creación de un acceso desde la autovía A-62 a la carretera SA-322, dando con ello un acceso más directo desde la A-62 a poblaciones como Villavieja de Yeltes, Retortillo, Castraz o la comarca del Abadengo. Su coste sería mínimo, dado que en ese punto ya existe un paso bajo la autovía, por lo que solo serían necesarios los carriles de acceso. De este modo se evitaría tener que desplazarse por la N-620 durante varios kilómetros para acceder a la SA-322, reduciendo asimismo la peligrosidad del cruce de Martín de Yeltes, que se vería aliviado de tráfico innecesario. Este enlace facilitaría el acceso del turismo al castro de Yecla de Yeltes desde la A-62, así como al balneario de Retortillo.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3483
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Nuevo. Estudio para la autovía Guijuelo/Béjar-Ciudad Rodrigo
Importe: 100 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 100 (Miles de €)

Justificación:

Es aconsejable la creación de un acceso más rápido y menos tortuoso entre Béjar y Ciudad Rodrigo, dadas las dificultades que entraña la SA-220 al atravesar por su parte central la Sierra de Francia. Por ello, proponemos que el Estado lleve a cabo un estudio para la posible construcción de una autovía que enlace las autovías A-66 y A-62 entre Guijuelo y Ciudad Rodrigo respectivamente. Esta nueva vía, bordearía por su parte norte la sierra de Francia, salvando con ello las

cve: BOCG_D_14_426_3707

dificultades orográficas que ésta entraña y preservando su enorme riqueza natural. De este modo, partiría desde Guijuelo tomando dirección hacia Linares de Riofrío y Tamames, para enlazar con la A-62 cerca de Ciudad Rodrigo, dando acceso a esta localidad. Esta nueva vía supondría un acceso más rápido no sólo desde Ciudad Rodrigo a Béjar o Guijuelo, sino también desde el suroeste de Salamanca respecto al este de Extremadura y la provincia de Toledo.

ENMIENDA NÚM. 3484
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Nuevo. Estudio para autovía Ciudad Rodrigo-Moraleja
Importe: 100 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 100 (Miles de €)

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación:

Es aconsejable la creación de un acceso más rápido y menos tortuoso entre Ciudad Rodrigo y Moraleja, dadas las dificultades que entrañan las carreteras CL-526 y EX-109 al atravesar la Sierra de Gata. Por ello, proponemos que el Estado lleve a cabo un estudio para la posible construcción de una autovía que enlazaría las autovías A-62 y EX-A1, entre Ciudad Rodrigo y Moraleja respectivamente. Esta nueva vía, buscaría proporcionar un acceso más fácil y rápido desde Ciudad Rodrigo a Coria, Cáceres o Mérida.

ENMIENDA NÚM. 3485
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 10 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación
Capitulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Construcción de puente internacional en Masueco
Importe: 5.000 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 5.000 (Miles de €)

cve: BOCG_D_14_426_3707

Justificación:

La escasez de conexiones entre la Región Leonesa y Portugal en el entorno de Las Arribes del Duero, sin ningún paso intermedio entre los pasos de Fermoselle y Saucelle (los cuales además tienen ciertas limitaciones para el tráfico), urge la necesidad de construir un puente internacional en el área intermedia entre ambos pasos, para tener una mayor permeabilidad con Portugal en esta zona de la frontera. Por ello, se propone la construcción del puente entre las localidades de Masueco (en España) y Ventozelo (en Portugal) que ya se incluía en el Plan del Oeste pero que, sin embargo, no se llevó a cabo.

ENMIENDA NÚM. 3486
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Estudio para la autovía Zamora-Sanabria (desdoblamiento de la N-631)
Importe: 200 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

cve: BOCG_D_14_426_3707

Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 20 (Miles de €)

Justificación:

Zamora y Galicia, dadas las dificultades que entraña la N-631 al atravesar la Sierra de la Culebra, que además acusa una alta siniestralidad. Por ello, proponemos que el Estado lleve a cabo un estudio para la posible construcción de una autovía que desdoble la N-631. Esta nueva vía supondría un acceso más rápido no sólo desde Zamora al noroeste de su provincia y a Galicia, sino también una conexión más rápida entre Salamanca, Extremadura y Andalucía con Galicia, mejorando la vertebración del oeste peninsular.

ENMIENDA NÚM. 3487
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Estudio para la autovía Sanabria-Bragança

Importe: 100 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C

cve: BOCG_D_14_426_3707

Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 100 (Miles de €)

Justificación:

Es conveniente la realización de un estudio sobre la posible construcción de una autovía entre Puebla de Sanabria (Zamora) y Bragança (Portugal), que en el caso español se ceñiría a los 20 kms existentes entre Puebla y la frontera. Esta autovía facilitaría la interconexión de la comarca de Sanabria con el norte portugués, abriendo un enlace desde la A-52 hacia Oporto a través de Bragança.

ENMIENDA NÚM. 3488
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Estudio para autovía La Bañeza-Puebla de Sanabria

Importe: 100 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 453C
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 100 (Miles de €)

Justificación:

Es conveniente la realización de un estudio sobre la posible construcción de una autovía entre Puebla de Sanabria (Zamora) y La Bañeza (León), que facilitaría la interconexión de la comarca de Sanabria con la provincia de León, abriendo un enlace desde la A-52 hacia la A-6 a través de La Bañeza.

ENMIENDA NÚM. 3489
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 17.40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capitulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general
Concepto: 601 Otras
Proyecto: Estudio para la reapertura del ferrocarril tren Ruta de la Plata
Importe: 700 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 611 Otras
Importe: 700 (Miles de €)

Justificación:

Para una mejor conexión ferroviaria de Galicia con el sur de la Región Leonesa, Extremadura y la Andalucía occidental, así como para la vertebración ferroviaria del oeste de España en general, resultaría conveniente la recuperación del ferrocarril Vía de la Plata (actualmente cerrado entre Astorga y Plasencia), con el estudio previo relativo al posible retrazado en algunos tramos para adaptarlo a las necesidades de los ferrocarriles de vía electrificada más rápidos y modernos. Esto supondría una conexión más directa de Galicia (a través del nudo de Zamora) con Salamanca, Cáceres, Mérida o Sevilla, volviendo a conectarse por ferrocarril los puertos de Gijón y Sevilla, vertebrándose de nuevo con ello las tres provincias de la Región Leonesa por tren. Asimismo, conllevaría acercar el cumplimiento de uno de los puntos recogido en el Plan de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (PITVI 2012-2024), que contemplaba la puesta en marcha de una línea férrea electrificada entre León y Plasencia, y que se ha incumplido sistemáticamente hasta ahora, pese a haberse aprobado en la pasada legislatura mociones en ayuntamientos como Astorga, León, Zamora, Salamanca, Cáceres o Mérida solicitando la recuperación de dicho corredor ferroviario, así como en la Comisión de Fomento del Congreso de los Diputados el 29 de noviembre de 2017.

ENMIENDA NÚM. 3490
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Nuevo. Mejoras en la vía férrea Salamanca-Ávila
Importe: 2.000 (Miles de €)

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 50 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 45AA C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 69 Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Concepto: EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ENTORNOS URBANOS EN CASTILLA Y LEÓN. MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA.
Importe: 2.000 (Miles de €)

Justificación:

Han de acometerse mejoras para la modernización de la vía férrea Salamanca-Peñaranda-Ávila, de cara a que pueda mejorarse la seguridad y reducir los tiempos de trayecto.

ENMIENDA NÚM. 3491
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 10 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación
Capitulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Construcción de puente sobre la vía Salamanca-Ávila en Cantaracillo
Importe: 100 (Miles de €)

cve: BOCG_D_14_426_3707

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 100 (Miles de €)

Justificación:

En el año 2013, en el término municipal de Cantaracillo (Salamanca), la empresa Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), cuya matriz es el Ministerio de Fomento, acometió el derribo del puente que salvaba la vía férrea Salamanca-Ávila en el camino de Bercimuelle, justificando esta decisión en el mal estado en que se hallaba dicho puente, si bien planteando la posibilidad de que se erigiese un puente nuevo que sustituyese al derribado. Sin embargo, transcurridos más de siete años desde el mencionado derribo del puente de Cantaracillo sobre la vía férrea, ADIF no ha sustituido dicha infraestructura por otra nueva, causando un notable trastorno a agricultores y ganaderos de la zona. Por ello, es necesario construir un puente sobre la vía férrea en Cantaracillo en el mismo punto en el que fue derribado un puente previo en 2013.

ENMIENDA NÚM. 3492
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Mejoras en la vía férrea Medina del Campo-Zamora
Importe: 1.000 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 50 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 45AA C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 69 Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Concepto: EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ENTORNOS URBANOS EN CASTILLA Y LEÓN. MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA.
Importe: 1.000 (Miles de €)

Justificación:

Han de acometerse mejoras para la modernización de la vía férrea Medina del Campo-Toro-Zamora, de cara a dotarla de la mayor eficiencia posible.

ENMIENDA NÚM. 3493
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

cve: BOCG_D_14_426_3707

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Mejoras en la vía férrea Zamora-Puebla de Sanabria-Ourense
Importe: 2.000 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 50 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 45AA C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 69 Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Concepto: EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ENTORNOS URBANOS EN CASTILLA Y LEÓN. MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA.
Importe: 2.000 (Miles de €)

Justificación:

Han de acometerse mejoras para la modernización de la vía férrea Zamora-Puebla de Sanabria-Ourense, de cara a dotarla de la mayor eficiencia posible.

ENMIENDA NÚM. 3494
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

cve: BOCG_D_14_426_3707

Servicio: 10 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
Programa: 261O Ordenación y fomento de la edificación
Capitulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Construcción de aceras en el puente sobre el AVE del barrio de Las Llamas de la ciudad de Zamora
Importe: 200 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 200 (Miles de €)

Justificación:

Para permitir el paso interrumpido por la línea de AVE se construyó un puente en las cercanías del barrio zamorano de Las Llamas. Sin embargo, a pesar de que las dimensiones permiten el paso simultáneo de peatones y vehículos, no se contempló la posibilidad del paso de personas caminando. Dada la situación del viaducto, que une los barrios cercanos de Vista Alegre y alto de los Curas con Las Llamas, La Villarina y la urbanización Siglo XXI, no pocos viandantes cruzan cada día el puente. Por ello, resulta conveniente que se añadan aceras al mismo en los accesos al viaducto, para de este modo garantizar la seguridad de los caminantes.

ENMIENDA NÚM. 3495
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Estudio de viabilidad de mejora del tramo entre León y Ponferrada de la línea León-A Coruña (nudo de Manzanal) (aumento de inversión)
Importe: 300 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 50 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 45AA C01.I01 Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 69 Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Concepto: EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ENTORNOS URBANOS EN CASTILLA Y LEÓN. MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA.
Importe: 300 (Miles de €)

Justificación:

Es necesaria la mejora del trazado ferroviario entre Ponferrada y León para acortar los tiempos en el recorrido y hacerlo más competitivo tanto en transporte de viajeros como de mercancías, aprovechando esta mejora para el posterior desarrollo del Eje Atlántico, debiendo eliminarse el Lazo de Manzanal para acortar tiempos y mejorar ostensiblemente el trazado de la vía.

ENMIENDA NÚM. 3496
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Nuevo. Mejoras en la vía férrea Ponferrada-León
Importe: 2.000 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 50 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 45FB Red Transeuropea de Transporte. Otras actuaciones. Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 69 Inversiones reales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Concepto: 2021 17 38 0990 EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ENTORNOS URBANOS EN CASTILLA Y LEÓN. MECANISMO DE RECUPERACION Y RESILIENCIA.
Importe: 2.000 (Miles de €)

Justificación:

Han de acometerse mejoras para la modernización de la vía León-Ponferrada (además del replanteamiento del Lazo de Manzanal, que se trataría como enmienda aparte), de cara a dotarla de la mayor eficiencia posible.

ENMIENDA NÚM. 3497
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 17.50
Programa: 45FB
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 69 Inversiones reales. Mecanismo de recuperación y resiliencia
Proyecto: Soterramiento del ferrocarril en San Andrés del Rabanedo
Importe: 5.000 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 5.000 (Miles de €)

Justificación:

En los últimos años se continúan realizando las obras de alta velocidad entre Madrid y Asturias, la cual tiene un paso obligado por la Región Leonesa y el municipio de San Andrés del Rabanedo. Tras años con una estación conocida como “fondo de saco” que ha reducido las frecuencias de trenes entre León y es resto de las ciudades conectadas con tren por este eje, se suma el recorte en la integración del ferrocarril previsto para el término municipal de San Andrés del Rabanedo, dejando partido el municipio mientras que en otros puntos del Estado se hace lo contrario: soterrar. A esto debemos añadir los problemas surgidos con un puente sobre las vías del tren de la localidad de Trobajo del Camino, que no da las medidas reglamentarias ni de anchura ni de altura, obligando a su derribo para nueva construcción, incrementando los gastos de las obras del Ave tal como están planteadas. Por ello creemos que es de justicia recuperar el proyecto original de soterramiento, incrementando dicho soterramiento en 900 metros, para dicho municipio y facilitar el tránsito ferroviario entre León y Asturias.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3498
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 17.40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capitulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general
Proyecto: Pasos a nivel provincia de Salamanca (adelanto de inversión)
Importe: 500 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 611 Otras
Importe: 500 (Miles de €)

Justificación:

Deben acometerse cuanto antes las mejoras pendientes en la provincia de Salamanca respecto a la eliminación de pasos a nivel en las líneas férreas.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3499
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Nueva. Desarrollo de FEVE en la provincia de León
Importe: 2.000 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 2.000 (Miles de €)

Justificación:

Debe ejecutarse definitivamente la integración de Feve en la ciudad de León e impulsarse y desarrollarse en la provincia de León.

cve: BOCG_D_14_426_3707

ENMIENDA NÚM. 3500
De don Carles Mulet García (GPIC)

El Senador Carles Mulet García (GPIC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capitulo: Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: Reparación y reasfaltado de la N-631 (Montamarta-Rionegro del Puente)
Importe: 7.000 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 1986 17 04 0955 ACTUACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION (CONSERVACION ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACION Y MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN CASTILLA Y LEON
Importe: 7.000 (Miles de €)

Justificación:

El deficiente estado del firme de la N-631 que une Zamora con las comarcas de Tábara y la Carballeda, y que supone el acceso más directo a Sanabria y a Galicia desde la capital zamorana, hace necesaria la reparación del firme en esta carretera que discurre entre los términos municipales de Montamarta y Rionegro del Puente. Asimismo, dada su alta siniestralidad con la fauna, al atravesar la Sierra de la Culebra (el espacio con más lobos y ciervos de toda Europa occidental) se hace necesario que se intervenga en este vial dotándole de medios disuasores para fauna (por ejemplo, con cebos con repelente) y creando pasos naturales para la fauna en la misma (como se ha hecho en la paralela vía de AVE Zamora-Galicia).

cve: BOCG_D_14_426_3707